



Contribucion a...

Nueva
Historiografia
de Chiapas
y Centroamérica



Los ahorros del imperio

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios:

El Salvador, 1776-1808

Sajid Alfredo Herrera Mena



Los ahorros del imperio

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios:

El Salvador, 1776-1808

Catalogación en la publicación UNAM.
Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información

Herrera, Sajid Alfredo, autor

Los ahorros del imperio: los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808 / Sajid Alfredo Herrera Mena.

Otros títulos: Fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808.

Primera edición | San Cristóbal de Las Casas, Chiapas: Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur/El Colegio de Michoacán/Universidad Rafael Landívar, 2023.

LIBRUNAM 2212926 | ISBN UNAM 978-607-30-8509-0 | ISBN COLMICH 978-607-544-226-6 |
ISBN URL 978-9929-54-577-9

Temas: El Salvador -- Historia -- Hasta 1838. | Finanzas públicas -- El Salvador -- Historia -- Hasta 1838. | Indios de América Central -- El Salvador -- Finanzas. | Cajas de ahorro -- El Salvador -- Historia -- Hasta 1838.

LCC F1487.H469 2023 | DDC 972.8404—dc23

Imágenes de portada: *a)* El segundo intendente de San Salvador, Francisco Luis Héctor de Carondelet (imagen tomada de Google). *b)* Estado de tributarios, tributos y acrecidos de comunidad de la Intendencia de San Salvador, 1788. AGCA, A3.16, exp. 4912, leg. 246. *c)* Detalle de costa de la Provincia de San Salvador, finales siglo XVII. Ministerio de Educación y Cultura de España. Biblioteca Nacional, MSS 2957. *d)* Moneda en la contracarátula (imagen tomada de Google).

Diseño de imagen: Gerardo José Meléndez

Primera edición: 2024

D.R. © 2024 Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, 04510, Del. Coyoacán, Ciudad de México, Coordinación de Humanidades,
Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur
Calle María Adelina Flores, núm. 34-A, Barrio de Guadalupe, 29230,
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México. Tel.: (967) 678 2997
www.cimsur.unam.mx

D. R. © 2024 El Colegio de Michoacán
Martínez de Navarrete 505, Col. Las Fuentes, C.P. 59699,
Zamora Michoacán, México. Tel.: 52 (351) 5157100

D. R. © 2024 Universidad Rafael Landívar,
Vista Hermosa III, Campus Central, zona 16,
Código Postal 0016, Ciudad de Guatemala

ISBN UNAM 978-607-30-8509-0
ISBN COLMICH 978-607-544-226-6
ISBN URL 978-9929-54-577-9

Esta obra fue dictaminada positivamente por pares ciegos externos, a solicitud del Comité Editorial del Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur. Queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Impreso y hecho en México / Printed in Mexico

Sajid Alfredo Herrera Mena

Los ahorros del imperio

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios:
El Salvador, 1776-1808



Centro de Investigaciones Multidisciplinarias
sobre Chiapas y la Frontera Sur
Universidad Nacional Autónoma de México
El Colegio de Michoacán
Universidad Rafael Landívar
MÉXICO, 2024

Para mi madre, con amor y recuerdo

Índice

Agradecimientos	11
Prólogo	
<i>Antonio Acosta</i>	13
Introducción	25
Capítulo 1. Orden comunal y proyecto imperial	41
Los pueblos de indios y sus tierras, 44; Las cajas de comunidad según la legislación indiana, 55; El diagnóstico de 1774 sobre las cajas de comunidad, 64; La apuesta por un imperio comercial, 75	
Capítulo 2. Pueblos bajo el control de sus finanzas.	87
La ofensiva en marcha, 89; Antonio López Peñalver, ¿un funcionario modélico?, 93; Las cuentas de comunidad de Sonsonate, 1785-1788, 97; Los bienes de comunidad, 103; Cultura material e inmaterial: los egresos, 111; La caja matriz de Sonsonate, 119; La entrada de caudales, 122; La salida de caudales, 127	
Capítulo 3. La maquinaria fiscal del régimen de intendentes	131
El conocimiento minucioso de los bienes de comunidad, 135; La administración de la caja matriz de comunidad, 141; Problemas y ajustes de la máquina fiscal, 151; Las repercusiones del régimen de intendentes en Sonsonate, 166; Flexibilidad en el funcionamiento de la máquina fiscal, 170	

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

Capítulo 4. Crisis económica y ahorros de comunidad	179
Guerras, fenómenos naturales y crisis económica, 180; El estado de las cajas matrices durante la crisis, 187; Las erogaciones en una época de crisis, 193	
Capítulo 5. La caja matriz como fondo de crédito	207
Censo y usura, 209; «¿De q[u]e. sirven los caudales [...] sin circula- ción...?», 213; Los créditos entre 1791 y 1805, 216; Crédito y maquina- ria fiscal, 229	
Capítulo 6. Los costos de las guerras atlánticas	237
Un escenario de conflictos imperiales, 239; La consolidación de vales reales, 247; «Defender la Sagrada Religión Católica al Rey, y á la Pa- tria», 263	
Epílogo	275
Glosario	291
Fuentes primarias y bibliografía citada	295
Archivos consultados, 295; Bibliografía, 295	

Agradecimientos

Este libro, resultado de varios años de trabajo, no hubiera alcanzado su publicación sin la invaluable colaboración de muchos amigos, colegas e instituciones. La Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, mi casa de estudios y mi hogar académico por casi 30 años, me permitió el espacio y el tiempo para avanzar y finalizarlo. El personal del Archivo General de Centroamérica en Guatemala puso en mis manos de manera diligente las fuentes primarias que sustentan en gran medida la investigación. Antonio Acosta, Gustavo Palma Murga, Xiomara Avendaño Rojas y Héctor Lindo-Fuentes leyeron los avances y enriquecieron el contenido con sus importantes aportes y sugerencias. Las interesantes discusiones generadas en el interior de la Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones de la América Borbónica, bajo la coordinación de Rafael Diego-Fernández y María Pilar Gutiérrez Lorenzo, me ayudaron a mejorar mi comprensión sobre el período borbónico. Juan Pedro Viqueira Albán, a quien tuve el gusto de conocer durante un congreso en Chiapas, disipó algunas dudas que tenía sobre la fiscalidad colonial. Gerardo Monterrosa Cubías y José Antonio Serrano Ortega apostaron decididamente por la publicación de este texto en dos prestigiosos centros de estudios mexicanos. Justus Fenner, Guadalupe Elizalde, Gustavo Peñalosa e Isabel Rodríguez del CIMSUR-UNAM no solo admitieron el texto para seguir el proceso de evaluación, sino también han hecho un trabajo de edición muy profesional del que me siento sumamente complacido. Los cuatro lectores que lo evaluaron aportaron perspectivas valiosas con las que estoy en deuda. Luis Alberto Arriola Díaz Viruell, presidente de El Colegio

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

de Michoacán, le dio una acogida entusiasta, al igual que Luis Fernando Acevedo, director de la Editorial Cara Parens de la Universidad Rafael Landívar. Por su parte, Edgar Chután me ayudó a fotografiar varios legajos del Archivo General de Centroamérica. Francisco Romero hizo una cuidadosa corrección gramatical. Julián González Torres me proporcionó dos imágenes que van incorporadas dentro del libro y Gerardo J. Meléndez elaboró los mapas, los esquemas y el diseño de la cubierta. A todos y a todas, mi sincera gratitud.

Prólogo

Antonio Acosta
Universidad de Sevilla

En la segunda mitad del siglo XVIII, en algunas regiones de Europa la investigación científica y el capital comercial acumulado, desde el siglo XVI al menos, estaban dando inicio a lo que se terminaría llamando la Primera Revolución Industrial. Esto ocurría fundamentalmente, pero no solo, en regiones de Inglaterra y Francia, en territorios de la futura Alemania y en el nordeste de las colonias británicas en Norteamérica.

Desde comienzos del siglo XVII, después de los modelos de la gestión comercial capitalista representados por las compañías por acciones de las Indias Oriental y Occidental, de Holanda, así como la Compañía de la India Oriental, de Inglaterra, los mecanismos empresariales y financieros de acumulación de capital habían demostrado su eficacia para el desarrollo del capitalismo; por supuesto, a costa de las poblaciones locales y coloniales. El avance en la capacidad mercantil de esos países era extraordinario. En el caso inglés, armadores de distintos puntos de la costa atlántica de América del Norte, desde pueblecitos como Salem (Massachusetts), por poner un ejemplo, participaban en el comercio triangular atlántico, mientras que la monarquía castellana impedía que sus colonos americanos pudieran comerciar viajando a la península ibérica desde cualquier puerto americano, como Lima o Veracruz.

Por otro lado, desde el punto de vista político, la movilización popular y el pensamiento ilustrado —en su versión francesa— estaban próximos a producir en Francia la Revolución de 1789. En las colonias inglesas de América del Norte, las asambleas de colonos ante los gobernadores de cada colonia se habían revelado como decisivos órganos

políticos populares. A partir de esta experiencia, tras la Guerra de los Siete Años, con el argumento ante Londres de la equidad representativa en el terreno fiscal, estaban iniciando las independencias de aquellos territorios.

Frente a todo eso, en la monarquía católica nada parecido había ocurrido, ni semejantes cambios políticos o económicos estaban próximos a producirse.

Por el contrario, pocos años después, entre 1804 y 1837, lo que sucedería en España sería un trágico sainete, después de la decadencia de fines del XVIII.¹ Por eso, en este contexto, las reformas borbónicas en dicho siglo, aunque pueda parecer exagerado, no pasaban de ser en realidad gestos cosméticos, económicos y administrativos. Dichos gestos continuaban un camino que alejaría cada vez más a España y a sus colonias, cuando se independizaran, de los citados países occidentales y de otros. Simplemente se ensanchó un retraso que se prolongó hasta el siglo xx por lo menos.

En el siglo XVIII la Ordenanza de Intendentes de Carlos III de 1786 para la Nueva España —su implantación fue lenta y compleja en otros territorios— fue un retoque al sistema de corregidores y alcaldes mayores de los Austrias, si bien con mayor concentración de funciones y con pretensiones de mayor eficiencia y rigor en su ejercicio. Esta modificación se enmarcaba en una reforma general de la estructura administrativa de la monarquía —también lenta— que, aunque con algunos detalles a fines del XVII, avanzó con Felipe V y Fernando VI, y se aceleró con Carlos III. En paralelo, también se fue modificando de forma escalonada el régimen comercial colonial para intentar competir —inútilmente a la larga— con la potencia productiva, empresarial, naval y militar de ingleses, franceses y holandeses. Por todo ello, la dimensión comercial del imperio era un terreno en el que, a grandes rasgos, la monarquía estaba derrotada de antemano, y muchos de sus súbditos en América pronto lo vieron claro.

En relación con nuestras reflexiones anteriores, no se trata de deducir esquemas de valores en cuanto al manido tema de la comparación de modelos coloniales. Todos fueron inicuos y brutales con las poblaciones ocupadas, desde el británico y posterior estadounidense, al francés y al

¹ Tomo el símil del profesor Alfonso Mateo-Sagasta, de forma abusiva, con un sentido temporal más amplio que él lo usa en su brillante libro *Nación. La caída de la monarquía católica. Crónica de 1808 a 1837* (Mateo-Sagasta 2022).

resto, no solo en América, sino también en los demás continentes. Pero aquí nos interesa el caso español en un doble sentido. Por una parte, en relación con la coyuntura histórica elegida por Sajid Herrera, el periodo final del sistema colonial en América y, por otra, porque las reformas que él estudia formaban parte de las ruinas sobre las que pocos años después se construirían las nuevas naciones independientes: pasando el tiempo, la República de El Salvador.

Dicho lo cual, y en el marco general de la relación entre potencias en el espacio atlántico, cuando la situación internacional se puso cada vez más difícil para España en la defensa de sus colonias y en la solidez de la Hacienda Real, es sin duda muy importante conocer lo mejor posible en qué consistió la reacción de los Borbones, así como observar los efectos de la presión administrativa y fiscal que se ejercía cada vez más sobre América y cómo afectó al funcionamiento colonial americano.

Es en este marco donde Sajid Herrera ha puesto el foco en un espacio esencial del sistema colonial que lo fue desde el comienzo de la conquista hasta que se independizaron los nuevos países: el de la relación de la administración castellana primero, y después española, con los pueblos de indios y, con particular énfasis, en los aspectos hacendísticos y financieros que permiten observar diferentes caras de dicha relación. Desde el punto de vista geográfico, el trabajo se centra en los territorios de las alcaldías mayores de Sonsonate y San Salvador de la Audiencia de Guatemala y, para ello, a lo largo de su estudio el autor va desgranando, con aguda penetración y una diversidad de perspectivas, la evolución en el tiempo de estas relaciones indígenas-Estado, descubriendo aspectos completamente novedosos y otros poco conocidos hasta ahora.

Por otra parte, en este desgranar van quedando de manifiesto los diversos perfiles del choque entre la maquinaria administrativa colonial española con rezagos procedentes de los siglos *xvi* y *xvii*, por una parte, y los rasgos propios de la cultura indígena, claramente perceptibles pese a los siglos transcurridos de dominio español, por otra. Debido a los terrenos que transita el autor, conviene recordar que entendemos por cultura lo que nos ha enseñado la antropología, esto es, que todo lo que no deriva directamente de la genética, tanto en el plano mental como en el material, es cultura.

Interesa destacar aquí varios de los referidos perfiles de esta investigación, el primero de los cuales es ciertamente significativo porque afectaba a un objeto especial: la tierra. Concretamente se trata de que, por

una parte, después de que los indígenas fueron conquistados, asignados de forma socialmente desestructurada a encomenderos a los que tenían que pagar un tributo, afectados por una mortalidad altísima, además destinados a trabajos de interés para los conquistadores o directamente para la Corona..., tras todo ello, en algún momento fueron sometidos a congregaciones, es decir, a concentraciones en pueblos construidos por y para ellos porque habían quedado muy dispersos y era incómodo para los castellanos controlarlos. Las primeras de estas congregaciones en Nueva España fueron anteriores a 1570 y desconozco cuándo se organizaron en el actual El Salvador (Gerhard 1977).

Pues bien, en sus nuevos pueblos —pueblos de indios— los indígenas recibieron tierras de manos del rey de Castilla en calidad de tierras comunales o ejidos, como explica Sajid Herrera. Dichas tierras evidentemente habían sido de indígenas antes de la conquista, pero ahora le tenían que estar agradecidos al rey porque les hubiera otorgado «generosamente» sus propias tierras. Aquello fue un escarnio.

Pero las cosas fueron a peor porque, como explica Herrera, a fines del siglo XVIII en muchos lugares, incluyendo los pueblos de indios de San Salvador y Sonsonate, los indígenas habían extendido los límites de sus tierras por diversos medios sin llegar a invadir a nadie. Pero entonces, la monarquía, dando por hecho que toda la tierra de América era suya salvo que la hubiera otorgado a alguien, les exigió que se compusieran con el Estado pagándole una «compensación» económica por las nuevas tierras que ellos habían ocupado. Estas tierras de las que hablamos habrían estado ocupadas por otras poblaciones indígenas antes de la llegada de los castellanos, pero la nueva situación fue resultado de la conquista.

En fin, que los indígenas tuvieran que volver a conseguir parte de su propia tierra originaria mediante donaciones de o por composiciones con la monarquía castellana era una doble e intolerable humillación.

Exactamente uno de estos procesos ya había tenido lugar desde fines del siglo XVI y a comienzos del XVII en buena parte del territorio colonial, pero uno de los actores era distinto en aquel nuevo reparto de papeles. Esto sucedió cuando la propia Corona —entonces sobre la cabeza de los Habsburgo— exigió que los colonos castellanos que habían ocupado ilegalmente tierra indígena durante las primeras décadas de la conquista las pudieran mantener mediante una composición; es decir,

una entrega de dinero al Estado.² Gracias a este mecanismo económico, hacia 1600 la monarquía amplió sus ingresos, muchos colonos consolidaron la propiedad de la tierra indígena ocupada por la vía de la conquista y, finalmente, las comunidades indígenas vieron cómo se quedaban sin un elemento invaluable de su personalidad étnica. Que la tierra fuera de gran valor para los indígenas no se trataba de una novedad cultural que datara del siglo xvi, sino que era un elemento esencial e inherente al carácter de las sociedades originarias desde siglos antes de que los castellanos llegaran al continente americano. Pero que el sistema colonial repitiera la operación de la composición de tierras con los indígenas en los siglos xvii y xviii, ahora en sentido inverso a como lo hizo con los castellanos dos siglos antes, era una de las ofensas más terribles del sistema colonial español a las poblaciones originarias.

Sin embargo, la Corona no se detuvo ahí; necesitaba exigir mayores exacciones al mundo indígena, además de lo que ya extraía con el tributo y la fuerza de trabajo en agricultura, ganadería, minería y otras producciones y servicios para llevar a cabo su política; pero también, como Sajid Herrera demuestra en su libro, incluso para satisfacer intereses de particulares que, en realidad, formaban parte del mismo aparato colonial.

Uno de los instrumentos que utilizó para ello a fines del xviii en las alcaldías mayores que aquí se estudian había sido creado también en el siglo xvi, como Herrera recuerda. Se trataba de las cajas de comunidad. Por experiencia de investigación personal de quien suscribe, en los Andes conocemos la existencia de estas cajas en comunidades indígenas andinas a comienzos del siglo xvii. Eran, al igual que a fines del siglo xviii en Sonsonate y San Salvador, cajas de tres llaves en manos del corregidor, del cura y del curaca. En ellas solo se guardaba el dinero para el pago del tributo colonial y, en caso de haberlos, comprobantes de operaciones económicas de la comunidad en su favor.

Por eso, lo que la Corona hizo a fines del xviii con este instrumento de control fiscal no pasaban de ser retoques para intensificar el grado de explotación colonial. Ahora que la Corona no recibía las cantidades de plata y oro que le llegaban hacia 1600, la vigilancia sobre las cajas de comunidad se intentó hacer más rigurosa para asegurar su contenido y poder afrontar los riesgos de que alguien «metiera la

² Como ejemplo de este proceso, ver: Jurado (2016:9-30).

mano» en su contenido, bien por parte indígena o por parte española, lo que de hecho ocurrió, como se describe en el libro.

Por ello se decidió tener una caja central o matriz que inicialmente estuvo bajo el control de los oficiales reales. Pero estos riesgos en el control de las cajas de comunidad no eran nuevos, y lo que sucedía en esos años en los territorios estudiados en este libro dejaba al descubierto el notable grado de ineficiencia del sistema colonial español. De hecho, después de casi dos siglos y medio de haber creado este instrumento, aparentemente la administración colonial no instaló esta herramienta en la región que investiga Sajid Herrera hasta mediados del siglo XVIII, y entonces tenía serias dificultades para controlar su manejo. El autor estudia con claridad las sucesivas modificaciones que se realizaron para el mejor control de las cajas.

Desde otra perspectiva, al estudiar la Hacienda durante las guerras atlánticas, Herrera encuentra que, en la coyuntura de la intervención de Napoleón sobre la monarquía española, la maquinaria fiscal colonial «siguió remitiendo el dinero de los americanos a las autoridades interinas en la península, lo que deja en evidencia la peculiar eficacia del colonialismo hispano frente al de sus rivales».

Un terreno específico relacionado con todo lo anterior que requiere especial atención es la utilización de los recursos monetarios de las cajas de comunidad, reunidos por los indígenas y considerados como «sobrantes» por el sistema colonial, para préstamos a interés a favor de particulares o instituciones del mundo colonizador. En el capítulo 5 del libro Sajid Herrera lleva a cabo una revisión precisa y clara de la evolución teórica sobre el crédito en un espacio de la cultura occidental, con la Iglesia católica como una de las autoridades en la materia durante un tiempo. Además de la cuestión del proceso teórico y práctico del mundo del crédito, lo que interesa aquí es la existencia de indicaciones por parte de la autoridad colonial sobre en qué podrían utilizar los indígenas los fondos de origen comunitario y en qué no. Y, derivado de ello, que lo «sobrante» se pusiera al servicio de intereses del sector blanco de la sociedad, bajo el argumento de que los réditos de los créditos beneficiarían a los indígenas, lo cual era otra muestra, aquí pretendidamente paternalista, de la auténtica naturaleza del sistema colonial. Sajid Herrera realiza una magnífica exposición de esta realidad con datos de gran interés sobre diversos casos.

Por otra parte, a esto había que añadir, según las instrucciones de las autoridades coloniales de Guatemala, la incorporación a las cajas de los llamados «quebrados acrecidos», otro invento fiscal abusivo que, como explica el autor del libro en su capítulo 1, tuvo su origen en un redondeo al alza de pequeñas fracciones cuando se comenzó la conversión del pago del tributo en especie a hacerlo en dinero. Pero estas pequeñas fracciones se consolidaron en una cantidad fija, y los quebrados acrecidos terminaron siendo un componente importante de los «sobrantes» de las cajas de comunidad y, consiguientemente, de la caja matriz.

Permítasenos una breve reflexión sobre el léxico en este contexto del mundo colonial que abunda en lo que hemos dicho, pero que nos parece pertinente en relación con el conjunto del libro. Los términos y expresiones: «sobrantes» o «sobrantes de gastos», así como también el de «ahorro» o «fondos de ahorro» que usaban los funcionarios de la monarquía para referirse a los fondos que quedaban en las cajas de comunidad y, posteriormente, en las cajas matrices una vez que se habían efectuado los gastos comunes, eran obviamente generados por una mentalidad colonialista. En otras palabras, era un léxico al servicio del discurso colonial.

Conocemos gracias a los importantes informes cuantitativos y cualitativos que aporta Sajid Herrera cuáles eran las producciones de las tierras comunes de varios pueblos de indios, los ingresos derivados de su comercialización y los gastos que las respectivas comunidades de los pueblos realizaban con dichos ingresos. La decisión de qué gastos podían realizarse con fondos de la comunidad era tomada por la autoridad española, no por los propios indígenas, y de esa forma era dicha autoridad la que, en última instancia, decidía cuánto dinero «sobraba» de los fondos de la comunidad. De hecho, el autor informa que fueron las autoridades de Guatemala las que buscaron expresamente incrementar y ahorrar importantes sumas de dinero para, posteriormente, darles uso en el espacio económico de los blancos, como ya se ha mencionado. Desde otro punto de vista, podría plantearse si realmente las comunidades resolvían por completo sus necesidades o deseos con los fondos de la comunidad como, por ejemplo, un instrumento de música que consta que en una ocasión fue adquirido por un pueblo.

En fin, la conclusión es ¿cómo se podía llamar a aquellos fondos no gastados de los recursos de la comunidad anualmente?, ¿«sobrantes» o «ahorro»? Definitivamente, el contenido semántico de los conceptos

y expresiones que hemos comentado no era el originario del castellano, sino que fue generado en el contexto de la dominación colonial española.

Situándonos en el terreno de las relaciones entre las mentalidades indígena y española, hay un campo en este entorno fiscal y financiero en los que se mueve este libro donde todavía hay un par de términos en los que algún día sería interesante profundizar, siempre que se encontrasen fuentes, como es lógico. Se trata, por una parte, de «escribano», término utilizado para hacer referencia a una actividad en el marco de los asuntos que se estudian, y en especial sería interesante poder saber algo acerca de los escribanos indígenas. Por otra parte, en relación con el término anterior, podría ser interesante tener acceso a los borradores contables de los escribanos indígenas y poder precisar igualmente algo sobre el ejercicio de la contabilidad en el mundo indígena. Pero somos conscientes de lo altamente difícil que debe ser encontrar documentos que ilustren estos términos.

Después de haber puesto la atención sobre las cajas de comunidad *in situ* en los territorios de las alcaldías mayores ya citadas, Sajid Herrera abre el foco y adopta una perspectiva ampliada, mirando al gran espacio atlántico en el contexto de las confrontaciones armadas de los países involucrados en las transformaciones económicas y políticas que estaban teniendo lugar en Occidente y sus colonias. Concretamente, Herrera aborda, con un importante soporte cuantitativo, el enorme cúmulo de operaciones y gestiones fiscales, crediticias y administrativas que llevó a cabo la monarquía en el contexto de lo que llama en el capítulo 6 del libro «guerras atlánticas», pero todo ello sin perder de vista las cajas y la gestión del dinero en San Salvador y Sonsonate. En aquel maremágnum financiero en el que, entre tantas otras instancias, también se exigió ayuda a los fondos de las comunidades, el libro llega a precisar concretamente qué papel jugaron los pueblos de indios y las cajas de comunidad en el enorme esfuerzo fiscal, financiero y de gestión monetaria que llevó a cabo el Estado español. En pocas palabras, dicha participación la resume el autor del libro en «altos costos —económicos y humanos— que tuvieron que pagar los pueblos de indios».

En este marco de problemas, la historia de los vales reales, suficientemente cubierta por Sajid Herrera, aunque forma parte de esta coyuntura histórica en realidad es representativa del desastre que fue la gestión financiera del imperio castellano/español, no ya a fines del XVIII, sino desde el siglo XVI, como muy bien explicó Ramón Carande (1949) hace

muchos años. El caso de los vales reales es bien conocido y solo merece insistirse en que el escándalo financiero que supuso su consolidación produjo una enorme crisis económica en diversos territorios coloniales, pero de forma muy importante en la Nueva España. Allí el caso alimentó el descontento con la monarquía y formó parte de la aproximación a la independencia. Todo esto sucedía en el contexto de las guerras atlánticas, que exigieron recursos abundantes para su financiamiento, los cuales procedían sobre todo de las colonias.

Al comienzo de este texto escribíamos que en la tensión económica que se vivía en la segunda mitad del siglo XVIII España estaba derrotada de antemano. Pues bien, el ambiente en que tuvo lugar el escándalo de la consolidación de los vales reales era una plasmación de aquella derrota.

Estos breves comentarios no agotan de ningún modo todo el alcance que tiene este libro del profesor Sajid Herrera. Por una parte, su obra aporta conocimiento sustancial sobre el funcionamiento y la inserción de los pueblos de indios de las alcaldías mayores de San Salvador y Sonsonate en el siglo XVIII —es decir, gran parte de lo que hoy es la República de El Salvador—, en el aparato administrativo español de la Audiencia de Guatemala, específicamente en los terrenos fiscal y financiero.

Además de esto, aporta mucho más. El libro permite comprobar algunos de los rasgos más explotadores y humillantes del sistema colonial español en América para las poblaciones indígenas, lo que se aprecia con total claridad en varios de los terrenos que el autor aborda.

Al mismo tiempo, y sin ser contradictorio ni defensor del mencionado sistema colonial, el estudio deja en evidencia su enorme ineficiencia en varios aspectos de su propia actuación colonialista. Por ejemplo, es llamativo que en espacios a los que pertenecían los distritos de las mencionadas alcaldías mayores que se estudian no se hubieran instalado durante muchos decenios estrategias coloniales con instrumentos de control y explotación de las comunidades indígenas, como eran las cajas de comunidad. Y una vez que se instalaron, las autoridades todavía no eran capaces de conseguir que funcionasen cumpliendo sus objetivos sin indecisiones y de forma eficiente.

Y permítasenos una última reflexión derivada de un aspecto de la investigación de Sajid Herrera conectándola con un espacio de la realidad de El Salvador aproximadamente 150 años después, sobre lo que quien suscribe investiga hace algún tiempo. Obviamente no tendría ningún sentido pretender comparar cualquier rasgo de la realidad social,

económica o política de las poblaciones estudiadas en este libro con las mismas poblaciones un siglo y medio después, pero nada nos impide contrastar dos de estas realidades. La una, registrando a fines del siglo XVIII pueblos de indios campesinos como Izalco, Nauhilingo o Nahuizalco que oficialmente disponían de «sobrantes» de sus bienes de comunidad —con los condicionantes explicados por Sajid Herrera—, y, la otra, a comienzos del siglo XX, cuando las mismas localidades ya no eran pueblos de indios, aunque conservaban un porcentaje alto de descendientes indígenas. En esta segunda época la gran mayoría de sus habitantes ya no podrían ser considerados estrictamente campesinos. Muchos que aún conservaban algo de tierra, y otros que no conservaban nada, trabajaban en las fincas de café, en obras de carreteras o en otras actividades por salarios miserables. En cuanto a las municipalidades, ya sin ejidos, tenían unas cuentas anuales deficitarias. No mucho más se puede decir de una simple mirada a las dos realidades, salvo que esta mirada se enriquecería dándole seguimiento al proceso de la transición histórica de colonia a territorio de una República independiente.

Más allá de todo esto, Sajid Herrera presenta con lucidez el mencionado sistema colonial en el contexto de una región de América Central, y con ello muestra una de las caras de la monarquía católica, con todos sus problemas en la transición del siglo XVIII al XIX. El contexto español e internacional de aquellos años incluía la Revolución francesa y sus consecuencias internacionales; guerras como la que enfrentaba a España con Inglaterra en los últimos años del XVIII a la que Sajid Herrera alude en su libro de forma pertinente; otros conflictos continentales, incluyendo el propio territorio peninsular; la gran inestabilidad en España tras el bochorno de las abdicaciones de Bayona; el poliédrico y extenso protagonismo de Napoleón; Europa entera agitada, y, poco después, el comienzo de las independencias en América.

En otras palabras, este libro puede entenderse como una buena fotografía de una escena en un rincón de América en los últimos años del imperio español. Eran las vísperas de una nueva era para los habitantes de América.

Bibliografía citada

CARANDE, RAMÓN

1949 *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 2 vol.

GERHARD, PETER

1977 «Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570», *Historia Mexicana*, 26(3), enero-marzo, pp. 347-395.

JURADO, MARÍA CAROLINA

2016 «La primera visita y composición de tierras en Charcas a través de la residencia de don Pedro Osores de Ulloa, juez de tierras del siglo XVI», *Indiana*, 33(2), pp. 9-30, en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=247049195001>

MATEO-SAGASTA, ALFONSO

2022 *Nación. La caída de la monarquía católica. Crónica de 1808 a 1837*, Madrid, Reino de Cordelia.

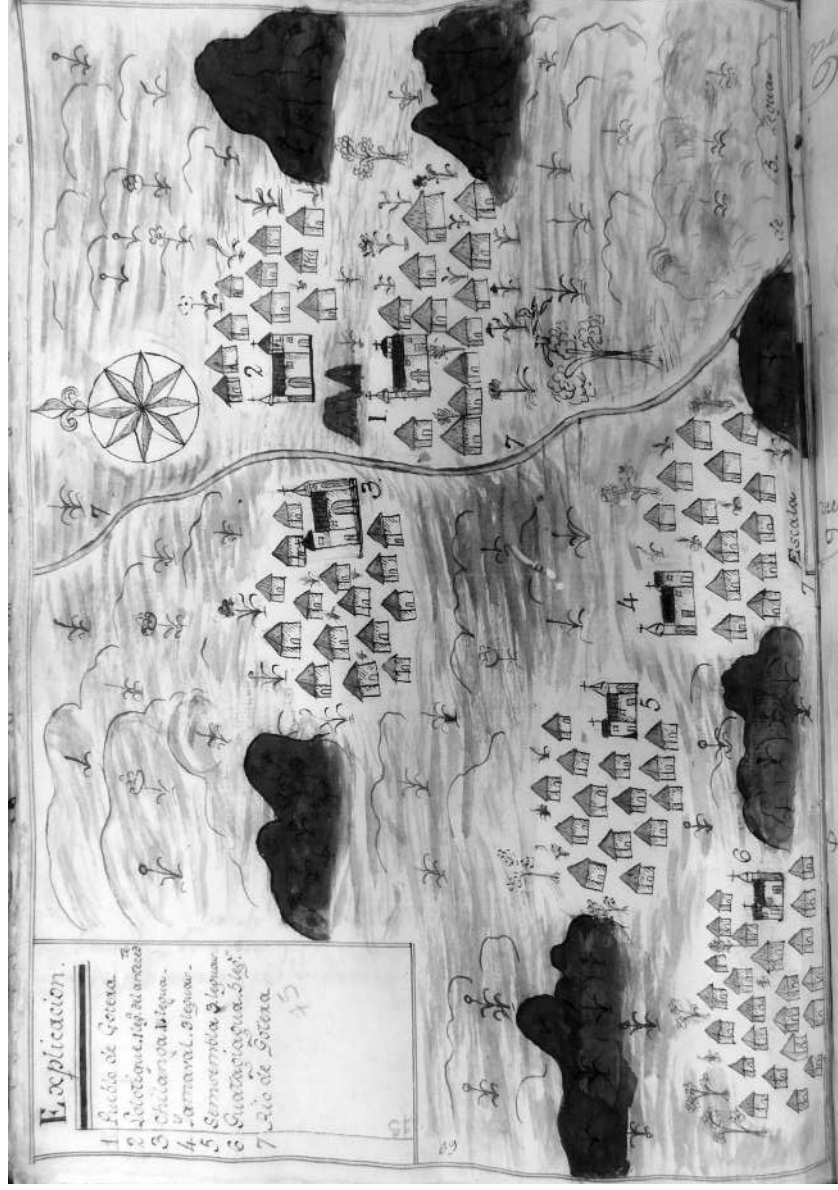


Imagen 0.1. Pueblos del curato de Gotera, Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala (AHAG), Fondo Diocesano. Secretaría de Gobierno Eclesiástico. Visitas pastorales, tomo 30, años 1782-1783.

Introducción

En un trabajo clásico sobre las independencias en Hispanoamérica, John Lynch afirma que «la dependencia económica —*la herencia colonial*— de Hispanoamérica tuvo sus orígenes, no en la época de inercia, sino en el nuevo imperialismo» (2008:20). Dicho de otra forma, el proyecto de los Borbones españoles, según ese autor, buscó detener el enriquecimiento de sus colonias americanas tras décadas en las que estas disfrutaron de los excedentes que producían en lugar de transferirlos a su metrópoli. La nueva visión imperial borbónica se convirtió, desde esa perspectiva, en un nuevo sometimiento de los americanos; sin embargo, para Lynch, «había una diferencia obvia entre la primera conquista y la segunda. La primera fue la conquista de los indios; la segunda, un intento de controlar a los criollos» (2008:24).

Podría confirmarse la anterior aseveración a partir de lo que Miles Wortman ha señalado para el Reino de Guatemala: con las reformas borbónicas, las nuevas medidas fiscales se concentraron en reorganizar aquellas rentas que producirían grandes beneficios a la Real Hacienda (alcabalas, productos estancados) y que afectaban fundamentalmente a los criollos, por lo que se convirtieron en el principal rubro de ingresos y dejaron atrás los tributos, es decir, las gabelas pagadas por los indios (Wortman 2012:184). Este libro mostrará un punto de vista diferente de estas posturas. A partir de dos provincias marginales de los grandes circuitos mineros, es decir, San Salvador y Sonsonate, exploraré cómo los Borbones también reconquistaron a los indios desde el ámbito económico. Aunque mucho antes del siglo XVIII los pueblos de indios se vieron afectados por factores demográficos, ambientales, epidemiológicos

e institucionales, no fue sino hasta mediados de aquella centuria, con el denominado reformismo borbónico, cuando la Corona adoptó una política más decidida contra la vida comunitaria de los indios que los forzaba con más ahínco a entrar en una economía monetizada, los presionaba desde argumentos ilustrados hacia una religiosidad «pura» y no sincrética, o reglamentaba el repartimiento laboral en las haciendas en un contexto de expansión comercial del añil.

En este estudio quiero discutir otra de esas medidas, ejecutada entre 1776 y 1808, cuya finalidad fue gobernar las finanzas de los pueblos de indios y disponer de ellas desde una lógica imperial. Fue así como se vieron afectadas las rentas procedentes de la administración de los bienes de comunidad (cultivos, arrendamiento de tierras, alquiler de animales, trapiches) y la economía misma de los pueblos. Si bien con la medida no se desamortizaron ni privatizaron las tierras ocupadas para el cultivo comunitario, no por eso dejó de ser muy exitosa en el control de lo que estas producían, así como de sus excedentes. En ese sentido, mi interés radica en estudiar el control que los Borbones ejercieron sobre los fondos de comunidad (llamados también «comunidades») y los destinos que les asignaron. En la historiografía sobre el periodo colonial de lo que ahora es El Salvador se desconoce hasta el momento cómo los cabildos de indios administraron esos fondos, resguardados en las cajas de comunidad, así como el impacto de las políticas borbónicas en ellos, especialmente en una coyuntura de reinversiones imperiales atlánticas.¹ Ese pretende ser el aporte de este libro.

Las cajas de comunidad, junto con las tierras destinadas para el cultivo de comunidad (por ejemplo, milpas, algodonerías y cañaverales), fueron dos de las instituciones bajo las cuales se organizó la vida cotidiana de los pueblos de indios en las provincias de San Salvador y Sonsonate. A pesar de haber sido, en muchos casos, motivos de discordia, vehículos de explotación y garantía para el sostenimiento del sistema colonial, tanto las cajas como las tierras fueron concebidas por la Corona desde el

¹ No ocurre lo mismo con otros aspectos de la vida de los pueblos, como la posesión, los usos y los conflictos alrededor de las tierras comunales y ejidales, la composición de tierras, los bienes de cofradías, las disputas entre pueblos y hacendados debido a los linderos de sus posesiones, el repartimiento de indios en las haciendas, el vínculo entre el cultivo y el comercio del añil con los pueblos, la estructura y funciones de los cabildos, entre otros aspectos (Casin 1972; Browning 1975; Montes 1977; Solórzano 1985; Fernández 2003; Lauria 2003; Herrera 2013a; López 2017).

siglo xvi para satisfacer las necesidades colectivas de los indios. En efecto, cada pueblo fue diseñado para funcionar como una comunidad cristiana en la que sus habitantes encontrarían alivio, sustento y protección mutua, tanto en términos materiales como espirituales. Primó en dicho diseño la idea escolástica de las poblaciones como «cuerpo místico» en pequeño, al igual que lo era la monarquía planetariamente bajo la unidad del rey, padre de los vasallos. Desde esa lógica, al menos en principio, las cajas y las tierras de comunidad se constituyeron en un soporte material para el socorro colectivo, porque en la práctica fue evidente el ejercicio de dominación por medio de mecanismos laborales, fiscales y religiosos por parte de la Corona, de la Iglesia o, en ocasiones, de los mismos cabildos.

Las cajas fueron usualmente elaboradas en madera² y cada pueblo de indios contaba con la suya. En un inicio, su administración la asumía el gobierno indio del lugar (el cabildo). En ellas se resguardaba el dinero procedente de la venta de las cosechas anuales que los tributarios habían sembrado en las tierras de comunidad. Desde 1740, también se depositaba en dichas arcas el dinero de las contribuciones entregadas por los indios (cuotas obligatorias denominadas «quebrados acrecidos»), así como los productos del alquiler de ganados, del arriendo de parcelas o de los trapiches, entre muchos otros rubros. Desde su creación en el siglo xvi, los fondos fueron concebidos como ahorros para socorrer a los indios en sus necesidades, sobre todo en los casos de gravedad (epidemias, malas cosechas, etc.), aunque también fueron utilizados para mantener a los curas o para celebrar las diversas fiestas religiosas del calendario litúrgico católico a pesar de la prohibición de la Corona.³ A mediados del siglo xviii, los responsables de las llaves de acceso a la caja eran usualmente el alcalde mayor de la provincia, el cura del lugar y uno de los miembros del gobierno indio.

² En el pueblo de Apatzingán, subdelegación del mismo nombre, en el virreinato de la Nueva España, la caja de comunidad del pueblo estaba elaborada de madera de parota o conacaste (Marín 2008:14).

³ Las mismas autoridades del Reino de Guatemala fueron ambiguas con respecto a este punto, al menos hasta antes de 1780. Así, en 1561 el gobernador de Guatemala, Juan Martínez de Landecho, dictó un auto por el que autorizaba tomar lo conveniente de los bienes de comunidad para la contribución de los curas. En 1638 el presidente de la Audiencia, Álvaro de Quiñónez Osorio, dio continuidad a esta práctica. Hacia 1744 la Audiencia determinó guardar la costumbre inmemorial de sustentar al clero regular y secular a partir de los bienes de comunidad (Chiquín 2022:183-184, 188-189).

Según el censo de 1778, la Alcaldía Mayor de San Salvador llegó a contar con 117 pueblos de indios y con 12567 tributarios, es decir, los hombres de entre 18 y 50 años. La población total de naturales era de 60704. El mismo censo señalaba que en la Alcaldía Mayor de Sonsonate se contabilizaban 4450 tributarios distribuidos en 21 pueblos. La población total de indios era de 21394. Hacia 1799 se registraba un aumento de más de 900 tributarios en la ya constituida Intendencia de San Salvador: 13493. En el caso de Sonsonate, el crecimiento no fue significativo, pues alcanzó la cifra de 4698. Probablemente por la crisis desencadenada en la década de 1790 a raíz de las plagas de langostas, las malas cosechas y el conflicto naval hispano-británico, el número de tributarios bajó a inicios del siglo XIX, aunque no de manera considerable. Según los datos que se reportaban en 1803, se registraban para San Salvador y Sonsonate 13375 y 4558, respectivamente (Barón 2002:258, 260).⁴ Por lo general, fueron estos hombres quienes no solo cargaron con el peso de los tributos que se pagaban anualmente al rey, sino también con la contribución a sus caudales de comunidad. Y digo «por lo general» porque en determinados momentos a las mujeres también se les exigió el pago de tributos,⁵ y no es improbable que también contribuyeran con los fondos de comunidad, ya que se daban noticias muy escuetas del ingreso de dinero a las cajas por fabricación y venta de hilados.⁶

Mi argumento en este libro es que, entre 1776 y 1808, los fondos de comunidad de las provincias de San Salvador y Sonsonate se constituyeron en una caja chica de ahorros que ayudó a financiar las pretensiones imperiales de los monarcas españoles (completar los pagos de tributos, proporcionar créditos, castellanizar y convertir en sujetos productivos a los indios), pero también ayudó a sufragar los costos de sus desacertadas políticas imperiales. Luego de haberse desplomado su sueño ilustrado, la Corona española destinó ese dinero para pagar las deudas contraídas por las guerras contra los británicos, para subvencionar al imperio napoleónico y para sostener la guerra contra los ejércitos franceses. El control de la recaudación y del gasto lo llevó a cabo una red de funcionarios regios

⁴ *Gazeta de Guatemala*, 6 de junio de 1803, 306, t. VII, fol. 242.

⁵ En 1754 la Corona dejó de exigir el tributo a las mujeres y comenzó a cobrarlo de manera uniforme a los hombres solteros, casados y viudos (Pollack 2021:110).

⁶ En Chiapas, con la conmutación del tributo en dinero ocurrida en 1737, las solteras y las viudas continuaron entregando a las cajas de comunidad un tercio de pierna de manta (Obara-Saeki y Viqueira 2017:277-278).

con el auxilio de las autoridades locales, quedando en muchos casos en un segundo plano las necesidades de los indios a pesar del discurso paternalista de la Corona. De hecho, en el libro mostraré que el drenaje de fondos para financiar las urgencias de la metrópoli fue más dramático al sucumbir el proyecto borbónico, estando España bajo la sombra del imperio francés. En otras palabras, los ahorros constituidos por y para un proyecto imperial terminaron irónicamente financiando otro.

No contentas con el manejo de las cajas realizado por los cabildos de indios debido a los gastos excesivos en fiestas religiosas o en la manutención de los curas, las máximas autoridades del Reino de Guatemala comenzaron a tomarse más en serio su administración a partir de 1776. Se obligó a los cabildos a entregar anualmente a los funcionarios regios los fondos sobrantes de los gastos permitidos, quienes los resguardaron en una caja central o matriz. Estas medidas no fueron aisladas, ni mucho menos plantearon grandes novedades, aunque tampoco todas emanaron de la metrópoli. A continuación explicaré brevemente estas ideas.

Desde antes de la llegada de la Casa de Borbón a España, ministros, políticos e intelectuales peninsulares reflexionaron sobre el atraso de la Monarquía hispana frente a sus rivales y propusieron medidas para resucitar su antiguo imperio, pues sabían que lo que tenían era nada más el recuerdo de sus glorias pasadas. Para ellos, la riqueza de la Monarquía ya no debía cifrarse exclusivamente en la extracción de la plata americana, por lo que la experiencia francesa de gobierno y de prosperidad se convirtió en su modelo: un rey católico fuerte que gracias a sus ministros logró recuperar una monarquía atrasada en pocos años al estimular la iniciativa privada, desarrollar una infraestructura comercial, construir una marina mercante, eliminar las trabas corporativas con respecto a las decisiones tomadas por el monarca, fomentar la creación de manufacturas, etc. Con la llegada de los Borbones al trono español en 1700, la nueva dinastía buscó adaptar e imponer varias de estas medidas para alcanzar sus pretensiones imperiales.⁷ En el caso de los fondos de comunidad, el espíritu de la normativa de los siglos anteriores continuó vigente en

⁷ Por ejemplo, el «súper ministro» de Felipe V y de Fernando VI, el marqués de Ensenada, ideó un programa ambicioso para fortalecer las fuerzas navales españolas ante el asedio británico en las colonias. Así, en 1751 la marina española contaba con 18 buques de guerra frente a los 100 que poseían los británicos. Cuatro años más tarde llegó a tener 45. Se creó, asimismo, una reserva de 40 000 marineros (Stein y Stein 2002:294-295).

relación con cómo debían obtenerse, su resguardo en una caja, el destino que debía dárseles y los responsables de su custodia.

A mediados del siglo XVIII al monarca hispano se le denominaba «rey de España y emperador de América», y se había establecido el nuevo estatuto jurídico de los Reinos de Indias: ya no serían considerados reinos federados dentro de una Monarquía plural, sino colonias sujetas a su metrópoli (Rodríguez 1998:34).⁸ Con Carlos III (1759-1788) se buscó hacer realidad la ilusión imperial que prevalecía desde hacía décadas. La sociedad comercial que se quería desarrollar planteaba la exigencia de civilizar a los indios a través de la educación para que pudieran consumir los productos manufacturados en España. Se buscaba, entonces, constituir un gran mercado de consumidores, lo que llegaría a beneficiar a la metrópoli a costa de sus colonias. Contribuiría a este fin la política de comercio libre y protegido entre los puertos peninsulares y los americanos (1778) (Córdova 1798; García-Barquero 1995; Tavárez 2015). Pero las deudas generadas por la participación continua de España en las guerras navales contra Gran Bretaña y contra Francia, así como la ausencia de un reformismo planificado, terminaron colapsando su proyecto comercial,⁹ mas no su relación imperial de exacción económica con las colonias.

Los fondos de comunidad no quedaron fuera del proyecto imperial. Por órdenes de Carlos III, las finanzas de las poblaciones de la Nueva España entraron en una fase de reorganización a partir de 1765 gracias a los esfuerzos del visitador José de Gálvez. Al año siguiente de haber

⁸ Hay un debate historiográfico sobre si la Monarquía hispana era un «imperio» en el siglo XVIII, incluso si lo era desde antes (Hausser y Pietschmann 2015). Las discusiones teóricas sobre esto por parte de los publicistas españoles esclarecen lo que se quería lograr a finales de aquella centuria (Pagden 1997).

⁹ Algunos de los argumentos al respecto son los siguientes: «Los reformadores carecían de [un] programa claro, a pesar de algunos objetivos generales. Carecían, además, de una ideología coherente y consistente» (Hamnett 2012:58). El reformismo borbónico hispano fue un proceso con «vacilaciones, retrocesos, acomodaciones» y no lineal ni triunfalista; además, no hubo una ruptura con el pasado Habsburgo: «se procedió a un reciclaje de material antiguo» (Albareda 2012). El planteamiento defensivo establecido por los Borbones en Centroamérica no fue efectivo, en gran parte porque se derrocharon enormes sumas de dinero «por falta de una dirección adecuada y una visión clara de lo fundamental y de lo accesorio» (Claro 2011:36). Los esfuerzos en la creación de un aparato fiscal eficiente «no tuvieron ni el vigor ni la continuidad necesarios para obtener los resultados deseados» (Martínez Shaw 2004:132).

llegado al virreinato, Gálvez fundó la Contaduría General de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad en la Ciudad de México, y a partir de allí se buscó eliminar la autonomía financiera de los ayuntamientos y de los cabildos bajo los parámetros de reglamentos que fueron elaborados para cada población (Tanck 1999:17-18). Sin embargo, en el Reino de Guatemala la situación fue diferente porque las primeras medidas no procedieron de la metrópoli. El despilfarro y el desorden con el que eran manejados los fondos de comunidad, de acuerdo con informes como el de San Salvador (1774), y la necesidad de contar con dinero suficiente más allá de los recursos de la Real Hacienda para financiar la construcción de la nueva Ciudad de Guatemala debido al terremoto de 1773, llevaron a las autoridades del Reino a asumir el control de las finanzas de los pueblos.¹⁰ En efecto, en 1775 la Audiencia recibió la autorización para tomar los excedentes de los fondos de comunidad con el fin de contribuir a la construcción de la nueva capital. Un año después, el capitán general Martín de Mayorga ordenó la fabricación de cajas matrices de comunidad en las provincias del Reino.

La iniciativa de la Audiencia de Guatemala fue perfeccionada con la entrada en vigor del régimen de intendentes. Carlos III, con su política de ahorro, por la que se debían manejar con austeridad los fondos de indios depositados en una caja central o matriz, y bajo la administración, principalmente, de intendentes y subdelegados, logró acumular cantidades significativas durante los últimos años de su reinado, cuyo éxito se pudo constatar cuando gobernó su hijo, Carlos IV (1789-1808). Con el apoyo de ciertos funcionarios eficientes, la Corona hispana conminó a los cabildos a entregar sus cuentas anuales de ingresos y egresos, así como el monto sobrante o excedente de sus gastos. Igualmente, cada pueblo debía contribuir con una cuota fija, denominada quebrado acrecido, para su caudal de comunidad. Con los sobrantes y los quebrados acrecidos se pretendía acumular una masa monetaria importante que sirviera para enfrentar las demandas de los pueblos. Esa era una parte de la política de ahorro de Carlos III presentada como el ideal de toda buena monarquía (Torres 2008). En el caso de los fondos de comunidad, se comenzó a impedir a los cabildos que realizaran gastos considerados superfluos o injustificados; sin embargo, los cabildos lograron mantener

¹⁰ El historiador mexicano Javier Guillén Villafuerte se adelantó con dicha interpretación (2021:373).

estos gastos gracias a mecanismos de resistencia, como el ocultamiento de cifras contables o la confusión deliberada de los fondos de comunidad con los fondos de cofradías.¹¹

Así, podría creerse que la maquinaria fiscal construida por los Borbones en San Salvador y en Sonsonate fue una red de burócratas profesionales y eficientes con la que se logró obtener grandes beneficios para los pueblos y para la Corona. Ciertamente, los intendentes y subdelegados, establecidos en San Salvador a partir de 1785, fueron piezas fundamentales del engranaje de aquella. Sin embargo, esta maquinaria no fue más que una red de relaciones humanas propia del Antiguo Régimen, con ciertos elementos de modernidad, cuya exacción económica exitosa hubiese sido impensable sin las alianzas creadas con los cabildos de indios, los ayuntamientos de españoles y los curas.

Aunque una de las preocupaciones que mostró la Corona fue la de invertir desde las cajas matrices en la educación de los indios o de obligar a los cabildos a que ellos mismos costearan a los maestros de primeras letras, lo cierto es que el peso de la inversión siempre terminó decantándose hacia las necesidades de la Corona. En efecto, si bien una parte del dinero indio ahorrado en las cajas matrices se orientó al pago de maestros de escuela, la suma destinada a completar el pago de tributos que los naturales le debían al soberano llegó a ser más alta. Ya no se diga el elevado porcentaje de caudales que se puso a disposición de particulares y de la Corona como fondo crediticio o como donativos «voluntarios» entregados para sostener la guerra contra los franceses durante la crisis monárquica de 1808. No cabe la menor duda de que fueron un complemento de los fondos que pertenecieron a la Real Hacienda, destinados normalmente para los rubros de guerra y administración.¹² ¿No eran, entonces, estas últimas medidas una contradicción con el espíritu de una moderna sociedad comercial? ¿No era la castellanización de los indios la prioridad debido a que los convertiría en un gran mercado de

¹¹ Las medidas en contra de los gastos que la Corona criticaba como excesivos también se aplicaron a las formas de piedad popular de la península (Domínguez 1976:378-380).

¹² Entre los fondos de la Real Hacienda estaban las rentas que producían impuestos como la alcabala, los estancos de tabaco, de pólvora o de aguardiente, los tributos, la media anata, etc. Todos estos ingresaban en las cajas reales o tesorerías, cuya administración descansaba en los oficiales reales. Los fondos de comunidad no pertenecieron a la Real Hacienda porque su destino era, en principio, satisfacer las necesidades de los pueblos, no las de la Corona.

consumidores dentro de aquella sociedad comercial? Ciertamente, uno de los máximos ilustrados españoles, Gaspar Melchor de Jovellanos, había sostenido hacia 1785 que la grandeza de las naciones ya no se apoyaría «en el espíritu marcial de sus hijos», sino en el comercio, la industria y la opulencia (citado en Sarrailh 1974:544); no obstante, muchos ilustrados creían que para el buen funcionamiento de una sociedad comercial era necesaria una defensa militar fuerte capaz de proteger los espacios de tráfico marítimo de cada potencia ante la voracidad de los rivales. Guerra y comercio eran, entonces, parte del mismo proyecto imperial. El problema fue que la guerra (y su financiamiento) terminó estando por encima de la pretendida sociedad de consumidores.

Por lo dicho, no es posible comprender a cabalidad la administración de los fondos de comunidad a finales del siglo XVIII y principios del XIX restringiéndose a una historia local o provincial. Como ya mencioné, el control del dinero indio y el destino que se le dio eran parte de una política más amplia que rebasaba, incluso, los linderos del Reino de Guatemala. Por esa razón, es necesaria una lectura que traspase el ámbito provincial del proceso, que permita el análisis de las provincias de San Salvador y Sonsonate de manera interconectada con la metrópoli, con otros espacios de la Monarquía española o con otros imperios. El historiador José Antonio Fernández (2003) ya lo hizo al analizar la dependencia provinciana del comercio exterior a partir del *boom* añilero que se experimentó durante la segunda mitad del siglo XVIII. Un conjunto de fuentes manuscritas y otras ya publicadas posibilitarán dicho esfuerzo, como leyes, informes de la Audiencia de Guatemala, de la Contaduría mayor de cuentas o de las contadurías principales. De hecho, esta escala de análisis ayudará a entender cómo funcionaron los imperios europeos hacia finales del siglo XVIII desde regiones pequeñas y hasta cierto punto marginales, en comparación, por ejemplo, con virreinos como la Nueva España. Se pueden comprender los proyectos de hegemonía política, económica, social y cultural que buscaron imponer, así como sus instrumentos de control financiero. En efecto, a partir de la anterior perspectiva es posible observar otras facetas de los imperios modernos, como el uso de instrumentos contables más tecnificados con los que se buscó la precisa fiscalización de las distintas rentas de los territorios ultramarinos. En el caso hispano, algunos historiadores ya han demostrado que el proyecto imperial de los Borbones, a pesar de su debilidad militar, fue mucho más eficiente y exitoso que el británico y el francés porque supo extraer

cuantiosos fondos de América para financiar su aparato administrativo y sus campañas bélicas (Marichal 1999).

El control y los flujos de plata enviados a varios destinos, sobre todo como soporte financiero a las cajas reales o para el pago de las deudas de la Monarquía, pondrían en evidencia otro de los rasgos de los imperios modernos, que consistía en la preferencia por intervenir económicamente en los pueblos sin renunciar completamente a la coerción. Efectivamente, se trata de una dimensión que puede ser muy útil para estudiar, en un futuro y de manera comparada, las formas de colonialidad construidas en el siglo XIX y principios del XX o los imperialismos contemporáneos impulsados por ciertas naciones, por entidades multinacionales, o por organismos financieros internacionales, los cuales, al igual que los imperios del siglo XVIII, han divinizado el mercado.

Todo lo anterior no significa que una lectura que traspase los límites provinciales para entender las finanzas indias deba dejar a un lado ciertos procesos locales muy importantes, como las distintas respuestas dadas por los pueblos. Es preciso puntualizar que las fuentes documentales revelan constantemente los múltiples recursos que estos utilizaron para evadir, denunciar o resistir el proyecto imperial. Pero también debe entenderse en dicho contexto que algunas de sus estrategias de sobrevivencia consistieron en entrar en alianzas, lazos clientelistas o negociaciones con la maquinaria fiscal borbónica.¹³ Desde ese enfoque, fuentes documentales como los libros de contabilidad se convierten en formidables ventanas para entender el funcionamiento de la economía interna de los pueblos e incluso su vida cotidiana. Utilizando esos registros contables, escritos con mayor o menor exactitud por los cabildos y por los funcionarios regios, en este libro buscaré acercarme a las dinámicas económicas de los pueblos (producción agrícola, precios, ritmos y ciclos de trabajo, etc.), así como a su vida política y social y a su cultura material e inmaterial (ejercicio del gobierno indio, inversión en educación primaria, fiestas religiosas, piedad popular, alimentación, etc.). Un acercamiento

¹³ Héctor Lindo Fuentes y Víctor H. Acuña Ortega sostienen que «dado que la dominación imperial dependía de intermediarios, del así llamado ‘gobierno indirecto’, era inevitable que las poblaciones sometidas conservasen algún margen de acción. De todos modos, los imperios nunca obtuvieron una lealtad permanente ni enfrentaron una rebelión constante, sino un juego entre ambos extremos, continuo y cambiante. Además, las distintas formas de acción de las poblaciones sometidas variaron según sectores sociales y grupos étnicos» (Acuña y Lindo 2021:26).

de esta naturaleza posibilita considerar a los indios como actores con una importante capacidad de gestión económica. Por lo tanto, planteo la construcción de una historia en la que tanto la Corona como los cabildos de indios comparten el protagonismo.

Aunque no fue la única fuente de ingresos que tuvieron los fondos de comunidad, la tierra se constituyó en la principal. Si bien la Corona no llegó a dividir este valioso recurso en propiedades individuales, a pesar de las apologías ilustradas, no por ello dejó de obligar a los indios a arrendar las tierras sobrantes con la finalidad de que las cajas matrices obtuvieran mayores excedentes. Tampoco dejó de incentivar, a través de la ordenanza de intendentes de 1786, la parcelación de estas para el beneficio de los indios. No desestimo que al estudiar los fondos de comunidad entre 1776 y 1808 se encontrarían ciertas pistas para analizar con otros referentes teóricos lo que ocurrió un poco más de 100 años después con la privatización de las tierras indígenas, ejecutada a partir de los decretos republicanos de 1881-1882. Quizá se podría entender ese proceso de larga duración como un ciclo durante el cual hubo una creciente oposición discursiva y una presión institucional sobre la vida comunitaria de los indios bajo la bandera del progreso y la modernidad.¹⁴

Por otra parte, el estudio de los fondos de comunidad permite adentrarnos en una dimensión hasta ahora poco analizada en la historiografía sobre El Salvador colonial: la capacidad crediticia del dinero indio. Por el momento, es más conocido el papel «habilitador» o prestamista que desempeñaron los comerciantes-exportadores guatemaltecos,¹⁵

¹⁴ Algo similar ha sostenido la historiadora guatemalteca Tania Sagastume. Ella plantea como hipótesis que «el proceso de desamortización de la propiedad comunal de Guatemala durante el periodo comprendido entre la segunda mitad del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX, se realizó de manera parcial, colocando bajo asedio únicamente los bienes de propios, pero manteniendo la propiedad comunal para la reproducción de los indígenas, debido a que no se podía prescindir de ellos como proveedores de alimentos y de mano de obra» (Sagastume 2014:8).

¹⁵ Víctor H. Acuña Ortega ha descrito de manera muy detallada las habilitaciones. Se trataba de una forma de crédito, propia de un régimen de producción basado en el monocultivo, que para el siglo XVIII estaba bien constituida. Era utilizada por los comerciantes-exportadores de Guatemala, así como por los productores provincianos (grandes, medianos y pequeños). Consistía en un contrato por el que el prestamista le entregaba al solicitante un monto determinado en dinero y en especie. Si en el plazo de un año el beneficiado no pagaba su deuda, se veía obligado a hacerlo posteriormente con un 5 % de recargo anual. En la economía añilera de San Salvador, la habilitación era una cadena de crédito

los hacendados provincianos o los eclesiásticos, pero no el de los fondos de comunidad. Y ese conocimiento incompleto ha llevado a ofrecer la impresión de que el crédito se convirtió en una relación económica aislada que funcionaba prácticamente solo en el ámbito de la producción añilera. Sin embargo, no era así. Los mercados de capitales que llegaron a constituir los flujos de dinero puestos a crédito fueron los que realmente dinamizaron las diversas economías coloniales al crear múltiples relaciones de dependencia de las cuales ni siquiera las familias más poderosas quedaron excluidas, pues en ocasiones recibían fondos para el pago de sus deudas o para financiar sus negocios.

Si bien en este libro mostraré que los cabildos de indios ya no controlaban sus caudales resguardados en las cajas matrices a partir de 1776, eso no quiere decir que el dinero que se puso en circulación en calidad de préstamo a un 5 % de interés ya no les perteneciera legalmente. Durante la crisis económica que experimentó el Reino de Guatemala entre 1796 y 1808, la política de ahorro de los fondos de comunidad evidenció el buen trabajo hecho por las autoridades regias, ya que las cajas matrices habían logrado acumular importantes capitales. Algunos pueblos utilizaron sus ahorros para aliviar los efectos adversos de la crisis, aunque otros se vieron privados del beneficio que les correspondía porque un monto significativo se destinaba como crédito a varios particulares, muchos de los cuales eran parte del poder político, económico y militar en la región. Lo interesante es que la experiencia anterior no solo podría ayudar en un futuro a hacer un ejercicio comparativo con la historia crediticia y fiscal de El Salvador durante los últimos dos siglos, sino que también proporcionaría claves interpretativas para entender, en el periodo posterior a la independencia, la formación de las instituciones crediticias, la falta de autonomía financiera municipal, la prioridad de los intereses de las cúpulas dirigentes sobre los intereses de los pueblos o la alta inversión en el rubro militar.

Asimismo, aproximarse a los fondos de comunidad permite comprender críticamente la concepción que se tenía en aquella época de lo que ahora se denomina «desarrollo». El sueño ilustrado de mejorar la condición socioeconómica de los indios, es decir, la «felicidad» de los pueblos, pasaba por el control efectivo de sus dineros. Era realmente una

piramidal en cuya cima se hallaba el préstamo otorgado por los comerciantes-exportadores de Guatemala a los grandes productores añileros de la provincia. En la base se encontraban los «poquiteros» o pequeños productores (Acuña 1980:80-88).

relación paternalista e intervencionista de la Corona hacia los indios, quienes, al ser considerados infantes por la supuesta rusticidad de sus costumbres, eran incapaces de valerse por sí mismos. La continuidad de la concepción de inmadurez que se tenía de los indios en pleno Siglo de las Luces contrastaba con los discursos de la época, en los que se apelaba a la autonomía del individuo por el uso de su racionalidad. Pero, claro está, no es correcto interpretar las condiciones de unas colonias desde las «refinadas» ideas de los filósofos europeos. Por lo tanto, el estudio de los fondos de comunidad se convierte en un formidable laboratorio de análisis de la idea de bienestar que los imperios europeos deseaban impulsar en sus colonias. La intención de educar a los indios para que respondiesen como sujetos económicos a un mercado que abriría enormes posibilidades en el Atlántico hispánico no dista mucho de la finalidad de algunas recetas económicas que fueron ensayadas en América Latina durante el pasado siglo xx (¡y todavía!).

Algunos historiadores e historiadoras han señalado que reinados empapados del espíritu ilustrado, como el de Carlos III, no dejaron espacio en sus presupuestos para el desarrollo económico de sus vasallos por dar respuesta a la inversión militar (Barbier y Klein 1985). Otros han discrepado de esta postura. En comparación con el Imperio británico, la España de Carlos III no erogó cuantiosas sumas para el sostenimiento del rubro castrense, por lo que se mantuvo en equilibrios presupuestarios, con déficits no muy altos y compensados con la renta procedente de América. Los responsables de la política económica de Carlos III sustentaron tales medidas con un principio básico que, según ellos, hacía respetar a cualquier rey: el ahorro. La política del ahorro se concebía como la moderación de los gastos para disponer de caudales durante los periodos de suma necesidad (Torres 2008:420-429).¹⁶ Sea como fuere, ambas interpretaciones son válidas en provincias como las que estudio en este libro. Políticas de ahorro y prioridades de inversión en los rubros de suma urgencia para la Corona, mucho más que en educación, fueron caras de una misma moneda.

En el capítulo primero del libro expondré que antes de 1776 la legislación que la Corona había dispuesto para ordenar el dinero de las cajas de comunidad fue inoperante, por lo que las autoridades en el Reino de

¹⁶ Torres Sánchez sostiene que, cuando Gran Bretaña dedicaba 38% de su gasto público a atender la deuda contraída para el financiamiento de sus guerras, la España de Carlos III tan solo destinaba 9%.

Guatemala denunciaron ocultamiento de ingresos, malversación de fondos y complicidad de los cabildos con los curas o con algunos alcaldes mayores para utilizar los ahorros de acuerdo con sus intereses. Quedaba así en evidencia, en términos generales, la contraposición entre la lógica cotidiana de la vida comunitaria pueblerina y las prioridades de la Corona. La visita realizada a varios pueblos de la provincia de San Salvador por un comisionado de la Audiencia de Guatemala durante el primer semestre de 1774 reveló a la Corona el estado de las cajas de comunidad. Dicho diagnóstico reforzaría la justificación, desde la experiencia local, de la planificación que llevaría a cabo la Corona con la reingeniería del territorio americano bajo el régimen de intendentes.

En el capítulo segundo exploraré cómo, a partir de 1776, los caudales de comunidad del Reino de Guatemala comenzaron a ser controlados por la Corona. La medida respondía a la necesidad de disponer de fondos para la construcción de la nueva capital de la Audiencia luego del terremoto de 1773. A partir del caso de la provincia de Sonsonate, quedará en evidencia cómo las cajas matrices se convirtieron en verdaderas cajas de ahorro debido a los sobrantes de los gastos realizados por los cabildos, pero, sobre todo, a las contribuciones anuales de quebrados acrecidos que aportaban los tributarios. Asimismo, mostraré la resistencia de los cabildos para cumplir con ciertas medidas, como la entrega anual de sus registros contables y del sobrante de su dinero de comunidad. El control de la Corona implicó el monopolio de las finanzas en la caja matriz bajo el cuidado de los alcaldes mayores. Igualmente, los gastos quedaron supervisados para socorrer exclusivamente las necesidades más urgentes de los indios y para apoyar la educación de las primeras letras. No obstante, en el caso de Sonsonate se observará que la Corona priorizó las arcas reales cuando apoyó las solicitudes de los indios para completar el pago de tributos, dejando en segundo lugar la inversión en educación. Afortunadamente, para fundamentar lo anterior pude revisar la serie contable de la administración del alcalde mayor de Sonsonate, Antonio López Peñalver (1785-1788).

En el capítulo tercero analizaré el proceso de control y destino de los fondos durante los primeros 10 años del régimen de intendentes (1786-1796), el cual fue establecido únicamente en la provincia de San Salvador. Mostraré las continuidades y rupturas que dicho régimen significó para la administración de los caudales de comunidad con respecto al periodo de las alcaldías mayores. En ese contexto, demostraré que la maquinaria

fiscal creada por el sistema de intendentes no fue una moderna red de empleados al servicio del rey en todos sus niveles, y que ni siquiera estuvo compuesta de manera íntegra por funcionarios eficientes. A pesar de la magnífica labor realizada por algunos subdelegados y de su idónea distribución territorial, que mejoró la fiscalización de los caudales indios, estos funcionarios (al igual que los intendentes) tuvieron que auxiliarse de las antiguas estructuras de poder local y se vieron obligados a negociar con estas para obtener mayores rendimientos en los procesos de exacción. De hecho, los datos fragmentarios con los que se cuenta para el periodo que abarca el capítulo demuestran los logros exitosos en la recaudación de fondos. ¿Cuáles fueron sus principales destinos? Sobre ello versarán los tres capítulos siguientes.

En efecto, en los capítulos cuarto y quinto dejaré en evidencia los usos que la maquinaria fiscal borbónica le dio a los fondos de comunidad en la coyuntura de crisis de entre siglos que hizo colapsar el proyecto del imperio comercial hispano. Ciertamente, la guerra naval contra Gran Bretaña (1796) impactó considerablemente en la economía del Reino de Guatemala. Pero también sus habitantes tuvieron que enfrentarse a los efectos que produjeron las plagas de langostas, las sequías y las erupciones volcánicas. En esas condiciones adversas de malas cosechas, de carestía de alimentos y de alza en los precios, las autoridades del Reino dispusieron de ciertos fondos de las cajas matrices para auxiliar a los pueblos, tal como mostraré en el capítulo cuarto. Algunos pueblos quedaron fuera de estos beneficios porque una parte importante del dinero de comunidad estaba puesta a crédito para satisfacer las necesidades de particulares (familias criollas y peninsulares), que también los requerían para sobreponerse a la crisis. La oferta crediticia de las cajas de comunidad no era una novedad de la política borbónica, ya que desde el siglo xvi se ordenaba obtener réditos del dinero ahorrado por medio de censos. Sin embargo, el capítulo quinto mostrará que el mercado de capitales generado por la disposición de los fondos de indios fue posible gracias a la apuesta decidida por convertir las cajas matrices en depósitos de ahorro.

Para finalizar, en el capítulo sexto demostraré con más contundencia que la prioridad para el uso de los fondos de comunidad la tuvo siempre la metrópoli. La Real Hacienda terminó desplomándose ante la participación española en las continuas campañas bélicas durante el reinado de Carlos IV (1789-1808). Por tal motivo, la Corona se vio en la necesidad

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

de hacerse de mayores recursos y sus colonias americanas eran la clave ante su desesperación. Fue así como el crédito forzoso que la metrópoli exigió a sus colonias en 1805 para pagar sus deudas (la consolidación de vales reales), y luego la exigencia de las autoridades metropolitanas para que los americanos enviaran donativos y otorgasen créditos para enfrentar militarmente a las tropas napoleónicas (1808), se constituyeron en las medidas redentoras de la metrópoli. No obstante, las anteriores decisiones impactaron de manera negativa en los fondos de comunidad, así como en capitales de otro tipo (eclesiásticos, particulares, bienes de cofradías). Si para el bienio de 1808 y 1809 el poder político de los Borbones ya había colapsado, pues el sucesor de Carlos IV, Fernando VII, se encontraba cautivo por Napoleón, y si a ello se añade que unos años antes se había desplomado su proyecto de imperio comercial, podría pensarse, entonces, que todo había fracasado. Pero no fue así. La maquinaria fiscal que los Borbones habían construido años atrás continuó funcionando perfectamente, recolectando la plata americana, y entre ella la de los indios, lo que muestra la eficacia de las relaciones imperiales metrópoli-colonia.

Capítulo 1. Orden comunal y proyecto imperial

La intención de este capítulo es mostrar a grandes rasgos cuál era la administración de las cajas de comunidad de los pueblos de San Salvador y Sonsonate y cómo fue normada y percibida por la Corona antes de 1776, año en el que esta última inició un proceso de control más efi-

Mapa 1.1. Audiencia o Reino de Guatemala antes de 1785



Fuente: mapa elaborado por Gerardo J. Meléndez.

caz sobre aquellos fondos. La administración de las cajas de comunidad no se puede comprender sin ubicarla dentro del «orden comunal» bajo el que vivían los indios. Por «orden comunal» entiendo aquí la forma en la que fueron estructurados y funcionaban los pueblos, la cual en nada difería de la lógica bajo la que habían sido articulados los reinos americanos o Reinos de Indias desde el siglo xvi. El ordenamiento comunal implicaba, entonces, vida, trabajo, experiencia religiosa, imaginarios, memoria, resistencia y lucha de carácter colectivo. De ahí que las cajas de comunidad no solo fueran arcas de ahorro destinadas al alivio y socorro de los pueblos, sino también soportes financieros que, a través de su inversión, administración y gasto, producían escenarios de conflictos de poder, cimentaban o representaban códigos y símbolos de costumbres inmemoriales que no debían violentarse, así como vehiculizaban relaciones clientelistas de los cabildos con los pueblos, con sus curas o con los funcionarios regios.¹

En el siglo xviii la Corona buscó que la normativa que regulaba la administración de los fondos de comunidad no quedara en letra muerta, pero esta intención distaba de ser un caso aislado, más bien se integraba dentro de un ambicioso proyecto de corte ilustrado: el de un imperio comercial. Y, en efecto, una apuesta de tal naturaleza no se contentó con arreglar las finanzas del monarca, sino también los «ramos ajenos» y, entre ellos, las cajas de comunidad.² Bernardo Ward, un ilustrado irlandés al servicio de Fernando VI y de Carlos III, llegó a plantear que en España estaban inútiles las tierras, los hombres y el dinero: «Diez mil leguas de excelente tierra, dos o tres millones de manos ociosas y muchísimos millones de pesos sepultados en las arcas de particulares: ¿hay en el mundo mina más rica, si se beneficia?». La respuesta del mismo Ward era contundente: el rey, «por su autoridad suprema», estaba obligado a resolver los inconvenientes que presentaban los tres aspectos anteriores

¹ Partiendo de la experiencia de Oaxaca, Jesús Édgar Mendoza sostiene que las cajas de comunidad «no solo fueron un sistema de ahorro comunitario, sino también una empresa colectiva, un mecanismo de comercialización y de integración de los pueblos de indios al mercado colonial, así como de socialización con otros grupos sociales» (Mendoza 2018:79).

² Los «ramos ajenos» eran aquellos rubros fiscales que no pertenecían a la Real Hacienda. En ellos entraban los fondos municipales (propios y arbitrios, en el caso de las poblaciones de españoles, y fondos de comunidad en las de indios). Por la necesidad de contar con más recursos, estos ramos comenzaron a incorporarse al real erario (Sánchez 2015:114-115).

para ponerlos a disposición de la felicidad común (citado en Sarrailh 1974:187).³

Idealmente, un imperio comercial se lograría mediante el establecimiento de un régimen renovado en términos políticos y morales, compuesto por servidores del rey más leales, eficientes y capacitados. Ellos podrían llevar a cabo la reingeniería administrativa que tanto necesitaba la Monarquía para alcanzar su «felicidad», solventando, fundamentalmente, sus problemas financieros. Para los Borbones, el proyecto del imperio comercial era una especie de «razón» o «materia de Estado», ya que, dentro del concierto mundial de potencias rivales, cada vez más voraces, significaba la preservación, la viabilidad y la existencia misma de la Monarquía como una entidad trasatlántica productiva, autosuficiente e integrada por vasallos civilizados y laboriosos (Pagden 1997:163; Díaz 2014:213; Tavárez 2015:72-74). A fin de cuentas, la dinámica de este proyecto estaba pensada en términos coloniales: los territorios americanos se convertían en el eje del programa económico de la Corona, ya que debían asumir «su papel de simples mercados complementarios de la economía peninsular, hacia la que debían drenar sus excedentes» (García-Barquero 1995:108). Las ahora denominadas «provincias de ultramar» o colonias se concebían como un vasto territorio repleto de riquezas cuya finalidad era ser explotadas por la metrópoli de la manera más intensa y metódica. En consecuencia, los ministros y proyectistas del siglo XVIII sugirieron que América estaba para producir la felicidad de la metrópoli. Y su naturaleza consistía en ser una vasta plantación donde sus habitantes debían consumir los productos manufacturados en la península (García-Barquero 1995:108-109).

El papel que desempeñarían las cajas de comunidad en esta ambiciosa apuesta sería el de financiar la castellanización de los indios a través de las escuelas de primeras letras. Además, tendrían la función de contribuir a las urgencias económicas de la Corona, como la de completar las cuotas que los pueblos debían pagar por concepto de tributo anual al monarca. Ello no excluyó los gastos ordinarios y extraordinarios que demandaron los indios para solventar sus necesidades, ni el financiamiento crediticio a particulares, o las erogaciones para sostener las guerras atlánticas contra las potencias rivales. Lograr el anterior propósito no fue

³ El libro de Ward lleva por título *Proyecto económico en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su planificación* (1779).

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

Mapa 1.2. Las alcaldías mayores de San Salvador y Sonsonate con algunos de sus pueblos (antes de 1785)



Fuente: mapa elaborado por Gerardo J. Meléndez.

nada fácil. El diagnóstico que se tuvo de los caudales de comunidad en la Alcaldía Mayor de San Salvador en 1774 desalentaba las pretensiones del proyecto imperial. De cualquier manera, los diagnósticos fueron claves para que las autoridades del Reino de Guatemala tomaran cartas en el asunto, pues las evidencias manifestaban que el rigor normativo ejercido hasta ese momento había sido en vano debido al despilfarro con el que los cabildos y los pueblos manejaban sus fondos.

Los pueblos de indios y sus tierras

Las alcaldías mayores de San Salvador y de Sonsonate fueron dos provincias autónomas entre sí, dependientes del poder político y judicial ubicado en la Ciudad de Guatemala. Hacia la década de 1770, la de San Salvador contaba con dos ciudades, una villa, 118 pueblos de indios y

seis poblaciones de ladinos o mulatos,⁴ según informaba su alcalde mayor Francisco Antonio de Aldama y Guevara (citado en Rubio 1979, II:72-73). La Alcaldía Mayor de Sonsonate, de acuerdo con un informe de 1765, contaba con una villa, 20 pueblos de indios y uno de ladinos (Melchor [1765]1937). Desde una perspectiva civil, estas poblaciones tenían sus propios gobiernos locales. Las ciudades y las villas, originalmente pensadas como poblaciones exclusivas de españoles, eran gobernadas por sus ayuntamientos y los pueblos de indios, por sus cabildos. Estos últimos estaban compuestos por un alcalde (llamado también «justicia», ya que se encargaba de la administración judicial), el gobernador, los regidores, los principales (descendientes de la nobleza indígena) y el escribano, y los de los ladinos se integraban por su alcalde, los regidores y el escribano.

Cada cabildo se encargaba del gobierno económico y de la administración de justicia en casos leves dentro de sus pueblos. Por la primera atribución tenían la responsabilidad de velar por los bienes (tierras, animales de carga) y por los fondos de comunidad (dinero, productos de las siembras de comunidad). Ahora bien, en ambas atribuciones quedaban sujetos a una instancia superior: el representante regio de la provincia, denominado alcalde mayor. Este poseía jurisdicción civil y criminal en primera instancia sobre todos los pueblos de su provincia, así como el mandato de velar por el bienestar de los indios mediante su instrucción en la fe católica, el castigo de los delitos de embriaguez u ociosidad y fomentando en ellos el trabajo en sus «sementeras» (cultivos) para extraer de allí el pago de tributos y la manutención de sus fondos de comunidad («Título de Justicia Mayor...» [1758]1979, II:499-501; Herrera 2013a:47-74).

De acuerdo con los registros parroquiales de la segunda mitad del siglo XVIII, la Alcaldía Mayor de San Salvador estaba dividida eclesiásticamente en 27 curatos y la de Sonsonate en siete («Testimonio de las respuestas...» [1771]1977, II:107-210). Para esa época ambas provincias ya no eran administradas por las órdenes mendicantes (dominicos y franciscanos), sino por curas diocesanos (clero secular) sujetos al arzobispo de Guatemala (Cortés y Larraz [1770]2000). Por esa razón, el proceso

⁴ En el Reino de Guatemala se usaron de manera intercambiable los términos «ladino», «mulato», «castas» y «pardo». Dentro de estas categorías entraba una amplia y heterogénea población que, por su estatus socioeconómico, no era española ni india. Además, la utilización de una u otra de esas categorías tuvo que ver con ciertos factores, como la región, el contexto histórico o las interpretaciones particulares (Pollack 2021:94).

que condujo a este cambio ha sido conocido como «secularización» de las doctrinas. Ahora bien, cada curato comprendía cierto número de pueblos de indios bajo la autoridad religiosa del cura. El pueblo en el que residía el eclesiástico, y desde donde administraba los sacramentos e instruía a sus fieles, se denominaba «cabecera», mientras que los restantes recibían el nombre de «sujetos». Generalmente, la cabecera era la población con más riqueza económica y agrícola, así como con mayor densidad demográfica, aspectos indispensables que se tenían en cuenta para asegurar la manutención del cura.

En la tradición jurídico-política medieval hispánica, deudora del mundo grecolatino, era la comunidad la que tenía primacía sobre los individuos. Se partía del presupuesto de que «el todo es mayor que las partes». En el caso de las poblaciones, sus gobiernos locales, el «común» de indios (es decir, todos los moradores del pueblo) y las cofradías eran perfectos ejemplos de cuerpos que estaban dentro de otros cuerpos mayores (curatos, reinos o la misma Monarquía), donde cada uno de ellos debía desempeñar las funciones que le correspondían, y bajo la dirección de la cabeza paternal del rey. De esa forma, siguiendo la metáfora orgánica tan utilizada entre los siglos XVI y XVIII, fue como cada corporación debía funcionar armónicamente con las demás y dar así vida o movimiento a la Monarquía hispánica.

Muchas corporaciones, como los pueblos, quedaron reglamentadas por la normativa indiana, cuya recopilación de 1681 logró, en palabras de Anthony Pagden, un detallado sistema legislativo que, a su juicio, terminó identificando aún más a la Monarquía hispánica con la concepción de imperio del derecho romano (Pagden 1997:178-179). Como parte de un proceso bilateral de beneficios entre el soberano y sus vasallos, el primero otorgó normativas particulares («constituciones») y privilegios (escudos, títulos, exenciones de pagos o servicios) a cada una de las corporaciones. Pero, por si eso fuera poco, en este escenario heterogéneo las corporaciones también contaron con otra fuente de derecho tan importante como la primera: los usos y las costumbres inmemoriales.

Los pueblos de indios, al igual que las poblaciones españolas o ladinas, fueron escenarios de producción y reproducción de identidades locales sincréticas a través de la piedad religiosa, las fiestas del calendario litúrgico católico, las cofradías, el trabajo en sus tierras y las obligaciones económicas como el pago del tributo. Fue así como, por medio de instituciones impuestas por la Corona, los indios encontraron formas de

cohesionarse y de dotar de sentido a su existencia individual y colectiva. Una de las celebraciones importantes fue la fiesta patronal o titular. La inversión hecha por los pueblos, a partir de las cajas de comunidad o de los fondos de las cofradías, no era un simple gasto porque, como sostiene Dorothy Tanck:

El santo patrón era el símbolo principal que identificaba y unificaba a cada pueblo. La mayor grandeza de la celebración titular demostraba la importancia económica, la organización comunitaria y el liderazgo político del gobierno indio. Al festejar al santo, el pueblo se celebraba a sí mismo (Tanck 1999:306).

Los cabildos de indios debían financiar el reconocimiento anual al «abogado» o «protector» de sus pueblos con la mayor solemnidad. Además de su fe, estaba en juego su prestigio social como corporaciones políticas y representativas del común de los indios. Era parte de sus creencias el hecho de que de una solemne y fastuosa festividad dependería el agrado o desagrado con que su santo patrono los miraría. Pero las cuantiosas inversiones en las fiestas no contrariaban las enseñanzas catequéticas que recibieron de sus curas durante décadas a través del púlpito o la plástica religiosa barroca. Por ejemplo, la concepción del cielo, si bien fue muy variada, estaba representada generalmente como un lugar de infinitos placeres y riquezas, lleno de palacios grandes y suntuosos, donde se festejaba con música, coros angelicales y banquetes, y donde se recibían procesionalmente las almas de los bienaventurados que allá ingresaban (Wobeser 2011:99-146).

Ahora bien, vivir en comunidad implicaba para los indios (como también para los españoles y los ladinos) poseer un lugar de residencia, así como tierras que asegurasen su subsistencia y que contribuyesen con el erario real. La legislación indiana establecía que, por concesión del rey, todo pueblo debía poseer una legua cuadrada, es decir, 38 caballerías, como propiedad ejidal, la cual no era enajenable (Palma 1994:231). Dicho en otras palabras, el pueblo de indios no se redujo a la traza urbana. Comprendía también las extensiones de tierras otorgadas por el rey para su alimentación y el pago de sus tributos. Todo ese espacio vital y laboral fue conocido como «tierras para vivir y sembrar», «tierras por razón de pueblo» y «fundo legal» (Tanck 1999:77). No obstante, los pueblos incrementaron la extensión de sus tierras mediante la compra, de acuerdo

con sus capacidades económicas, debido a presiones demográficas, a la fertilidad de los suelos y a las responsabilidades con la Real Hacienda, entre otras razones. Este hecho permite entender una de las causas del desbalance y las desigualdades en la posesión de los recursos agrícolas entre los indios porque no todos los pueblos lograron poseer extensiones de tierra adicionales (Chután, Hernández y Mayén 2008:14). Los pueblos, entonces, contaron con tierras de diversa procedencia. Además de los ejidos (que comprendían tanto la traza urbana como las primeras tierras concedidas para sus cultivos y el pago de tributos), agregaron las que adquirieron por compra (comunales) y las que habían legalizado.

Muchas de esas tierras eran de uso común, es decir, de cultivo colectivo por parte de los macegales o tributarios (hombres de entre 18 y 50 años). Y es que, además de las tierras que estaban asignadas a cada cabeza de familia para el sustento de su casa, había otras que se trabajaban colectivamente para el mantenimiento de las cofradías, de los caciques y de los curas, así como para el pago de tributos y para contribuir con las cargas municipales o con los fondos de comunidad (Sagastume 2014:15).⁵ En este último caso se trataba de una parte de los ejidos, e incluso de tierras compradas o legalizadas, y eran reconocidas como bienes de comunidad. Su uso debía ser exclusivamente para obtener los fondos destinados al alivio y a las necesidades más urgentes de los pueblos, los cuales debían quedar resguardados en un arca, es decir, en la caja de comunidad. Pero, como se irá viendo, en estas tierras de comunidad no solo trabajaron los tributarios, sino también muchos sujetos foráneos a quienes les fueron arrendadas para el mismo propósito por el cual se crearon aquellos bienes. Ahora bien, hay que señalar que dentro de la categoría de «bienes de comunidad» entraron otras propiedades colectivas de los indios, como trapiches o animales.

El proceso jurídico denominado «composición» posibilitó a muchos pueblos el acceso legal a la tierra. Efectivamente, por este mecanismo pudieron tener el derecho de propiedad colectiva sobre tierras que antes ocupaban ilegalmente, pagando cierto canon a la Corona.⁶

Desde el siglo xvi, la tierra se convirtió en un asunto de gran valor para los indios no solo por el sustento cotidiano que les proveía a través de su cultivo, sino también porque era parte de su identidad

⁵ Véase también Arriola Díaz Virruel (2010:153-154).

⁶ En 1751, por ejemplo, el común de indios de Ataco compuso siete caballerías y media a un precio de 39 pesos (Solano 1977).

colectiva. Aunque las relaciones provinciales de los funcionarios regios daban cuenta de la diversa producción agrícola en el interior de los pueblos (De Gálvez [1740]1936; Fadrique y Goyena, Quintanilla y Chamorro [1763]1937; Sicilia y Montoya [1765]1937; Melchor [1765]1937), las dinámicas del uso y posesión de las tierras por parte de los indios fueron muy complejas. Algunos casos breves que a continuación presentaré mostrarán un mosaico de hechos que ayudan a explicar por qué los pueblos compraron, legalizaron, alquilaron, vendieron, abandonaron, denunciaron o exigieron los derechos sobre sus propiedades colectivas. Como mencioné, muchos pueblos buscaron hacerse de más tierras por motivos de fertilidad agrícola y de obligaciones con la Real Hacienda. Ese fue el argumento del cabildo y el común de San Juan Talpa en 1720, quienes solicitaron a las autoridades de San Salvador legalizar cuatro caballerías de tierras realengas (de la Corona), denominadas por ellos Achagüite y Camalotal, que desde tiempo inmemorial habían poseído y trabajado. Además de haber aumentado el número de tributarios, sostenían que sus ejidos no eran extensos, pero sí estériles y frágiles.⁷

Cuadro 1.1. Algunos pueblos de San Salvador y Sonsonate con el año de legalización de sus tierras (siglo XVIII)

Texacuangos, 1660-1719	Cacaopera, 1724	Ahuachapán, 1751	San Pedro Nonualco, 1759
Ostuma, 1701-1755	Santa Ana (Común de pardos), 1729	Comasagua, 1751	Perquín, 1769
San Pedro Perulapán, 1706	San Juan Opico, 1735-1742	Salcoatitán, 1752 (¿?)	Huizúcar, 1774
Santiago Nonualco, 1708	Puxtla, 1737	San Antonio (Sonsonate), 1753	Apastepeque, 1775
Sensuntepeque, 1708	Cuscatancingo, 1749	San Juan Tepezontes, 1753-1754	Nahuizalco, 1777
Guacotecti, 1708	Jayaque, 1750	Juayúa, 1753-1756	Nahuilingo, 1778
San Sebastián, 1718	Guaymoco, 1750-1751	Los Izalcos, 1753-1779	Chalatenango, 1779
Santo Tomás, 1719	Ataco, 1751	Chalchuapa, 1755	Tejutla, 1780

Fuente: Lauria Santiago (2003:66-68).

⁷ AGCA, A1(3)45.7, exp. 5377, leg. 592, sin foliar.

La conservación de las tierras fue difícil, entre otras razones por la presión demográfica foránea. El caso de Guaymoco lo ejemplificará mejor. En octubre de 1743, el cabildo del pueblo se dirigió al alcalde mayor de Sonsonate, Joseph Jaurrieta y López, para recordarle que su antecesor había prohibido a los vecinos ladinos del lugar que trabajasen en sus tierras. El cabildo afirmaba que «aunque [los ladinos] dicen q[u]e son soldados del Rey [...] también nosotros los yndios somos soldados, y pagamos los tributos».⁸ Como si la usurpación de las tierras fuera poco, el cabildo quería denunciar ante las autoridades de Sonsonate que los ladinos no pagaban alcabala ni diezmo, lo que representaba un perjuicio para las arcas reales. Por ello, su posición era no dar licencia a los ladinos, ni en calidad de alquiler ni de préstamo, para cultivar sus tierras pues, según argumentaba, aquellos tenían lugares donde trabajar, como las salinas cercanas a la jurisdicción del pueblo. El gobierno indio contabilizaba más de 50 ladinos, quienes sembraban caña de azúcar, tabaco, arroz, ajonjolí, frijoles y sandías.

Los ladinos, por su parte, presentaron una petición al alcalde mayor en la que negaban lo afirmado por el cabildo. Todo lo dicho por este último era «nulo, siniestro y doloso», ya que sus juicios nacían de la envidia.⁹ Sostuvieron que, al estar más de las tres cuartas partes de las tierras sin cultivo por la negligencia de los indios, ellos las trabajaban con mucho esmero. Además, añadían a su laboriosidad el que eran hombres que cooperaban con el pueblo, ya que habían ayudado a la restauración del templo parroquial, así como manifestaban entre sus virtudes tener buenas costumbres y religiosidad. Con dichas tierras, comentaban, pagaban alcabalas al rey, a la vez que mantenían a sus familias. Todos ellos componían un grupo de 155 hombres, «de edad competente de servir a su Magestad», con sus propias armas y caballos, para defender las fronteras del puerto de Acajutla.¹⁰

Por si fuera poco, algunos ladinos (los cabos de la Compañía de Guaymoco) testificaron que los indios quisieron matar a su cura, por lo que la Audiencia de Guatemala acordó que el pueblo fuera habitado por los de su clase para que los naturales no se volvieran a sublevar. El bachiller Diego Alonso Ramírez de Vargas, cura beneficiado de Guaymoco,

⁸ AGCA, A1(3)45, exp. 5390, leg. 593, fol. 1v.

⁹ AGCA, A1(3)45, exp. 5390, leg. 593, fol. 3v-4.

¹⁰ AGCA, A1(3)45, exp. 5390, leg. 593, fol. 5-5v.

desmintió lo dicho por los ladinos. Es más, había pedido que en el pueblo no vivieran negros, mulatos ni españoles. En el proceso judicial se presentó también un auto del alcalde mayor de Sonsonate, Francisco Antonio de Carrandí, fechado el 27 de mayo de 1732, por el que se notificaba al cabildo indio de Guaymoco que la Audiencia ordenaba dejar en libertad a los «pardos» para cultivar en las tierras del pueblo, de manera que los naturales tampoco fueran privados de los mejores parajes que tuvieran; debían ambos grupos, por lo tanto, guardar armonía para la tranquilidad social.

La legalidad de la posesión de las tierras por parte de los pueblos se basó en documentos o títulos que registraban sus linderos. Poseerlos y mostrarlos en las diligencias sobre sus tierras era de vital importancia. Hacia 1735, un sargento llamado Juan Severino Cepeda, vecino de Sonsonate, expresó que los títulos de los ejidos del barrio (denominado también pueblo) de indios de Santa Isabel Mexicanos se habían quemado junto con otros papeles, por lo que sus indios no tenían cómo defender sus tierras, sobre todo en aquel momento en que algunas personas se introdujeron en ellas con el pretexto de que eran baldías y realengas.¹¹ De acuerdo con la Corona, las tierras en posesión de los indios debían quedar libres para que hicieran sus labranzas y sementeras, casas, zanjas, corrales y cercas para tener ganado. No se sabe cómo finalizó el caso de Mexicanos, pero lo que sí se constata en los archivos coloniales son las múltiples denuncias de los pueblos en torno a la usurpación de sus tierras y, por ende, la necesidad de legalizar su posesión.

Cuando por diversas circunstancias los pueblos no contaban con títulos, no escatimaron esfuerzos para conseguirlos. Ese fue el caso de Chalatenango. Entre 1756 y 1766 sus tierras se vieron invadidas por un individuo llamado Patricio Tobías, por lo que acudieron a la Audiencia de Guatemala para presentar sus títulos y demás documentos con los que acreditaban ser propietarios de esos bienes, «q[u]e el Rey n[ues]t[r]o o. S[eñor]. nos concede por rason natural de ejidos».¹² Se sabe de este asunto porque en 1790 el cabildo de ese pueblo decía que los títulos de sus tierras quedaron archivados en Guatemala por aquellas gestiones que

¹¹ AGCA, A1.45, exp. 44870, leg. 5325. En el proceso de toma de declaración de testigos se dijo que uno de los principales de la localidad, llamado Sebastián Alonso, había quemado una casa donde se hallaban resguardados los títulos. Otros, tres vecinos de Sonsonate mayores de 60 años y un indio de Mexicanos de 87 años, declararon de manera muy específica los términos que desde tiempo inmemorial poseía el barrio.

¹² AGCA, A1(3)45, exp. 5411, leg. 596, fol. 1-2v.

habían realizado sus antepasados. Además, el cabildo argumentaba que le urgía tener los títulos en sus manos porque nuevamente habían experimentado incursiones de forasteros en sus propiedades con el propósito de establecer haciendas.

Ahora bien, en muchas ocasiones la realidad fue más compleja que la simple invasión. Hubo pueblos que quedaron sin un solo habitante por razones laborales que los obligaron a migrar, por epidemias o porque la población foránea que ya residía allí, es decir la ladina, aumentó y terminó desplazando a la natural. En estos casos, sus nuevos habitantes exigieron a la Corona los mismos privilegios que tuvieron los primeros. En 1727, el alcalde y los dos regidores del pueblo de Quezaltepeque pidieron a la Audiencia, por medio de su procurador, obtener repartimientos de tierras y ejidos. Sostuvieron que dicho pueblo quedó deshabitado de indios varios años antes, y fue poblado por mulatos, entre quienes se repartían los oficios de república (cabildo), pagaban el «real laborío» al rey,¹³ mantenían a su cura y la iglesia, y contribuían con las demás cargas fiscales. Su idea era que les fueran adjudicadas las tierras que los indios habían tenido, pues se hallaban desiertas y baldías.¹⁴

Pero los ladinos no fueron los únicos que les disputaron sus tierras a los indios, también lo hicieron las familias españolas (peninsulares o criollas). En 1723, el cabildo y común de indios de Santiago Conchagua solicitaba la adjudicación legal de tierras porque las que ya poseían a tres leguas del pueblo estaban ubicadas en riscos, peñas y asperezas, siendo «inserbibles» para sus sementeras. Sus ejidos verdaderos se encontraban a inmediaciones del pueblo, pero un capitán llamado Antonio Rodríguez Barillas se los había apropiado y no les permitía sembrar «ni una fanega de mais, ni criar ganados».¹⁵

¹³ La palabra «laborío» o «naborío» inicialmente se utilizó para referirse a los indios que trabajaban como sirvientes domésticos de los españoles. Más tarde se refería a los indios que laboraban en las haciendas (equiparables a los vagos, gañanes o yanaconas andinos). Pero en los siglos XVII y XVIII se incluyó en esta categoría a los mulatos y negros libres. Algunos de ellos pagaron el tributo (el «real laborío»), mientras que otros fueron exentos por su participación en las milicias (Pollack 2021:73 y ss).

¹⁴ AGCA, A1(3)45, exp. 5385, leg. 593, fol. 1-3. David Browning ofrece datos del despoblamiento indígena de pueblos como Quezaltepeque. Hacia 1550 tenía 1000 habitantes, mientras que en 1740 se reportaban 650 ladinos y ningún indio (Browning 1975:188).

¹⁵ AGCA, A1(3)45, exp. 5383, leg. 592, sin foliar.

Sin embargo, no siempre las relaciones entre indios, ladinos y españoles fueron conflictivas por el uso y la propiedad de la tierra. Hay casos que demuestran la construcción de verdaderas redes clientelistas entre ellos mediante el arrendamiento de ejidos. Seguramente el ejemplo de San Pedro Moncagua lo ilustrará. A inicios del siglo XVIII su cabildo hizo gestiones en nombre del pueblo para arrendar sus ejidos en los que se producía añil, con dos pilas de remojo y otras dos utilizadas para batir el producto. El beneficiado sería el capitán Rodrigo Nieto, vecino y alcalde ordinario de San Miguel, «por ser el susodicho nuestro bienhechor, y deberle muchas buenas obras de caridad, y fineza que con nosotros obra —sostenía el cabildo—, de que le estamos y vivimos muy agradecidos».¹⁶ Los términos del arrendamiento estipulaban el uso de la tierra por dos años, pagando al cabildo 125 pesos anuales. Ejemplos como el anterior abundan. Así, en 1776 los cabildos de Chilanga y Lolotique le arrendaron sus ejidos a un español llamado Faustino Viñerta, el primero por cinco años y el segundo por seis. Aquel quedaba, bajo escritura pública, comprometido a pagarles 75 y 100 pesos anuales, respectivamente; asimismo, la escritura declaraba que, una vez finalizado el arrendamiento, los naturales eran libres para cultivar las tierras o arrendarlas a otra persona sin que Viñerta pretendiese prelación alguna ni satisfacción por las mejoras que hubiera hecho.¹⁷

El arrendamiento de tierras, sobre todo de las sobrantes, fue una medida muy aplaudida por la Corona porque evitaba la ociosidad de estas. Además, llegó a favorecer la expansión de las haciendas (Menegus 1988; 1999), una consecuencia igualmente muy bien valorada por la Corona. Ahora bien, los pueblos no solo buscaron conservar, comprar y legalizar más tierras. Hubo casos en los que se vieron compelidos a vender una parte de ellas por circunstancias diversas. En 1706, los justicias y regidores de la isla de Santa Ana Teca, en el Golfo de Fonseca o «ensenada de Amapala», decidieron vender cuatro caballerías de tierra y quedarse nada más con una estancia debido a la necesidad de ponerse al día con el pago de tributos. Sostuvieron que apenas eran ocho indios avecindados, ya que su pueblo quedó destruido por las epidemias y las «ostilidades que nos hizo el enemigo pirata».¹⁸

¹⁶ AGCA, A1(3)45.7, exp. 5378, leg. 592, sin foliar.

¹⁷ AGCA, A1(3)45, exp. 5412, leg. 596, fol. 27-27v.

¹⁸ AGCA, A1(3)45, exp. 5380, leg. 592, sin foliar.

Para finalizar, la fortuita conjunción entre los intereses humanos y los caprichos de la naturaleza fue otro factor importante que influyó en la dinámica de posesión y uso de la tierra. Así, en 1695 un indio principal de Nejapa de nombre Juan sostuvo, en representación del cabildo y común del pueblo, que su localidad se hallaba rodeada de las haciendas de Antonio Barraza, de María Ferrufino de Mendoza y la de los herederos de Esteban Arze y Cueva. Por esa razón el común se encontraba sin más tierras «que un pedazo muy corto que les dejó libre el volcán en la reventazón que de él hubo».¹⁹ Las demás que poseían se las quemó la lava (los «ríos de fuego»), por lo que pretendían medir y amojonar ese pequeño terreno para sus ejidos y sementeras.

Por todo lo anterior es indudable que la tierra era un recurso indispensable para la Corona y para los actores sociales de las provincias de San Salvador y de Sonsonate. Según algunos estudios, la Corona buscó adaptar las formas prehispánicas de trabajo colectivo, así como los mecanismos de tributación a los que los indios estaban acostumbrados. Igualmente, aprovechó aquellas regiones altamente productivas que encontraron a su arribo. Ese fue el caso de la Alcaldía Mayor de Sonsonate, donde el cultivo del cacao fue importante por su producción a gran escala y su valor comercial y político. Todavía a inicios del siglo XVIII los indios de aquella provincia tributaban al rey con cacao, así como con otras especies (maíz, mantas, frijoles), aunque ya en esas fechas su cultivo para exportación había entrado en franca decadencia (Browning 1975:119-124; Solórzano 1985; Tous 2011).

En la provincia de San Salvador, en cambio, el cultivo y el procesamiento del añil fueron decisivos en el siglo XVIII. La mención que el cabildo de Moncagua hacía sobre el arrendamiento de sus ejidos con sembradíos de añil es nada más una insignificante muestra de la cultura económica alrededor de los tintes que se afianzó en aquella provincia desde el siglo XVII (Fernández 2003). Ahora bien, la historia del cacao y del añil en las dos jurisdicciones es claramente una historia de explotación y de enormes réditos tanto para particulares como para la Corona. A ella estuvo vinculada la historia de las tierras indias, no solo por haber participado en el cultivo de ambos productos, sino también debido a su participación como eslabones en los circuitos que dichos mercados exigían.

¹⁹ AGCA, A1(3)45, exp. 5375, leg. 592, sin foliar.

Con los breves ejemplos que expuse anteriormente he querido ilustrar la pluralidad de situaciones en las que se vieron envueltos los cabildos y los pueblos por un recurso de vital importancia, pero que asimismo era parte del ordenamiento comunal por el que fueron organizados desde el siglo xvi. La vida corporativa de los pueblos de indios fue pensada para obtener una adecuada evangelización de sus habitantes, una eficiente recaudación de tributos y un acceso fácil a mano de obra en las poblaciones de españoles —e incluso en los pueblos de indios más importantes—. También fue pensada para obtener mano de obra en las haciendas, conociéndose este último caso como repartimiento laboral.²⁰ Sin embargo, si el trabajo comunal de los indios en sus tierras fue parte de un proceso de explotación, con raigambre prehispánica y bajo un revestimiento cristiano-occidental que apelaba a la importancia del bienestar común, no es menos cierto que también proporcionaba a los pueblos, por paradójico que parezca, identidad y cohesión colectiva.

Las tierras no solo sirvieron a los pueblos para contribuir económicamente a las arcas del rey en reconocimiento de su sumisión y vasallaje, también se constituyeron en la fuente principal de los ingresos de las cajas de comunidad que eran administradas por los cabildos. Efectivamente, de las siembras de comunidad y de las bestias que los pueblos poseían, que usualmente se ocupaban para alquilarlas o vender los productos extraídos de ellas (quesos, leche), era de donde los pueblos obtenían los fondos para sus cajas de comunidad. Aun cuando las fuentes de ingreso de estas cajas fueron diversas (préstamos, alquileres de tierras, «derramas» o contribuciones), en un alto porcentaje procedieron de las milpas, algodones, frijolares, arrozales y cañaverales de comunidad cultivados por los tributarios. A continuación exploraré el ordenamiento legal de finales del siglo xvii y principios del xviii en torno a las cajas de comunidad.

Las cajas de comunidad según la legislación indiana

Las cajas de comunidad, creadas conjuntamente con los pueblos de indios, fueron sancionadas por la real cédula de 1554 (Arrijoja 2011:205).

²⁰ Hacia 1740 el alcalde mayor de San Salvador, Manuel Gálvez, contabilizaba en su provincia 267 haciendas y 618 obrajes de añil. Para 1770 había 517 haciendas en esa provincia y 61 en la Alcaldía Mayor de Sonsonate (De Gálvez [1740]1936; Solórzano 1982:131).

La Corona pretendía que debían convertirse en el soporte financiero para atender sus necesidades materiales y espirituales a través del ahorro colectivo. Reiteradamente, en la *Recopilación de leyes de los Reynos de Indias* ([1681]1973: t. II, libro VI, título IV, ley XIV) se afirmaba que su finalidad era el socorro, descanso y alivio de los naturales, por lo que no debía sacarse ningún caudal si no era a través del consentimiento de ellos.²¹ No obstante, la Corona tuvo una política ambigua al respecto porque, si bien ordenaba que debía respetarse la voluntad de los indios en torno a la salida de la plata contenida en sus arcas, asimismo creó un cuerpo normativo que terminaba impidiendo a estos la administración directa de sus bienes debido al control y manejo que debían ejercer un conjunto de funcionarios.

Efectivamente, desde muy temprano la Corona española buscó ordenar la administración de los fondos de comunidad, aunque en algunos momentos concedió márgenes de maniobra a los cabildos. Por auto del 25 de octubre de 1583, las cajas comenzaron a ser controladas por los corregidores; se asignó el pago de real y medio por cada tributario para mantener el fondo de ahorros. En 1619 la Corona aprobó que de los fondos indios se otorgaran créditos con interés (Fernández Molina, M. 2000:18-19). Según Juan Carlos Solórzano (1985:97), hacia 1639 la administración de las cajas cayó bajo la responsabilidad de los oficiales reales de la tesorería y ocho años más tarde, en 1647, el oidor de la Audiencia de Guatemala Antonio de Lara Mogrovejo dirigió una ordenanza a las provincias de Soconusco y Verapaz para que la caja de comunidad de cada pueblo tuviese dos llaves, de las cuales una le correspondería al alcalde indio más antiguo y la otra al mayordomo del pueblo (De León y López 2002:19-25).

En la *Recopilación de leyes de los Reynos de Indias* ([1681]1973) quedaron recogidas y sistematizadas muchas disposiciones sobre las cajas de comunidad, las cuales buscaron orientar el manejo de estas durante las décadas siguientes. En el tomo II, libro VI, título IV, leyes I-XXXVIII, la Corona sostenía que las autoridades residentes en América

²¹ En algunos momentos cubrieron los gastos de manutención de las visitas a los pueblos de comisionados o alcaldes mayores; también cubrieron la exención del pago temporal de tributo de los indios que ocuparon cargos como fiscales en las iglesias, maestros de coro, sacristanes, etc. Igualmente, para dar limosnas a los religiosos que se hallaban en Tierra Santa y para la redención de los cautivos por los moros (Obara-Saeki y Viqueira 2017:277).

debían poner especial atención en este rubro por los excesos cometidos en su administración. Por esa razón se explica la dureza con la que se plantearon algunas de estas leyes. Las reales cédulas de nombramiento de los alcaldes mayores les exigían a estos vigilar a las autoridades indias para que no extrajeran fondos de sus cajas, y también quedaban advertidos aquellos funcionarios regios de no cometer el mismo delito. Por ejemplo, el nombramiento de Pedro Calvo del Risco como alcalde mayor de San Salvador, en 1681, lo dejaba claro en esos términos (Rubio 1979, I:286).

El 20 de febrero de 1709, cuando la dinastía de los Borbones recién ocupaba el trono español, la Audiencia de Guatemala envió una *Instrucción* a los funcionarios regios de Nicaragua, Comayagua y Sonsonate para mejorar la administración de los bienes y fondos de comunidad de sus pueblos. El siguiente cuadro muestra la compatibilidad de este cuerpo jurídico con respecto a la *Recopilación* de 1681.

Como se observa, la *Instrucción* de 1709 mantenía el espíritu de lo reglamentado por la *Recopilación* de 1681. Dicho de otra forma, no había una ruptura con el ordenamiento de la época de los Habsburgo aunque, ciertamente, la de 1709 buscaba la aplicación de las medidas bajo la realidad concreta del Reino de Guatemala. En ambas normativas se dejaba en manos de los oficiales reales (los funcionarios regios encargados de las cajas reales), y no de los cabildos, el manejo de los fondos de comunidad. Se determinaba que el depósito de dichos fondos estaría en las ciudades o villas de españoles, y no en los pueblos, lo cual señalaba una disposición muy férrea de centralización y monopolio de las finanzas indias por parte de la Corona. Las cajas reales, es decir, las arcas donde se guardaba la recaudación perteneciente a la Real Hacienda (como los tributos) con la que se financiaban los diversos ramos del gobierno hispano en las Indias,²² se convertían en el depósito de los caudales de comunidad.

Al quedar el dinero comunal bajo custodia de los oficiales reales, se les exigía el mayor celo para su resguardo. Asimismo, la Corona exigía a los alcaldes mayores no hacer uso de ese dinero, tal como quedó de manifiesto en los títulos de nombramiento de estos en San Salvador. «[No]

²² Al menos hubo dos clases de cajas reales: las principales, ubicadas en las sedes vi-reinales y gobernaciones, y las sufragáneas, en las ciudades y villas de menor rango político. Sus custodios fueron los oficiales reales, tesoreros y contadores, quienes no siempre se caracterizaron por un desempeño honrado (Donoso 2008:56; Gavira y Gutiérrez 2009:84; Gavira 2011).

habéis de servir cosa alguna de las cajas de sus comunidades por ningún efecto que sea» (Rubio 1979, 1:422), determinaba en el caso de Rodrigo Salgado (1723-1724). El título dado a Francisco Antonio de Aldana (1773-1774) le advertía lo siguiente: «sin que por razón de este empleo toquéis a las arcas de comunidades de los pueblos de indios de vuestra jurisdicción aunque sea con voluntad de ellos» (Rubio 1979, 11:79). Además, los juicios de residencia a los que fueron sometidos los funcionarios regios luego de ejercer sus cargos contemplaban la investigación del cumplimiento de la anterior prohibición. En el juicio del alcalde mayor saliente de San Salvador, Manuel Fadrique y Goyena (1777-1785), declararon a su favor dos vecinos de la capital de la provincia, así como los indios de Santa Ana, y se presentaron varias certificaciones de algunos curas. Todos dieron fe de que durante la visita de aquel a los pueblos no se compraron alimentos con el dinero de las cajas de comunidad para su sustento (Rubio 1979, 11:113).

Cuadro 1.2. Dos normativas sobre los fondos de comunidad: 1681 y 1709

Recopilación de 1681	Instrucción de 1709
En las cajas de comunidad únicamente ingresaría el dinero, producto de los bienes comunales de los indios, así como las escrituras donde constasen sus caudales (L. II). Las cajas contendrían cuatro libros de cuenta y razón: dos para ingresos y egresos y otros dos por los préstamos otorgados (L. IX). Por ningún motivo ingresarían otros bienes que no fueran los antes mencionados (L. III). Cada corporación tendría su propia arca para resguardar por separado y con seguridad aquellos bienes (L. IV). Las cajas de comunidad estarían en la población donde residiesen los oficiales de la Real Hacienda, quienes custodiarían sus caudales y los réditos generados por los censos o préstamos (L. XI, XII).	Los funcionarios regios tomarían cuenta de todo lo que hubiese ingresado de bienes de comunidad y estuviese en poder de los cabildos de indios, cobrando los alcances e introduciéndolos en las cajas (2). Los alcaldes o justicias indios estarían en la obligación de dar cuenta anual de lo que habían producido, sus hatos, milpas y contribuciones de comunidad, ingresando los fondos en las reales cajas, sin consentir gasto alguno a no ser bajo permiso de la Audiencia (3). En las cajas reales estarían las escrituras y títulos a favor de estos fondos (4). Los oficiales reales (tesoreros, contadores) llevarían cuatro libros de cuenta y razón: dos para los ingresos y gastos de la comunidad y otros dos para censos (uno impuesto a particulares y el otro, a los indios) (7).
Se ordenaba que cada indio de los dos virreinos (Nueva España y Perú) trabajase 10 brazas de tierra al año (una braza = aproximadamente dos varas = 1.70 metros), con el fin de introducir en sus respectivas cajas la plata obtenida por dichas labores o los productos cultivados que pudieran conservarse por algún tiempo, en lugar de pagar el real y medio a los oficiales reales (L. XXXI).	Se ordenó a los oficiales reales vigilar que los indios sembrasen y cultivasen las milpas de comunidad, «procurando y haciendo que sean de una fanega de sembradura al respecto de cada cien yndios», según ya lo había estipulado un auto de la Audiencia de 1689, y que a cada indio se le repartiese el trabajo de 10 brazas de tierra (3).

Recopilación de 1681	Instrucción de 1709
Quedaba prohibido a los religiosos y al clero secular utilizar los fondos de comunidad para gastar en pinturas, comidas y fiestas. Únicamente con el permiso del virrey, presidentes y audiencias, se podría extraer dinero para el culto religioso o para los beneficios de las iglesias y monasterios (L. xvi).	Los justicias mayores (alcaldes mayores y corregidores) no consentirían que de los bienes de comunidad se gastase en la ración para los curas, vino para las fiestas, comidas y otros rubros que no fueran los estipulados para el bienestar de los indios (3).
Se ordenaba a los funcionarios regios estar atentos al dinero que hubiese en el arca de comunidad para que, habiendo cantidad considerable, se pusiera a censo («para que no esté ociosa»), entregando a cada arca de comunidad que hubiese dado el censo su correspondiente rédito (L. v). Se ordenaba que se impusiesen nuevos censos con tal de que la renta fuese creciendo, siempre y cuando quedase principal (capital) de resguardo para las necesidades de los indios (L. vi, viii). La imposición sería a través de avisos o pregones (L.vii).	Solo el juzgado de comunidades estaría autorizado para imponer censo de los fondos de indios (8). Los oficiales reales colocarían cédulas en las cuatro esquinas de las plazas o harían pregón para que llegase la noticia a todos. El juzgado de comunidades escogería la mejor solicitud de censo (11).
Quedaba penalizada la extracción de los fondos comunales por el motivo que fuese, así como su defraudación (L. x). De los réditos y no de los principales se pagarían los rezagos o las deudas de los indios con la Real Hacienda (tributos) (L. xiii, xvii).	Los justicias mayores y oficiales reales tendrían prohibido extraer monto alguno de las cajas de comunidad. Antes bien, pagarían de los réditos que rindiesen los fondos puestos a censo los rezagos del pago de tributos, así como velarían para que los bienes de comunidad no fuesen confundidos con los de cofradías (12, 13, 15).

Fuente: elaboración propia a partir de *Recopilación de leyes* ([1681]1973:t. ii, libro vi, título iv); AGCA, A1.73, exp. 55622, leg. 6099, fol. 3v-8.

Un aspecto fundamental que resalta tanto en la *Recopilación* como en la *Instrucción* es que se dispuso que los caudales de comunidad debían estar disponibles para las necesidades de la Corona y de los particulares. En efecto, el capital resguardado en las arcas de comunidad no debía permanecer sin utilidad alguna, por lo que se convertía en fuente de financiamiento para aquellos interesados en obtenerlo a censo o crédito pagando sus respectivos intereses. De acuerdo con la Corona, estos movimientos serían beneficiosos para el capital ahorrado de los indios porque harían crecer su monto. Con los intereses acumulados en las arcas, los oficiales reales podrían pagar los rezagos de tributos, es decir, el dinero faltante de las cuotas que cada pueblo debía pagar por los indios

ausentes o fallecidos. De esta forma, la legislación, tanto la de los Habsburgo como la de los Borbones, concebía estas cajas no solo para el socorro de los pueblos, sino como un fondo crediticio para particulares y para suplir las necesidades financieras del monarca. Sobre lo anterior profundizaré en los capítulos siguientes.

En torno a los ingresos, y en consonancia con la *Recopilación* de 1681, la *Instrucción* de 1709 estableció que los indios debían alimentar sus cajas de comunidad con el producto del trabajo de 10 brazas por cada tributario o una fanega de sembradura, es decir, con el producto de su trabajo en las tierras de comunidad. Como los cabildos debían ingresar el dinero en sus cajas, tenían que vender los productos agrícolas o de los alquileres. Pero, ¿había en el siglo XVIII suficiente numerario en el Reino de Guatemala como para su uso cotidiano en los pueblos? Ciertamente, la Corona impulsó la monetización de la economía del Reino acuñando plata a través de la Casa de la Moneda (instaurada en 1731). Con todo, aunque la cantidad de plata acuñada entre 1735 y 1773 ascendió a 3 216 910 piezas (con valores de medio, uno, dos, cuatro y ocho reales) y a 1 351 066 pesos, entre 1783 y 1792, estas monedas no fueron suficientes para los intercambios comerciales ni lograron la uniformidad del numerario, por lo que a finales del siglo XVIII circulaba un numerario heterogéneo compuesto, además, por moneda elaborada en Potosí (macuquina), Nueva España, Lima y Nueva Granada. También se usaban láminas de plata que recibían el nombre de peruleras y macacos. En la Alcaldía Mayor de San Salvador circuló, asimismo, la moneda conmemorativa de la proclamación del rey Carlos IV realizada en la capital de esa provincia y que había sido acuñada en la ceca o Casa de la Moneda de Guatemala en 1789 (Taracena 1998:125-128; Cano 2016; Jovel 2018:302-352).²³

Las autoridades del Reino exigieron, a la vez, la entrega de una contribución de comunidad denominada «quebrados acrecidos» o «acrecidos de comunidad». Los quebrados acrecidos constituyeron unas «fracciones no reducibles a moneda corriente» que surgieron cuando el pago

²³ Esta diversidad de valores y monedas continuó hasta finales del siglo XIX. Ahora bien, es muy probable que ciertas prácticas observadas durante la era republicana tuvieran su antecedente en la época colonial. Según el historiador Antonio Acosta, la utilización de un sistema monetario muy diverso en El Salvador decimonónico se convertía en «un instrumento de poder y presión» a beneficio de prestamistas, comerciantes, cambistas, exportadores y funcionarios, quienes, en una posición de superioridad económico-política sobre los indios, exigieron los valores que más les convenían (Acosta 2013:75-108).

del tributo se hizo en moneda y ya no en especie (Fernández Molina, M. 2000:19). Si bien desde 1737 se conmutaba el tributo en especie por dinero, en provincias como San Salvador una tercera parte de esa gabela se pagaba «en dinero contante» (Pollack 2021:107) desde una década antes, lo que conminaba a los indios a entrar en la economía monetaria. De esa manera, ya no podían alegar la exención del pago por malas cosechas o efectos nocivos del clima; antes bien, estaban forzados a buscar fuentes alternativas para no estar en mora con la Real Hacienda.²⁴ Al convertir, entonces, en valor monetario lo que cada indio contribuía en especies a las cajas reales, como tributos al rey, quedaban unas fracciones que no alcanzaban a redondear para llegar a números enteros, por lo que los oficiales reales aumentaron o «acrecentaron» estos quebrados con tal de que pudieran coincidir con medio real o un real y de esa forma ser pagados por los indios a sus cajas de comunidad (Obara-Saeki y Viqueira 2017:278-279). Por ejemplo, el auto de la Audiencia de Guatemala con fecha 4 de marzo de 1765, que fuera elaborado para el juicio de residencia del alcalde mayor saliente de San Salvador, José Jacinto Palomo (1763-1765), sostenía:

Para evitar en el posible modo se grave a los indios en más de lo que corresponde conforme a la tasa [de tributación], cuando esta se reduce a dinero: el contador de Cuentas Reales formará el rateo a cada indio por el todo del tributo incluso el diezmo, dando al quebrado que resultare el valor de medio o de real, excediendo de medio, sacando razón del exceso, el que deberá enterar el Alcalde Mayor, Corregidor, Gobernador o el arca de comunidad con intervención del Padre Cura (Rubio 1979, II:19).

Los cálculos de los quebrados acrecidos que elaboraron los oficiales reales eran diferentes para cada pueblo, pues no todos contribuían con los mismos productos a la Real Hacienda antes de exigir el tributo en dinero, de ahí que las cantidades de quebrados acrecidos entregadas por cada pueblo a su caja de comunidad fueron distintas y sus tributarios debieron haber contribuido de manera individual, a prorrata, con la finalidad de completar el monto fijo exigido anualmente. Aunque muchos cabildos continuaron manejando en sus contabilidades los productos en

²⁴ Juan Pedro Viqueira ha señalado que los indios que en Chiapas tributaban en dinero debían trabajar durante meses en las haciendas y plantaciones para obtenerlo (Viqueira 1994:246).

especie, serán los quebrados acrecidos, así como el producto de las tierras comunales convertido en dinero, los caudales más importantes que alimentarán los fondos de comunidad y financiarán los intereses o necesidades de los pueblos, de sus cabildos, de particulares y de la Corona misma. En los capítulos 2 y 3 se observarán las cuotas fijas para cada pueblo, con las que debían abonar o «enterar» a sus fondos de comunidad en razón de quebrados acrecidos.

Salvando las diferencias entre una carga fiscal y otra, la contribución de los quebrados acrecidos en el Reino de Guatemala tuvo los mismos propósitos que la del real y medio pagado en la Nueva España por cada indio de entre 18 y 50 años de edad. Y es que con ambas se buscaba la recaudación de dinero contante y sonante. En el caso de la imposición del real y medio, Carlos Bustamante López (2010:154) ha sostenido que fue un quebranto a la costumbre de los pueblos el que dejaran de cubrir sus contribuciones con el trabajo en sus sementeras colectivas. Margarita Menegus ha apuntado que con dicha política se produjo «una ruptura con las formas tradicionales de organización comunal de los pueblos de indios, ya que fomentaba el pago individual, sacado este del producto de las tierras de usufructo individual, contra el pago y el trabajo de carácter colectivo» (Menegus 1986:768). De esta manera, es decir, con el pago en moneda, a la Corona le era más fácil apropiarse del excedente comunitario, además de forzar a los indios a entrar en una economía «civilizada» basada en el uso de la moneda, en contraposición a la supuesta «rusticidad» de sus intercambios comerciales (Salvatore 1994:90-91).

Pero, como se observó en la *Recopilación* de 1681 y en la *Instrucción* de 1709, para la Corona no solo fueron importantes los ingresos, sino también los gastos o las inversiones de los fondos de comunidad. Para evitar el derroche de estos, se estableció la prohibición de financiar fiestas, comidas y la manutención de los curas.²⁵ Con respecto a las primeras, fue una prohibición que tenía una doble moral, porque tanto la

²⁵ Los curas recibían de los indios una renta o «beneficio» por las misas titulares de los pueblos, las misas de las cofradías y las capellanías (misas celebradas durante un determinado periodo por la salvación de las almas de los difuntos, según quedaba registrado en los testamentos), así como primicias y raciones. También recibían otros emolumentos denominados «accidentales» por la variación de las cuotas: limosnas por bautismos, casamientos y entierros. De la Corona recibían anualmente un pago llamado sínodo. De los españoles y ladinos, los diezmos y las primicias (Delgado 2013:180-181).

Corona como la Iglesia creían en un cristianismo festivo y, a través de este, fundaron sus estrategias de comunicación ideológica. Es más, en las poblaciones de españoles y criollos se celebraban durante varios días, con bailes, desfiles y comidas, las entronizaciones de los nuevos monarcas, para cuyo fin se invitaba y obligaba a participar a los pueblos de indios con danzas, obras dramáticas y música (Escalante 1992, 11:193-246; Castellón 2014:232-379). Eran días de derroche de fondos de diversa índole. También ocurría lo mismo con las celebraciones religiosas en las que, incluso, se explotaba a los indios de los pueblos aledaños con el arreglo de calles y plazas.

Para los pueblos de indios la celebración religiosa se convirtió en una contracultura, en un contrapoder a la dominación española, sobre todo cuando hacían resurgir rituales prehispánicos, prácticas condenadas por las autoridades regias y eclesiásticas debido a sus obvias manifestaciones desviacionistas (Baudot 1998:63-102). La piedad indígena significó una forma de mantener viva la memoria de su pasado prehispánico aprovechando los mecanismos simbólicos y litúrgicos que el catolicismo les proporcionaba. Era, si se quiere, una resistencia a abandonar el vínculo con el fondo primigenio de su identidad ancestral y comunitaria (Palomo 2001).²⁶

Por otro lado, la prohibición de aquellas normativas relacionadas con mantener a los curas mediante los fondos de comunidad no fue efectiva en la práctica. Por ejemplo, las cuentas de comunidad llevadas a cabo en las doctrinas de los dominicos de Cojutepeque y Tonacatepeque hacia 1716 así lo demuestran. Según estas, de dichos fondos fueron destinados 268 tostones, además de varias fanegas de maíz, reses y víveres, como queso y especies, para la manutención de los doctrineros. Es más, las mismas autoridades del Reino terminaron cediendo a las presiones de la Iglesia para no alterar las costumbres inmemoriales. En efecto, luego de que el obispo de Guatemala, Pedro Pardo de Figueroa, hiciera un llamado en 1744 para que no se modificara la costumbre en torno a dar sustento a los curas de su diócesis, la Audiencia acabó legitimando la postura del prelado (Chiquín 2022:188-189, 193-194). Ahora bien, ¿cuál era la

²⁶ Al respecto, es muy ilustrativa la aguda observación que hiciera en 1825 el británico George Alexander Thompson sobre la piedad popular de los indios en la región de Sonsonate: «oraban sin libros, porque su fervor era el lenguaje del corazón, y su rústica ofrenda parecía el tributo humilde de los hijos de la Naturaleza al Dios de la misma...» (Thompson 1972:45).

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

situación de las cajas de comunidad más allá de la legislación plasmada en la *Recopilación* de 1681 y en la *Instrucción* de 1709? En el siguiente apartado buscaré responder a esta pregunta a partir de un informe efectuado en 1774 en algunos pueblos de la Alcaldía Mayor de San Salvador.

El diagnóstico de 1774 sobre las cajas de comunidad

En este apartado mostraré cuáles fueron las noticias que en 1774 tuvieron las autoridades de Guatemala sobre la administración de las cajas de comunidad en la Alcaldía Mayor de San Salvador a partir de una visita a los pueblos realizada por el comisionado Bartolomé de Álvarez y Soto entre marzo y junio de aquel año.²⁷ A pesar de que su informe fue incompleto por el número de pueblos visitados y porque no presenta datos sobre la Alcaldía Mayor de Sonsonate, pues no era responsabilidad de Álvarez y Soto proporcionarlos, resulta ser de suma importancia porque ofrece evidencias sobre el estado de las cajas y de los fondos de comunidad, así como sobre la autonomía de los cabildos en el manejo de los caudales en complicidad con los curas y con ciertos alcaldes mayores.

La Audiencia de Guatemala no aprobó de manera legal y pública que dos de los principales agentes que hacían funcionar y legitimaban las instituciones regias en la provincia, es decir, los alcaldes mayores y los eclesiásticos, se hubieran convertido en parte de los obstáculos para el cumplimiento de la ley en torno al manejo de los fondos de comunidad. De todas maneras, todo apunta a que las prácticas utilizadas por los cabildos, los curas y los funcionarios regios las dejaron pasar tanto los Habsburgo como los primeros Borbones, aun con la prohibición del corpus jurídico indiano, porque no les convenía romper el equilibrio bilateral entre autoridad y lealtad. Pero ese entramado administrativo de pronto comenzaría a ser examinado con mucho escrúpulo bajo el reinado de Carlos III, hacia la segunda mitad del siglo XVIII, con el fin de instaurar de manera eficaz su proyecto imperial.

Como ya indiqué, la visita que hizo Álvarez y Soto a la Alcaldía Mayor de San Salvador fue efímera; de hecho, no cubrió más que seis curatos de los 27 existentes (San Salvador, Mejicanos, Ateos, Guaymoco,

²⁷ Álvarez y Soto realizó su visita por comisión de la Audiencia de Guatemala porque el alcalde mayor, Francisco Antonio Aldama y Guevara, no pudo realizarla debido a los quehaceres de su cargo.

Opico y Santa Ana) porque al hallarse revisando las cuentas del pueblo de Coatepeque, en junio de aquel año, le llegó una carta del alcalde mayor que contenía una orden de la Audiencia para que suspendiera su encargo. Dijo desconocer los motivos de la suspensión, pero justificó que su corto trabajo lo realizó con responsabilidad, obediencia y acatando lo encomendado, según mencionaba al final de su informe (firmado el 28 de junio de 1774). El documento plasma una mezcla de frustración y escándalo por lo que pudo observar en cada curato que visitó. El diagnóstico se resume en la siguiente afirmación: los cuantiosos recursos que podrían beneficiar al rey y a los mismos pueblos estaban sin utilidad, malversados, despilfarrados o sin un registro contable que diera cuenta de los movimientos financieros.

Álvarez y Soto dejó en evidencia que desde hacía mucho tiempo no se ponía en práctica en la Alcaldía Mayor de San Salvador un método efectivo para llevar las cuentas de los fondos de comunidad. Sostenía que el método practicado por él, que consistía en enfrentar a los alcaldes indios en presencia de los curas, había forzado a los primeros a decir la verdad sobre cuáles eran sus bienes de comunidad, porque no los cuidaban ni aumentaban sus productos con sus siembras. El modo en el que supuestamente se registraban las cuentas en esta provincia, según relataba, era el siguiente: cuando era confirmado un alcalde mayor, los alcaldes indios le llevaban las cuentas para su aprobación y aquel les daba el visto bueno sin mayor examen. Es más, en los libros de comunidad el registro de los ingresos era mayor que el de los egresos, y tampoco se asentaba o quedaba claro cuáles eran los bienes y el dinero de comunidad. Lo que hacía el alcalde mayor más celoso era pedir a los curas los recibos de gastos de lo que invertían en las iglesias. Álvarez y Soto comentaba que siempre se aprobaron esos recibos, con lo que aquellos «salían muy gustosos».²⁸

El primer tropiezo observado por el comisionado era la dejadez o indiferencia con la que actuaban los alcaldes mayores respecto al control y la vigilancia de los fondos de comunidad, lo que daba a entender entre líneas una confabulación entre ellos y los curas. Su observación, que en el fondo no era sino una denuncia, sería muy valiosa para las autoridades del Reino de Guatemala unos años después porque justificaría una reingeniería territorial y administrativa en las provincias del istmo,

²⁸ AGCA, A1(3), exp. 6139, leg. 670, sin foliar.

la cual se materializaría con el sistema de intendentes y su maquinaria fiscal. Por de pronto, el comisionado se lamentaba de que los representantes del rey, los administradores de justicia y los protectores de los indios, es decir, los alcaldes mayores, estuvieran remando en contra de las disposiciones de la Corona, dejando que la legislación cayera como letra muerta. Y es que la afirmación de Álvarez y Soto no podía ser más contundente en torno a la vigilancia y el control que estos debían llevar de las cajas de comunidad: no «ha habido Justicia Mayor [alcalde mayor] alguno q[u]e. la cumpla».²⁹

De acuerdo con el comisionado, los custodios de las cajas eran los alcaldes indios junto con los curas. Por esa razón, fue a estos alcaldes a quienes envió el mandamiento para que bajasen a los pueblos cabeceras con el fin de dar cuenta de los caudales que tenían sus cajas, en presencia de los párrocos. Fue allí donde se percató de que algunos pueblos no contaban con cajas de comunidad, y sostuvo con sarcasmo y preocupación que ese era el modo en el que se obedecían los preceptos en la provincia. Por ejemplo, al revisar las cuentas de Chiltiupán notificó que no tenían acrecidos (quebrados acrecidos), bestias ni ganado, tan solo «un caxon con el titulo de caja de comunidad que pasa en poder del alcalde actual» del pueblo. A pesar de ello, averiguó que de la milpa de comunidad habían cosechado maíz con un valor de 25 pesos, por lo que obligó al alcalde indio a guardar en la caja el dinero de la venta de dicha cosecha. Se percató de primera mano de que tampoco los pueblos de Zapotán, Cacaluta y Misata contaban con su respectiva caja, libros de cuentas y acrecidos, ni con indios que pudieran darle noticias de los fondos. Igual situación se encontró en Tacachico. «Estos Señor[es] no tienen ni caxa de comunidad ni libro de comunidad ni el Pueblo [tiene] yndios»; es más, «el alcalde q[u]e. lo es en la actualidad Juan Feliciano [...] es yndio bastantem[en]te. mozo cuio oficio exerce p[o]r. necesidad de no haber otro».³⁰

¿Cómo administraban los alcaldes indios los fondos de las cajas? Para comenzar, es importante saber dónde estaban ubicadas. El caso de Chiltiupán nos adelantó que su caja se encontraba en poder del alcalde. Esa también era la situación de Nejapa, donde estaba depositada en la casa de su justicia local, Eugenio Martín. Ahora bien, al personalizar los

²⁹ AGCA, A1(3), exp. 6139, leg. 670, sin foliar.

³⁰ AGCA, A1(3), exp. 6139, leg. 670, sin foliar.

alcaldes la custodia de los fondos de comunidad, las posibilidades para malversaciones o hurtos eran muchas. Así lo constató Álvarez y Soto. Cuando hizo su visita al pueblo de Ateos, había transcurrido un año desde que el alcalde anterior, Julián Paulino, estaba prófugo de la justicia. Paulino huyó con su familia llevándose consigo la caja de comunidad con 40 pesos. La noticia que se tenía era que se encontraba avecindado en Tepecoyo. Álvarez y Soto comentó que Paulino tuvo intenciones de regresar a Ateos, pero al conocer el carácter de la visita del comisionado volvió a huir porque la orden de captura y la exigencia de devolver lo sustraído no habían expirado. No se sabe si su refugio en Tepecoyo tuvo que ver con vínculos con el anterior alcalde de ese pueblo o con una red de corrupción en esa zona, pues de acuerdo con el informe del comisionado también ese justicia indio, llamado Jacobo Santiago, estaba prófugo por haber hurtado dinero de la caja de comunidad.³¹

En las cuentas, la gran mayoría de los alcaldes escondieron fondos y bienes de comunidad (por ejemplo, las bestias de carga que poseían). Incluso, el alcalde de Aculhuaca tergiversó información para no ver afectados los intereses del cabildo o del pueblo. En efecto, su justicia dijo que tenían como bien de comunidad una hacienda de nombre Comecayo con ocho caballerías y 100 reses. Sin embargo, el cura de Mexicanos, Joaquín Meléndez, expresó que dicha propiedad pertenecía a una cofradía del pueblo, la cual ya había sido registrada como tal durante la última visita pastoral del arzobispo de Guatemala. Por lo general, los fondos sobre los cuales los justicias no proporcionaron información fueron los alcances, es decir, los sobrantes de comunidad. Este era un rubro de suma importancia para la Corona, como se verá más adelante, pero también lo era para los cabildos de indios, por lo que hicieron hasta lo imposible para no declarar lo que anualmente les sobraba de sus gastos.

En el cuadro 1.3 se muestra cómo varios pueblos, a través de sus autoridades locales, escondieron o no dieron información de sus alcances o sobrantes, que en comparación con sus acrecidos eran de mayor cuantía. Álvarez y Soto relataba que extrajudicialmente, es decir, a través de informantes, se percató de dinero y bienes no declarados. Por ejemplo, el alcalde de Ayutuxtepeque dio cuenta de que únicamente tenían de fondos

³¹ Álvarez y Soto también constató la explotación de algunos miembros del cabildo indio hacia los tributarios. Estando en el curato de Ateos, unos indios se quejaron ante él porque sus justicias o alcaldes «les cobraban en cada tercio de tributo dos r[eales]. mas del tasado p[o]r. sus reses».

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

de comunidad la cantidad de 47 pesos con seis reales, pero el comisionado supo que los miembros del cabildo indio solo dejaron el acrecido en la caja y habían sacado el sobrante. Cuando Álvarez y Soto regresó al pueblo y exigió nuevamente la apertura de la caja, encontró 307 pesos con dos reales. Asimismo, se enteró de que le habían negado información sobre 200 reses de comunidad.

Cuadro 1.3. Caudales de comunidad declarados y no declarados de algunos pueblos de San Salvador, 1774

Pueblo	Fondos declarados	Fondos no declarados	Alcalde indio responsable
Aculhuaca	Hacienda Comecayo, con ocho caballerías y 100 reses	218 pesos y siete bestias (140 pesos)	s/d
Ateos	25 caballerías de tierra (4 000 pesos)	s/d	Thomás Santos
Ayutuxtepeque	47 pesos, seis reales y 50 reses	307 pesos, dos reales y 200 reses	s/d
Chiltiupán	Sin caja	25 pesos (producto de la milpa de comunidad)	Miguel Jerónimo
Coatepeque	80 pesos	68 pesos, dos reales	Gregorio Nicolás Sermeño
Comasagua	27 pesos	216 pesos, dos reales	s/d
Cuisnaguat	Dos pesos	85 pesos	s/d
Jayaque	27 pesos	173 pesos	Lucas Benito
Nejapa	34 pesos, cuatro reales	120 reses (720 pesos)	Eugenio Martín
Sacacoyo	Un peso, seis reales	24 pesos, cinco reales	Francisco Xavier
Santa Lucía de la Real Corona	Siete pesos, un real	14 pesos, cinco reales	Antonio Marcelino
Tacachico	Seis pesos	s/d	Juan Feliciano
Tamanique	Ocho pesos	264 pesos	Pedro Ortiz
Teotepeque	15 pesos, medio real	110 pesos	s/d
Tepecoyo	12 pesos	36 pesos, seis reales	s/d
San Sebastián Tezincal	37 pesos, cuatro reales	Cuatro bestias (80 pesos)	s/d
Xicalapa	10 pesos, cuatro reales	29 pesos, cuatro reales y una bestia	Diego Martínez

Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1(3), exp. 6139, leg. 670, sin foliar.

Pero el examen del comisionado no se redujo al mal manejo de los caudales por parte de las autoridades locales indias. Se percató de otro hecho no menos grave: la falta de brazos para cultivar las tierras por el

despoblamiento de muchos lugares. Cuando describía la situación de Tacachico, el comisionado Álvarez y Soto había puesto de manifiesto un aspecto crucial para la economía de la Corona, como era el decrecimiento de la población indígena o el abandono de sus pueblos. Ese fenómeno lo encontró también en otras partes. Por ejemplo, si bien describió el pueblo de Ateos con abundantes tierras fértiles y extensas llanuras, no pudo ocultar el hecho de que apenas tenía 10 indios para trabajarlas; por si eso fuera poco, eran «de inclinaciones tan perversas q[u]e. siendo el mejor el alcalde actual q[u]e. se llama Thomas Santos tiene destruida la cofradía del Patron de aquel Pueblo p[o]r. q[u]e. el mismo se ha robado las rezes de ella», según le había comentado el cura.³² De Guazapa informó que, como allí vivían 40 indios, sus tierras eran usufructuadas para el cultivo de añil por varios hacendados que tenían sus propiedades colindantes al pueblo.

Sobre Misata, Zapotán y Cacaluta, Álvarez y Soto afirmaba que eran nada más pueblos de nombre que acogían a los indios fugitivos solo para que vivieran en sus libertinajes. Más allá de los prejuicios que los funcionarios peninsulares y los criollos tuvieron sobre los indios, el comisionado estaba evidenciando un hecho dramático: el despoblamiento de muchos lugares que antes eran florecientes pueblos por su contribución al real erario. Al comisionado, como a cualquier otro funcionario de la época, lo que más le preocupaba era la pérdida de ingresos que este fenómeno ocasionaba a la Corona, aunque no dejó de pensar en la ventaja que de este mal podrían sacar los hacendados españoles si se les beneficiaba con las tierras desocupadas. Así, con respecto al pueblo de Cacaluta sostenía: «Aquí tiene S[u].M[ajestad]. [...] perdido como secenta caballerías de tierra q[u]e. vendidas estas á los Hazendados, ellos con su caudal le quitaran todo lo adverso, lo q[u]e. no pueden hazer los yndios por pocos y pobres».³³

El comisionado mencionaba que el alcalde mayor de San Salvador, Manuel Fadrique y Goyena, anteriormente buscó que los habitantes de aquellos pueblos se agregaran al de Cuisnaguat, pero por alguna razón este proyecto no se hizo realidad.³⁴ De todas formas, Álvarez y Soto

³² AGCA, A1(3), exp. 6139, leg. 670, sin foliar.

³³ AGCA, A1(3), exp. 6139, leg. 670, sin foliar.

³⁴ Otros alcaldes mayores también presentaron proyectos encaminados a modificar el territorio administrativo de la provincia de San Salvador, pero igualmente sin mucho éxito. Por ejemplo, en el mismo año de la visita del comisionado Álvarez y Soto, el alcalde mayor

recomendaba igual procedimiento en el caso de Tacachico porque entre hombres y mujeres el pueblo no tenía más que 12 indígenas residentes, los demás eran «yndios foraxidos». Entonces, si se agregara aquel ínfimo número de naturales al pueblo de ladinos de Opico ganarían en lo espiritual y temporal, así como se eliminaría la «cueba de yndios fugos» en la que habían convertido un pueblo con abundantes tierras fértiles. El resultado sería el aumento de tributos para el rey y la acumulación de cuantiosos fondos de comunidad a partir del arrendamiento de tierras.

Pero lo observado por el comisionado no era reciente. Hacia 1740, el alcalde mayor de San Salvador, Manuel Gálvez, había registrado considerables descensos demográficos en pueblos como Tacachico (dos indios), Cacaluta (cuatro), Guazapa (12), Ateos (28) o Nejapa (37). Algunas poblaciones como Opico o Quezaltepeque ya eran enteramente de ladinos, la primera compuesta por 225, y la segunda por 130 (De Gálvez [1740]1936:24, 30).³⁵ Las razones del despoblamiento fueron diversas, como ya lo señalé al inicio del capítulo: epidemias, absorción de algunos pueblos pequeños por las haciendas, migración laboral forzada, entre otras.

Otro punto que destacó el comisionado es el de los beneficios económicos mutuos que obtenían los indios y los curas al mezclar o confundir deliberadamente los fondos y bienes de comunidad con los de las cofradías. En su informe alababa el método del alcalde mayor de San Salvador, Aldama y Guevara, que utilizó en la provincia de

Aldama y Guevara presentó la idea de fragmentar la provincia en dos, desgajando la región allende el río Lempa, cuya capital sería la ciudad de San Miguel. Aldama y Guevara pedía a las autoridades de Guatemala que, de ser efectiva su propuesta, le fuese asignada la nueva provincia (Rubio 1979, 11:73-74).

³⁵ El juicio que da Álvarez y Soto sobre los ladinos es muy interesante y está en consonancia con los de sus contemporáneos: «Los ladinos [...] q[u]e. se hallan avecindados en aquellas tierras [se refiere a las del curato de Ateos] son los Hombres q[u]e. no han tenido cabida en ninguna parte del Mundo, siempre ebrios y con cuantas concubinas su brutal apetito decea, con las casas dispersas entre los montes de aquel Pueblo p[o]r. lo regular vecinos de el solo la noche, desobedientes a toda Justicia». Un aspecto importante que debo mencionar es que los pueblos ladinos también contaron con cajas de comunidad. Como resultado de una mejor reconfiguración del espacio administrativo, las reformas borbónicas crearon poblaciones de ladinos que imitaban en su estructura, funciones, economía y gobierno local tanto a las ciudades y villas de españoles como a los pueblos de indios. Por ello, al igual que en estos últimos, las «reducciones», villas o pueblos de ladinos debían contribuir con cuotas fijas a sus cajas de comunidad o con el trabajo de las 10 brazas, dependiendo de la legislación vigente.

Quezaltenango cuando fue funcionario en esa jurisdicción. Para tomar las cuentas de comunidad, Aldama y Guevara consultaba ante la presencia de los párrocos cuáles eran los bienes de uno y de otro rubro con el propósito de no mezclarlos, «con lo que se quitaba entre los yndios [con esa estrategia] aquella antigua costumbre de que quando se les pregunta p[o]r. bienes de comunidad los convierten de cofradías y quando p[o]r. los de cofradías los convierten p[o]r. de comunidad».³⁶ Solo así pudo detener los desórdenes en aquella provincia, según el comisionado.

Para Álvarez y Soto, la utilización de los fondos y bienes de cofradías por parte de los curas no era de su preocupación ni interés.³⁷ De cualquier forma, relataba los mecanismos utilizados por los religiosos y los cabildos para no dejar que la Corona se interpusiera o trastocara el orden corporativo que habían construido por largos años. Al visitar el curato de San Salvador, específicamente el pueblo de Nejapa, que era donde residían los curas de aquella circunscripción eclesiástica, se percató en carne propia de las irregularidades en el manejo de los fondos de comunidad y de su mezcla con los de las cofradías. Álvarez y Soto comentó que informó a los curas Isidro Sicilia y José Antonio Celaya sobre el propósito de su visita y la exigencia de que estuvieran presentes en la toma de cuenta de los fondos, pero ambos se excusaron creyendo que con ello el comisionado desistiría de su misión. A pesar de las excusas, Álvarez y Soto pasó a inspeccionar la caja de comunidad del pueblo en compañía de testigos (otros indios de la localidad), dándose cuenta de que el arca se encontraba en el domicilio del alcalde Eugenio Martín.

Cuando ingresó en la casa de Martín, relata el comisionado, halló allí al escribano del cabildo, Sebastián Quijada, a quien preguntó si en la caja estaba depositado el dinero de comunidad. La respuesta del escribano fue sacarle una especie de papelera, confirmando su resguardo en dicho depósito. Al verificar que el peso de la papelera no concordaba

³⁶ En la Nueva España y Chiapas fue muy usual que los pueblos confundieran de manera deliberada el estatus jurídico de sus tierras de comunidad con las tierras de «santos» y cofradías. Asimismo, las pusieron bajo protección de estas corporaciones y de los templos con el fin de evitar su regulación (Tanck 1999:453-461; Palomo 2007:10-11).

³⁷ Al menos por ese momento, pues la real cédula del 17 de agosto de 1791 «prohibía cualquier reunión de las cofradías y juntas preliminares para formar nuevas asociaciones pías, sin la presencia de un oficial real» (Tanck 1999:478). No sin muchos conflictos, los Borbones quisieron fiscalizar estos fondos por no considerarlos «espiritualizados», sino más bien sujetos al gobierno civil.

con el monto de dinero que supuestamente tenía, pues ya había recibido noticias del quebrado acrecido depositado en ella, pidió la llave para su apertura. Quijada le dijo que, según la costumbre, la llave la cargaba consigo el regidor mayor del cabildo, Juan Pascual, quien se hallaba ausente del pueblo. Álvarez y Soto envió, entonces, la caja a la casa del cabildo, ordenando a algunos naturales que la vigilaran mientras la llave aparecía. Para el comisionado las razones aducidas no eran creíbles, por lo que comenzaba a confirmar sus sospechas sobre abusos en la administración de los fondos.

Dado que el cura Celaya se encontraba en Apopa, los indios del pueblo fueron a buscarlo dejando prácticamente solo al comisionado en Nejapa. Desde Apopa, Celaya le envió una nota al comisionado en la que le decía que él tenía la caja de cofradía y ordenaba a los indios que le entregasen la llave para abrirla. Álvarez y Soto le respondió que a él no le interesaba ese caudal. Además, recalcó que los naturales debían contar con sus libros de comunidad, en los cuales tenían que dar cuentas anuales de sus ingresos y egresos. Celaya, entonces, se dirigió a Nejapa. Al llegar ordenó a los indios que le entregasen a él la caja que había enviado el comisionado a la casa del cabildo o que la regresaran al domicilio del alcalde Martín. Álvarez y Soto comentó que ordenó a los indios lo contrario, es decir, que dejaran la caja donde él la había destinado. Sin embargo, se percató de que los indios cumplían las órdenes del cura; de hecho, así lo había subrayado Celaya, que solo a él le debían obedecer. El comisionado no tuvo más que ceder y dejó que trasladaran la caja a la casa del cura. Cuando apareció la llave se la entregaron a este, que mandó abrirla. Celaya apartó aproximadamente 300 pesos bajo el argumento de que correspondían a los fondos de cofradías. Lo perteneciente a comunidades eran apenas 34 pesos con cuatro reales. Luego el cura se marchó a Apopa, dejando a «los yndios... tan insolentados», según el comisionado. Este, por su parte, hizo regresar la caja a la casa del cabildo, donde revisó los papeles que contenía. Descubrió, según comentó, la posesión de 120 reses pertenecientes a comunidades que Celaya intentaba adjudicar a las cofradías «sin mas autoridad ni raz[ón]. q[u]e. la suya».³⁸

Algunos aspectos que merecen destacarse del relato anterior son los siguientes. En primer lugar, los cabildos utilizaban de manera continua la estrategia de ocultar o confundir sus finanzas de comunidad con las

³⁸ AGCA, A1(3), exp. 6139, leg. 670, sin foliar.

de cofradía con el objeto de evadir el control de la Corona y disponer de sus caudales con autonomía. Pero, al parecer, la otra parte de esta misma estrategia era que cuando necesitaban más fondos, por ejemplo, para la reparación de los edificios de sus pueblos, los cabildos aducían que no poseían bienes de comunidad porque eran muy pobres, y entonces se dirigían a la Corona para que les avalara la utilización de la cuarta parte de su tributo anual para las obras. Esa actitud mostraron unos años antes del informe de 1774 los cabildos de Tonacatepeque, Soyapango, Olocuilta e Ilopango, los cuales solicitaron el uso de una parte de su tributo para reconstruir sus iglesias, que habían sido dañadas por el terremoto de 1748. Se trataba, sin lugar a dudas, de otra estrategia para mantener incólumes los bienes y las finanzas de comunidad de sus pueblos.³⁹

En segundo lugar, el comisionado fue testigo de la alarmante participación del clero en el manejo de los fondos de comunidad, lo que fue posible a partir de las redes clientelistas que los curas formaron con los indios⁴⁰ debido al ascendiente que tuvieron sobre estos por su figura de autoridad religiosa y por la permisividad de la misma Corona. El manejo compartido con seguridad permitió a los curas obtener, además de las primicias, raciones y otros emolumentos que recibían de los indios, beneficios económicos extras. De acuerdo con la *Recopilación de leyes* de 1681 (1973:libro I, título XIII, leyes VI-VIII, XI-XIII), los curas debían conformarse con los aranceles cobrados por las funciones pastorales que ejercían en los entierros, matrimonios, bautismos y otros sacramentos. Quedaba prohibido que gravaran a los indios con más estipendios de los ya señalados, pero como lo ordenado en este corpus normativo no se cumplía, la Audiencia de Guatemala continuó con el mismo espíritu restrictivo a través de la *Instrucción* girada en 1709. Allí se ordenaba a los funcionarios regios no consentir erogación alguna de las cajas sin licencia de la Audiencia, pues se tenía noticia de «q[u]e todos los bienes de Comunidad se gastan en la racion de los Padres, vino para las fiestas, comidas y otras cosas y gastos providos».⁴¹ Aun así, algunos curas

³⁹ AGCA, A1(3)73, exp. 313, 315, 321, 314, leg. 34.

⁴⁰ Robert W. Patch ha analizado el caso del cura Mateo Cornejo en la vicaría de San Vicente. Su riqueza estaba valorada en más de 99 000 pesos y sus redes clientelistas le permitieron ofrecer créditos a particulares y a algunos pueblos de indios. Así, hacia 1764 estaban entre sus deudores el común de Sensuntepeque (60 pesos más dos reales y medio) y el de Guacotecti (12 pesos) (Patch 2006:55-57).

⁴¹ AGCA, A1.73, exp. 55622, leg. 6099, fol. 4v.

continuaron beneficiándose a expensas de los indios, como sucedió en Chalatenango, cuando en 1778 las autoridades de San Salvador iniciaron las diligencias correspondientes para averiguar si el cura Dionisio Urrutia exigía contribuciones excesivas a los naturales, quienes llegaron a confirmarlo.⁴²

En tercer lugar, se observó la preocupación que mostró el comisionado debida al hurto de caudales por parte de algunos alcaldes indios. Por lo que revelaba la descripción de Álvarez y Soto, la corrupción que se observaba a través de las confabulaciones entre curas, funcionarios regios y alcaldes indios había llegado a límites escandalosos. El vocablo corrupción ya existía en el lenguaje hispano del Antiguo Régimen, y así como era aplicado en un sentido biológico a la descomposición de los cuerpos, también era usado para referirse a la descomposición del cuerpo moral, la sociedad. Sujetos e instituciones eran considerados corruptos si menoscababan la justicia impartida por el rey o por sus representantes y, por ende, ponían en peligro el bien común. La corrupción era sinónimo de injusticia, violación de las leyes, mal gobierno, tiranía y desequilibrio del poder (Torres 2007).

Se ha creído que la cultura clientelista era de por sí corrupta porque todos se aprovecharon de los beneficios que proporcionaban las extensas redes sociales tejidas, y quizás el caso de Nejapa relatado por el comisionado en 1774 sea un buen ejemplo de ello. Sin embargo, en realidad se trata de un fenómeno bifronte. El clientelismo fue un factor que jugó a favor de la Corona española en América debido a que durante mucho tiempo la «jerarquía de mando era imperfecta» y a que «el nivel de centralización era incompleto». No era de por sí

⁴² AGCA, A1(3), exp. 930, leg. 120, fol. 11. El punto de vista de la Iglesia fue distinto. A su juicio, el costo de la vida iba en aumento y las necesidades de los clérigos eran muchas. En algunos casos los fieles no siempre pagaban a los curas los derechos correspondientes para su manutención. Al respecto, resulta interesante el dilema que planteó el arzobispo de Guatemala Pedro Cortés y Larraz en 1775. Sostenía que las cofradías, hermandades y guachivales de indios, lejos de acercarlos al cristianismo, los alejaban a través de la embriaguez, los bailes, las supersticiones y las deshonestidades realizadas durante sus celebraciones religiosas; que si bien lo mejor era extirpar esas costumbres porque no volvían a los indios sujetos sumisos al «iugo del Evangelio», reconocía que desde las cofradías y hermandades se costaba el sustento de los curas. Argumentaba que rentas entre 200 y 400 pesos anuales, además de la alimentación, no eran suficientes, y hacía un cálculo base de 2 000 pesos anuales con lo cual ellos podrían vivir dignamente (Cortés y Larraz [1775]1977, II: 86-87).

una cultura corrupta aunque, por supuesto, no estuvo exenta de ello (Cañeque 2009). Bajo esa cultura, la magnanimidad del rey y de sus representantes quedaba públicamente manifestada en las concesiones graciosas y en las mercedes que dispensaba entre sus vasallos. La continuidad del clientelismo durante los Borbones buscó el mismo fin: asegurar la obediencia a un rey distante, subrayando su carácter de único soberano capaz de repartir oficios y beneficios a favor de sus súbditos.

Es importante añadir, para finalizar, que desde algunos años antes de que Álvarez y Soto hiciera su visita a ciertos pueblos de San Salvador la Corona ya venía exigiendo en otras regiones de la América hispánica, con razones de mucho peso, el aumento de los ingresos a las cajas de comunidad y el control de su gasto. Esas razones tenían que ver con el ambicioso proyecto imperial de los Borbones que, asimismo, afectó otros rubros fiscales.

La apuesta por un imperio comercial

Es un lugar común en la historiografía de ambos lados del Atlántico la afirmación de que los Borbones buscaron convertir la Monarquía hispánica en una potencia política, económica y militar como lo eran Gran Bretaña y Francia a costa de degradar la condición de sus reinos indios a «colonias». Los Borbones españoles idearon su proyecto hegemónico como un imperio comercial, es decir, como un vasto mercado que funcionaría dentro de los límites de la misma Monarquía hispana. José del Campillo y Cossío, Melchor Rafael de Macanaz y Pedro Rodríguez de Campomanes, entre otros ilustrados, creyeron que los metales preciosos y el espíritu marcial de conquista ya no eran la savia de la Monarquía, sino la creación de una moderna sociedad comercial con la que España lograra mantener a sus colonias en una dependencia económica y evitara el contrabando de estas últimas con las potencias extranjeras. La función primordial de las colonias sería la de consumir los productos de la metrópoli. América debía ser, entonces, un gran mercado de consumidores (Pagden 1997:158-164; Tavárez 2015). El comercio libre y protegido, reglamentado en 1778, sería el mecanismo idóneo para tal fin.

Las narrativas imperiales europeas señalaban que por su tradicionalismo, su intolerancia político-religiosa y su economía fundada en la extracción de la plata americana, la Monarquía española no estaba

preparada para una moderna sociedad comercial.⁴³ De hecho, algunos tratadistas españoles llegaron a sostener que una sociedad comercial no era compatible con la Monarquía ni conveniente para esta porque se sustentaría en lo que caracterizaba al hombre pecador (las pasiones) y destruiría el orden social basado en la caridad y la religión. Empero, algunos ilustrados creyeron que estas pasiones, el interés personal y el «amor propio» de las personas jugaban un papel primordial para la cohesión social de acuerdo con los planes divinos. Dichos ilustrados, entre ellos José Clavijo y Fajardo, Gaspar Melchor de Jovellanos y Francisco Cabarrús, pensaron de esa manera hacer compatible la moderna sociedad comercial con el catolicismo hispano. A su juicio, no era identificable el «amor propio» bien ordenado y regulado por la razón con el interés egoísta. El primero era esencialmente bueno, parte consustancial de los humanos desde la creación, y estaba destinado a buscar la felicidad común. De ese modo, al converger las diversas necesidades e intereses de las personas se llegaba a establecer un comercio que beneficiaba a todos los participantes en él. Fue así como, para algunos, el proyecto imperial borbónico no era incoherente con la Monarquía hispana (Viejo 2012; Viejo y Portillo 2013).⁴⁴

El proyecto imperial borbónico, como cualquier otro, necesitaba algo básico para funcionar y sostenerse: el financiamiento. Según los ilustrados españoles, el gran comercio trasatlántico que pretendían crear tendría como motor fundamental la Corona y no las leyes universales del mercado; nada extraño si para ellos no había una separación entre

⁴³ Josep Fradera ha sostenido que los imperios que llegaron a legitimarse en el comercio «crecieron en las márgenes de la gran ballena blanca española, para emanciparse en un segundo momento gracias a nuevos factores entre los que la esclavitud era una pieza esencial». Dentro de la lógica colonial, un imperio atlántico solo era posible en los siglos xvi y xvii a partir de una economía extractiva a gran escala, fundada en la organización laboral de indios y esclavos africanos (Fradera 2011).

⁴⁴ Hacia 1790, Pedro Gatell i Carnicer, propietario del periódico ilustrado gaditano *El argonauta español*, afirmaba: «El comercio es el fundamento más sólido e interesante de una sociedad. Es la base y raíz de la abundancia, quietud y felicidad de los imperios y reinos. Es la fuente de las artes y ciencias, y el medio más poderoso para unir y estrechar con el fuerte nudo de la amistad a todos los hombres, naciones, regiones y climas. En una palabra, es el conductor de la verdadera religión para todas las partes del mundo habitado, y el más seguro instrumento de que se ha valido la sabia y divina providencia para constituir toda la redondez de la tierra» (Gatell i Carnicer [1790]2008:164). Sobre esta concepción comercial en el mundo no español véase Hirschman (1999).

política y economía, ya que entendieron esta última como «la ciencia del Estado» o la ciencia de la administración de las finanzas pertenecientes a la Real Hacienda. Por esa razón, no pensaron la competencia por los mercados en términos individuales, sino entre los imperios (Salvatore 1994:89-90). La competencia liderada por la Corona requeriría una reingeniería de las finanzas públicas para contar con recursos militares y bélicos que pudieran generar estabilidad comercial dentro del espacio de la Monarquía hispánica frente a las pretensiones de las otras potencias europeas. La seguridad del espacio atlántico hispánico, es decir, la defensa de su monopolio económico, fue el principal motivo de la participación bélica española en la época de Carlos III. Las medidas tomadas durante su reinado permitieron un crecimiento de los ingresos americanos destinados a las cajas reales, lo que contribuyó a crear un fondo importante que en la era de su hijo, Carlos IV, fue remitido a la metrópoli con fluidez (Pieper 1990; Torres 2008).

Los Borbones eran conscientes de que debían tomar medidas eficaces para maximizar la obtención de recursos a través de la recaudación de tributos, alcabalas y productos estancados (aguardiente, tabaco, etc.),⁴⁵ pero también tenían que buscar las mejores estrategias para gastarlos de forma óptima. Ello pasaba por controlar los oficios públicos, que estaban en manos de muchos particulares, y colocar a individuos competentes en términos profesionales y de lealtad comprobada al monarca. El beneficio personal debía dar paso al beneficio de la Monarquía. Así, no solo expertos en derecho, sino también militares, comenzaron a ser nombrados en los diversos cargos de la administración colonial. En algunos casos la Corona concedió títulos nobiliarios a sus servidores de confianza (Brading 1975:69-79; Martínez 2004:159; Gavira 2011:163). David Brading ha sostenido que, en términos de recaudación para el real erario, los funcionarios borbónicos mostraron su eficiencia de manera creciente a lo largo del siglo XVIII, pues «los ingresos públicos subieron sin pausa desde unos cinco millones de pesos en 1700 hasta alrededor de 18 millones en la década de 1750, para remontarse a partir de entonces a una media de 36 millones de pesos en los años de 1785-1790» (Brading 1998:90).

Los Borbones lograron hacia mediados del siglo XVIII, y no sin conflictos, unificar el gasto en una sola caja o tesorería. Cuando erogar

⁴⁵ Sobre los monopolios de aguardiente y tabaco en el Reino de Guatemala durante el siglo XVIII véase Luján (2001), López Velázquez (2008:53-101) y Fernández (2013:27-67).

los fondos públicos de las distintas cajas reales llegó a ser una práctica constante, la Corona dispuso que estas debían convertirse en un «depósito transitorio» porque tenían que enviar anualmente los sobrantes a las tesorerías del ejército, como cajas generales, una vez que efectuaran todos los gastos ordinarios. Este punto es importante porque la Corona utilizará el mismo esquema con los fondos de comunidad a través de la caja matriz. Ahora bien, hacia 1753 los Borbones señalaron las tres prioridades a las que estaría dirigido el gasto: el sostenimiento de la Casa Real, el financiamiento del Ejército y la administración pública (Torres 2015:34-48). El segundo punto no contradecía el proyecto de un imperio comercial, pues toda potencia europea sabía que sin una armada temible no podía competir con sus rivales. Sociedad comercial y poder defensivo formaban, entonces, una unidad en las pretensiones imperiales hispanas.⁴⁶

Se ha dicho que desde el siglo xvi el colonialismo de los Habsburgo se caracterizó en América por ser «una extraordinaria máquina para la producción de metales preciosos» (Fradera 2011:226). Esta forma de colonialismo, tan criticada por muchos intelectuales de las potencias rivales ya que se consideraba violenta, ávida de la extracción de plata y contraria a la libertad comercial, fue valorada por otros, como Adam Smith, por la importancia que tuvo para Europa (Fradera 2011:222-226).⁴⁷ Indudablemente no acertaron quienes crearon una historia euroatlántica de corte maniqueo en la que potencias como Gran Bretaña o Francia figuraban como los adalides de una nueva forma de imperio, el comercial; ni tampoco fue del todo cierto que el comercio era lo que definía

⁴⁶ Se aplicaba a esta época la siguiente valoración: «Comercio y guerra eran inextricables, y lo que es peor, inevitables (téngase en cuenta la afirmación de Josiah Child: 'todo comercio [es] un tipo de guerra'), en el mercantilismo europeo de finales del siglo xvii y principios del xviii» (Stein y Stein 2002:187).

⁴⁷ El calificativo de decadente endosado a la experiencia imperial hispana por sus rivales europeos no debe menospreciarse por el impacto que tuvo en el siglo xviii y por sus efectos posteriores en la literatura científica. Siguiendo las reflexiones de Edward Gibbon, algunos llegaron a hacer el paralelismo entre la Monarquía española y Roma al considerar que ambas encontraron su ruina en una prosperidad basada en la codicia. Por su parte, la narrativa apologética británica sostenía que en sus dominios se carecía de la avidez que mostraron los españoles por los metales preciosos porque sus habitantes buscaron construir un espacio de libertad. Mientras Londres ejercía un «patrocinio» sobre sus dominios o Estados confederados, Madrid ejercía un «imperio» en sus colonias (Pagden 1997; Morelli 2008).

las naciones modernas, en contraposición a la violencia, la conquista y la guerra que caracterizaban a las antiguas.

En los discursos apologéticos del nuevo poder imperial europeo se interpretó el comercio como la superación del modelo antiguo de colonización (basado en la conquista y la violencia), a través de la creación de un gran mercado que uniría a los pueblos y elevaría su productividad. «Allí donde hay costumbres apacibles existe el comercio, y que allí donde hay comercio hay costumbres apacibles», sostenía Montesquieu (citado en Hirschman 1999:82); así, pues, «es obvio que cuanto más predomine la tendencia comercial, tanto más habrá de debilitarse la tendencia guerrera. La única meta de las naciones modernas es el sosiego y con el sosiego, la holgura y como fuente de la holgura, la industria», afirmaba Constant ([1814]1988:14).⁴⁸ No obstante, aquellas potencias construidas ideológicamente como pacíficas por su supuesta inclinación a esta forma de imperio en la práctica invirtieron enormes sumas de dinero en sus sistemas defensivos: se ha calculado que en la década de 1780 Gran Bretaña destinó 12 % de su PIB a este rubro y Francia el 7 %. Además, las compañías comerciales británicas y holandesas se hacían acompañar de fuerzas militares para proteger sus intereses y los de sus metrópolis frente a sus rivales, e incluso llegaron a tener el derecho de dirigir operaciones militares. A fin de cuentas, «con la ayuda de estas compañías privadas, Europa occidental exportaba la guerra con la tecnología de la pólvora» (Hoffman 2016:24, 159).⁴⁹

¿Cuál sería la utilidad de las cajas de comunidad en este contexto imperial? La apuesta era que financiaran la castellanización de los indios para prepararlos a fin de que llegaran a ser tanto sujetos productivos como consumidores de los productos manufacturados en la península y, en general, para participar de manera civilizada en las relaciones comerciales. Por supuesto que continuaba vigente la finalidad de socorrer a

⁴⁸ Algunos teóricos europeos del siglo XVIII fueron escépticos ante este tipo de interpretaciones. Por ejemplo, David Hume sostuvo que «el celo del comercio» también podía producir nuevas guerras. Andrew Fletcher, por su parte, afirmó que el comercio era «una manzana de la discordia, por la cual pugnan todas las naciones del mundo» (Pagden 1997:231-232).

⁴⁹ Teóricos británicos como Richard Price llegaron a decir que en la India «se han cometido más barbaridades de las que en la actualidad se intentan en América. Allí los ingleses, movidos por el afán de pillaje y el espíritu de conquista, han despoblado reinos enteros y arruinado a millones de personas inocentes mediante la más infame presión y rapacidad» (Pagden 1997:236).

los pueblos en sus necesidades. Sin embargo, como se verá a lo largo del libro, la apuesta educativa quedaría en un segundo plano al convertirse estos fondos en un auxilio de las necesidades del monarca. Ahora bien, el cumplimiento de los anteriores objetivos demandaba mejorar la administración de las cajas. Para 1774, cuando el comisionado Álvarez y Soto hizo su visita a ciertos pueblos de la provincia de San Salvador, los Borbones ya habían comenzado a desplegar en América algunos mecanismos de control sobre los bienes y fondos de comunidad como parte de su apuesta por un imperio comercial. El caso más paradigmático ocurrió en el virreinato de la Nueva España, donde el visitador José de Gálvez dictó en 1765 una *Instrucción* para la mejor administración no solo de los propios (bienes inmuebles) y arbitrios (impuestos) administrados por los ayuntamientos de las poblaciones de españoles, sino también de los bienes y fondos de comunidad. Gálvez se basó en la real instrucción del 30 de julio de 1760 que se aplicó en la península y buscó limitar la autonomía de las finanzas municipales. Según Gálvez, la administración de todos estos fondos mejoraría a partir de la elaboración de reglamentos; sin embargo, a diferencia de las poblaciones de españoles, en los pueblos de indios hubo tardanza en elaborarlos y aplicarlos. La razón aducida por Gálvez para controlar los fondos de comunidad era que:

Los indios necesitan de doble cuidado y atención [...] como personas tan rudas [que son], por el general desvarato con que manejan los bienes de sus comunidades donde los han perdido enteramente, invirtiendo todos sus productos por lo regular en fiestas y cofradías a que les inclinan sus curas (Gálvez, citado en Menegus 1988:384).⁵⁰

Entre 1776 y 1784 el contador general de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad de la Nueva España, Francisco Antonio de Gallarreta, elaboró para muchos pueblos los reglamentos con los que se administrarían sus fondos de comunidad. Entre los aspectos abordados estaban los gastos (solo se podía erogar 50 % de los fondos), el arrendamiento de tierras sobrantes, la presentación de cuentas anuales, el resguardo del dinero de comunidad en una caja de tres llaves y el sobrante de los gastos que debía enviarse a la cabecera provincial (Mendoza 2018:82). El lenguaje de los informes y de las normativas pretendía hacer ver que los fondos

⁵⁰ Véase también Tanck (1999:17-31).

manejados por los ayuntamientos y los cabildos no eran patrimonio de sus corporaciones. Así lo especificó en su informe el primer contador general de la Nueva España, Benito Linares, en 1771, cuando se refirió a los propios y arbitrios administrados por los ayuntamientos de españoles como «rentas públicas» (Celaya 2018:271).

El uso de fondos de comunidad en fiestas, comidas y manutención de los curas continuó siendo la preocupación principal del espíritu reformista debido a que esta economía de la fe y del ritual implicaba un derroche de dinero para fomentar la superstición y el paganismo. El 21 de agosto de 1769 Carlos III expidió una cédula o *tomo regio* por la que convocaba a celebrar concilios entre los obispos americanos y de las Filipinas en sus respectivas arquidiócesis. El monarca español señalaba a los mitrados americanos la necesidad de «exterminar las doctrinas relajadas y nuevas, sustituyendo[las por] las antiguas y sanas conforme a las fuentes puras de la religión» (*Tomo regio*, citado en Turrent 2013:295).⁵¹ El rey encargaba a los obispos que procuraran la disciplina eclesiástica, el freno a los abusos cometidos por los curas y la prohibición de doctrinas laxas que impedían el amor y respeto a la superioridad, así como «desarraigar ritos idolátricos, supersticiones, falsas creencias» entre los fieles, especialmente entre los indios.

Además, el despilfarro de los fondos de comunidad en una religiosidad calificada de supersticiosa fomentaba la ociosidad de los indios durante muchos días al año, algo que reñía con las medidas tomadas por Roma en 1750 debido a las presiones de las mismas monarquías europeas. Esas medidas dispensaban a los fieles de laborar en los días de fiestas que no eran consideradas solemnes con el fin de mejorar las economías de los Estados (Turrent 2013:79-80). Para algunos de los ministros e intelectuales de la era de Carlos III la transformación de los indios en vasallos productivos, obedientes a la superioridad y practicantes de una religiosidad sencilla que se basara en «las fuentes puras» del cristianismo

⁵¹ En el caso de los guachivales, el arzobispo Cortés y Larraz comentaba en la segunda mitad del siglo XVIII con mucha preocupación que dichas devociones, carentes de toda formalidad (porque eran llevadas por familias particulares, sin tener constituciones ni libros contables), se reducían a guardar imágenes religiosas en casas particulares y llevarlas en «procesiones ridículas» a las iglesias, «con zahumerios, y su música ordinaria». Además, durante sus fiestas comían, bebían hasta embriagarse y bailaban día y noche. «Porque aunque parecen tan pobres, y miserables —sostenía el prelado—, y lo manifiestan en todas sus cosas [...] [en realidad no lo son] para sus ideas, embriagueces y caprichos [porque] gastan el dinero con vizarría, y abundancia» (Cortés y Larraz [1775]1977, II:84).

era posible mediante la extinción de sus lenguas y de su cultura incivilizada. Hispanizar a los indios, entonces, implicaba apostar por su educación, y Carlos III lo dejó muy claro cuando dirigió una cédula a toda América y Filipinas, con fecha 16 de abril de 1770, por la que ordenaba:

extender [el idioma castellano] y hacer[lo] único y universal en los mismos dominios, por ser propio de los monarcas y conquistadores para facilitar la administración y pasto espiritual a los naturales y que estos puedan ser entendidos de los superiores, tomen amor a la nación conquistadora, destierren la idolatría, se civilicen para el trato y el comercio (citado en Tanck 1999:178).

Con la uniformidad cultural y el sometimiento a la metrópoli, los indios entrarían cómodamente en la moderna sociedad comercial que se buscaba consolidar a ambos lados del Atlántico y contribuirían al engrandecimiento de la patria (España), a la que debían su ser, según llegó a indicar el ilustrado José del Campillo y Cossío.⁵² Estos sueños ilustrados tendrían que ser financiados con los fondos de comunidad, por lo que era indispensable dar un giro radical a su administración, como mostraré a partir del capítulo 2. Mientras tanto, una revisión rápida de la enseñanza en San Salvador y Sonsonate anterior a las reformas de las cajas de comunidad de la década de 1770 dará una pista del estado de la educación en los pueblos y de cómo esta experiencia previa no cumplía con las expectativas imperiales de castellanizar a los indios.

El interés de la Corona por la enseñanza no era nuevo si se tiene en cuenta que desde el siglo xvi ya era parte de los proyectos de incorporación de los naturales al dominio hispano bajo la evangelización. No obstante, desde un inicio hubo posiciones encontradas en torno al idioma con el que los indios aprenderían la doctrina cristiana. Eclesiásticos de alta jerarquía no pusieron muchos reparos en la enseñanza de los preceptos cristianos en las lenguas indias, o al menos lo consintieron con su silencio. Tal parece que ese fue el caso del obispo de Guatemala Sáenz de Mañozca y Murillo en el último cuarto del siglo xvii. En su visita al curato de San Salvador en 1670 interrogó a los responsables del ministerio sagrado sobre la enseñanza de la doctrina impartida a los indios, y estos últimos contestaron «que se les enseña y aprenden así en lengua

⁵² «El fin de la colonia es el beneficio de la patria, a quien debe el ser», en *Nuevo sistema de gobierno económico para la América* (1743) (citado en Tavárez 2015:50).

materna mexicana pipil como en la castellana, según lo mandado por su majestad, y que se la enseñan los fiscales y cuando van los curas a sus pueblos, en su presencia» (Sáenz de Mañozca y Murillo 2002, 1:186). Pero unos años más tarde ya se observa que los mitrados comenzaban a señalar la necesidad de la enseñanza en lengua castellana. En abril de 1688 el obispo De las Navas y Quevedo, estando de visita pastoral en el curato de San Salvador, ordenó a los curas guardar, cumplir y ejecutar la ley v, título XIII, de la *Recopilación* de 1681, en la cual se mandaba enseñar a los indios la lengua española «usando los medios más suaves». Desde esta lengua debían aprender «los misterios de nuestra santa fe católica», lo que beneficiaría tanto a su alma como a su modo de vivir en sociedad (De las Navas y Quevedo [1688]2002, 1:362-363).

La enseñanza impartida en las doctrinas fue un espejo de las contradicciones de la política real y de la misma Iglesia. Hacia 1689, en las descripciones que hicieron las órdenes mendicantes de las doctrinas a su cargo pertenecientes a las provincias de San Salvador y de Sonsonate se mencionaba por vía directa o indirecta en qué lengua enseñaban a los indios. Los franciscanos, que tenían los conventos de Concepción (Sonsonate), San Antonio (San Salvador), San Francisco (San Miguel) y Nuestra Señora de las Nieves (Amapala), de los cuales dependían las doctrinas que concentraban a varios pueblos de indios, informaron que en cada uno de esos conventos había un religioso examinado y aprobado en suficiencia de cura y lengua mexicana pipil. Incluso, en el pueblo de Amapala se hablaba, además del mexicano pipil, la lengua lenca, por lo que el doctrinero también estaba examinado y aprobado en dicho idioma («Descripción de las provincias...» 2002, 1:489-495). Por el contrario, en el informe presentado por los dominicos durante el mismo año, al menos en el fragmento conservado, pareciera que estos religiosos no estuvieron interesados en fomentar las lenguas de los naturales porque se indicaba que enseñaban castellano en sus doctrinas. En los pueblos de Santos Inocentes Cuscatlán, Panchimalco, Ilobasco, Guacotecti, Cojutepeque, San Pedro y San Martín Perulapán, San Bartolomé Perulapilla, Apastepeque, Ixtepeque y Ayutuxtepeque se enseñaba a los niños y las niñas la doctrina cristiana en lengua castellana los domingos (por la mañana o por la tarde), así como los días de fiesta, en obediencia

a lo ordenado por su majestad («Expedientes relativos al convento...» [1689]2002, I:500-503).⁵³

Entre 1708 y 1710 fue comisionado por la Audiencia de Guatemala el oidor Juan Jerónimo Duardo como juez visitador de la Alcaldía Mayor de San Salvador. Su misión era dar cuenta del buen gobierno provincial, por lo que exigiría a los cabildos las cuentas de sus bienes y fondos de comunidad (ingresos, gastos, alcances o sobrantes), conminándolos a introducirlos en las cajas reales, pero también investigaría si en los pueblos existían escuelas donde los niños podían aprender a leer, escribir y la doctrina cristiana. Para ello sugirió fundar escuelas con profesores indios y una enseñanza de dos horas por la mañana y dos por la tarde. A su juicio los alcaldes indios también debían saber castellano («Comisión al Señor Licenciado...» [1708]1979, II:331, 391-392). Por esos mismos años el obispo de Guatemala Mauro de Larreátegui y Colón ordenó al cura de Gotera, durante su visita pastoral realizada en 1711, la disciplina del tiempo y el requerimiento del idioma castellano por el que debía enseñar a los indios. Todos los domingos y fiestas de guardar, con un repique de campanas a las ocho de la mañana iniciaría la explicación de la doctrina cristiana durante una hora («Visita del partido de [San Francisco]...» [1711]2002, II:81).

Pero estas sugerencias y mandatos no se cumplieron o, al menos, no consistentemente. Hacia 1768-1769, cuando la secularización de las doctrinas se había consolidado, la educación de primeras letras era deficiente. No había escuelas en los curatos de Ateos, San Salvador, Olocuilta, Santiago Nonualco, Ereguayquín, Osicala, San Vicente, Tejutla, Tonacatepeque, Texistepeque, Metapán y Asunción Izalco. Las razones que se daban eran la «indigencia» y pobreza de los indios para pagar a los maestros o la desidia de los padres para enviar a sus hijos a la escuela. En otros curatos, como San Jacinto, San Pedro Masahuat, Cojutepeque o Apaneca, nada más había escuelas en algunos de sus pueblos sujetos. El tipo de enseñanza comprendía lectura, escritura y doctrina cristiana. En los curatos de Yayantique, Nahuizalco y Cojutepeque también

⁵³ Esta actitud queda confirmada con el siguiente dato: «En 1660 el Cabildo catedralicio [de Guatemala] escribía una carta al padre general de los dominicos para quejarse de que algunos de su Orden continuaban suscitando los mismos problemas de siempre: no querían acatar lo mandado por el Obispo en cuanto a examinarse en lenguas e idoneidad [antes de asumir una doctrina], si bien lo hacían los frailes de otras órdenes religiosas» (Delgado 2013:255).

se enseñaba a cantar. En Mejicanos, Yayantique, Gotera y Titiguapa los maestros eran indios, no así en Chalatenango y en Santa Ana, donde eran español y ladino, respectivamente («Testimonio de las respuestas...» [1771]1977, 11:107-210). Si bien en muchos pueblos de indios ya se hablaba y entendía el castellano, en el caso de la provincia de San Salvador eso se debió más al proceso de ladinización por la economía del añil, que al esfuerzo educativo del clero diocesano.⁵⁴ De cualquier forma, españolizados o no, la Corona terminaría imponiendo sus prioridades, y la educación de los indios no fue una de ellas a pesar del discurso ilustrado.

Para finalizar, el diagnóstico de la visita que realizó Bartolomé de Álvarez y Soto puso en evidencia, desde la perspectiva de la Corona, la escandalosa administración de los fondos de comunidad que realizaban los cabildos junto con los curas y ciertos funcionarios regios en el interior de los pueblos; sin embargo, sus observaciones, percepciones y juicios no cayeron en saco roto, dado que Carlos III y sus ministros tenían en mente acrecentar y sanear todas las finanzas de la Monarquía para llevar a cabo su proyecto de imperio comercial. Lo interesante es que en el Reino de Guatemala las primeras medidas no procedieron directamente de la metrópoli, sino más bien fueron dictadas por las autoridades de la capital para atender necesidades muy particulares. Entonces, ¿cómo se llegó a ordenar y a controlar las finanzas de comunidad de los pueblos? ¿Acaso se crearían nuevas leyes con más rigor con respecto a las ya existentes? ¿O más bien las medidas se decantaron por establecer un sistema moderno de selección de funcionarios capaces, eficientes y leales al gobierno? En los siguientes capítulos intentaré responder a estas preguntas.

⁵⁴ Para finales del siglo XVIII, 16 002 indios de las provincias de San Salvador y Sonsonate hablaban castellano, mientras que 12 739 hablaban náhuat, lenca, cacaopera, pocomán, chorti y chilanga. Ahora bien, eso no quiere decir que muchos de estos últimos no hablaran o entendieran el castellano (Solano 1990).

Capítulo 2. Pueblos bajo el control de sus finanzas

Luego del panorama desolador que, a juicio de la Corona, reveló el diagnóstico de 1774 en torno a la administración de las cajas de comunidad, en este capítulo quiero explorar los inicios, la finalidad y el modo como se llevó a cabo el control de aquellos fondos. Para tal fin me basaré en algunos expedientes fragmentarios, pero sobre todo en las series contables de la gestión de Antonio López Peñalver y Alcalá como alcalde mayor de Sonsonate (1785-1788). El periodo que abarca este capítulo (1776-1788) comprende un momento de urgentes necesidades económicas durante el reinado de Carlos III. En efecto, de 1775 a 1779 se produjo un rearme militar que desembocó en la participación de la Corona española en la guerra de independencia de las colonias angloamericanas (1780-1783). En los siguientes años se vivió una tensa y momentánea calma que aprovecharon España y Francia para deleitarse en su triunfo sobre Gran Bretaña.

Con todo, a partir de 1776 la medida de reorganizar la administración de los fondos de comunidad en el Reino de Guatemala respondió a una necesidad local. Luego del devastador terremoto de 1773 que destruyó la capital del Reino, la Audiencia quedó autorizada para ordenar a las autoridades provinciales el envío de los sobrantes de comunidades a Guatemala con la finalidad de contribuir con los gastos de construcción de la nueva capital. En efecto, por la real cédula del 21 de septiembre de 1775 el rey daba el aval para que se tomaran las cantidades convenientes que financiarían la construcción del Hospital de San Juan de Dios y del Beaterio de Indias.¹ Dicha particularidad señala que no todas las

¹ AGCA, A1.73, exp. 55137, leg. 6088, fol. 5.

disposiciones reformistas en torno a los fondos de comunidad emanaron de la metrópoli, aunque sin lugar a dudas desde 1785 será el régimen de intendentes el que perfeccionará los mecanismos de ingreso, ahorro e inversión de los fondos indios.

El control de los fondos de comunidad dispuesto por las autoridades de Guatemala buscó incrementar y ahorrar importantes sumas de dinero a través de: 1) la recuperación de los excedentes acumulados anualmente en las cajas locales que administraban los cabildos indios, 2) la efectividad de políticas impositivas como la recaudación de los quebrados acrecidos, y 3) la creación y el funcionamiento de una caja matriz, la cual vendría a convertirse en una verdadera caja de ahorros administrada por la Corona. La idea era que cada cabildo administrara los fondos de los pueblos (productos de sus siembras de comunidad, alquileres de bestias y de tierras, etc.) en una caja bajo su custodia, pero el dinero sobrante anual de los gastos, junto con otros rubros como los quebrados acrecidos o el real y medio abonados por cada tributario, se resguardarían en otra caja, la matriz. Dicha arca sería custodiada por los contadores principales de la capital de provincia o por el funcionario regio más importante, según fuera el caso. Con estas medidas las autoridades de Guatemala pretendieron, y de hecho lo lograron, incrementar y resguardar los fondos indígenas para satisfacer las necesidades de los pueblos, sobre todo aquellas que a juicio de la Corona eran las más urgentes, pero especialmente para satisfacer las necesidades de las autoridades, de las principales familias y, por supuesto, del monarca, como se irá viendo a lo largo del libro.

La medida fiscalizadora como tal, al igual que otras, no fue una novedad porque la legislación precedente al reformismo de Carlos III ya contemplaba el resguardo de los fondos de comunidad en las cajas reales; de cualquier forma, el logro de la medida tomada por las autoridades de Guatemala de coleccionar caudales para depositarlos en una caja matriz, concebida como una caja de ahorros, bajo el esmero y la lealtad de varios funcionarios, fue sorprendente, sobre todo si se valora en términos de los montos conseguidos luego de varios años de haber entrado en vigencia. En este capítulo evidenciaré que el funcionamiento de la caja matriz en Sonsonate (1785-1788) marcó la prioridad del gasto: aunque se quería cumplir el sueño ilustrado de castellanizar a los indios, pagando, por ejemplo, el salario de los maestros de escuelas, para los funcionarios resultó ser más importante apoyar a la Real Hacienda al dar el visto bueno a las solicitudes de los cabildos de sacar plata para completar aquellas

cuotas de tributos que estaban pendientes. Los fondos de comunidad se convirtieron, así, en una caja chica de ahorros que comenzaría a auxiliar a la Corona hispana en sus necesidades.

La ofensiva en marcha

El 18 de septiembre de 1776 el capitán general del Reino de Guatemala, Martín de Mayorga, ordenó a los alcaldes mayores que obligaran a los indios a cultivar 10 brazas de tierra en lugar de la contribución del real y medio que pagaba cada tributario; además, ordenó fabricar una caja de comunidad general o matriz que permanecería bajo la seguridad de tres llaves, en la que se guardarían todas las cajuelas de comunidad de la jurisdicción del alcalde mayor. Cada cabildo indio asistiría al resguardo del dinero en la cajuela de su respectivo pueblo para dar fe del procedimiento y para obtener la llave de aquella. En el caso de la caja matriz, las tres llaves quedarían en manos del alcalde mayor, el cura y el escribano. El 26 de mayo de 1778, la Audiencia de Guatemala presionó a los funcionarios regios para fomentar los bienes de comunidad con las siembras de productos comerciables. Además, prohibía gastar de los fondos para la manutención de los curas, la realización de fiestas y el cobro de repartimientos de mercancías. Se obligaba también a todos los pueblos a financiar la fabricación de la caja matriz (Hernández 1997:84-85). El 16 de noviembre de 1778 la Audiencia promulgó otro auto por el que: 1) ordenaba a los cabildos llevar los libros de entrada y salida de caudales en cada pueblo y a los alcaldes mayores velar por su cumplimiento; 2) exigía a los funcionarios salientes responder por el manejo de los ramos de comunidad en sus juicios de residencia; 3) admitía como gasto únicamente lo estipulado por las leyes anteriores, destacando los salarios de los maestros de escuela, y 4) ordenaba que durante los juicios de residencia se hiciera una contabilidad minuciosa para evidenciar los ingresos y los gastos.²

El ejemplo de Sonsonate que presento en seguida mostrará que la medida fue acatada con prontitud. Con él quiero puntualizar el control efectivo que para finales de la década de 1770 había tomado la Corona sobre los fondos de comunidad. Señalaré que en ocasiones lo depositado

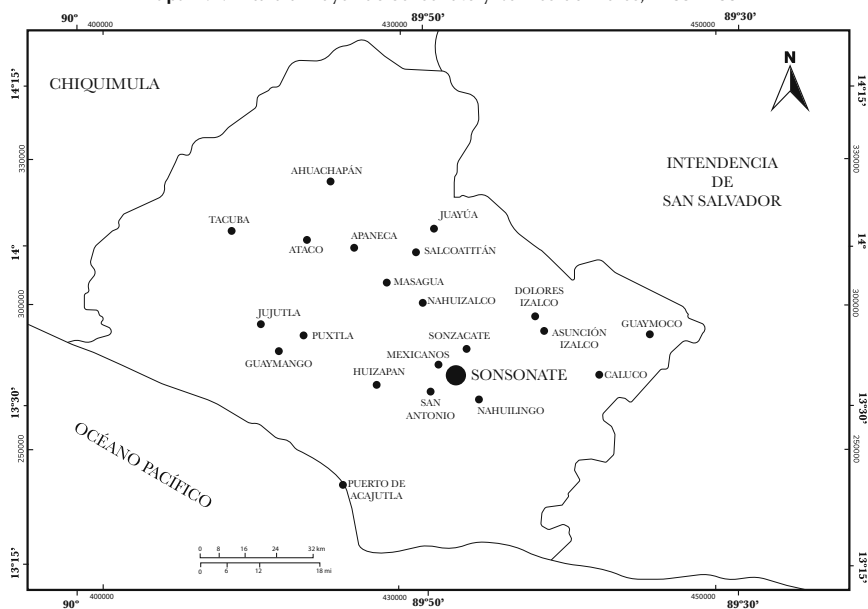
² AGCA, A1.73, exp. 48434, leg. 5767, fol. 1-2.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

en las cajas matrices de comunidad no alcanzaba a cubrir los fines para los que fueron creadas, es decir, socorrer las necesidades de los pueblos, porque los caudales habían sido utilizados para satisfacer los intereses de las autoridades, por lo que los cabildos tenían que completar lo faltante por otros medios. Pero también se observará que las prerrogativas del rey estuvieron por encima de las necesidades de los indios al prohibirse la utilización de los tributos para otros fines que no fueran los contemplados por la Real Hacienda.

Mapa 2.1. Alcaldía Mayor de Sonsonate y barrios de indios, 1785-1788



Fuente: mapa elaborado por Gerardo J. Meléndez.

Cuando en 1776 la iglesia de Guaymango fue destruida por un terremoto las autoridades de Guatemala aprobaron, luego de un proceso de consultas y evaluaciones técnicas, que se invirtiera en su reconstrucción. En una representación dirigida a la Audiencia el cabildo del pueblo sostuvo que su iglesia quedó demolida, por lo que urgía su reconstrucción para que la gente asistiera a las celebraciones religiosas. Por ende, quedaba atento a la decisión del fiscal en torno a utilizar el dinero necesario de su caja. La Audiencia, por su parte, pidió un informe al alcalde mayor

de Sonsonate, Eugenio Antonio Guirao, quien en noviembre de 1777 notificó que todas las iglesias de su jurisdicción quedaron dañadas por el sismo.³

Un año después de la desgracia la Audiencia ordenó al alcalde mayor de Sonsonate nombrar peritos para reconocer el estado en el que se hallaba el templo y hacer una evaluación técnica en la que se indicaran los costos que tendría su reedificación. Los peritos nombrados fueron el albañil Francisco Choto y el carpintero Teodoro Camacho. Para obrar con honestidad se les hizo jurar ante Dios y con una señal de la santa cruz, como era costumbre. En su informe indicaron que encontraron el templo derrumbado y «cuarteado» en todas sus partes, por lo que estaba inhabilitado para celebrar ahí el culto divino, además de que quedaría en peligro la feligresía del pueblo. Se calculó el costo total de la obra en 780 pesos, distribuidos los montos de la siguiente manera: 30 pesos para comprar hierro, 30 pesos para pagar al herrero, 200 pesos para la compra de las tejas y ladrillos que pudieran hacer falta porque utilizarían los de la iglesia destruida, 300 cobraría el albañil y 220 el carpintero. En este total no se incluyó el valor de la cal, la madera y el pago de peones. De cualquier forma, se aprovecharían las puertas y ventanas de la iglesia dañada. El común de indios contribuiría con el adobe, la cal, la madera y la mano de obra para bajar los costos.⁴

El fiscal de indios fue de la opinión de que la Audiencia debía informar sobre el estado de las cuentas de comunidad y sobre el último censo o numeración de los hombres de Guaymango para el pago de tributos. En este proceso se certificó que la caja de comunidad del pueblo tenía 285 pesos, así como una milpa de fanega y media de siembra, y que de la caja se había extraído la tercera parte para costear la fábrica del Hospital de San Juan de Dios y del Beaterio de Indias, ambos en la nueva capital, tal como se había ordenado en la real cédula de 1775. Por otra parte, la Contaduría informó que los tributarios de Guaymango pagaban al rey la cantidad de 608 tostones con dos reales, además de algunos productos en especie. Con tal de no recurrir a los tributos, por ser materia sensible de la Real Hacienda, el fiscal sugirió utilizar todo el fondo existente en la caja matriz de comunidad para la reconstrucción de la iglesia, así como la contribución anual que se le hacía al cura del pueblo. También se

³ AGCA, A1(3), exp. 6140, leg. 670, fol. 1-2v.

⁴ AGCA, A1(3), exp. 6140, leg. 670, fol. 7-8.

podía destinar 10 % del dinero que pagaban las cofradías para construir la catedral de Guatemala (según la real cédula de 1775), más un aporte exigido a las dos haciendas cercanas al pueblo consistente en 100 pesos.⁵

Por el caso anterior no cabe duda de que para finales de la década de 1770 la Corona ya ejercía un control administrativo sobre los caudales indios de Sonsonate. En la cabecera provincial existía un arca matriz o general con capacidad para albergar cajas pequeñas («cajuelas») de cada uno de los pueblos de la jurisdicción donde se resguardaban los sobrantes anuales de sus fondos de comunidad. Pero también se resguardaban los quebrados acrecidos o contribuciones de comunidad que hacían los pueblos cada año con la finalidad de aumentar la masa monetaria del arca matriz. Unos años más tarde, en 1783, el mismo alcalde mayor, Eugenio Antonio Guirao, hacía ver que el dinero de comunidad estaba bajo su custodia cuando informaba a la Audiencia que varios pueblos de su jurisdicción le solicitaron extraer de sus cajuelas el fondo necesario para el pago de quintos por las alhajas de oro y plata que poseían sus iglesias. Según Guirao, los cabildos querían proceder tal como lo estaban haciendo las cofradías con este impuesto real. «Y aunque es cierto [afirmaba el funcionario] [...] que para estos expendios no tienen los pueblos de yndios otro caudal de que echar mano, que el que se reserva de sus comunidades: no por esto [él] ha permitido se saque cosa alguna» hasta recibir autorización de la Audiencia.⁶

En los siguientes apartados mostraré con más detalle cómo funcionaba el flujo de dinero de comunidad desde los cabildos hasta la caja matriz, lo que revela el cumplimiento en gran medida de la normativa dada entre 1776 y 1778. Afortunadamente existen series contables sobre estos caudales pertenecientes a los primeros cuatro años en los que Antonio López Peñalver y Alcalá fungió como alcalde mayor de Sonsonate (1785-1788). Esta documentación permitirá entender la contabilidad de los fondos que registraban los cabildos; asimismo, se observarán los ingresos y los egresos totales y desagregados de la caja matriz de Sonsonate. Gracias a tales fuentes se comprenderán los mecanismos por los que comenzó a operar el control borbónico sobre los fondos indios desde 1776, el perfil de los funcionarios que lo hicieron efectivo y la resistencia de los cabildos. El caso de Sonsonate dará una idea de lo que debió

⁵ AGCA, A1(3)70, exp. 6140, leg. 670, fol. 11-15.

⁶ AGCA, A3.40, exp. 37945, leg. 2582.

haber ocurrido en la vecina provincia de San Salvador antes de establecerse el sistema de intendentes en 1785.

Antonio López Peñalver, ¿un funcionario modélico?

Antonio López Peñalver y Alcalá (1745-¿1796?) inició sus funciones como alcalde mayor de Sonsonate el 7 de diciembre de 1785 y finalizó el 7 de septiembre de 1789, pero al parecer continuó ejerciendo dicho cargo otros años más. Este malagueño se había desempeñado anteriormente como administrador del Real Estanco de Tabacos en San Salvador (1766), alcalde mayor en San Juan Teotihuacán (Nueva España, 1771) y escribano mayor de cámara en la Ciudad de Guatemala (1772-1781). Sus ambiciones personales y profesionales, como las de muchos que llegaban a América, lo llevaron a tejer redes clientelistas y familiares con ciertos grupos de poder en la capital del Reino. Sin duda alguna las reflexiones de Michel Bertrand sobre los oficiales reales de la Nueva España durante el siglo XVIII pueden ser aplicadas al caso de López Peñalver. Por lo general, tales funcionarios no mantuvieron una dualidad de intereses, pues defendieron los negocios familiares producto de sus alianzas matrimoniales con los criollos y mantuvieron su lealtad a la Corona a través de sus responsabilidades administrativas. De ahí que, lejos de pensar en un resentimiento americano generalizado con la Corona por la ocupación peninsular de los oficios en Indias, valdría decir que también hubo una complementariedad de intereses (Bertrand 2001:15-39).

Oficios como el de alcalde mayor representaban para muchos de estos hombres una oportunidad de ascenso social y bonanza económica. ¿Cómo podían permanecer indiferentes ante las ganancias que generaba un alto cargo de gobierno y justicia dentro de una provincia, por más periférica que esta fuese? De acuerdo con un informe redactado hacia 1765 por Pedro Sicilia y Montoya, los alcaldes mayores de Sonsonate obtenían jugosas ganancias, además de su sueldo anual de 1000 pesos. Por obvenciones y regalos, besamanos, derechos de entradas y salidas de embarcaciones, visita a los pueblos, entrega de productos o repartimientos (algodón para hilados), anticipación de dinero para cultivo de productos (cacao, arroz, maíz), cuyo pago era hecho en especie por los indios, los alcaldes mayores percibían durante su quinquenio un total de 30 000 pesos, de los cuales les quedaba líquida la mitad (Sicilia y Montoya

[1765]1937:290-293). A pesar de la oposición de los Borbones a algunas de las anteriores prácticas por considerarlas corruptas o porque con ellas se abusaba de los indios, funcionarios como López Peñalver las continuaron ejerciendo, pues por ejemplo en 1785 el cabildo de Dolores Izalco declaraba en su libro de cuentas de comunidad que había utilizado ocho fanegas de maíz en las funciones de besamanos con su alcalde mayor.⁷

Según informes de la época, Antonio López Peñalver se destacó por su celo, responsabilidad y esmero en las tareas que le fueron encomendadas, lo que se verificó a partir de ser nombrado alcalde mayor de Sonsonate por el capitán general del Reino, José de Estachería. El historiador francés Christophe Belaubre sostiene que demostró en ese cargo una voluntad reformista enfocada en la economía extractiva y que propuso el financiamiento del viaje de dos expertos europeos para tal fin, aunque no recibió el apoyo de las autoridades de Guatemala. Con todo, diseñó estrategias para la extracción de metales y de sal, intentó fomentar el trabajo agrícola, renovó jueces locales, creó nuevas escuelas de primeras letras, buscó levantar el cultivo de cacao, introdujo el cultivo de añil y algodón y realizó obras públicas como las de distribución y abastecimiento de agua o la construcción de bodegas en el Puerto de Acajutla. Según Belaubre (2013), «todas esas acciones dibujan el retrato de un hombre de la ilustración, al servicio del proyecto de reforma borbónica».

Además, López Peñalver fue un funcionario muy cuidadoso en el registro, la compilación y el resguardo de la documentación generada durante su periodo administrativo, y gracias a ello ahora se puede conocer el control de los fondos de comunidad en aquella provincia. En efecto, en julio de 1793 presentó el índice de comprobantes de la relación jurada sobre las comunidades de Sonsonate. Declaraba haber entregado, entre otros documentos, el auto con fecha 16 de noviembre de 1778 en el que se especificaba el modo y los tiempos de entrega de las cuentas de comunidad por parte de los cabildos indios, así como los cuadernos de cuentas de los pueblos correspondientes al periodo de su gestión administrativa, un cuaderno de recibos y dos carpetas que contenían los ingresos y egresos de comunidades de su provincia gobernada.⁸

⁷ AGCA, A1(3)73, exp. 6145, leg. 670.

⁸ AGCA, A1(3)73, exp. 6146, leg. 670.

+ + Guaimoco

En este Pueblo de Sñ. Silvestre Guaimoco Jurisdicción de la Villa
de la Esma. Trinidad de Sonzonate en veinte y ocho dias del
mes de Diciembre de mil setecientos ochenta y cinco años, los
señores de este dicho Pueblo q. son Alcaldes Ordinarios Matheo Chavez
Regidor ma^r. Nicolas Cuncho, Regidores menores Juan Ramon
Domingo Solis, Manuel Zacarias, Matheo Vizcarra, Mayordomo el
Cavildo Pedro Bulica, y el mayordomo de la comunidad Juan
Camoran: hacemos cuenta de lo que tenemos año. cargo de
bien de Comunidad y de los gastos q. hemos hecho en este año
y es de la manera siguiente.

Cargo. Primeramente nos hacemos cargo de diez
y seis tortones q. nos entrego el Sñ. Cab.
Sñ. Ant^e. Lopez Penabaz y Alcalde para
paga. el Diezmo de el tñ. de Navidad. 16 t. 11

2^a Nos hacemos cargo de veinte y dos
tortones q. nos devolvió el Sñ. Cab.
de acrecido de Sñ. vecio a una
Jubilad ----- 22 t. 11

3^a Cuarenta y dos tortones q. hemos cobrado
de los hijos que llamamos catemucanés,
dan un real cada Domingo. ----- 42 t. 11

4^a Treinta y tres tortones q. cobramos de los
hijos q. llamamos bienos ----- 31 t.

5^a Setenta y seis tortones q. ganamos con
nuestro trabajo personal haciendo
casas, y Rozas en nro. Pueblo. ----- 76 t. 11

6^a Doce pesos que sacamos de nros. Seru
dones para ayuda del gasto de la ma
ntencion de nro. Pñ. Cura. ----- 24 t. 11

Pagan a la buelta estos ----- 21 t. 11

Imagen 2.1. Cuenta del pueblo de San Silvestre Guaymoco (Sonsonate), año de 1785 en AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670.

De cualquier forma, parece que ni su celo ni su espíritu reformista estuvieron exentos de señalamientos. Hacia 1802 el común de indios y de ladinos del pueblo de Caluco interpuso una demanda contra dicho funcionario en el contexto de su juicio de residencia. El cabildo de Caluco sostuvo que cuando López Peñalver fungió como alcalde mayor este les exigió la cantidad de 50 pesos (según hacían constar con el recibo que presentaban) con el fin de tramitar y conseguirle los títulos de las tierras de su pueblo en el Juzgado Privativo del Reino. También había recibido otros tantos pesos de la parcialidad de ladinos para el mismo propósito. El problema era que hasta la fecha el cabildo de indios no había obtenido los títulos y, por ende, reclamaban la devolución del dinero entregado a López Peñalver. En el caso de no recibir la devolución, exigían la entrega de los documentos que acreditaban la titularidad de sus tierras, al igual que los ladinos habían recibido sus títulos, y que si el nuevo proceso demandaba gastos, que estos le fueran aplicados al residenciado.⁹

El 2 de abril de 1803 el alcalde mayor de Sonsonate sostuvo que, aunque podía conocer judicialmente la demanda impuesta a su antecesor, pues según la ley estaba facultado para hacerlo porque se trataba de un caso que no excedía los 200 pesos, le era imposible seguirla ya que en Sonsonate no había individuo que fuera apoderado de López Peñalver y, por ende, nadie podía entender en torno a la contestación de la demanda.¹⁰ Sin embargo, el procurador general de pobres, Francisco Albert, se hizo cargo de representar al antiguo alcalde mayor. Albert suplicó a los indios y a los ladinos de Caluco que esperaran a que su defendido mejorase de fortuna porque no había salido de sus funciones «más que con deudas», de manera que se había retirado a España. Y aunque era justa la demanda, los quejosos debían esperar a que su representado tuviera «mejor fortuna p[ar]a. reclamar su cobro por no haver otro modo de pagarles por ahora», señalaba Albert.¹¹ No se sabe si el proceso fue favorable a los de Caluco; lo que las fuentes dejan ver es que fue más largo de lo pensado porque Albert informó posteriormente que López Peñalver había fallecido en Málaga. Ante ello, el 5 de julio de 1805 el fiscal de la Audiencia indicó que debía averiguarse quiénes fueron los

⁹ AGCA, A1(3)30.1, exp. 3981, leg. 346, fol. 5-5v. Los recibos estaban fechados en mayo de 1789.

¹⁰ AGCA, A1(3)30.1, exp. 3981, leg. 346, fol. 7-7v.

¹¹ AGCA, A1(3)30.1, exp. 3981, leg. 346, fol. 8. La Audiencia de Guatemala recibió la contestación de Albert en agosto de 1804.

fiadores del entonces fallecido al momento de su nombramiento como alcalde mayor. Tres días después, la Audiencia ordenó seguir el procedimiento indicado por el fiscal.¹²

El caso anterior demuestra dos cosas: primero, el incumplimiento de algunas responsabilidades de los funcionarios regios (en este caso se desconoce por qué no resolvió López Peñalver la solicitud de las parcialidades de Caluco) y, por lo mismo, las fallas de los procesos judiciales establecidos por la Corona para exigir la rendición de cuentas de los funcionarios cesados; segundo, deja ver cómo los indios y los ladinos utilizaban los procesos judiciales para demandar a las autoridades la resolución de sus problemas. Si bien es cierto que al utilizar los mecanismos judiciales ellos terminaban no solo legitimándolos, sino también justificando su estatus de vasallos menores (Poloni-Simard 2005:177-188), no cabe duda de que también con ese mismo sistema demostraron su habilidad de resistir y negociar ante el poder. Ahora bien, debo decir que, con todo, la administración de López Peñalver fue exitosa para las expectativas de la Corona si la juzgamos por los montos introducidos en la caja matriz. En los siguientes apartados se observará este proceso.

Las cuentas de comunidad de Sonsonate, 1785-1788

A partir de las disposiciones de 1776 y 1778 ¿cómo manejaron los cabildos sus finanzas de comunidad antes de remitir los sobrantes a la caja matriz? Afortunadamente se dispone de una serie de cuentas de comunidad correspondientes a la administración de López Peñalver, las cuales darán una idea aproximada de ello. En las cuentas se especifican los cargos (ingresos) y las datas o descargos (egresos) efectuados durante el año. También se especifica, o en algunos casos se infiere, el dinero sobrante, que debía ser enviado a la caja matriz. Tres aspectos exigidos por el auto de 1778.

Según se aprecia en las cuentas, a final de año cada cabildo de la provincia de Sonsonate le enviaba al alcalde mayor sus registros contables ya elaborados; luego, este se encargaba de entregárselos al juez

¹² AGCA, A1(3)30.1, exp. 3982, leg. 346, fol. 21-21v.

principal de censos y de comunidades¹³ para que los asentara y aprobara. Las cuentas que presentaron los cabildos fueron escritas bajo distintos registros monetarios, es decir, en pesos, tostones y reales. Con todo, no se trataba de una economía completamente monetizada porque hubo ingresos y egresos en especie.

El formato de las cuentas de Sonsonate era sencillo. Normalmente constaba de las siguientes secciones: iniciaba con la identificación del pueblo, su cabildo y las fechas en las que se elaboraba el documento; luego se especificaban por separado los cargos y datas realizados durante el año, así como el sobrante de los gastos y la declaratoria de veracidad de lo reportado, y generalmente al final de cada cuenta firmaba el escribano del cabildo porque los demás miembros no sabían hacerlo. Sin embargo, no todos los cabildos cumplían con ese formato. Por ejemplo, en el caso de la identificación inicial, los cabildos lo hicieron a su manera. En 1785 el de Guaymoco era muy detallado en la parte inicial al redactarlo en esta forma:

En este Pueblo [...] jurisdicción de la Villa de la S[antí]s[i]ma. Trinidad de Sonsonate a [...] de diciembre de [...], los Justicias de dicho Pueblo que son [...] hacemos cuenta de lo que tenemos a nuestro cargo de bienes de comunidad y de los gastos que hemos hecho en este año y de la manera siguiente...¹⁴

Algunos fueron muy escuetos, como el cabildo de Sonzacate, en 1787: «Nosotros los Justicias del Pueblo de Sonsacate damos por cuenta de la Comunidad [lo siguiente]...».¹⁵ Pero hubo otros que utilizaron una fórmula intermedia, como sucedió con Nahuilingo en 1785: «Quenta de la comunidad el fin del año de [...] de los gastos acostumbrados en d[ic]ho. Pueblo ciendo alcalde [...] y es como sigue...».¹⁶

El conjunto de cuentas de cada año era titulado de la manera siguiente: «Cuenta de comunidades de los pueblos de esta Prov[inci]a.

¹³ A diferencia de la Nueva España, en el Reino de Guatemala no se estableció en el último cuarto del siglo XVIII una Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad, sino hasta 1806, por lo que la supervisión del manejo de los fondos que hicieron los cabildos de indios en esos años quedó en manos del juez de censos (Guillén 2018:137).

¹⁴ AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 2.

¹⁵ AGCA, A1(3), exp. 6144, leg. 670, fol. 21.

¹⁶ AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 6.

correspondientes á el año de [...] cuja revisión y aprovasion no se ha [h]echo h[as]ta. la resolución que se espera de lo consultado al Jusg[a]do. de Censos».¹⁷ En efecto, los datos proporcionados por cada cabildo serían corroborados por las autoridades encargadas de ello, por lo que no tenían para el alcalde mayor la última palabra. De cualquier forma, los cabildos certificaban o juraban que lo reportado era conforme a la realidad. Por ejemplo, el de Asunción Izalco finalizaba su cuenta en 1785 diciendo: «Juramos por Dios N[uest]ro. S[eñ]or. y una señal de Su S[an]ta. Cruz ser ciertas y verdaderas» las cuentas entregadas.¹⁸ Pero se dio el caso de que otros cabildos ni siquiera entregaran sus cuentas. Así, el 9 de junio de 1786 el alcalde mayor, López Peñalver, sostenía que hasta esa fecha no habían presentado el informe del año anterior los cabildos de San Antonio, Mexicanos, Sonzacate, Asunción Izalco, Caluco y Barrio el Ángel. Ante su insistencia y plazos impuestos para la entrega, los cabildos terminaron evadiendo las conminaciones porque solo hay registro de la cuenta de Asunción Izalco.¹⁹

Lo anterior conduce a un problema metodológico en torno al uso de esta clase de fuentes. ¿Cuánta confiabilidad y credibilidad podrá depositarse en ellas? Richard Garner señala que «cualesquiera fueran los defectos en las cuentas y en los libros contables que han sobrevivido, los documentos mismos no son falsos», pues aunque «contienen errores y equivocaciones [...] también reflejan transacciones reales tanto en efectivo como en especie» (Garner 1992:87). En el caso de las cuentas de las haciendas, Eric Van Young dice lo siguiente:

los libros de cuentas son los más valiosos porque permiten por lo menos una reconstrucción parcial del funcionamiento interno de las propiedades rurales. [...] No obstante, con todo y su importancia, las cuentas de las haciendas pueden causar sesgos en la reconstrucción histórica de la economía rural (Young 1992:169).

¹⁷ El Juzgado de censos fue una instancia creada a partir de 1639 y su encargado, el juez de censos y de comunidades, era un oidor de la Audiencia de Guatemala. Además de cobrar los réditos de los caudales de comunidad puestos a crédito y de revisar y aprobar las cuentas de los pueblos, su función era la de conocer en primera instancia los juicios administrativos, civiles y criminales concernientes a los créditos otorgados a partir de aquellos fondos (Guillén 2018:137; 2021:370).

¹⁸ AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 30.

¹⁹ AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 27-28v.

Lo que procede, entonces, es utilizar las cuentas de comunidad con precaución cruzándolas con otro tipo de fuentes, aunque no dejan de ser valiosas para tener una fotografía aproximada de la cultura material e inmaterial de los pueblos.²⁰ De hecho, la poca o nula veracidad de los informes o el ocultamiento de datos, más allá de convertirse en un problema metodológico, también se presenta como una interesante oportunidad para observar las estrategias de los cabildos indios a fin de evadir información que pudiera delatar la inversión que continuaban haciendo para conservar sus costumbres inmemoriales.

El cuadro 2.1 revela un hecho interesante: el decrecimiento de los ingresos de bienes de comunidad reportados por los cabildos indios de la provincia de Sonsonate durante los años 1785-1788. A excepción de lo informado por los gobiernos de Guaymango, Juayúa y Nahuizalco, donde es posible ver cifras que tienden a ser constantes, a crecer y a mantenerse levemente, a fluctuar sin disminuciones o con aumentos radicales, las informaciones restantes muestran una disminución de lo que era integrado a sus haberes.

Pero ¿se está en condiciones de aseverar que lo reportado por los cabildos indios obedeció nada más a sus estrategias de evadir el exigente control que pretendió imponer la Corona sobre la administración de sus bienes de comunidad? Ciertamente no, pues al cruzar diversas evidencias o experiencias vecinas es posible darse cuenta de que los motivos del decrecimiento de sus ingresos podrían haber sido muy diversos. Por ejemplo, los efectos climáticos afectaron la productividad agrícola y, por ende, incidieron en los bajos ingresos de los pueblos. Así, en 1785 el cabildo de Salcoatitán informaba sobre el ingreso en sus caudales de 36 fanegas de maíz, con el agravante de que «haunque hubiéramos recogido mas, mucho mas [todo] lo desquebrajo el huracán».²¹ En 1788, el de Sonzacate daba cuenta de que nada más tenía como ingreso 11 reales de su milpa de comunidad, pues lo demás lo había perdido con el huracán.²²

²⁰ Así, por ejemplo, lo ha trabajado Cynthia Radding para las fronteras de Sonora y Chiquitos. Utilizando los libros contables de estas misiones jesuíticas, junto con los informes oficiales y la correspondencia, la autora da cuenta de los productos, manufacturas y sus precios durante varios años del siglo XVIII (Radding 2005:85-119).

²¹ AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 24-24v.

²² AGCA, A1(3), exp. 6147, leg. 670, fol. 12.

Cuadro 2.1. Ingresos monetarios de los bienes de comunidad (en pesos)

Pueblo	1785	1786	1787	1788	Total
Ahuachapán	186	130	s/d	s/d	316
Apaneca	115	59	59	67	300
Asunción Izalco	140	126	s/d	s/d	266
Ataco	61	22	21	33	137
Caluco	s/d	s/d	58	s/d	58
Dolores Izalco	510	201	190	157	1 058
Guaymango	48	24	s/d	36	108
Guaymoco	136	47	s/d	21	204
Huizapán	80	s/d	85	s/d	165
Juayúa	(*)	86	102	98	286
Jujutla	46	5	11	12	74
Masagua	185	23	21	20	249
Nahuilingo	158	s/d	16	34	208
Nahuizalco	60	150	122	s/d	332
Puxtla	255	82	63	28	428
Salcoatitán	53	57	s/d	s/d	110
San Antonio	s/d	s/d	6	s/d	6
Sonzacate	s/d	s/d	13	1	14
Tacuba	132	56	78	40	306
Total	2 165	1 068	845	547	4 625

Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670; A1(3), exp. 6148, leg. 670; A1(3), exp. 6144, leg. 670; y A1(3), exp. 6147, leg. 670. Los precios han sido homogeneizados en pesos, pues en las cuentas se registraron de manera muy heterogénea.

(*) El cabildo sostiene que se hace cargo de 130 fanegas de maíz sin especificar el precio. Se debe tener en cuenta de aquí en adelante que el precio del maíz en mazorca y en grano era diferente.

Además del impacto de los huracanes o de las lluvias torrenciales, los pueblos de estas provincias debieron haber sufrido los ciclos de sequías que afectaron al Reino de Guatemala entre 1760 y 1809. Asimismo, en una época en la que los cordones sanitarios no existían o eran demasiado frágiles, habría que considerar como causa probable del descenso de los ingresos factores como las plagas y las enfermedades. Para las décadas de 1780 y 1790 en algunas provincias de la actual Guatemala, como Chiquimula, Acasaguastlán y Verapaz, hubo escasez de granos, hambrunas, plagas y graves enfermedades. También en la vecina Comayagua entre 1780 y 1782 se desató una devastadora epidemia de viruela seguida

por otra de sarampión (Newson 1985:30-31; De León y López 2002:29 y ss.; Arrijoa 2016a:302-303) que se extendieron por toda la región.

Sin embargo, parecería que algunos cabildos preferían las medidas de la Corona porque quizá estimaban que saldrían más beneficiados con ellas, lo que probablemente ocurrió en Masagua. En 1785 el cabildo de dicho pueblo informaba haber obtenido ingresos por la venta de 70 fanegas de maíz con un valor de 135 pesos. También reportó 50 pesos en concepto de hilados de algodón y ciertas diligencias realizadas por sus alcaldes. Sin embargo, al año siguiente sostuvo de manera escueta que el pueblo no tenía otros frutos, rentas o bienes que produjeran interés común y por ello reportó un ingreso de 23 pesos. En 1787 informó un cargo de 21 pesos con siete reales entregado por cada tributario (correspondiente al real y medio) debido a que no se sembraba en la milpa de comunidad. La misma razón dio en 1788 (cuando se entregaron 20 pesos con cuatro reales).²³ Es más, hacia 1796 el pueblo continuaba con la costumbre de no sembrar milpa de comunidad, aportando el real y medio a la caja matriz de comunidad, que para dicho año sumaba la cantidad de nueve pesos.²⁴ Lo practicado por el cabildo de Masagua no era de ninguna manera ajeno a lo ordenado por la Corona. En la Nueva España, a inicios de la década de 1780 los funcionarios regios prefirieron el pago del real y medio por cada tributario y el producto del arrendamiento de la milpa de comunidad en lugar del cultivo de las 10 brazas. La razón era que los cabildos no entregaban las cuentas de sus bienes de manera transparente, sino que desviaban sus ingresos hacia actividades consideradas innecesarias. Además, el producto del pago del real y medio resultaba de más cuantía para la Corona (Tanck 1999:84-85). Según parece, al cabildo de Masagua le era más conveniente esta medida que dar cuenta del probable potencial productivo de sus bienes de comunidad.

Otro motivo que debieron tener los cabildos para ocultar los ingresos de sus productos y gastarlos en lo que les estaba prohibido fue la obligación de depositar en las cajas matrices los quebrados acrecidos, como lo mencioné en el capítulo anterior y se observará más adelante en este; por ende, no resultan extrañas las actitudes reacias de muchos

²³ AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 14-14v; A1(3), exp. 6148, leg. 670, fol. 3; A1(3), exp. 6144, leg. 670, fol. 18; y A1(3), exp. 6147, leg. 670, fol. 5-5v.

²⁴ AGCA, A1(3)3.40, exp. 37976, leg. 2583, fol. 3.

cabildos para dar completa en sus cuentas la información exigida. En el siguiente apartado mostraré el origen de los fondos de comunidad.

Los bienes de comunidad

Como se muestra en el cuadro 2.2, los bienes de comunidad de los pueblos en la Alcaldía Mayor de Sonsonate eran muy diversos: milpas, algodoneras y cañaverales de comunidad, así como ingresos por concepto de alquileres de mulas, tierras, diligencias administrativas, derramas o contribuciones, entre otros. Sin embargo, el más importante de ellos fue la milpa.

Cuadro 2.2. Bienes de comunidad según las cuentas de la provincia de Sonsonate, 1785-1788

Pueblo	1785	1786	1787	1788
Ahuachapán	Milpa de comunidad, bienes de los justicias y censo pagado por ladinos por uso de tierras	Milpa de comunidad y trapiches		
Apaneca	Milpa de comunidad y alquiler de mulas	Milpa de comunidad y alquiler de mulas	Milpa de comunidad y alquiler de mulas	Milpa de comunidad
Asunción	Milpa de comunidad	Milpa de comunidad		
Izalco				
Ataco	Milpa de comunidad	Milpa de comunidad	Milpa de comunidad	Milpa de comunidad
Caluco			Milpa de comunidad	
Dolores Izalco	Milpa de comunidad, elaboración de cal, arrendamiento de ejidos, alquiler de bestias, cobros	Milpa de comunidad	Milpa y frijolares de comunidad	Milpa de comunidad y elaboración de cal
Guaymango	Milpa de comunidad	Milpa de comunidad	Milpa de comunidad	Milpa de comunidad
Guaymoco	Milpa de comunidad, venta de zacate, alquiler de bestias, cobros de carcelaje, cobro de terraje a ladinos, trabajo de los tributarios en construcción de casas	Milpa de comunidad, venta de zacate y alquiler de bestias		Alquiler de bestias, alquiler de tierras a ladinos y cobro de carcelajes

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

Pueblo	1785	1786	1787	1788
Juayúa	Milpa de comunidad	Milpa de comunidad	Milpa de comunidad	Milpa de comunidad
Jujutla	Milpa de comunidad y derramas de tributarios	Milpa de comunidad	Milpa de comunidad	Milpa de comunidad
Masagua	Milpa de comunidad, tejidos y diligencias de los justicias		Real y medio entregado por cada tributario	Real y medio pagado por cada tributario
Nahuilingo	Algodón y milpa de comunidad		Milpa de comunidad	Algodón y milpa de comunidad
Nahuizalco	Milpa de comunidad	Milpa de comunidad	Milpa de comunidad	
Puxtla	Milpa de comunidad, tejidos, préstamos y fletes	Milpa de comunidad y flete recibido por mula del común	Milpa de comunidad y flete por alquiler de mula	Milpa de comunidad y alquiler de mula del común
Tacuba	Derramas, milpa y cañaveral de comunidad	Milpa y molienda de comunidad	Milpa y molienda de comunidad	Milpa y molienda de comunidad
Salcoatitán	Milpa de comunidad	Milpa de comunidad		
San Antonio			Milpa de comunidad	
Huizapán	Tejidos, milpa y arrocera de comunidad		Arrocera y algodонера de comunidad, real y medio pagado por tributarios	
Sonzacate			Milpa de comunidad	Milpa de comunidad

Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670; A1(3), exp. 6148, leg. 670; A1(3), exp. 6144, leg. 670; y A1(3), exp. 6147, leg. 670.

Las tierras de comunidad en la Alcaldía Mayor de Sonsonate se localizaban en distintos pisos altitudinales, distinguiéndose entre «tierras bajas» o cálidas y «tierras frías».²⁵ Pueblos como Huizapán, Sonzacate, Nahuilingo y San Antonio estaban ubicados a menos de 300 metros sobre el nivel del mar, mientras que Apaneca, Ataco, Salcoatitán y Juayúa se situaban entre los 1025 y 1470 metros de altitud, diferencia que incidía en las clases, variedades y calidades de los cultivos. Entre 1763 y

²⁵ Así se refería el autor de un informe sobre la Alcaldía Mayor a inicios del siglo XIX publicado en la *Gazeta de Guatemala*, 6 de junio de 1803, t. VII, núm. 306, fol. 242-243.

1770 ciertos informes dan cuenta de que en las tierras de esta Provincia se cultivaba tabaco —incluso, de manera clandestina—, ajonjolí, chan, algodón, añil y caña de azúcar, y se criaba ganado. Asimismo, se fabricaban sombreros de palma (en Puxtla) y petates de tul (en Masagua). Pero en la Provincia que algún día se identificó por su preciado cacao, en aquellos años se recogía muy poco por el descuido de los cacaotales (Sicilia y Montoya [1765]1937; Melchor [1765]1937; Luján 2001:113). En Apaneca, por su «temple frío», se cultivaba trigo. El curato de Sonsonate, al cual pertenecían los barrios de San Francisco, San Ángel, Mexicanos y San Antonio, se consideraba de tierra muy fértil y con abundantes ríos. Lo mismo sucedía con Caluco, Nahuilingo, Guaymango, Jujutla y los dos Izalcos. Estos pueblos tenían tierras cálidas aptas para el cultivo de frijoles, maíz, cacao y algodón, entre otros productos. Asimismo, en otros lugares, por la proximidad a la costa, había salinas (Cortés y Larraz [1770]2000:61-83).

Los pueblos aprovechaban varios momentos del año para producir alimentos como el maíz, valiéndose de las lluvias, regadíos o de la humedad retenida en los suelos, luego de haber concluido la «época invernal». Además de sembrarse la milpa con las primeras lluvias (abril y mayo), las cuentas mencionan que los pueblos sembraban el «apante», es decir, el maíz cultivado en agosto que se cosechaba en la primera quincena de noviembre, y el «tunalmil», o el maíz sembrado en diciembre que se cosechaba en la primera quincena de marzo. Las prácticas de los cultivos, según los registros contables, consistían en la roza y el deshierbe (Haefkens 1969:69).²⁶ Para finalizar, cabildos como los de Apaneca, Ataco y Guaymango invertían en el «bastimento» o la comida para mantener a los tributarios que laboraban en las tierras de comunidad.

²⁶ Aunque posteriores al periodo en estudio, y a falta de otras fuentes, los relatos de viajeros como el del holandés Jacobo Haefkens, redactados entre 1827 y 1828, son muy útiles pues describen las prácticas agrícolas de los pueblos de Sonsonate, que muy poco debieron haber variado desde el periodo borbónico tardío hasta la era de la federación centroamericana (1824-1838). Haefkens relata que cada 10 meses se cortaba la caña y se solía resembrar cada cinco o seis años, aunque en otros lugares de la región de Sonsonate se volvía a sembrar pasados 20 años. Con respecto al maíz, se obtenían tres cosechas del «corriente», mientras que del pequeño se llegaban a obtener de cinco a seis cosechas al año. Según este viajero holandés, «la única fertilización» de los suelos consistía en la quema y roza de estos (Haefkens 1969:69).

Trabajo colectivo e ingresos

Como ya se observó, al menos hasta donde los registros de los cabildos dejan ver, los beneficios económicos de los pueblos procedieron en mayor medida de las milpas de comunidad. Así, de los 16 pueblos que entregaron sus cuentas en 1785, todos evidenciaban que en sus tierras de comunidad sembraban maíz, aunque no se saben las extensiones de estas pues no se reflejaba ese dato, excepto en el informe de Dolores Izalco, cuyo cabildo reportaba que recogieron 32 fanegas de maíz (una fanega = dos quintales = 200 libras) de cuatro fanegas sembradas (una fanega de extensión = 184×276 varas u 8.8 acres), y otras 106 fanegas del mismo producto de cuatro fanegas más sembradas.²⁷

Aunque el maíz cultivado en las tierras de comunidad se utilizaba para el autoabastecimiento de los pueblos, servía asimismo como un vínculo de estos con el mercado, y al parecer el comercio indio con el exterior tuvo ciertas preferencias porque sus ventas estuvieron exentas del pago de alcabalas. Se sabe, por ejemplo, del abasto de maíz que algunos pueblos de la vecina Provincia de San Miguel hacían a las haciendas locales para el alimento, tanto de los trabajadores como de las bestias (Fernández 2003:141-143).²⁸ A la inversa, y gracias a las cuentas de las receptorías de alcabalas, se sabe que los pueblos eran abastecidos de carne de res, ganados y productos lácteos por comerciantes particulares.²⁹ Para los grandes propietarios rurales, tal como lo corrobora en su estudio Bernardo Belzunegui:

²⁷ AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 25-26v.

²⁸ Sin lugar a dudas, los mercados en las plazas de las ciudades y villas se convirtieron de igual forma en receptores de lo producido comunalmente. El viajero británico George Alexander Thompson relató hacia 1825 que en la plaza de la villa de Sonsonate llegaban muchos indios con cargamentos de frutas y legumbres (Thompson 1972:45). Por su parte, Jorge Olvera Ramos, en su estudio sobre los mercados en la Plaza Mayor de la Ciudad de México, da pistas para entender cómo se formaron estos centros de intercambio comercial. Según él en el siglo XVI, y ante el desabastecimiento de la ciudad, los vecinos solicitaron a la Corona que obligara a los pueblos de indios cercanos a vender sus productos. Los precios los determinarían las mismas autoridades. Así nacieron los mercados sabatinos o tianguis (Olvera 2007).

²⁹ AGCA, A(3)3.5, exp. 1116, leg. 119. La cuenta de alcabala de los Izalcos, en 1786, informa sobre el ingreso en esta cuenta de 340 pesos con cinco reales y medio por carne y ganado, así como 152 pesos por quesos.

la ventaja relativa que disfrutaban los indígenas —al estar exentos del pago del diezmo y obligados a unos reducidos derechos de alcabala—, su frugalidad y, en ocasiones, la vigencia de las formas comunitarias de cooperación en el trabajo, les permitían vender sus mercancías a cualquier precio (Belzunegui 1992:43).

Esa idea del indígena como agricultor privilegiado y competidor desleal se mantuvo hasta el último momento de la vida colonial.

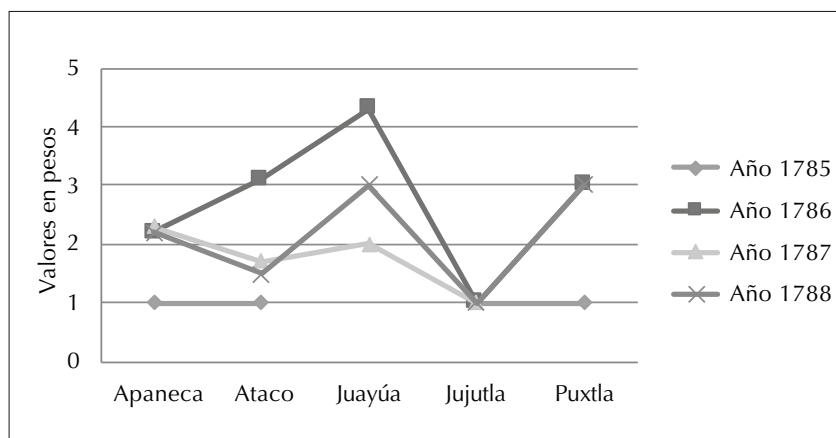
Las cuentas de comunidad ofrecen una panorámica interesante de las cantidades de fanegas de maíz vendidas durante los cuatro años en estudio. Tan solo el cabildo de Apaneca manifestaba a quiénes se vendían aquellas en su totalidad o, al menos, la mayor parte. Aseguraban que se vendían «entre los hijos» del pueblo, es decir, a las familias.³⁰ En todo caso, lo obtenido de estas ventas debía ser contabilizado por los cabildos como ingreso de los bienes anuales. Sin embargo, y como se verá más adelante, no todo lo que ingresaba era gastado en compras y salarios o entregado a las cajas de comunidad (los sobrantes). Cabildos como el de Apaneca entregaban varias fanegas de maíz a los pobres y viudas del pueblo —en 1785 (seis fanegas) y en 1788 (dos fanegas)—, lo cual hace pensar en la experiencia que observaba Marcello Carmagnani para los pueblos de Oaxaca durante el mismo siglo. Este autor refiere que los recursos comunitarios (cajas de comunidad, cofradías y hermandades) presentaban una intercambiabilidad y flexibilidad con las familias necesitadas de los pueblos, a tal punto que tanto las familias como la comunidad salían beneficiadas, ya que lo entregado a las «unidades domésticas» (las familias) podía retornar posteriormente a los bienes comunales en forma de trabajo o recursos (Carmagnani 1988:109-179).

Los promedios de los precios de la fanega de maíz fueron de 1.3 pesos en 1785, 2.4 en 1786, 1.2 en 1787 y de dos para el último año en estudio. Los cabildos que vendieron con un valor muy alto durante los cuatro años fueron los dos Izalcos y Puxtla (tres pesos la fanega), Nahuizalco (3.5) y Juayúa (3.2 y 4.3 pesos). En 1786 se registra un alza que llegó a alcanzar los 4.3 pesos por motivos que desconozco por el momento. Eso sí, llama la atención que en ese mismo año también hubo un encarecimiento en el costo de los productos de subsistencia en el Bajío (Nueva España), lo que elevó el precio del maíz. No se sabe si la

³⁰ AGCA, A1(3)7073, exp. 6145, leg. 670, fol. 22. Año de 1785.

crisis que afectó a aquella región estuvo directamente relacionada con el alza en Sonsonate. De cualquier forma, en el Bajío novohispano se llegó a un precio récord de 44 reales por fanega (un poco más de cinco pesos) (Garner 1992:90, 96). En el Reino de Guatemala no será sino a finales del siglo XVIII e inicios del XIX cuando realmente se verán alzas alarmantes en el precio del maíz debido a una crisis de grandes dimensiones desatada por la contracción de la actividad económica, las bajas en las exportaciones del añil, las plagas de langosta, las guerras navales contra los británicos, así como las sequías y las erupciones volcánicas. En provincias como San Salvador se tiene noticia de que hacia 1802 llegó a venderse la fanega de maíz a 24 pesos, en contraste con lo que sucedía en Costa Rica, donde se vendía a entre cuatro y ocho reales durante el mismo año (Belzunegui 1992:161-203).

Gráfica 2.1. Algunos precios de fanegas de maíz (valores aproximados en pesos)



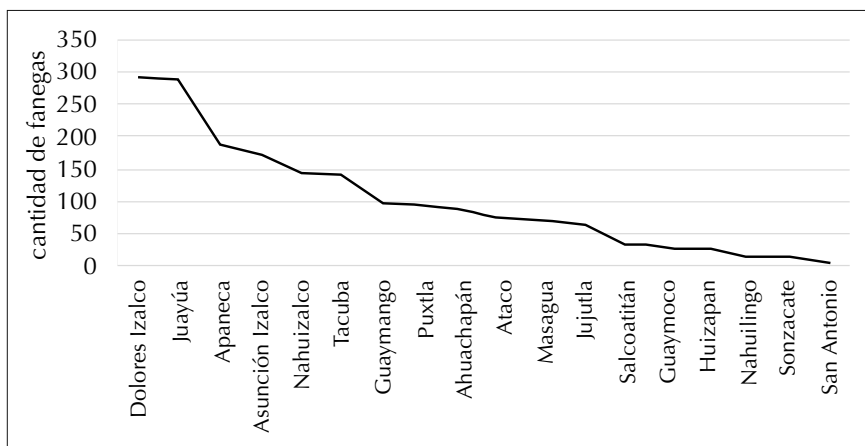
Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670; A1(3), exp. 6148, leg. 670; A1(3), exp. 6144, leg. 670; y A1(3), exp. 6147, leg. 670.

Nota: no se especifica si son fanegas de maíz en mazorca o en grano.

A pesar de la poca claridad en varias cuentas (en algunos casos, cuando se habla de arrobas o de fanegas no se menciona de qué producto), y a pesar de que ciertos cabildos no entregaron sus cuentas al alcalde mayor, o al entregarlas ocultaban cifras de la producción, se puede hacer un pequeño ejercicio cuantitativo sobre el número de fanegas de maíz vendidas por los pueblos con los datos disponibles (gráfica 2.2). Si

se desglosa la curva anualmente, de 1785 a 1788 hubo una disminución en la venta, al pasar de 907 fanegas a 206, respectivamente. En 1787, pueblos como el de San Antonio llegaron a vender apenas cuatro, mientras que en los cuatro años en estudio Dolores Izalco logró vender 294. Los precios fueron muy disímiles incluso por las mismas cantidades vendidas. Así en 1788, cuando Tacuba vendió 30 fanegas a un peso cada una, Apaneca lo hizo a 2.2 y Juayúa a 3.2 pesos por fanega, por la misma cantidad. En otros casos encontramos que Jujutla vendió en los cuatro años sus fanegas a un peso; pero fueron Nahuizalco, Juayúa y Dolores Izalco los que tuvieron los precios más altos: de 2.5 a 4.3 pesos. Seguramente tenía que ver con la calidad del producto, con su condición (si era «perla», mazorca, etc.) o con la demanda en algunos lugares de mayor escasez. Con todo, una cosa es cierta: la venta de maíz generaba importantes ingresos a los cabildos y a los pueblos; otro asunto es quiénes sacaron provecho y para qué se utilizó.

Gráfica 2.2. Número de fanegas vendidas, 1785-1788 (en pesos)



Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670; A1(3), exp. 6148, leg. 670; A1(3), exp. 6144, leg. 670; y A1(3), exp. 6147, leg. 670.

Nota: no se especifica si son fanegas de maíz en mazorca o en grano.

Si bien el maíz era, y sigue siendo, un producto agrícola indispensable en la dieta alimenticia de los habitantes de aquellas provincias, el reporte de los ingresos por las ventas que hacían algunos cabildos era más diversificado. Pueblos como Santo Domingo Huizapán registraban

ingresos en concepto de arrobas de arroz y algodón.³¹ Lo mismo sucedía con Nahuilingo, Masagua o Puxtla. Estos últimos al menos lo reportaban para 1785. Aunque las cuentas no lo especifican, el algodón que se reportaba como ingreso era hilado y tejido por las mujeres, lo que señala la participación laboral por género en los pueblos.

Por su lado, Ahuachapán daba cuenta de sus ingresos por la venta de lo producido en sus 19 trapiches, y Tacuba por sus cañaverales y molienda.³² Al respecto, Bernardo Belzunegui sostiene que los trapiches de los pueblos de indios producían dulces y aguardiente, y su proliferación muchas veces generó, según los cronistas criollos, una competencia desleal con los grandes ingenios, lo que les causó incluso pérdidas (Belzunegui 1992:42). Desconozco si este fue el caso de Ahuachapán y Tacuba; de cualquier modo, el trabajo de los 19 trapiches de Ahuachapán parece haber reportado un modesto ingreso de 106 pesos en 1786, si lo comparamos con algunos de Guatemala.³³

El cabildo de Dolores Izalco también manifestaba que en 1785 y 1788 obtuvo beneficios de varias fanegas de cal vendidas por 70 y 64 pesos, respectivamente, además de 24 pesos por cuatro fanegas de frijoles en 1785. Los datos anteriores proporcionan una idea de la diversidad agrícola que se producía en el interior de los pueblos, la cual llegó a complementar la economía del monocultivo impulsada por la Corona.³⁴

³¹ Esto lo reportó Huizapán en 1787. Vendieron 100 arrobas de arroz a cuatro reales (50 pesos). AGCA, A1(3), exp. 6144, leg. 670, fol. 3-3v.

³² Reportes de Ahuachapán y Tacuba en 1786: AGCA, A1(3), exp. 6148, leg. 670, fol. 1 y 12.

³³ José Antonio Fernández ha señalado que el gobernador indio de Asunción Colotenango, propietario de algunos de los trapiches del pueblo, produjo dulce con un valor de 1200 pesos hacia 1814 (Fernández 1992:25).

³⁴ Jean Piel ha apuntado para Guatemala que la agricultura de subsistencia fue el punto débil del modelo borbónico. La apuesta por dicho modelo consistió más bien en promover la «agricultura especulativa», basada en la cochinilla y el añil y orientada a la exportación, la que al final terminó generando una «oligarquía agroexportadora criolla» (Piel 1989:232-234). Otros historiadores han sostenido que los reformadores borbónicos no fueron innovadores en sus propuestas para desarrollar la agricultura. Eric van Young ha sostenido al respecto que «la agricultura fue la hijastra en la era del despotismo ilustrado» porque los cambios promovidos fueron mínimos. A su juicio, y para el caso novohispano, «la economía agrícola fue, así, el recipiente pasivo» del desarrollo de otras áreas que tuvieron mayor interés para los reformadores (Young 1992:25). A iguales conclusiones llega Carlos Martínez Shaw: «en el terreno de la agricultura, y pese a las voces de los tratadistas más imbuidos de las ideas del agrarismo y la fisiocracia, la intervenciones del gobierno fueron reducidas y de escaso alcance práctico, de modo que el proceso de crecimiento del

Los cabildos también reportaron otros bienes de comunidad. Los valores obtenidos por el alquiler de mulas, por ejemplo, oscilaron entre uno y 14 pesos. Guaymoco, Puxtla y Apaneca fueron los pueblos que más acostumbraron esta forma de inversión, por lo que no extraña, entonces, que los cabildos solicitaran fondos para comprar animales con el fin de alquilarlos. Por otra parte, cabildos como el de Puxtla informaban en 1785 que, además de obtener beneficios de las fanegas de maíz vendidas, pudieron recibir 129 pesos de particulares, probablemente en concepto de préstamos.³⁵ En ese mismo año, el de Tacuba informaba el ingreso de 61 pesos en razón de «derramas» o contribución de tributarios.³⁶

Algunos cabildos reportaron ingresos por arrendamiento de tierras a los ladinos. Aunque esta práctica fue muy común en la América hispánica, en los reportes de las cuentas de comunidad de Sonsonate nada más se registran los casos de Guaymoco (9.5 y seis pesos en 1785 y 1788, respectivamente), Ahuachapán (72 pesos en 1785) y Dolores Izalco (40 pesos en 1785). En este último, a diferencia de los dos anteriores, su cabildo señalaba que eran tierras en las que se cultivaba añil.³⁷ Sin embargo, no se puede descartar que se esté frente a otro caso de ocultamiento de información sobre tierras arrendadas con el fin de esquivar la fiscalización del producto de estas.

Cultura material e inmaterial: los egresos

Diversos fueron los gastos efectuados por los cabildos a partir del producto obtenido de sus bienes de comunidad. En primer lugar, debo señalar que los gastos no se efectuaron necesariamente en moneda, lo que evidencia el uso paralelo del intercambio de productos para satisfacer algunas necesidades o el pago en especies por ciertos servicios prestados. Por ejemplo, en 1785 el cabildo de Guaymango reportaba que, además de haber realizado un descargo en dinero de 48 pesos, también había

campo en el siglo XVIII dependió mucho más de la iniciativa privada que de las escasas disposiciones gubernamentales» (Martínez 2004:137).

³⁵ Recibieron 75 pesos de D. Santiago Quijada, 32 del alcalde mayor y 14 de Joseph Paredes. AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 18-19.

³⁶ AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 20-20v.

³⁷ AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 25. Año de 1785.

gastado 42 fanegas de maíz de comunidad, entre las cuales fueron entregadas 11 fanegas para mantener el convento y dos para el sustento del escribano del pueblo, «que es costumbre [que] se le da». Y así era, pues al año siguiente, además de pagarle 12 pesos de salario, le entregaron 30 fanegas para su alimento, y en 1788 el cabildo continuaba reportando el pago al escribano en fanegas de maíz.³⁸ Esta práctica también se realizó hacia 1786 en Salcoatitán, cuyo cabildo le entregaba 11 fanegas de maíz al maestro de primeras letras, además de pagarle el sueldo de 44 pesos. En 1788, el de Nahuilingo sostenía que le habían pagado a su maestro de escuela con 15 arrobas de algodón de comunidad.

Las cuentas reflejan gastos constantes en materiales para uso administrativo, como papel para los empadronamientos de tributarios cuyo valor oscilaba entre los dos reales (Nahuizalco en 1786) y los seis pesos (Asunción Izalco en 1786). Asimismo, se reportó una variedad de egresos en torno a necesidades justificadas por los cabildos. Los de Ataco y Tacuba daban cuenta en 1786 de que habían comprado un clarín (tan necesario para el común, como afirmaban). El de Ataco había gastado tres pesos y dos reales, y Tacuba un peso. Dolores Izalco reportaba 20 pesos de gastos por la compra de una bandera para el uso del pueblo. El de Nahuizalco, cuatro pesos y dos reales por el acto de la confirmación de las varas de los nuevos alcaldes a principios del año. Cabildos como el de Apaneca señalaban haber invertido seis pesos con seis reales para el bastimento de trabajadores (labores de roza y siembra), y el de Juayúa, 26 pesos por la compra de una mula para el común.³⁹ Dos años más tarde, el cabildo de Puxtla informaba que había comprado un manual nuevo por el valor de siete pesos, y el de Juayúa justificaba que le había entregado a su alcalde la cantidad de 42 pesos (probablemente por algún préstamo adeudado). Lo mismo podría decirse de Guaymango, cuyo cabildo reportaba la entrega a su cabecera de 26 pesos producto de 26 fanegas vendidas. Por su parte, el de Apaneca informaba que había invertido en dos fanegas de maíz entregadas a los pobres del pueblo, valoradas en cuatro pesos.⁴⁰

³⁸ AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 10; A1(3), exp. 6148, leg. 670, fol. 2; y A1(3), exp. 6147, leg. 670, fol. 16.

³⁹ AGCA, A1(3), exp. 6148, leg. 670, fol. 4, 8, 10, 11, 12, 15-15v.

⁴⁰ AGCA, A1(3), exp. 6147, leg. 670, fol. 9, 10, 15 y 16. Año de 1788. El precio de la fanega de maíz en Guaymango (un peso) contrasta con los oscilantes precios en los otros pueblos durante los cuatro años en estudio. Sin embargo, se asemeja a los que se reportaron en

Cuadro 2.3. Principales gastos de los fondos de comunidad (en pesos)

Rubro	1785	1786	1787	1788	Total
Fiestas religiosas	254	10	22	0	286
Manutención del cura	728	0	113	0	841
Salario de maestros	588	548	405	228	1 769
Salario de escribanos	143	212	149	109	613
Total	1 713	770	689	337	3 509

Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670; A1(3), exp. 6148, leg. 670; A1(3), exp. 6144, leg. 670; y A1(3), exp. 6147, leg. 670.

Los egresos por concepto de producción agrícola son otra constante en las cuentas. En 1786 el cabildo de Ataco reportaba el gasto de tres pesos por fanegas de maíz para la siembra de la milpa de comunidad. El de Tacuba había invertido 24 pesos en semillas y dos para la compra del bastimento de los trabajadores. Al año siguiente, Ataco gastaba 12 reales por las semillas de las siembras, y Apaneca 36 pesos en provisiones. En 1788 el cabildo de Ataco nuevamente destinó seis pesos, pero en ese caso para bastimento. Sin embargo, el mayor número de gastos no se concentró en los anteriores rubros. Si se observa el cuadro 2.3, hubo otras obligaciones o necesidades, legales o prohibidas, que los cabildos cubrieron económicamente: salarios, manutención y fiestas.

Verdad o simple complacencia con lo que la Corona deseaba ver, lo cierto es que las cuentas reflejan la apuesta borbónica del momento: la inversión en la enseñanza era prioridad, y se prohibía la manutención de los curas y el gasto en fiestas. En efecto, en el año de mayores egresos, 1785, se observa que los cabildos pagaron más por el sustento del cura (42.4 %) que por el salario del maestro de primeras letras (34.3 %), las fiestas religiosas (14.8 %) y el salario del escribano del cabildo (8.3 %). Pero esta situación fue cambiando, pues al año siguiente tomó el primer lugar de las inversiones el salario para maestros y escribanos. Durante los cuatro años en estudio el total sería el siguiente: salario de maestros, 50.3 %; sustento del cura, 23.9 %; pago al escribano, 17.4 %, y fiestas, 8.1 %. La manutención del cura queda siempre en segundo lugar por la alta inversión (tanto en dinero como en especies) efectuada en 1785. Ahora bien, es interesante

Jujutla durante el mismo periodo. Como mencioné anteriormente, había un conjunto de factores que permitieron estas variaciones, pero también debo añadir el hecho de que los datos muestran lo que los cabildos querían que los funcionarios supieran.

observar un decrecimiento de gastos en los cuatro rubros: mientras que en 1785 se erogó 48.8% de los fondos, en 1788 los cabildos gastaron solo 9.6%. Muchas respuestas se pueden deducir ante ello: los efectos de la política de ahorro que buscaban los Borbones, los problemas económicos en el interior de los pueblos o la resistencia de los cabildos para invertir sus fondos en la castellanización del común. En cualquier caso, la reducción o el cero gasto observado en los rubros prohibidos por la Corona no es indicador absoluto de que los cabildos dejaran de celebrar sus fiestas o de que ya no les entregaran el sustento a sus curas. Más bien, debieron canalizar los egresos por otras rutas como, por ejemplo, las cofradías.

Algunos ejemplos sobre la piedad popular de los pueblos a partir de las cuentas son los siguientes. El cabildo de Dolores Izalco había invertido seis pesos con seis reales para la misa en honor a san Marcos, «n[ues]tro. Abogado»; cinco pesos con cuatro reales en pólvora para la celebración de san Nicolás Tolentino, «n[ues]tro. Titular», y ocho pesos con cuatro reales por la misa en honor a san Pedro, «n[ues]tro. Patrón». Asimismo, invirtieron en la reparación del órgano (25 pesos) y en el pago al maestro organista (18 pesos).⁴¹ El de Guaymoco reportó el egreso de seis tostones para misas, una a principio del año y otra en la festividad de san Roque, «S[an]to. de n[ues]t[r]a. devoción». Asimismo, invirtieron tres tostones para el viaje a Sonsonate durante la fiesta de la Trinidad, la misma cantidad para comprar gallinas y vainillas para llevar a Sonsonate el día de Candelaria, y también para viajar a la misma cabecera provincial el día de Corpus.⁴²

⁴¹ AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 25-26v. Probablemente, la celebración de san Marcos, san Pedro y san Nicolás iba más allá de una simple devoción antojadiza. Quizá, al igual que sucede con los pueblos nahuas de Guerrero (México), dichos santos representaban una relación estrecha con la divinidad prehispánica asociada con los ciclos agrícolas. Así, la fiesta de la petición de lluvias, dentro del ciclo de limpieza y quema, se efectúa en honor a san Marcos (25 de abril). Las fiestas de las siembras inician a mediados de junio, entre la celebración de san Antonio (13 de junio) y la de san Pedro (30 de junio). Entre el 8 y 12 de septiembre se realiza la fiesta de san Nicolás Tolentino para agradecer por la cosecha y ofrecer la primicia de esta (Hémond y Goloubinoff 2008:133-169).

⁴² AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 3-3v. En ocasiones los ayuntamientos de españoles se aprovecharon de estas fiestas para forzar a los cabildos a elaborar ramadas sin reconocerles económicamente. Por aquellos mismos años, pero en la vecina Provincia de San Salvador, los cabildos de Apastepeque y Saguayapa se dirigieron al fiscal de indios a fin de denunciar que el ayuntamiento de San Vicente los «tequiaba» para hacer las casas donde estarían los altares el día de Corpus sin pagarles ni mantenerlos, con el agravante

Los egresos para fiestas se efectuaron tanto en dinero como en especies. Así, el cabildo de Guaymango informaba que invirtió una fanega de maíz en la fiesta de los tres Reyes, otra en la del Dulce Nombre de Jesús y una más en la fiesta de Corpus. El de Tacuba reportaba 11 fanegas en las festividades de todo el año.⁴³ Esto indica que la devoción en el interior de los pueblos era muy diversa. En Huizapán el cabildo ofrecía una misa al Nombre de Jesús por tres pesos, y el de Masagua a la Virgen de la Candelaria por cuatro pesos.⁴⁴ Ahora bien, las celebraciones con mayor inversión fueron las fiestas patronales, sin lugar a dudas porque el santo patrón era el elemento vinculador de la colectividad y al final fueron las permitidas por las autoridades. Por supuesto que lo reportado en las cuentas de comunidad no era todo lo que los cabildos y los pueblos invertían en dichas celebraciones, pero da una idea de sus comportamientos económicos para tales prácticas. En 1785 Apaneca, Puxtla, Masagua y Nahuizalco informaban que erogaron 10 pesos para la misa del santo patrón o patrona. Por su lado, Nahuilingo se hacía responsable de 15 tostones, y Jujutla de 26 tostones (que a la vez sirvieron para la celebración de Corpus). En 1786, el de Nahuizalco informaba que había vuelto a gastar 10 pesos para el mismo fin.

Con todo, hay indicios de que la celebración de la Semana Santa requirió erogaciones para conservar ciertas costumbres de los pueblos. El caso más interesante lo presenta Caluco. En 1787 su cabildo informaba que se había gastado media fanega de maíz para dar de comer a los apóstoles en la Semana Santa, costumbre que también existía en la Nueva España. Se trataba de la elección de 12 individuos pobres a quienes, en representación de los apóstoles, se les lavaban los pies en los oficios del Jueves Santo y luego se les convidaba a una comida (Tanck 1999:312 y ss.). Volviendo a Caluco, su cabildo informó que gastó seis tostones para comprar pescado con el objeto de alimentar a «los Apostoles y demás saludamientos acostumbrados y frutas de sandías melones y dulces para el dia [de] jueves[an]to.», y siete tostones para la manteca a utilizar en

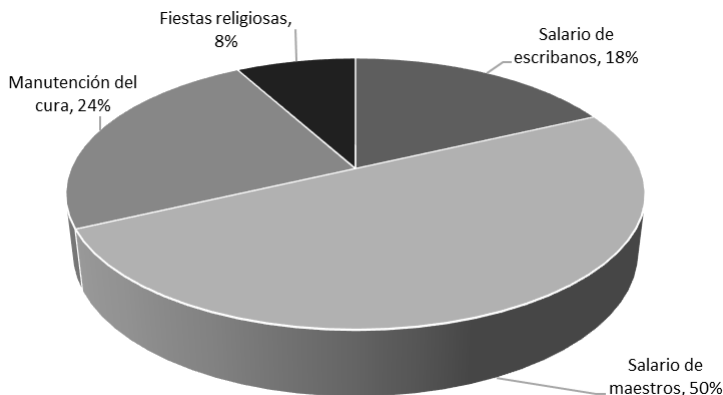
de que ellos tenían que hacer lo mismo en sus pueblos. El fiscal solicitó a la Audiencia de Guatemala librar provisión para que los alcaldes de San Vicente les pagaran por cualquier trabajo, pues de lo contrario no podían conminarlos a prestar servicios personales. AGCA, A1(3)2.9, exp. 271, leg. 28.

⁴³ AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 10; 20v. Cuentas correspondientes a 1785.

⁴⁴ AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 13v; 14. Cuentas correspondientes a 1785.

toda la Semana Santa.⁴⁵ En 1785 el cabildo de Masagua notificó que había comprado pescado para la Cuaresma por un valor de cinco pesos.

Gráfica 2.3. Porcentaje de los egresos de bienes de comunidad (por rubros)



Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670; A1(3), exp. 6148, leg. 670; A1(3), exp. 6144, leg. 670; y A1(3), exp. 6147, leg. 670.

El otro gran rubro de egresos de los fondos de comunidad, según se puede desprender de las cuentas, fue la manutención del cura, que se hacía en dinero y en especies.⁴⁶ En algunos casos las descripciones de lo que se entregaba al cura eran muy minuciosas, por lo que se pueden conocer sus dietas, así como la circulación de bienes ajenos a la cultura material de los indios, como sucedió con el vino de consagrar. Se les proveía de pan, candelas, carne, manteca, achiote para la comida, sal, chocolate, frijoles, cebolla, especias, arroz, pescado, vino para las misas y azúcar. Algunos cabildos entregaron, adicionalmente, varias fanegas de maíz para completar el sustento de todo un año. En 1785 Guaymoco le entregaba a su párroco 88 fanegas, Ahuachapán 60, Dolores Izalco 48 y Tacuba 45. Por si lo anterior no fuera suficiente, en aquel mismo año el cabildo de Guaymoco mencionaba el pago del diezmo por un valor de 16 tostones.⁴⁷

⁴⁵ AGCA, A1(3), exp. 6144, leg. 670, 1-1v.

⁴⁶ En el siglo XVIII la Alcaldía Mayor llegó a contar con ocho curatos: Sonsonate, Nahuizalco, Apaneca, Caluco, Guaymoco, Asunción Izalco, Guaymango y Ahuachapán (Delgado 2013:153-154). Juarros señalaba un total de ocho curatos a inicios del siglo XIX. Contabilizaba el de Ateos (pueblo de la Intendencia de San Salvador) porque de él dependieron eclesiásticamente algunos pueblos de Sonsonate (Juarros 1981:60).

⁴⁷ AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670, fol. 2v.

Para finalizar, queda la inversión en la enseñanza de primeras letras. No siempre los cabildos anexaron en sus cuentas de comunidad los recibos de los pagos efectuados a los maestros de escuela,⁴⁸ aunque lo reportado en las cuentas da una idea de dicha erogación. Los honorarios fueron muy diferentes de un pueblo a otro por razones diversas: contenido de la enseñanza, número de estudiantes, meses dedicados a las labores escolares o liquidez de los fondos de comunidad (Herrera 2016). Hacia 1785 los salarios más altos en pesos a los maestros se pagaban en Dolores Izalco (105), Ataco (89), Ahuachapán y Apaneca (72), mientras que Guaymango nada más reportó 11 pesos. Al año siguiente, Puxtla manejaba los salarios más bajos, 32 pesos, mientras que en Dolores Izalco y Nahuizalco se pagaba 120 y 108, respectivamente. Hacia 1787 los salarios más bajos se pagaban en Jujutla, con 12 tostones, mientras que en Dolores Izalco era muy distinto, pues se le pagaban 120 pesos. Al año siguiente en estos dos pueblos encontramos siempre los honorarios extremos, con la única diferencia de que el pago que hizo el cabildo de Dolores Izalco a su «escuelero» fue de 96 pesos. Si se ordenan por años, los cabildos que no reportaron estos pagos de sus fondos de comunidad fueron Jujutla, Guaymoco y Tacuba (1785); Masagua, Jujutla y Tacuba (1786); Caluco, Huizapán, Tacuba y San Antonio (1787), y Sonzacate (1788).

Cuadro 2.4. Nombres de algunos maestros pagados con los fondos de comunidad de Sonsonate

Pueblo	Nombre de los maestros	Años en los que laboraron
Apaneca	Pedro Sicilia	1785, 1786, 1787, 1788
Asunción Izalco	Luciano Olmedo	1786
Juayúa	Máximo Martínez	1787
Masagua	Manuel Gutiérrez y Lorenzo Mejía	1787 y 1788, respectivamente
Nahuizalco	Eusebio Gutiérrez	1785, 1787
Puxtla	Juan Carrillo	1786, 1787, 1788
Salcoatitán	Joseph Nicolás Viscarra	1785

Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670; A1(3), exp. 6148, leg. 670; A1(3), exp. 6144, leg. 670; y A1(3), exp. 6147, leg. 670.

⁴⁸ Generalmente los escribanos eran los únicos miembros de los cabildos indios que sabían leer y escribir, por lo que es bastante probable que algunos de ellos se desempeñaran como maestros de primeras letras. Según las cuentas de Sonsonate, sus salarios oscilaban entre los 60 pesos y los 10 tostones.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

Gracias a algunos de los recibos recuperados de los libros contables que llevaban los cabildos, en los que se hacía constar el pago a los maestros de los pueblos, ha sido posible reconstruir el cuadro anterior. Por desgracia se desconoce la condición étnica de todos ellos y lo que específicamente enseñaban a los niños, pues el formato de los recibos es muy escueto. Básicamente, lo que se puede determinar es lo pagado por el trabajo en las escuelas o lo que en algunos casos se les entregaba en fanegas de maíz además de su sueldo en dinero, como ocurrió con Joseph Nicolás Viscarra en Salcoatitán (1785).

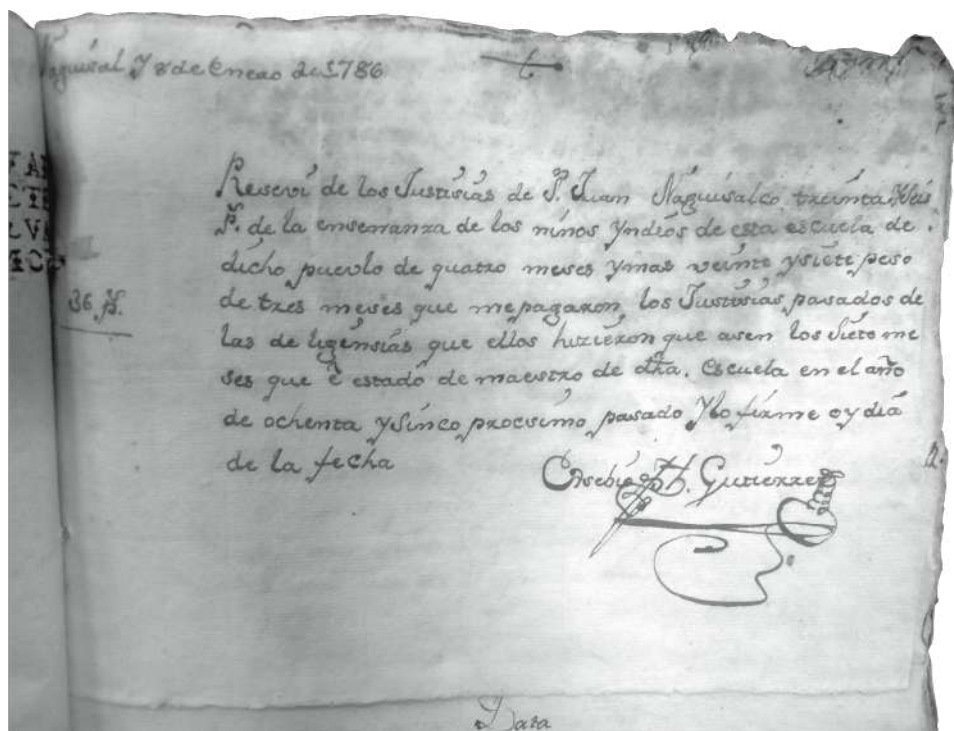


Imagen 2.2. Recibo de pago a maestro de escuela de Nahuizalco, año de 1786 en AGCA, A1(3), exp. 6145, leg. 670.

Como había anticipado, al final de cada año los cabildos debían entregar al alcalde mayor el dinero sobrante de todos los gastos efectuados. En el siguiente apartado mostraré el monto del sobrante de los

cuatro años en estudio, pero dentro de un proceso mayor: el funcionamiento de la caja matriz de comunidad. La caja matriz era un arca de dimensiones mayores que debía albergar las cajuelas de cada pueblo. En el interior de las cajuelas se resguardaría el dinero sobrante, los quebrados acrecidos y el real y medio, es decir, todo el dinero que cada cabildo debía entregar al año.

La caja matriz de Sonsonate

Como indiqué al inicio del capítulo, para administrar de manera más eficiente los caudales indios, y lograr con ello importantes ahorros anuales, la Corona apostó de manera decidida por las cajas matrices, que estaban ubicadas en las capitales provinciales. En el presente apartado exploraré cómo administró Antonio López Peñalver la caja matriz de Sonsonate. Señalaré que dicho funcionario buscó recaudar, ahorrar y manejar las finanzas de comunidad con mucha disciplina, orden y eficiencia, a diferencia de su antecesor, Eugenio Antonio Guirao.⁴⁹

Una prueba de estas características que debían mostrar los funcionarios borbónicos en el ejercicio de sus funciones con miras a reformar, según ellos, una economía viciada y decadente, era verificar el saldo con el que la administración saliente dejaba la caja matriz. Según el auto enviado por la Audiencia de Guatemala en 1778, los alcaldes mayores salientes debían dar cuenta a los alcaldes mayores entrantes de la administración de las cajas de comunidad realizada durante su gestión. El acto debía verificarse en la capital provincial de cada alcaldía mayor, donde se hallaban resguardadas las cajuelas de comunidad dentro del arca matriz. Bajo esa orden, el 24 de enero de 1785 se congregaron en la villa de Sonsonate, y en presencia de los alcaldes indios, el alcalde mayor saliente, Eugenio Antonio Guirao, el cura de Sonsonate, Diego José López, y Antonio López Peñalver, ya como nuevo funcionario, para contar «la plata que se hallaba en [...] [las] respectivas cajuelas».⁵⁰ El resultado se muestra en el cuadro 2.5.

⁴⁹ Antes de radicar en el Reino de Guatemala, Eugenio Guirao Malo de Molina sirvió alrededor de 13 años en el regimiento de reales guardias en España. Al momento de viajar a Guatemala fue ascendido a teniente de infantería, y hacia 1776 ascendió al grado de capitán (Claro 2011:548-549).

⁵⁰ AGCA, A1.73, exp. 48434, leg. 5767, fol. 3v.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

Cuadro 2.5. Saldo de la caja de comunidad matriz entregado por el alcalde mayor Eugenio Guirao

Pueblo	Caudales de cajuelas (en pesos y reales)
Ahuachapán	16.5
Apaneca	1
Asunción Izalco	315.5
Ataco	21
Caluco	34
Dolores Izalco	311
Guaymango	100
Guaymoco	49
Huizapán	46.5
Juayúa	63
Jujutla	19
Masagua	67
Mexicanos	0
Nahuilingo	102
Nahuizalco	100
Puxtla	107
Salcoatitán	151.5
San Antonio	8
San Ángel (Barrio)	0
San Francisco (Barrio)	0
Sonzacate	41
Tacuba	133
Total	1 686

Fuente: AGCA, A1.73, exp. 48434, leg. 5767, fols. 3v-5v.

El alcalde mayor entrante, López Peñalver, verificó que en la caja matriz no se encontraban los libros exigidos a los cabildos por el auto de 1778, los cuales debían registrar la contabilidad de egresos e ingresos, salvo los de algunos pueblos que sí habían cumplido pero que en el acta levantada no se mencionan. Luego se cerró la caja matriz, y López Peñalver conservó la llave principal; al cura le correspondió la llave del lado derecho, y la del lado opuesto de la caja al escribano Josef Pineda.⁵¹ De acuerdo con el auto de 1778, el nuevo alcalde mayor debía encontrar con

⁵¹ AGCA, A1.73, exp. 48434, leg. 5767, fol. 5v.

bastante claridad la contabilidad de los productos anuales de arrendamientos, de las siembras de comunidad o de lo que en su lugar se contribuyera, así como los quebrados acrecidos y los réditos de censos. Luego se pasaba un reporte al juzgado de censos. Si al momento de cotejar los libros con el caudal existente en las cajuelas se observaban irregularidades, como haber encontrado un faltante, entonces tanto el alcalde mayor saliente como los alcaldes indios tenían que reintegrarlo. Probablemente ello resultó difícil de hacer porque la mayoría de cabildos de indios no habían cumplido con llevar sus libros contables y, por lo visto, Guirao no se los había exigido o sus exigencias fueron tan débiles, que los cabildos aprovecharon para evadir las presiones ejercidas sobre ellos. Sin embargo, López Peñalver conminó a los cabildos en sus cuatro años de gestión a llevar la contabilidad anual de los bienes de comunidad de sus pueblos, aunque no siempre con éxito, pues hubo resistencia de algunos por dar cuenta de sus gastos, como ya se observó en los apartados anteriores.

Cuadro 2.6. Ingresos y egresos de la caja matriz, 1784-1788 (valor aproximado en pesos y reales)

Pueblo	Ingresos	Egresos
Ahuachapán	200	
Apaneca	132	
Asunción Izalco	698	317.5
Ataco	89.5	
Caluco	50.5	45
Dolores Izalco	725	90
Guaymango	263	
Guaymoco	130	
Huizapán	61.5	
Juayúa	90.5	
Jujutla	58	10
Masagua	199	
Mexicanos	5	
Nahuilingo	190	66
Nahuizalco	346	165.7
Puxtla	294	
Salcoatitán	176.5	54
San Antonio	21.5	
Santo Ángel (Barrio)	1.7	
San Francisco (Barrio)	1 tostón	
Sonzacate	88.5	78.2
Tacuba	364.5	

Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1(3), exp. 6146, leg. 670; y AGCA, A1(3), exp. 6149, leg. 670.

Según los reportes de gastos y entradas de caudales hechos por el alcalde mayor López Peñalver para el periodo de 1784 a 1788, el total de ingresos en las cajas de comunidad de toda la provincia fue de 4184 pesos, un tostón y siete reales. Sin embargo, si se excluye la suma de lo entregado por el alcalde mayor saliente en 1784, cuya cantidad ascendía a 1686 pesos, lo recaudado por López Peñalver durante todo su periodo administrativo sumaba un total de 2498.5 pesos, es decir, 815.5 pesos más que Guirao, lo que le significó posicionarse como un funcionario más eficiente que su antecesor. Tal como se muestra en el cuadro 2.6, la cantidad que salió de la caja matriz para los gastos solicitados por los cabildos durante su periodo administrativo fue muy baja (24.5%) en comparación con la que quedó en las cajas (80.2%), lo que demuestra nuevamente el buen manejo de los fondos que toda autoridad debía realizar en el ejercicio de sus funciones.⁵² Pero ¿de dónde procedieron estos montos registrados por López Peñalver?, ¿hacia dónde se destinaron?, es decir, ¿en qué se invirtieron? A continuación intentaré responder estas preguntas.

La entrada de caudales

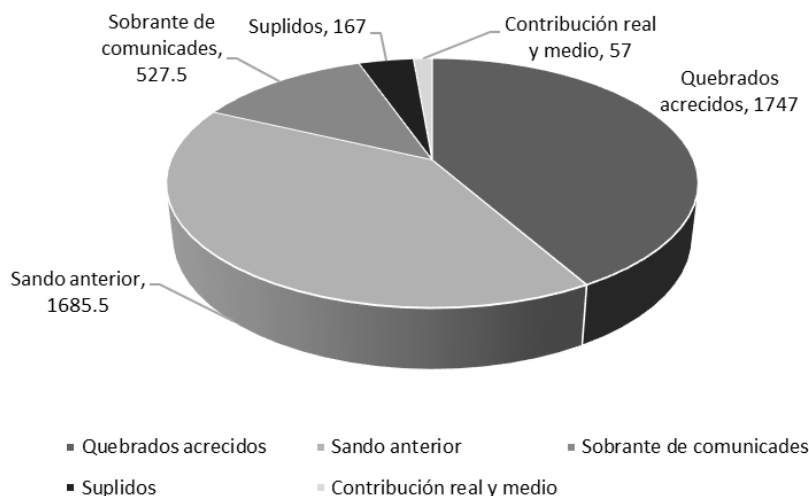
El dinero que ingresó en la caja matriz de Sonsonate durante el periodo de López Peñalver procedía de diversas fuentes: los quebrados acrecidos (41.7%), la masa monetaria entregada por el alcalde saliente (40.2%), los sobrantes de las milpas, algodonerías y molindas de comunidad (12.6%), los suplidos (2.9%) y la contribución del real y medio, cuya cuota era entregada por cada tributario en lugar de sembrar la milpa de comunidad (1.3%) (véase gráfica 2.4).⁵³ Queda en evidencia que al menos para este periodo los mayores ingresos de la caja matriz de Sonsonate procedieron

⁵² Algunos casos de la Nueva España permiten deducir lo rigurosos que fueron algunos funcionarios regios en cuanto a los gastos. Así, entre 1790 y 1802, en la subdelegación de Apatzingan, los ingresos comunales del pueblo de Parácuaro fueron de 5933 pesos con ocho reales. De ese monto, el cabildo utilizó únicamente 508 pesos y un real, pasando a las cajas reales 5425 pesos con siete reales. ¿En qué invirtió el cabildo aquella pequeña cantidad? Para la escuela de primeras letras dispuso de 247 pesos con un real, y 260 pesos para las celebraciones de Corpus y de la Asunción (patrona del pueblo). También requirieron un peso más para comprar el libro para las cuentas de comunidad (Marín 2008:10).

⁵³ AGCA, A1(3), exp. 6149, leg. 670.

de los quebrados acrecidos que pagaba cada tributario y no de los sobrantes de comunidad, mucho menos de la contribución del real y medio, que se constituyó en otra política borbónica orientada a extraer más ingresos de los pueblos.

Gráfica 2.4. Ingresos a la caja matriz de Sonsonate, 1785-1788 (en pesos)



Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1(3), exp. 6146, leg. 670; y AGCA, A1(3), exp. 6149, leg. 670.

Para la Corona, apostar por los quebrados acrecidos no solo implicaba la preferencia por el dinero en metálico en lugar del pago en especie; asimismo, aseguraba anualmente la entrada eficaz de caudales a la caja matriz ante el sombrío panorama que mostraba el rubro de los sobrantes de comunidad, tal como se comprobará más adelante. Los quebrados acrecidos, junto con el diezmo («diezmo de tributos»), se recaudaban con el tradicional tributo en dos épocas del año: durante la festividad de San Juan (24 de junio) y en la Navidad.⁵⁴ Con respecto a los quebrados acrecidos, el historiador Manuel Fernández Molina ha sostenido que entre 1787 y 1788 «el promedio anual pagado en concepto de tasas de comunidades

⁵⁴ Sobre la denominación de «tercios» para el pago de tributos, Manuel Fernández Molina dice: «Es posible que originalmente la recaudación de tributos se hubiera efectuado en el transcurso de dos cuatrimestres que comenzaban, o bien terminaban, en las dos fechas indicadas» (2000:9).

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

en todo el Reino de Guatemala era de 0.79 de real (un poco más de tres cuartillos) por tributario». ⁵⁵ En el caso particular de la Alcaldía Mayor de Sonsonate, desde 1775 la Corona había estipulado una cantidad específica que aportaría anualmente cada pueblo en concepto de quebrado acrecido, como se muestra en el cuadro 2.7. Para tal efecto, los cabildos debieron haber calculado entre el número de tributarios de sus respectivos pueblos la cantidad específica a entregar. En el cuadro 2.7 se observarán los resultados de la medida durante la administración de López Peñalver.

Cuadro 2.7. Quebrados acrecidos entregados a la caja matriz de Sonsonate, 1785-1788
(en pesos y reales)

Pueblo	Cantidad anual exigida por la Corona entre 1785 y 1789	Cantidad con la que contribuyeron los pueblos cada año			
		1785	1786	1787	1788
Ahuachapán	20.5	20.5	20.5	20.5	20.5
Tacuba	16	16	16	16	16
Ataco	10.5	10.5	10.5	10.5	10.5
Caluco	17	6.5	0	0	0
Guaymango	23	23	23	23	23
Jututla	4	3.5	3.5	3.5	3.5
Nahuilingo	11.5	11.5	11.5	11.5	4
Guaymoco	16.5	16.5	16.5	16.5	5.5
Sonzacate	3	3	3	3	3
Mexicanos	1	1	1	1	1
Dolores Izalco	92	92	92	92	92
Huizapán	1.5	1	1	1	1
Puxtla	22	22	22	22	22
Nahuizalco	82.5	82.5	82.5	29.5	0
Masagua	15	15	15	15	15
San Ángel	0.5	1	1	1	1
Apaneca	16	16	16	16	16
Salcoatitán	4	4	4	4	4
Juayúa	5.5	5.5	5.5	5.5	5.5
San Antonio	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
Asunción Izalco	94	94	47	47	47
San Francisco	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5

Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1(3), exp. 6149, leg. 670; AGCA, A3, exp. 11700, leg. 590.

⁵⁵ El real (0.125 pesos) se dividía en cuatro cuartillos (Fernández Molina, M. 2000:19). El «diezmo de tributos» fue una aportación pequeña con la que contribuyeron los tributarios para sostener a la Iglesia y era entregada a los funcionarios regios. No era la misma que pagaban los criollos y ladinos, conocida simplemente como diezmo.

Los datos del cuadro 2.7 muestran el éxito de la política borbónica sobre los fondos de comunidad en Sonsonate: la mayoría de pueblos y barrios cumplieron con la cuota asignada y exigida. Caluco fue el único que incumplió los cuatro años. Asunción Izalco solo incumplió el primer año, y en los tres restantes entregó la mitad. Otros, como Nahuizalco, Guaymoco y Nahuilingo, comenzaron entregando lo exigido, pero luego redujeron su cuota. Jujutla y Huizapán contribuyeron con 0.5 menos; en cambio, el Barrio San Ángel, con 0.5 más. Por tanto, de 22 pueblos y barrios, 15 satisficieron completamente las expectativas de la Corona. Unos aportaron sus cuotas en los dos tercios, pero la mayoría las entregaron en el tercio de la Navidad. La entrega del quebrado acrecido fue obligando a los indios cada vez más a usar el metálico en lugar del pago en especie.⁵⁶ ¿Cómo hicieron los pueblos de la Alcaldía Mayor para pasar —aunque no totalmente— de una economía de pago en especie a una fundada en el metálico? Es probable que la cercanía de los pueblos de Sonsonate al Puerto de Acajutla les posibilitara hacerse de numerario en plata a partir de las transacciones económicas con los barcos que llegaban de Suramérica. De hecho, muchos barcos, paquebotes y bergantines trasladaban cajones con mucho dinero para comerciantes de Guatemala, León y Sonsonate por aquella vía marítima (Rubio 1975:558-559; Solórzano 1985:110).

Luego de los quebrados acrecidos, así como del monto entregado por el alcalde mayor saliente, los sobrantes de los fondos de comunidad se convirtieron en la tercera fuente de ingresos que tuvo la caja matriz de Sonsonate. Los sobrantes eran el dinero que quedaba a los cabildos tras afrontar sus gastos anuales (legales y prohibidos). Recordando

⁵⁶ Para un sistema reformista que buscaba sanear una economía considerada decadente le era más provechoso el pago en moneda que en especie. Ese fue el argumento que esgrimió el alcalde mayor de Totonicapán en noviembre de 1794 cuando se evaluaron las cuentas de comunidad de su partido. Este funcionario afirmó, incluso, que a los mismos indios les era más provechosa la medida. Así, ante el cuestionamiento de por qué no sembraban las 10 brazas de tierras de comunidad, el alcalde mayor de Totonicapán señaló varios motivos: por las costumbres de los indios, por las tierras infructuosas de ciertos ejidos o porque nada más sembraban lo que necesitaban para sobrevivir. De cualquier forma, añadía, los naturales estarían más conformes con contribuir con los dos reales anuales para sus comunidades, que con sembrar las 10 brazas exigidas. Para la Corona, sostenía, esto tendría múltiples beneficios, «p[o]r. q[u]e. bale mas una introducción corta con seguridad q[u]e. no la quantiosa de la siembra, expuesta a la omisión, al fraude» y a las inclemencias del tiempo (AGCA, A1.73, exp. 55622, leg. 6099, fol. 14-14v).

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

la gráfica 2.4, los sobrantes acumulados en la época de López Peñalver constituyeron con un monto muy escaso (12.6%), motivo por el que la Corona apostó por los quebrados acrecidos como alternativa para constituir verdaderas cajas de ahorro. En el cuadro 2.8 se observa el resultado de lo recaudado durante los cuatro años en estudio.

Cuadro 2.8. Sobrante de los gastos efectuados por los cabildos de los fondos de comunidad, 1785-1788 (en pesos y reales)

Pueblo	1785	1786	1787	1788
Ahuachapán	20	47	14	0
Apaneca	20	9	9	13
Asunción Izalco	0	0	0	0
Ataco	0	0	6	10
Caluco	0	0	0	0
Dolores Izalco	0	0	0	0
Guaymango	23	0	30	26
Guaymoco	0	15	0	0
Huizapán	5	0	5	0
Juayúa	0	0	0	0
Jujutla	5	5.5	0	1
Masagua	19	23	8.6	7
Nahuilingo	0	30	10	4
Nahuizalco	0	0	0	0
Puxtla	0	33	36	8
Salcoatitán	5	0	0	0
San Antonio	0	0	6	0
Tacuba	0	50	61	40

Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1(3), exp. 6149, leg. 670.

El resultado de lo recaudado demuestra la resistencia de los cabildos a que sus fondos fueran controlados. Únicamente el de Apaneca cumplió con la entrega de los sobrantes durante los cuatros años, mientras otros, como Ahuachapán, Guaymango, Nahuilingo, Jujutla, Tacuba y Puxtla, los entregaron solo en tres años. En el caso de Masagua, que cumplió los cuatro años, como lo hizo Apaneca, el cabildo no reportó los sobrantes

de sus milpas de comunidad, sino el real y medio que pagaba cada tributario. El cabildo de Masagua fue el único que reportó a la caja matriz esta tercera fuente de ingresos, una fuente con poca importancia si la comparamos con los quebrados acrecidos y los sobrantes de los fondos de comunidad debido a que solo constituía 1.3 % del total. Aun así, el pago del real y medio fue una medida exigida por la Corona desde la década de 1780⁵⁷ porque, a su juicio, implicaba ingresos más significativos que la siembra de la milpa de comunidad; sin embargo, según las evidencias, en la Alcaldía Mayor de Sonsonate esta disposición no tuvo el éxito esperado, al menos durante la administración de López Peñalver.

Por su parte, los suplidos se convirtieron en la quinta fuente de ingresos de la caja matriz al contribuir apenas con 2.9 % del monto total, superando únicamente a la contribución del real y medio. De hecho, los suplidos no fueron más que reintegros de dinero que el alcalde mayor había tomado de la caja matriz para entregárselos a los cabildos en virtud de satisfacer ciertas necesidades de los pueblos. Según lo registrado por López Peñalver, el cabildo de Asunción Izalco reintegró dos préstamos, uno de 107 y otro de 41 pesos; el de Jujutla, 10 pesos por el préstamo recibido para comprar un palio que el pueblo utilizaría en las ceremonias religiosas, y el gobierno indio de Sonzacate devolvió los nueve pesos que le fueron prestados para completar el salario de su maestro. En total, durante los cuatro años de López Peñalver fueron devueltos 167 pesos.⁵⁸ Los suplidos conducen a revisar la otra función de la caja matriz: los egresos o gastos permitidos.

La salida de caudales

Los fondos de la caja matriz eran entregados en la cabecera provincial por el alcalde mayor a los miembros de los cabildos indios que los solicitaban (generalmente alcaldes y principales). Todo egreso se hacía con la obligación de que los solicitantes lo reintegraran, exceptuando, al parecer, los salarios de los maestros de primeras letras salvo que fueran considerados préstamos. De hecho, cada egreso se registraba mediante recibos y era certificado con la rúbrica del escribano de la cabecera provincial.

⁵⁷ Véase, para la Nueva España, Tanck (1999:84-85).

⁵⁸ AGCA, A1(3), exp. 6149, leg. 670.

Para extraer los fondos solicitados, el alcalde mayor debía contar con el aval de la Audiencia de Guatemala.

Una parte considerable de lo que salía de la caja matriz se destinó a cubrir tasas impositivas. En efecto, los egresos para completar los tributos por muertos y ausentes, junto con los tributos rezagados, representaron 51.5 %, frente a 28.4 % en concepto de inversión en las escuelas de primeras letras (salario de maestros). Las reparaciones de iglesias significaron 12.3 % de los caudales egresados, mientras que la compra de ornamentos religiosos, 7.7 %. Esto demuestra varias cosas. Desde una perspectiva de eficiencia administrativa, los resultados señalan el buen manejo de las finanzas indias que hizo López Peñalver al permitir que saliera de la caja matriz únicamente aquello que no significaba un gasto innecesario. Por otro lado, demuestra la poca utilización que los cabildos hicieron de estos caudales para satisfacer sus necesidades, intereses o costumbres inmemoriales. No extraña, entonces, el nulo sobrante registrado en muchas cuentas de fondos de comunidad, pues con ellos financiaban todo lo que podían y que no les era permitido desde la caja matriz. Asimismo, queda claro que, al final, la plata existente en la caja matriz estaba destinada tanto a satisfacer las demandas de la Corona como a ayudar a que los pueblos entregaran la cuota exacta de los tributos que se les habían asignado. Las necesidades de los pueblos comenzaron a pasar a un segundo plano en este proyecto imperial de la caja de ahorros.

Cuadro 2.9. Egresos de la caja matriz, 1785-1788 (en pesos y reales)

Pueblo	Complemento de tributos	Salario de maestros	Reparación de iglesias	Ornamentos religiosos
Asunción Izalco	203	40	74.5	
Caluco	45.5			
Dolores Izalco		90		
Jujutla				10
Nahuilingo	66			
Nahuizalco	111.5	54		
Salcoatitán				54
Sonzacate		51	27.2	
Total	426	235	101.7	64

Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1(3), exp. 6146, leg. 670; y AGCA, A1(3), exp. 6143, leg. 670.

Ciertamente, la salida de caudales de la caja matriz de Sonsonate durante la administración de López Peñalver no solo permite entender el control que los Borbones establecieron sobre las finanzas indias, también permite observar cómo se llegó a constituir con aquellas una caja de ahorros cuyo destino estaría dirigido a financiar dos rubros fundamentales de su proyecto imperial: las urgencias económicas de la Corona y la educación de primeras letras. A pesar de que desde mediados del siglo XVIII los tributos no eran el principal ingreso de la Real Hacienda porque el primer lugar lo ocuparon la alcabala y los monopolios, como el de tabaco (Wortman 2012:184), con dichas gabelas que pagaban los indios se continuaron financiando los sueldos de los funcionarios reales y de los ministros de la Real Hacienda, sufragaban los sueldos de las tropas veteranas y de milicias, y sostenían la construcción de presidios, los gastos de guerra, misiones, sínodos (doctrinas de los curas), pensiones, fiestas, limosnas, así como otros gastos ordinarios y extraordinarios.⁵⁹ Por lo tanto, si su primacía dentro del erario real cedió ante otras rentas renovadas, su importancia continuó siendo indiscutible, no en vano se exigía a los funcionarios reales acreditar pureza y celo para la numeración de los indios tributarios dentro de su jurisdicción, así como para evitar el fraude en la recaudación.⁶⁰

El otro rubro que sobresale del cuadro 2.9 es lo destinado a financiar las escuelas de primeras letras a través del salario a los maestros; este pago en un porcentaje alto lo hacían los cabildos con los fondos de comunidad que administraban, como se observó anteriormente en sus cuentas. Por lo tanto, el rol del arca general que custodiaba el alcalde mayor sería el de solventar los problemas que tuvieran los cabildos para financiar por sí mismos la enseñanza de la lectura, la escritura y la doctrina cristiana en las escuelas, un refuerzo imprescindible si se parte de la experiencia escolar que tuvo la provincia antes de la administración de López Peñalver. El logro en este rubro, entonces, si es que se puede hablar de logro, no debe buscarse en la creación de un «sistema educativo» por parte de la Corona, sino en que esta consiguió que los cabildos realizaran el financiamiento de manera directa. Con todo, si frente a las urgencias de la Corona la prioridad no era la educación, eso no

⁵⁹ AGCA, A3.1, exp. 32344, leg. 2159, sin foliar.

⁶⁰ Véase la instrucción dada por la Audiencia de Guatemala del 7 de julio de 1767: AGCA, A3.16, exp. 31629, leg. 2077, sin foliar.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

implicó una contradicción en el proyecto imperial hispano: de nada serviría contar con vasallos castellanizados sin una monarquía fuerte ante sus rivales.

En este capítulo he pretendido mostrar, a partir de un caso específico y afortunadamente muy completo en fuentes primarias, cómo comenzó la ofensiva borbónica dirigida al control de los fondos de comunidad a partir de la administración de los ingresos y gastos en la caja matriz en Sonsonate. Ello permitió ver, asimismo, la contabilidad que los cabildos llevaron sobre sus recursos, bienes y fondos, antes de enviar los sobrantes al alcalde mayor, como una exigencia que pretendía ordenar las finanzas indias, vigilar la riqueza que producían sus pueblos y, por qué no, contar con información suficiente para aprovechar a futuro las potencialidades agrícolas que conservaban. En el capítulo quedó evidenciada la resistencia de los cabildos ante las nuevas medidas adoptadas por las autoridades de Guatemala, al igual que la actitud leal y cumplida del alcalde mayor, Antonio López Peñalver, para llevar a cabo desde la pequeña provincia bajo su mando las directrices enviadas. Sin embargo, vientos de cambio ya soplaban en el Reino y estos tenían un carácter metropolitano, imperial y ambicioso. La apuesta sería modernizar la maquinaria fiscal al punto de lograr mejores resultados en las recaudaciones de los quebrados acrecidos y en la entrega de los sobrantes. En el siguiente capítulo se revisará este proceso con el régimen de intendentes.

Capítulo 3. La maquinaria fiscal del régimen de intendentes

Jaime Rodríguez O. ha sostenido que los Borbones rechazaron el proyecto imperial de la dinastía de los Habsburgo porque el fin de los primeros era crear una «España unida y centralizada que reinara sobre sus colonias ultramarinas», bajo la cabeza de un monarca reconocido como «rey de España y emperador de América». Los Borbones «creían en un Estado absolutista y no en uno basado en el consenso» porque era el mejor capacitado para lograr el bienestar de los vasallos con una «administración secular integrada por burócratas civiles y militares» (Rodríguez O. 1998:34, 38). Pero ¿realmente fue así? Como veremos en este capítulo, y en el caso de la administración de los fondos de comunidad, la realidad no mostró aquella rigidez. De cualquier forma, lo cierto es que las decisiones de la Corona tomadas en el último cuarto de siglo estuvieron encaminadas a hacer mejor las cosas en función de sus intereses. Y esto lo pretendieron con el sistema de intendentes.

Diez años después del despacho por el que el capitán general del Reino, Martín de Mayorga, ordenaba controlar de una vez por todas los fondos de comunidad, se estableció en la Alcaldía Mayor de San Salvador el régimen de intendentes (1785). La *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes* (1786) promulgada para la Nueva España fue la normativa que rigió a San Salvador, al igual que a las otras provincias del Reino de Guatemala (Chiapas, Comayagua y León)¹ que

¹ Inicialmente se aplicó la Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata (1782). Los primeros ejemplares de la ordenanza de 1786 llegaron a Guatemala en abril de 1788. Mientras tanto, la Intendencia de San Salvador «llevaba la cabeza en la forma de implantación administrativa de las intendencias» en la región (Parrilla Albuerno 2019:117).



Imagen 3.1. Barón de Carondelet, segundo intendente de San Salvador. Anónimo, siglo XIX, óleo sobre lienzo, ubicado en la sala capitular de la catedral primada de Quito, Ecuador.

también funcionaron bajo dicho sistema. El intendente era el funcionario regio de mayor autoridad en estas jurisdicciones y sus auxiliares, los subdelegados,² lo serían en los partidos o las demarcaciones internas. El primero residiría en la capital provincial y los segundos en los pueblos de indios cabeceras. Todos ellos llevarían la administración de justicia y de Hacienda, la vigilancia y disciplina de las costumbres de los pueblos a su cargo, así como el ordenamiento, aseo y reconstrucción de la infraestructura de estos. Igualmente, llevarían los asuntos militares en sus territorios.

Los subdelegados, y en algunos casos los alcaldes ordinarios, en aquellos partidos en los que había ayuntamiento de españoles, tuvieron la relación más directa y cercana con los indios. A los subdelegados les estaba encomendado mantenerlos en «buen orden, obediencia y civilidad», tal como lo exigía el artículo 12 de la ordenanza de 1786. Una de sus responsabilidades era convertir los pueblos en territorios agrícolamente productivos, y castigar el ocio y la vagancia (artículos 59, 60 y 63), por lo que exigirían el trabajo de las tierras de comunidad. Para la metrópoli, las tierras de comunidad seguían siendo importantes a pesar de haber ido ganando terreno la defensa de la propiedad individual. De hecho, la ordenanza de 1786 mandaba que los funcionarios regios repartieran parcelas de las tierras de comunidad en «suertes proporcionadas» entre los indios casados que no las tuvieran, y prohibía enajenarlas (artículo 61). Igualmente, se mostraba interés en arrendar a particulares aquellas tierras «ociosas» de los pueblos.

Otra de las tantas tareas encomendadas a los nuevos funcionarios y a sus auxiliares fue extirpar, con el mayor celo posible, la actitud negligente de los cabildos a reportar la productividad de sus tierras y a entregar tanto los sobrantes anuales de sus fondos como los quebrados acrecidos. La Corona creyó que la política carolina de ahorro a través de las cajas matrices sería efectiva con el nuevo régimen por la articulación administrativa entre las autoridades locales, provinciales y del Reino, lo que generaría enormes beneficios a los pueblos y al monarca. Además, pensó que quedarían superados los obstáculos encontrados anteriormente, sobre todo con la irresponsabilidad de la antigua burocracia. Y no era para menos. David Brading ha afirmado que los intendentes «encarnaban

² Los subdelegados no fueron simples auxiliares, pues atendieron asuntos con mucha autonomía dentro de sus jurisdicciones, como la recaudación de tributos y la administración de justicia (Alcauter 2014:121-122).

todas las ambiciones intervencionistas y ejecutivas del estado borbónico», pues «era[n] la prueba viva del nuevo vigor ejecutivo de la monarquía» (1998:98-99).

En las dos últimas décadas del siglo XVIII el reformismo borbónico creó una maquinaria administrativa y fiscal capaz de organizar de una mejor forma el sistema de recaudación y gasto de la Real Hacienda.³ Los gastos en defensa militar, las deudas contraídas y el financiamiento de un crecido funcionariado así lo demandaban. Sin embargo, también han sido señaladas sus debilidades, incapacidades y carencias, lo que ha puesto en duda la correspondencia entre los planes reformistas y los hechos (Pietschmann 1996; Brading 1998:99; Torres 2008; Wortman 2012:248). Sea como fuere, no se discuten los logros en términos de recaudación fiscal en rentas, como los monopolios de tabaco o aguardiente, las alcabalas y otros, mas ¿se puede decir lo mismo de la administración de los fondos de comunidad?, ¿se estableció acaso un funcionariado competente capaz de afrontar las exigencias del proyecto imperial?⁴ Para responder a estas cuestiones es indispensable conocer y entender cómo funcionó el cobro y el resguardo de los caudales indios bajo el régimen de intendentes. En el capítulo anterior se vio que la ofensiva borbónica inició con pie derecho, al menos en el caso de Sonsonate. Pero la Corona no se contentó con ese paso. Era necesario hacer ajustes en orden a clarificar las normativas, a mejorar las estructuras administrativas y a emplear a servidores del rey más eficientes.

En este capítulo exploraré el funcionamiento de la máquina fiscal durante los primeros 12 años del régimen de intendentes (1785-1796). Discutiré, a partir de la normativa y de ciertos resultados ofrecidos por las fuentes, si los nuevos funcionarios pudieron hacer exitosa la administración (ingreso y resguardo) de los caudales de comunidad a diferencia de sus antecesores. Igualmente, me interesará mostrar cuáles eran las características y el funcionamiento de esta red de agentes del rey. El

³ La metáfora «maquinaria» y «máquina» está tomada de Escobedo Mansilla (1985:73), Marichal (1999) y Sánchez Santiró (2015:93), quienes la utilizan para explicar los logros fiscales de la Corona por esos años gracias al entramado burocrático-administrativo. Desde el siglo XVII se comenzó a utilizar en la Monarquía hispánica esta metáfora para referirse al gobierno (González García 1998:170-173).

⁴ Por razones de economía del lenguaje utilizaré en todo el capítulo la expresión «máquina» o «maquinaria fiscal» para referirme a la red administrativa que controló los fondos de comunidad.

periodo que abarca este capítulo constituyó una compleja trama de paz y de guerra en el espacio del Atlántico hispano. Al establecerse en San Salvador el régimen de intendentes, la Monarquía española no participaba en campaña bélica alguna; no fue sino hasta 1793 cuando se precipitó a la guerra contra la Francia revolucionaria, con la que tuvo que aliarse en 1795 tras el cese de las hostilidades. De ahí en adelante la Corona quedó sometida a la Primera República francesa y luego al imperio napoleónico. Cuatro años más tarde, en 1796, inició el conflicto naval contra Gran Bretaña (1796-1802), el cual hizo fracasar el proyecto del imperio comercial borbónico.

El conocimiento minucioso de los bienes de comunidad

El interés borbónico por mejorar la producción de los indios llevó a los nuevos funcionarios a exigir a los cabildos que dieran cuenta de manera puntual, clara y exacta de todos los bienes de comunidad que los pueblos tenían, además de sus tierras. Reportarían los ingresos, egresos o sobrantes que generaban, así como su custodia. Esta cultura del registro, si bien era parte de la tradicional forma de gobernabilidad de la Monarquía,⁵ se iba convirtiendo en un instrumento ilustrado de conocimiento minucioso de la economía de los pueblos. De hecho, una de las primeras responsabilidades de los intendentes era pedir aquellas noticias bien justificadas, porque de esa manera podrían elaborar los reglamentos internos de los bienes de comunidad. Asimismo, de tales registros dependerían los estados económicos provincianos y sus resúmenes, elaborados por la contaduría principal de cada provincia y por el intendente, respectivamente.⁶ La Contaduría principal se convertía así en otro de los resortes de esta maquinaria fiscal, como se irá viendo en el capítulo.

El contador principal de San Salvador, Juan Francisco Candina, elaboró en septiembre de 1788 un modelo de cuenta sobre los bienes de comunidad que fue aprobado el mismo año por el intendente José Ortiz (1786-1789). «La malicia de los indios [con respecto a la elaboración

⁵ Rafael Diego-Fernández y María Pilar Gutiérrez han sostenido que «la gobernabilidad de la monarquía [hispánica] pasaba por los caminos de la escritura y la justicia» (2012:183).

⁶ Artículos 31, 33 y 46 de la *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes* (1786).

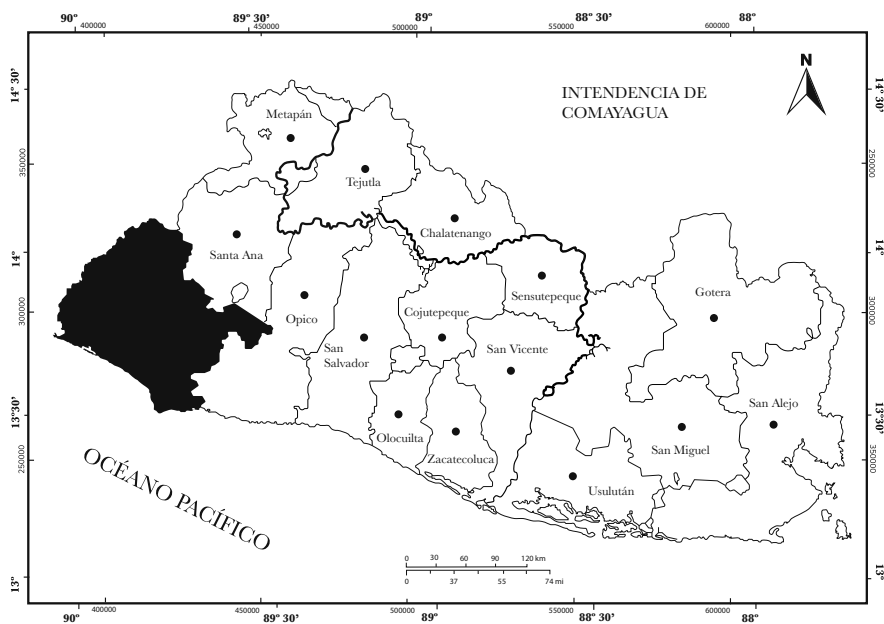
de las cuentas anuales] solicitará su entorpecimiento para no observarlo con el mayor rigor», sostenía Candina, anticipándose a la resistencia que opondrían los cabildos para elaborarlo. Agregaba que «excusados de su ignorancia, de que hacen granjería (aparentando más de lo que es)», los indios dejaban abiertas las puertas al «robo y la usurpación» en el manejo de sus fondos.⁷ Con el nuevo formulario los funcionarios regios debían estar atentos a si algún pueblo omitía información de las labores agrícolas por las que sus productos no eran ingresados en la caja. Estos debían indagar y procurar aclarar por cuantos medios fuese posible la coherencia de las cuentas entregadas por los indios. No se permitiría a los cabildos tener en su poder dinero que excediera los 100 pesos, debiéndolo remitir inmediatamente a la caja del partido o subdelegación. Las autoridades indias cuyo mandato hubiese expirado quedaban obligadas a responder por cualquier irregularidad encontrada en las cuentas de su año de gobierno. El modelo de cuenta debía iniciar con la información sobre los integrantes del gobierno local indio, el nombre del pueblo y el número de tributarios según se registraba en la última matrícula. Luego tenían que mencionarse el nombre de los alcaldes ordinarios o subdelegados y la población cabecera donde estos residían, y a continuación debía darse la información extremadamente detallada sobre ingresos y egresos, con un estado general de los caudales.⁸

Los informes tenían que dar cuenta de la producción anual de maíz, trigo, arroz, frijoles y algodón sembrada en las tierras de comunidad. Se debía individualizar el número de fanegas o arrobas de productos como el añil cosechado durante el año. Sobre la venta de lo cosechado, debían registrar los precios, los lugares donde se vendió y las fechas de las transacciones. Los informes también tenían que dar cuenta de las chacaras, huertos, hatos y estancias existentes en los pueblos, de la existencia de árboles frutales y de siembras de yuca y camote, así como de la cantidad y el tipo de ganado que poseían y de la producción láctea. No debía faltar la información sobre el arrendamiento de sus ejidos y la producción artesanal. En este punto, Candina exigía que los cabildos especificaran el número de ladrillos, lazos, hamacas y productos de cuero que se elaboraban anualmente, dónde se vendían y a qué precios. La partida de los gastos debía estar acreditada por órdenes superiores.

⁷ AGCA, A1, exp. 55623, leg. 6100, fol. 28v.

⁸ AGCA, A1, exp. 55623, leg. 6100, fol. 16-19v.

Mapa 3.1. Partidos o subdelegaciones de la Intendencia de San Salvador, 1807



Fuente: mapa elaborado por Gerardo J. Meléndez.

La mirada detallista con la que el contador de San Salvador pretendía que fuesen elaborados los informes de los caudales de comunidad no era sino un ejemplo de cómo para los Borbones la información del territorio era una prioridad para tener el control y poder así explotar los recursos. Sin lugar a dudas, estas apuestas promovieron la utilización de la estadística como una herramienta para el gobierno de la Monarquía (Arrijo 2016b:14-30).⁹ Y, ciertamente, fue el excesivo detalle de la información requerida por el formulario de Candina lo que lo llevó al fracaso en su aplicación, al menos en las demás provincias. Al igual que otros reglamentos creados para la Intendencia de San Salvador, el de Candina sirvió de modelo para el Reino por autorización de la Audiencia; pero

⁹ Los artículos 57 y 58 de la *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes* (1786) exigían a los intendentes, a través de ingenieros, formar mapas topográficos de cada provincia en los que se proporcionara una información detallada del territorio bajo su mando.

ante la fuerte sospecha de que nadie lo cumpliría con exactitud, se decidió su simplificación y adaptación a las realidades de cada partido.¹⁰ Siguiendo estos lineamientos dados por la administración del intendente José Ortiz, su sucesor, el barón de Carondelet (1789-1791), remitió en abril de 1790 un nuevo formulario a todos los jueces de partido (alcaldes ordinarios y subdelegados)¹¹ que contenía los siguientes datos que debían aportar los cabildos de indios:

1. Nombre del partido o subdelegación en la cual se ubicaba el pueblo y la cuenta de comunidad a registrar.
2. Nombre del pueblo y número de tributarios que había.
3. Especificación del año.
4. Desglose de los productos de comunidad vendidos (con su valor en reales) y especificación del mes en el que se había efectuado la venta: fanegas de maíz, arroz, cacao, algodón u otros frutos; igualmente, desglose de los terrajes alquilados con determinación del número de individuos beneficiados, de las siembras de maíz, añil, arroz u otros frutos. Se registraría información adicional, como la producción de queso y el importe de ello.
5. Suma total de los productos vendidos y de los bienes alquilados.
6. Información de los gastos, del dinero introducido en la caja del partido (sobrantes) y monto del pago al maestro de escuela (cuyos recibos debían agregarse).
7. Información de las cosechas recogidas en el mismo año y demás bienes que administraban los justicias indios: fanegas de maíz o de arroz, animales de carga (yeguas, machos, caballos) y otros bienes. Asimismo, información de deudores y de terrajes que no se habían podido cobrar.
8. Firmas del escribano de cabildo, el gobernador, el alcalde y los regidores indios.

Carondelet ordenó que el escribano de cada pueblo registrara de manera clara los datos exigidos, apegándose al anterior modelo que le sería facilitado por los jueces de partido (subdelegados). Estos últimos estarían al cuidado de que los escribanos no tuviesen conflictos de interés

¹⁰ Así sucedió en la Intendencia de Chiapas (Guillén 2018:138-139). Otro de los reglamentos de la era del intendente José Ortiz, aplicado en todo el Reino de Guatemala, fue el de la numeración de tributarios de 1787 (Pollack 2021:111-112).

¹¹ AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 19-20.

con el ejercicio contable. Además, los alcaldes ordinarios y subdelegados pondrían debajo de cada cuenta sus reparos, si los hubiere, o su aprobación, información que enviarían sin dilación alguna al intendente. La remisión de estas cuentas sería anual, con fecha límite en el mes de julio. Pero, como si la información de las cuentas no fuera suficiente, en aquella misma fecha Carondelet envió a estos mismos auxiliares el formulario de una relación semestral que debían cumplimentar (véase cuadro 3.1) en torno a los productos y bienes de sus jurisdicciones, así como debían informar si disponían de los reglamentos e instrucciones necesarias para el ejercicio de su gobierno. En caso de incumplir con lo solicitado, Carondelet les advertía que les impondría una multa de 100 pesos.

Cuadro 3.1. Transcripción del formulario enviado por el intendente Carondelet a los jueces de partido, 1790

Relación de los estados que se han de remitir á este Gobierno y Yntendencia y de los días precisos de su entrega.

Primer Estado, semestre. Quince de Junio. Se expresará en este Estado: 1. Si las siembras de maíz, añil y demas frutos son de mucha consideracion, ó de poca respecto á los años anteriores, y en caso de ser escasas se dira el motivo por el qual no se [h]an ampliado con la abundancia que los Jueces de los Partidos deven procurar y vigilar con el teson y esmero correspondiente á un objeto tan essencial á la felicidad publica... 2. Quando [h]an principiado las lluvias, si fue con anticipacion ó atrazo respecto á los años anteriores, si [h]an sido abundantes ó escasas... 3. Si en los meses de verano se [h]an experimentado vientos tempestuosos, ó apasibles, si [h]an causado ó no algún daño en los frutos pendientes por aquel tiempo... 4. Si [h]á reynado alguna enfermedad, ó epidemia que [h]aya causado mas mortandad que la regular.

Segundo Estado, semestre. Quince de Diciembre. Se especificará en este: 1. Por mayor la abundancia ó escases de cada fruto con separacion del maíz, añil, algodón, ar[r]os, cacao, frijoles, caña dulce, & en caso que los produzca el distrito, y se expresará los motivos de su abundancia ó escasez respectivam[en]te. á los años anteriores... 2. Se hará la misma relación del ganado con distinción del mular, caballar, bacuno, y lanar, causas de su aumento ó disminución &. 3. La abundancia o escases de las lluvias, si [h]á auido muchas tempestades.

Quince de Enero. Este yndice especificará todos los Reglamentos y ordenes mencionadas desde el año 1786, como la Ynstruccion para los Jueces de los Partidos, la Ynstruccion de los Gobernadores Yndios, el formulario para la formación de las cajas de comunidad de los Pueblos, y demás papeles concernientes a la administracion de Justicia y la Policia de ellos, el ramo de tributos, el ramo de propios y comunidades & De que este Gobierno pueda verificar si los alc[alde]s. ord[inario]s. y tenientes de gobernador recién elegidos, ó nombrados entren en el exercicio de sus empleos con todas las instrucciones precisas.

Como se aprecia en el cuadro 3.1, la Corona tenía interés por obtener una información con mayor periodicidad (semestral) y con el registro minucioso de aquellos aspectos que incidían en los resultados exitosos o deficientes de la productividad agrícola como, por ejemplo, el influjo de las condiciones climáticas. Con este saber, la Corona buscaba asegurarse de que al final del año obtendría un significativo monto de dinero sobrante para la caja matriz de comunidad. Ese era el nuevo conocimiento que los Borbones requerían del territorio para ir afinando el engranaje de su maquinaria extractiva imperial.¹² Se desprende de todo lo anterior que para la Corona el trabajo agrícola en las tierras de comunidad no era incompatible con su proyecto de imperio atlántico a pesar de las discrepancias de la época. ¿Cuáles eran esas discrepancias?

A fines del siglo XVIII varios individuos de la capital del Reino hicieron propuestas para eliminar la estructura comunal de las tierras con la finalidad de convertirlas en propiedades individuales y productivas. Estas ideas no eran en sí mismas novedosas porque se fundaban en los proyectos ilustrados que se defendían a ambos lados del Atlántico. En efecto, ya José del Campillo y Cossío había afirmado, en su *Nuevo sistema de gobierno económico para la América* (1743), que los indios, el «gran tesoro» de España, únicamente saldrían de su miseria si se les convertía en propietarios de tierras (Bonilla 1999:146-147).¹³ En esa línea, el rector de la Universidad de San Carlos, redactor de la *Gazeta de Guatemala* y miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País de aquella

¹² Santiago Castro-Gómez analiza el interés borbónico por conocer el territorio como parte de un proceso regido por el imperativo de la «gubernamentalidad», por el cual el reformismo buscó convertir al vasallo en sujeto productivo. Por esa razón, las relaciones geográficas dejaron de ser unos documentos meramente descriptivos de las condiciones económicas, sociales y geográficas de los espacios americanos para centrarse en una perspectiva cuantitativa de estos, en la que destacaban las actividades económicas de sus pobladores, justo donde debía intervenir la Corona para sacar provecho de ellos (Castro-Gómez 2010:229-237).

¹³ Hacia 1740, Melchor Rafael de Macanaz llegará a proponer que «para que los naturales salieran de su estatus de protegidos y se transformaran en sujetos independientes (vasallos), para que de productores autosuficientes se convirtieran en consumidores de importaciones orientadas al mercado, era necesario que el estado distribuyera la tierra 'en propiedad a nuestros Yndios'» (Stein y Stein 2002:272). En su *Informe sobre la Ley Agraria* (1794), Jovellanos sostenía que «El hombre la ama [a la propiedad individual] como una prenda de su subsistencia, porque vive de ella; como un objeto de su ambición, porque manda en ella; como un seguro de su duración y, si puede decirse así, como un anuncio de su inmortalidad, porque libra sobre ella la suerte de su descendencia» (citado en Sarraillh 1974:565).

ciudad, Antonio García Redondo, sostenía en su *Memoria sobre el fomento de las cosechas de cacao* (1799) que una manera de sacar a los indios de su miseria, incivilidad y condición de minoridad era a través de la extinción de sus tierras de comunidad. Similar postura manifestó Ignacio Guerra, escribano de Cámara del gobierno de Guatemala, para quien la privatización de las tierras de comunidad generaría un alivio a los tributarios ante las arbitrariedades de sus caciques (Belzunegui 1992:242-255, 327-330).

Sin embargo, la *Gazeta de Guatemala* publicó a finales del siglo XVIII varias contribuciones de uno de los miembros de mérito de la Sociedad Económica guatemalteca, Antonio Muro, en las que este se oponía a la anterior postura. A su juicio, la riqueza de un Estado no se encontraba en su agricultura, sino en el fomento y desarrollo de sus manufacturas. A pesar de ello, era partidario de revitalizar los pueblos de indios y el trabajo que hacían en sus tierras de comunidad (Belzunegui 1992:295-325). Y, ciertamente, eso fue lo que comenzaron a regular los primeros intendentes. El de San Salvador, José Ortiz, en un reglamento de 1787 destinado a mejorar el gobierno de los pueblos bajo la autoridad de los gobernadores indios, les encargó a estos aumentar eficazmente las sementeras o tierras de cultivo de comunidad, de las que recibirían un premio de 8% de los productos cosechados en caso de haber logrado este mandato. Asimismo, obligarían a concurrir a las siembras de comunidad a todos los macegales, incluso a aquellos que ya no eran tributarios, a excepción de los alcaldes, regidores y fiscales de la iglesia, e impedirían que los indios se llevasen a sus casas la cosecha en la temporada de dobla y tapisca de los maizales de comunidad, para lo cual procurarían conservarla en los silos o trojes que había mandado construir en los pueblos.¹⁴ Como vemos, para los Borbones las sementeras, las siembras o las tierras de comunidad continuaban teniendo un peso decisivo en su apuesta económica. A continuación se verá cómo el nuevo régimen organizó las cajas de comunidad.

La administración de la caja matriz de comunidad

En la Intendencia de San Salvador, la administración de los fondos de comunidad se entregó a los subdelegados o a los alcaldes ordinarios,

¹⁴ Artículos 12, 13 y 14. BFI, CE, Manuscrito 360.

según el caso. Ellos fueron los custodios de una caja general de los fondos indios de sus distritos,¹⁵ tal como lo ordenaba el artículo 44 de la ordenanza de 1786. Los cabildos indios de toda la jurisdicción enviarían a esa caja de tres llaves los productos anuales del manejo de sus tierras y de sus bienes de comunidad, así como los quebrados acrecidos. Estas cajas de partido contendrían de manera separada y con distinción el dinero de cada pueblo. El subdelegado (o el alcalde ordinario) y dos de los miembros de los cabildos indios (generalmente el gobernador y el regidor más antiguo) poseerían las llaves. Por estas características, las cajas de cada partido vinieron siendo como una especie de arcas matrices en pequeño porque, a decir verdad, el arca central o matriz de la Intendencia estuvo ubicada en la contaduría principal de la ciudad de San Salvador.¹⁶ En ella se resguardarían los sobrantes anuales de todas las cajas correspondientes a cada uno de los 15 partidos después de que los subdelegados y alcaldes ordinarios hubiesen efectuado los gastos ordinarios y extraordinarios en sus arcas respectivas (véase el esquema 3.1).¹⁷

¹⁵ Las subdelegaciones en las que se dividía administrativamente la Intendencia de San Salvador desde finales del siglo XVIII fueron Metapán, Santa Ana, Opico, Chalatenango, Tejutla, San Salvador, Sensuntepeque, Cojutepeque, Olocuilta, Zacatecoluca, San Vicente, Usulután, San Miguel, Gotera y San Alejo. El nombre de cada uno de estos partidos o subdelegaciones procedía de su población capital o cabecera, donde radicaban los subdelegados. Si las poblaciones ya contaban con alcaldes españoles, los subdelegados no administrarían justicia, atribución por antonomasia de los alcaldes, sino más bien se encargarían fundamentalmente de la Real Hacienda (Herrera 2013; véase mapa 3.1).

¹⁶ Al parecer, desde antes del régimen de intendentes los tenientes de alcalde mayor de San Salvador, es decir, los auxiliares de los alcaldes mayores que estaban distribuidos en algunos pueblos cabeceras, administraron cajas matrices de comunidad de su jurisdicción, tal como lo harían los subdelegados a partir de 1785. El indicio lo da este pequeño caso de Chalatenango. En 1781, Josef Calles, escribano de aquel pueblo, al norte de la provincia de San Salvador, informó a la Audiencia que el teniente de alcalde mayor del lugar, Joseph García Machón, lo tenía preso. Calles acusaba a García Machón de conducirse con «tibieza» en la recaudación de los fondos de comunidad, pues llevaba dos años sin introducir los principales en el arca del partido de Chalatenango. Tampoco había dado cuenta de las tintas de añil con que contribuía el pueblo de Arcatao para sus caudales. Calles adujo saberlo porque él tenía una de las tres llaves con las que se aseguraba la caja. El fiscal del crimen pidió a la Audiencia librar provisión para que el teniente le remitiera un estado de los fondos de manera minuciosa (AGCA, A1(3), exp. 6141, leg. 670).

¹⁷ Según el artículo 43 de la *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes* (1786), los únicos que tendrían acceso a esta caja serían el intendente, el contador y el tesorero; estos dos últimos eran los oficiales reales que integraban la oficina de la contaduría de las capitales provinciales. El tesorero llevaría la cuenta formal de cada pueblo sobre sus caudales de comunidad.

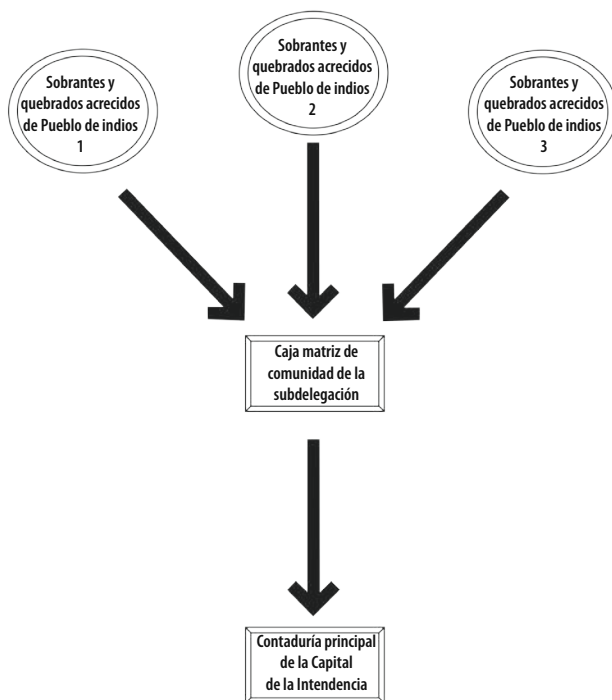
La ofensiva por el control de los caudales generó mucho malestar entre los cabildos, sobre todo en aquellos partidos donde los subdelegados intentaron cumplir su trabajo. Ese fue el caso del partido de Gotera. En 1791, el cabildo de Osicala informaba que tenía arrendados la mitad de sus ejidos y que percibía un pago anual de 64 pesos, el cual utilizaba para reparar la casa de gobierno local, la cárcel y para el sustento tanto de su cura, como de los hijos pobres del pueblo. Pero denunciaba que el subdelegado, Jacinto del Cid Pizarro, intentaba tomarles esa cantidad, por lo que acudía ante la Audiencia para detener sus pretensiones. En su informe, el subdelegado sostenía que el cabildo nunca había ingresado en la caja de comunidad del partido dinero alguno de los arriendos ni tampoco recibos.¹⁸ Similar queja externó el cabildo de Cacaopera en aquel mismo año. Al dirigirse al fiscal de indios, denunció que Del Cid Pizarro les había «arrebatado» el dinero de los arriendos que hacía de sus tierras. De acuerdo con este cabildo, el dinero se necesitaba para reparar la casa del gobierno local, la cárcel, los gastos indispensables del pueblo y para el sustento del cura.¹⁹ Por su lado, el mismo subdelegado presionó en 1793 al cabildo de Chilanga para que anulara un contrato acordado con Diego Espinoza, vecino de Granada (Nicaragua), por el que le arrendaba durante nueve años una caballería con obrajes de añil a 150 pesos anuales. El contrato de arrendamiento establecía que Espinoza disfrutaría de la tierra como «propia» y no como de comunidad, por lo que la caja del partido dejaría de percibir aquellos pagos.²⁰

Los cabildos indios no escatimaron esfuerzos en argumentar su oposición a que sus tierras se arrendaran a particulares, al menos no sin su consentimiento, al igual que se resistieron a ingresar el dinero de sus productos en la caja de comunidad que se encontraba bajo el control de los subdelegados. Sus argumentos giraban en torno a sostener que sus pueblos se hallaban muy pobres, sin bienes de comunidad, sin animales particulares y sin más arbitrios que sus labores en las haciendas, tal como alegó el cabildo de Chilanga entre 1791 y 1793. Sus argumentos se fundamentaban en que podían usar sus tierras sin mediaciones ni controles debido a que se las había dado el rey para su socorro. Además,

¹⁸ AGCA, A1(3)45, exp. 5414, leg. 596, fol. 1-3.

¹⁹ AGCA, A1(3)45, exp. 5413, leg. 596, fol. 1-2. Los miembros del cabildo de Cacaopera se dirigieron al fiscal como «n[ues]tro. Protector». Anualmente recibían por el arrendamiento alrededor de 30 a 40 pesos.

²⁰ AGCA, A1(3)45, exp. 5418, leg. 596, fol. 1-4.

Esquema 3.1. Flujo de caudales de comunidad dentro de los partidos o subdelegaciones

Fuente: elaborado por Gerardo J. Meléndez.

requerían administrar el dinero de manera autónoma para reparar sus templos, siendo ese uno de los argumentos más utilizados por los cabildos.²¹ Las autoridades de Guatemala ordenaron a los intendentes de San Salvador que tomaran las providencias necesarias sobre tales casos a partir de las razones dadas por los cabildos y bajo el espíritu de las instrucciones que gobernaba la provincia. Los gobiernos indios, por su parte, tenían claro que utilizando los medios institucionales (acudir al fiscal de indios, su defensor en la Audiencia de Guatemala) podían mostrar su descontento con el nuevo régimen, aunque no siempre tuvieran una respuesta favorable. De cualquier forma, ya para esas fechas los indios miraban el fondo de comunidad con desconfianza porque creían «que este es para el Rey y no en su beneficio», según comentó en diciembre de 1791 el intendente interino de San Salvador, Antonio María de Aguilar

²¹ AGCA, A1(3)45, exp. 5412, leg. 596, fol. 30v-31v.

(1791-1793).²² Sin duda alguna, esta reacción era un indicador del impacto que estaba teniendo la máquina fiscal borbónica en los pueblos.

Con todo, ante las dinámicas de resistencia generadas por los cabildos el nuevo régimen necesitaba una transferencia expedita y eficaz del dinero de comunidad a las cajas matrices, y la solución fue apostar por la contribución individual de los quebrados acrecidos. Aunque el pago de esta cuota no era ninguna novedad, en ese momento se trataba de recaudarla con el mayor celo posible para aumentar los fondos de la caja matriz. A diferencia de la entrega de los sobrantes, en los que los cabildos tuvieron oportunidad de escamotear las medidas regias, los quebrados acrecidos tenían para la Corona la gran ventaja de cobrarse a la par del tributo, por lo que era muy difícil eludir la contribución. Tanto los alcaldes ordinarios como los subdelegados, con la ayuda de los alcaldes y gobernadores indios, recaudaron el tributo para las cajas reales y los acrecidos de comunidad durante las fiestas de San Juan (24 de junio) y la Navidad. En 1788 los alcaldes ordinarios de la ciudad de San Salvador recaudaron 7064 pesos con un real en los 47 pueblos de su jurisdicción. De aquella cantidad se destinó «líquido á su Magestad», es decir a las cajas reales, 6324 pesos con un real en concepto de tributos. De acuerdo con lo reglamentado, los alcaldes tomaron 5 % (323 pesos con tres reales) y a los gobernadores y a los alcaldes indios que ayudaron a recaudar en sus pueblos se les pagó 1 % (66 pesos repartidos entre todos ellos). Lo destinado a la caja matriz de comunidad fue de 323 pesos con cuatro reales.²³

En el caso anterior, lo enviado a la Real Hacienda representó un 89.7 %, en comparación con el 4.5 % que ingresó en la caja general de comunidad, dato que muestra dónde estaba para la Corona la prioridad de los recursos recaudados en los pueblos, a pesar de su discurso en el que promovía la incorporación del indio a su proyecto imperial. Si a esto se agrega que lo ahorrado en la caja matriz no siempre se utilizó para los intereses y necesidades de aquellos, entonces la explotación y marginación era doble. En las demás subdelegaciones no hubo diferencia con respecto a los resultados arrojados en el partido de San Salvador. Un año antes, los alcaldes ordinarios de Zacatecoluca recaudaron 1359 pesos con un real y medio. Se envió a las cajas reales la cantidad de 1291 pesos con

²² AGCA, A1(3), exp. 6152, leg. 671, fol. 9v.

²³ AGCA, A3.16, exp. 8962, leg. 439.

dos reales en concepto de tributos al rey, es decir, 94.9 % de lo recaudado. Por supuesto, eso se hizo tras deducir los honorarios de los alcaldes (67 pesos y siete reales y medio), los honorarios de los gobernadores indios que colaboraron, cuyo monto osciló entre uno y cuatro pesos, y los quebrados acrecidos de comunidad. Lo enviado a la caja de comunidad de Zacatecoluca totalizó 59 pesos.²⁴

Los resultados consolidados de la Intendencia para 1788 no dejan lugar a dudas sobre quién tenía la prioridad: de 26 006 pesos recaudados, 24 441 (93.9 %) eran tributos, 1197 (4.6 %) correspondían a lo destinado para las cajas de comunidad de cada partido, y 368 pesos (1.4 %) para el diezmo.²⁵ A falta de una tabla de cuotas de quebrados acrecidos asignadas a cada pueblo de la Intendencia, es posible tomar como referencia las contribuciones que sus cabildos remitieron a la caja de comunidad de cada partido en 1788. Así, el cuadro 3.2 proporcionaría una idea aproximada del monto que debieron enviar durante algunos años. Desconozco si los cabildos que no remitieron su acrecido de comunidad (Chalchupapa, Ateos, San Marcos, Ilobasco, Mizata, Chiltiupán y Zapotán) no lo enviaron porque tuvieron dificultades para hacerlo o porque pagaban el real y medio.²⁶ Para 1788, la suma de los acrecidos (tomando en cuenta la cantidad de fracciones que muchas de esas contribuciones reportaron) fue de 1197 pesos. Si con ese dato se hace un cálculo de lo que en 11 años (1786-1796) aportaron los pueblos de la Intendencia, se obtiene la suma de 11 838. Claro, se trata de un cálculo aproximado de los quebrados acrecidos, sin contar los sobrantes de comunidad que también debieron haber entregado los cabildos. Y aunque no es una cantidad despreciable, teniendo presente el estado caótico de los fondos descrito en 1774, en los próximos capítulos se observará que el éxito de la Corona fue más contundente.

²⁴ AGCA, A3.16, exp. 8963, leg. 439.

²⁵ AGCA, A3.16, exp. 4912, leg. 246.

²⁶ Igualmente, estaba la posibilidad de que siguieran tributando en especie, como ocurrió en Chiapas, algo sobre lo que no tengo evidencias. En el caso de Chiapas, luego del levantamiento indígena de 1712 originado por el sistema fraudulento con el que se hacían los remates de tributos, la Audiencia de Guatemala elaboró unas ordenanzas para el cobro de esta gabela. La Audiencia permitió a unos pueblos continuar pagando en moneda, mientras a otros los dejó continuar tributando en especie, como lo hacían desde antes. En este último caso, las autoridades aseguraban el abasto de productos a los españoles de Ciudad Real (Viqueira 1994:259-261).

Cuadro 3.2. Contribución de quebrados acrecidos
en la Intendencia de San Salvador, 1788 (en pesos y reales)

Pueblo	QA	Pueblo	QA	Pueblo	QA	Pueblo	QA
Metapán	2	Cuscatlán	2	S. P. Perulapán	8.1	Yayantique	7.2
Chicongueso	3.3	Huizúcar	7	Mizata	0	Usulután	3
Tamanique	2.3	Texacuangos	34	S. Texacuangos	36.3	Amapala	3
Comasagua	11.3	S. P. Masagua	11	S. J. Tepezontes	1.3	Santa María	3.3
Chinameca	5.2	Talpa	38	Suchitoto	2.2	Lolotiquillo	4.3
S. M. Tepezontes	5.3	S. J. Nonualco	4.3	Chiltiupán	0	Gualococti	4.1
S. A. Masagua	14	Sensuntepeque	1.2	Perulapía	15	Jucuapa	16.1
Tapalhuaca	1	Quezaltepeque	6.3	San Jacinto	11.1	Gotera	9.1
Ostuma	10.2	Citalá	1.3	Cuscatancingo	20.2	San Simón	8
Guacotecti	1.3	Guazapa	3	Paleca	8	Quelepa	8.2
Chalatenango	7.2	Ilobasco	0	Ayutuxtepeque	10	Chinameca	14
Arcatao	1.3	Apastepeque	19.1	Acalhuaca	21.1	Semsembra	8.2
Tejutla	11.1	Santa Lucía	2.2	Texincal	14.3	Cacaopera	42.2
Tonacatepeque	11	Talnique	4	Tecoluca	5.2	Moncagua	6.2
Soyapango	19	Panchimalco	49.3	Mexicanos	34.2	Chilanga	23
Ilopango	10	San Marcos	0	Texistepeque	2.2	Anamorós	8
Apopa	15.3	Olocuilta	54.2	Zapotán	0	Lislique	3
S. M. Perulapán	52	Cuyultitán	7.3	Jiquilisco	2.1	Polorós	9
Tenancingo	9.3	Techoncho	3.2	Tecapa	11	Torola	1.3
Saguayapa	13.1	Ixtepeque	1.3	Sapotitán	19	Perquín	3.1
Chalchuapa	0	Coatepeque	17	Lolotique	7.1	Arambala	6
Santa Ana	6.3	Jayaque	10.2	Yamabal	4.2	Meanguera	5.3
Tacachico	1	Zacatecoluca	40.1	Sesori	5	Yoloaiquín	4
Tepecoyo	8	Analco	9	Cacahuatique	5.1	Comacarán	3.3
Cacaluta	1	S. P. Nonualco	13.1	Jocoaitique	1.2	Uluazapa	8.2
Cuisnahuat	2	Sacacoyo	1	Osicala	8.1	Yntipucá	2
Ateos	0	S. Nonualco	41.2	Jucuarán	1	Guatajiagua	21
Teotepeque	2.2	Nejapa	6	Yocoayquín	11.1	Mexicapa	2
Xicalapa	3.2	Cojutepeque	56.2	Jocoro	1	Conchagua	11.2

Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A3.16, exp. 4912, leg. 246.

Nota: QA = quebrados acrecidos. Los valores monetarios fueron convertidos a pesos.

Con respecto a los egresos, la ordenanza de 1786 prohibía los gastos excesivos o superfluos, y mencionaba las únicas justificaciones por las que los funcionarios regios podían extraer fondos de las cajas matrices de comunidad: 1) dotaciones, ayudas de costa y salarios para los justicias,

dependientes de los gobiernos locales, médicos y maestros de escuela, 2) réditos o intereses de censos, 3) festividades votivas y limosnas voluntarias,²⁷ y 4) situaciones extraordinarias y eventuales. El reglamento para gobernadores indios, creado por el intendente José Ortiz en 1787, prohibía a los pueblos entregar contribuciones sin licencia o elaborar tejidos con el objetivo de dar sustento a sus curas. Asimismo, los productos de las tierras de comunidad no servirían para el anterior fin, sino que para ello los indios debían tener sus cultivos aparte. Es más, las festividades debían ser costeadas por las cofradías.²⁸ La Corona quería evitar así el desmesurado «apetito que tienen todos a los pobres fondos de comunidades», como lo llegó a expresar el contador mayor de Guatemala Fernando Palomo, cuando en 1803 el escribano público de San Vicente le solicitara que le fueran pagados de aquellos caudales los 15 días laborados en la medición de las tierras del pueblo de San Sebastián.²⁹

La ordenanza de 1786 exigió una escrupulosa toma de decisión con respecto a los gastos. Inicialmente otorgó un poder ejecutivo a la Junta Superior de Hacienda, como instancia que aprobaría los gastos solicitados por las autoridades provinciales.³⁰ Sin embargo, ese poder fue efímero porque a partir de la real orden del 14 de septiembre de 1788 el rey se la confirió a las audiencias, donde debían acudir los intendentes,

²⁷ Dorothy Tanck sostiene que en los reglamentos sobre los fondos de comunidad en la Nueva España de 1791 las únicas fiestas que era permitido costear con aquellas finanzas fueron la fiesta patronal, el Jueves Santo y el Corpus Christi (1999:294). El manual de párrocos publicado por el arzobispo de Guatemala Cayetano Francos y Monroy, en 1788, establecía las fiestas que debían guardar los indios: todos los domingos del año, Navidad, circuncisión de Jesús, Epifanía, Domingo de Resurrección, Ascensión, Pentecostés y Corpus Christi. De la misma manera, la Anunciación, Natividad, Purificación y Asunción de la Virgen, así como las fiestas de san Pedro y san Pablo. «La observancia de todas las demás fiestas se dexa á la voluntaria devoción de los Indios. Pero de este privilegio no tomen ocasión los Españoles, para hacer, ó por sí, ó por medio de sus criados, que se empleen en obras serviles en las demás fiestas: en las quales, sin licencia del Ordinario, no pueden los Indios trabajar servilmente las Haciendas de los Españoles, u otras oficinas» (Francos y Monroy 1788:584-585).

²⁸ Artículos 10 y 11. BFI, CE, manuscrito 360.

²⁹ AGCA, A1(3), exp. 6156, leg. 671, fol. 3-4.

³⁰ La Junta Superior de Hacienda estuvo compuesta por el presidente de la Audiencia, el regente de la Audiencia, un oidor fiscal de Hacienda, un contador mayor y un ministro tesorero general (Fernández Molina, M. 2000:4).

subdelegados y alcaldes ordinarios.³¹ En términos generales, el procedimiento para solicitar los egresos de las cajas matrices de comunidad que he podido observar en la documentación fue el siguiente:

1. El cabildo solicitaba por escrito la salida de sus fondos, explicando la razón y su justificación. Esta solicitud podía dirigirse al subdelegado o al alcalde ordinario, es decir, a las autoridades del partido o subdelegación donde se ubicaba el pueblo, pero también directamente al intendente.
2. El intendente, como máxima autoridad de la provincia, pasaba la solicitud a la Contaduría principal de San Salvador para que sus contadores verificaran el estado de los fondos del pueblo cuyo cabildo hacía la solicitud.
3. Una vez obtenido el informe de la Contaduría, el intendente le pedía al subdelegado o al alcalde ordinario una justificación de la solicitud. Para tal fin, el subdelegado o el alcalde ordinario hacía comparecer a testigos y solicitaba evaluaciones de peritos (en caso de que se tratara de la construcción o reparación de una obra).
4. Cuando se tenía la justificación de la solicitud y de su costo, el subdelegado o el alcalde ordinario trasladaba esta información por escrito al intendente.
5. El intendente enviaba toda la documentación de la solicitud a la Audiencia de Guatemala.
6. Para emitir su resolución, la Audiencia consultaba a la Contaduría mayor de Guatemala y al fiscal de indios con la finalidad de contar con mayores argumentos sobre la necesidad, pertinencia y viabilidad de la solicitud. Cuando se tenían ambos pareceres, la Audiencia enviaba por escrito su resolución al intendente.

Como se ve, a petición de la Audiencia misma en el proceso intervenían los oficiales de la Contaduría mayor de Guatemala, quienes certificaban la existencia real de los fondos de los que se pretendía disponer, pues esa oficina resguardaba los registros contables de todo el Reino. Curiosamente, algunos funcionarios regios denominaron a esta instancia en ciertos momentos como Contaduría de Propios, Arbitrios y Comunidades. Sin embargo, esta última fue oficialmente creada a partir de 1806. Su antecesora había sido la Mesa de Propios, Arbitrios y Bienes de

³¹ AGCA, A1(3), exp. 6150, leg. 671, fol. 2-3v.

Comunidad, constituida en 1795 (Guillén 2018:137).³² Por otra parte, en el proceso de solicitud el fiscal de indios daba en muchos casos el aval a las peticiones que hacían los cabildos alegando razones de necesidad, prioridad o urgencia de las mismas.

Las solicitudes hechas por los cabildos a las autoridades regias para obtener fondos de la caja matriz tuvieron diversas finalidades y no siempre se apegaron a lo estipulado por la ordenanza; por ejemplo, se dirigieron unas peticiones para comprar animales con la intención de alquilarlos. Para las autoridades, la anterior erogación no era innecesaria porque repercutía en un aumento de los caudales para el pueblo y para la caja matriz. En septiembre de 1788, los gobernadores de Cojutepeque Marcos de la Cruz e Hipólito López pedían que se les concediese comprar 20 bestias con dinero de su fondo de comunidad, comprometiéndose a reportar los alquileres de estas. Los animales serían utilizados para correos, conductos y demás aperos que continuamente suministraban a los que transitaban de una población a otra, pues se hallaban situados junto al camino real.³³ En 1793, el intendente Ignacio Santiago y Ulloa (1793-1797) informó que los indios de Coatepeque vendieron con su permiso nueve caballerías y media de sus tierras de comunidad para invertir el pago (380 pesos) en la compra de bestias mulares y «yeguas de vientre». Con estos animales auxiliarían a los pasajeros que transitaban por el camino real. La Audiencia de Guatemala aprobó la decisión del cabildo, ordenando que dos tercios se invirtieran en la compra y el resto se depositara en su cajuela de comunidad.³⁴

³² Hacia 1810 el contador mayor, Fernando Palomo, describía las funciones de la Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad: llevaba la correspondencia sobre los mencionados ramos, revisaba las cuentas que allí se rendían, examinaba la documentación contable de las contadurías principales de cada provincia y si había reparos se las remitía para su eventual corrección, informaba a la Audiencia de Guatemala de los estados contables del Reino para su aprobación, hacía la liquidación de los réditos que se adeudaban a particulares de los capitales de bienes de comunidad puestos a crédito, entregaba a los pueblos y provincias los réditos correspondientes, y llevaba 15 libros de cuenta y razón de todas las provincias del Reino correspondientes a los mencionados bienes, entre otras funciones (AGCA, A1.73, exp. 5216, leg. 221, fol. 5-6).

³³ AGCA, A1(3), exp. 6154, leg. 671. José Antonio Fernández ha señalado la importancia que tuvieron las mulas para el transporte y el comercio a finales del siglo XVIII (Fernández 2003:179-195).

³⁴ AGCA, A1(3)45.7, exp. 5417, leg. 596, fol. 2-5v.

Las autoridades provincianas consideraron sensato que el cabildo de Coatepeque vendiera una parte de sus tierras de comunidad porque no le eran útiles al pueblo de acuerdo con lo argumentado por el mismo gobierno indio. En otros casos, según la Audiencia, la sensatez era la que faltaba, como cuando el cabildo de Cacaopera manifestó que quería pagar a un maestro de canto en 1791. El cabildo no solo necesitaba reconstruir su iglesia, sino también quería contratar a dos maestros de escuela, para lo que requería 400 pesos de sus fondos de comunidad. Ante la solicitud, el intendente de San Salvador, Antonio María de Aguilar, le pidió al subdelegado de Gotera, Jacinto del Cid Pizarro, que averiguara la justificación del cabildo para querer contratar a otro maestro en dicho pueblo. De acuerdo con la información que obtuvo el subdelegado, el cabildo tenía interés en un maestro de música sacra debido a su devoción por los asuntos de la Iglesia. La respuesta final de las autoridades regias fue negativa: si los cacaoperas querían un maestro de canto debían pagarlo de su propio bolsillo.³⁵ Es probable que a este cabildo le interesara más la formación musical de algunos de los niños de su pueblo que la enseñanza del castellano; si eso era así, llevaría a pensar en otra estrategia más utilizada por los gobiernos indios para escamotear las apuestas borbónicas. En todo caso, la resistencia de los indios al nuevo régimen era la otra cara de la moneda.

Problemas y ajustes de la máquina fiscal

Las dificultades que el régimen de intendentes encontró para constituir y hacer funcionar de manera impecable su apuesta por una caja matriz como caja de ahorros se hallaban no solo en la resistencia de los cabildos, sino también en el sistema mismo. A pesar de las intenciones de renovación profesional que mostraban las reformas borbónicas, sobre todo en la búsqueda de sujetos con méritos para ocupar los oficios de intendentes, subdelegados y oficiales reales, algunos casos estudiados en la América hispánica dan cuenta de cómo la nueva administración dio continuidad a «la pesada cultura del clientelismo» al favorecer a individuos con problemas financieros, quienes terminaron aprovechándose de los cargos que ostentaban para solventar su economía doméstica. El

³⁵ AGCA, A1(3), exp. 6152, leg. 671, fol. 1-7v.

espíritu de modernización administrativa tropezó entonces con una serie de prácticas irregulares (Díaz Hernández 2014:209-225).³⁶ Se dieron casos en los que ciertos funcionarios aprovecharon sus oficios para favorecer a amigos o familiares, como aparentemente ocurrió en el partido de Gote-
ra. En 1791 el cabildo de indios de Chilanga denunciaba al subdelegado porque un íntimo amigo suyo, Domingo Espino, había recibido por dos años consecutivos el dinero de los arriendos de las tierras de comunidad (200 pesos) en lugar de introducirlos en la caja del partido o de invertirlos en las necesidades del pueblo.³⁷

En otros casos fueron los intendentes quienes amonestaron y multaron a sus auxiliares por el incumplimiento de sus responsabilidades, como ocurrió en 1802 cuando José Rossi, intendente de San Salvador, no solo denunció el insubordinado modo de proceder del subdelegado de San Alejo, Luis Ruiz Bravo y Vallejo, sino también le impuso una multa de 100 pesos por no haber remitido las cuentas de comunidad de su distrito correspondientes al año 1801.³⁸ Ahora bien, como ya he mostrado en este capítulo, no es cierto que los funcionarios de nueva planta (intendentes y subdelegados) hayan tenido el auxilio de una red de agentes profesionales para echar a andar la máquina fiscal; más bien se vieron forzados a trabajar coordinadamente con los poderes locales para hacerla mover. En muchas ocasiones se toparon con la necesidad de establecer alianzas y negociar con estos últimos para ejercer su labor con eficacia, aunque en otras tuvieron que imponer su fuerza como muestra del celo administrativo que el monarca deseaba de sus servidores. Eso ocurrió con el intendente Carondelet y los alcaldes ordinarios de San Salvador.

Luis Francisco Héctor de Carondelet (1748-1807), barón de Carondelet de Noyes y vizconde de Hiestra, fue el segundo intendente de la provincia de San Salvador. Francés, de familia nobiliaria y de formación

³⁶ En el virreinato del Río de La Plata la mayor parte de los sobornos, desfalcos y malversación de las cajas reales fueron cometidos por funcionarios foráneos al lugar de comisión del delito, mientras que en la Audiencia de Charcas fueron generalmente cometidos por los miembros de las elites locales, quienes, al desempeñar el cargo de oficiales reales o al integrar a funcionarios foráneos a su grupo, cometieron una serie de irregularidades (malversación, favoritismo y comercio ilícito) con las finanzas del rey (Saguier 1992; Gavira 2011).

³⁷ AGCA, A1(3)45, exp. 5412, leg. 596, fol. 1-1v.

³⁸ AGCA, A3.40, exp. 6157, leg. 671, sin foliar. En 1804 se le siguió una causa judicial a este subdelegado por desatender la emergencia de su partido ante las plagas de langosta, por lo que la Audiencia terminó destituyéndolo de sus labores (López 2017:161).

militar, tras haberse puesto al servicio de las armas del monarca hispano llegó a fungir desde 1789 como gobernador intendente de San Salvador hasta 1791, cuando se desempeñó como gobernador de Luisiana y luego como capitán general y presidente de la Audiencia de Quito. Su labor en la provincia del Reino de Guatemala ha sido destacada por su celo administrativo de corte ilustrado (Rubio 1979, II:170-174), que tuvo que poner a prueba por la oposición de otros actores que también eran parte del funcionamiento administrativo. El caso que examinaré a continuación evidencia la otra cara del proceso de control, incremento y resguardo de los fondos de comunidad por parte de la Corona. En concreto se observará el rechazo de los alcaldes ordinarios de San Salvador a formar parte de este proceso extractivo porque ello aumentaba su carga laboral y lesionaba sus intereses económicos.

El 14 de enero de 1790 los alcaldes ordinarios de la ciudad de San Salvador, Pedro Delgado y José Rossi, dejaron en claro su malestar por la tarea a la que habían sido conminados. Afirmaron que, desde el establecimiento del sistema de intendentes, sucesivamente se había recargado de tareas a los alcaldes ordinarios, por lo que sus obligaciones oficiales se veían entorpecidas. En concreto, su disgusto derivaba de que se les hubieran asignado múltiples tareas como la recaudación de los fondos de comunidad de todos los pueblos de indios bajo su jurisdicción (48 en total),³⁹ recibir las cuentas de dichos fondos por parte de los cabildos y formar un estado a partir de esos registros y, no menos importante, sin recibir ayuda de costa o un 5 % de lo recaudado, como sucedía en el caso de los ministros de la Real Hacienda cuando cobraban el tributo.⁴⁰

La recarga de trabajo era ilegal porque, a juicio de Delgado y de Rossi, contrariaba el carácter de sus oficios que era enteramente judicial, además de por no encontrarse jurídicamente establecida. Sostenían que la ordenanza de 1786 no responsabilizaba a los alcaldes ordinarios

³⁹ Los pueblos de indios del partido de San Salvador que estaban bajo su jurisdicción seguramente eran Mexicanos, Cuscatancingo, Paleca, Aculhuaca, Ayutuxtepeque, Texincal, Nexapa, Apopa, Guazapa, Tonacatepeque, Soyapango, Ilopango, Guayabal, San Pedro y San Martín Perulapán, Perulapía, Suchitoto, San Jacinto, Cuscatlán, Huizúcar, Panchimalco, Santo Tomás y Santiago Texacuangos, San Marcos, San Pedro y San Antonio Masagua, San Miguel y San Juan Tepezontes, San Francisco Chinameca, Tapalhuaca, Olocuiltla, Cuyultitán, Talpa, Ateos, Xicalapa, Comasagua, Chiltiupán, Teotepeque, Tamaniqué, Talnitepeque, Sacacoyo, Tepecoyo, Jayaque, Cuisnaguat, Cacaluta, Misata y Sapotán (AGCA, A3.16, exp. 4912, leg. 246, fol. 77).

⁴⁰ AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 4 y 7v.

de estas tareas, no así a la junta municipal y a los subdelegados.⁴¹ De hecho, mencionaban que eran estos últimos los encargados de administrar las tierras y los demás bienes de comunidad pertenecientes a los indios bajo su jurisdicción, de cobrar los productos de sus pueblos y de colocarlos en el arca de tres llaves. Los alcaldes ordinarios, en cambio, tenían una jurisdicción sobre los pueblos «de mayor condición» que la de los subdelegados. Pero también, a los ojos de los alcaldes sansalvadoreños, la recarga de trabajo tenía un componente pragmático de riesgo: si recaudaban los fondos de comunidad era necesario llevar las 48 cajuelas a sus casas, por lo que los caudales que contenían quedaban expuestos «á las contingencias». De ahí que, si la alegación no era suficiente para librarlos de una tarea ajena a sus oficios, no se hacían responsables de cualquier ocurrencia.⁴²

La asignación de esa tarea económica a los alcaldes ordinarios fue establecida por el primer intendente de San Salvador, José Ortiz, «con arreglo al espíritu» del artículo 44 de la ordenanza de 1786, según llegó a afirmar el mismo Carondelet; por tal motivo, sostenía este intendente, si se trataba de un encargo para todos los alcaldes ordinarios de San Salvador, San Miguel y San Vicente desde 1786, no comprendía las protestas de Delgado y Rossi para resguardar temporalmente las cajuelas y llevar la administración del ramo de comunidades.⁴³ A inicios de febrero del mismo año el asesor letrado de la Intendencia, Antonio María Aguilar, contestó a la representación de los alcaldes diciéndoles que su actitud era opuesta al espíritu de la ordenanza y a las diversas providencias emanadas del superior gobierno, así como a lo practicado por los demás justicias de su rango (alcaldes ordinarios de las otras poblaciones españolas y

⁴¹ Tanto Delgado como Rossi sostenían que los artículos 12, 36 y 44 de la *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes* (1786) no ordenaban a los alcaldes las tareas asignadas por los nuevos funcionarios regios. El artículo 12 se refería a la instalación de subdelegados en los pueblos de indios cabeceras para administrar las cuatro causas (justicia, hacienda, policía y guerra) y para mantener a los indios en «buen orden, obediencia y civilidad», mientras el artículo 36 hacía referencia al establecimiento de una junta municipal en todas las poblaciones de españoles, con la finalidad de su gobierno económico, que estaría compuesta por el alcalde ordinario de primer voto, dos regidores y el síndico; el artículo 44 encargaba a los subdelegados el manejo de las tierras y demás bienes de comunidad, así como el control de los fondos indios. Se les encomendaba el arca de tres llaves, donde se depositarían todos los caudales de los pueblos de su jurisdicción.

⁴² AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 4v-8.

⁴³ AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 33; 34v-35.

subdelegados), por lo que les ordenaba sujetarse a lo practicado por sus antecesores, quienes habían cumplido puntualmente con dicho encargo sin la mínima contradicción.⁴⁴

El 17 de febrero de 1790 Carondelet afirmó que desde su ingreso en el gobierno de San Salvador había notado la grave demora con la que se manejaban los intereses de las comunidades de los pueblos, confirmada por el informe de los jueces de los partidos; incluso, algunos de estos partidos no habían presentado cuentas desde 1788. Daba de plazo, por lo tanto, hasta el 15 de julio de aquel año para que los subdelegados y alcaldes ordinarios le enviasen las cuentas faltantes, evitando de este modo los ilegales manejos producidos por las demoras en la liquidación e ingreso de dichos caudales. Pero, como si el trabajo administrativo por el que mostraban su malestar Delgado y Rossi fuera poco, Carondelet afirmaba que los alcaldes ordinarios de la ciudad de San Salvador debían dar cuenta anual, además, de los fondos de propios de los dos barrios ladinos. Recordaba que el establecimiento de alcaldes pedáneos ladinos en los barrios de San Salvador, así como la creación de sus fondos propios, era una providencia dada por su antecesor, José Ortiz, en 1789.⁴⁵

A fines de aquel mismo mes de febrero, y ante la tozudez de la autoridad provincial, Delgado y Rossi no solo nombraron a un apoderado en Guatemala, Jerónimo de Coz, quien era administrador del estanco de aguardiente de aquella ciudad, sino también se dirigieron a la Audiencia para solicitarle una resolución favorable a su «justa pretensión». Lo que le pedían al alto tribunal era que se les exonerara de aquella atribución «impracticable e incompatible» con el oficio que ejercían, es decir, con ser jueces. Según Delgado y Rossi, no podían administrar justicia, recaudar los tributos y dedicarse a cobrar los fondos de comunidad pues, afirmaban, les hacía falta el tiempo necesario para cumplir con todas sus tareas. Con respecto a los fondos de comunidad, debían tomar las cuentas, recibir los productos y formar un estado financiero. A su juicio, las providencias tomadas por las autoridades regias de San Salvador no habían medido los graves resultados que derivarían de abandonar su verdadera responsabilidad para dedicarse a elaborar un minucioso y detallado informe sobre la producción, los ingresos y los egresos de los pueblos de su jurisdicción, e insistían en que para ello estaban los subdelegados y

⁴⁴ AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 8-8v.

⁴⁵ AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 10-11.

los gobernadores indios. Para complicar el asunto, informaban de otras funciones que Carondelet les ordenaba, como entregar las cuentas atrasadas y las que pertenecían a los barrios ladinos de la ciudad.⁴⁶

La oposición de los alcaldes de San Salvador a las medidas tomadas por los intendentes puede tener varias lecturas. Ciertamente, es posible interpretarla como otra típica confrontación entre funcionarios regios foráneos y las autoridades locales criollas por el ataque a las preeminencias, costumbres, intereses económicos y autonomía del gobierno de la ciudad. El alcalde más beligerante, Pedro Delgado, que terminó quedándose solo en la confrontación porque José Rossi se apartó, curiosamente fue el patriarca de una de las familias más importantes de la ciudad y de la Intendencia. Al casarse con Mariana de León, entró en una amplia red familiar compuesta asimismo por clanes como los Arce y los Aguilar,⁴⁷ algunos de cuyos miembros ostentaron importantes cargos civiles y religiosos incluso después de la colonia. Uno de los hijos de Delgado, José Matías, fue vicario de la ciudad, diputado provincial en la era del constitucionalismo gaditano, y posteriormente uno de los artífices del Estado de El Salvador tras la independencia de España y de México.

La oposición de Pedro Delgado a las medidas de los intendentes Ortiz y Carondelet sería, desde esta primera interpretación, parte de una larga dinámica de disputas entre funcionarios regios y funcionarios criollos que más adelante iría arreciándose. Wortman y Fernández Molina nos hablan de confrontaciones emblemáticas anteriores en las cuales el ayuntamiento era utilizado como una plataforma de poder para defender los intereses criollos en contra de las aspiraciones de los recién llegados y evitar que participasen de las ganancias que dejaba la producción añilera, que tuviesen una importante cuota en la distribución de mano de obra indígena o que ocupasen cargos dentro del gobierno local. Así se han interpretado las riñas entre criollos y peninsulares en la capital provincial o las disputas del alcalde ordinario de San Salvador, Joseph Arce, con el alcalde mayor, Domingo Soto Bermúdez, ocurridas en 1755. También, los conflictos unos años más tarde entre el alcalde mayor, Bernabé de la Torre y Trassiera, y los ayuntamientos de San Salvador, San Miguel y San Vicente, que culminaron con la deposición de aquel funcionario regio en

⁴⁶ AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 14-17.

⁴⁷ «Testimonio del testamento otorgado por el Presbítero Don Pedro Manuel de León (1791)» 1912.

1759. Al igual que en el primer caso, en este último las elites criollas terminaron imponiéndose, pues no iban a permitir que eliminaran o disminuyeran sus intereses económicos ni la autonomía de sus gobiernos locales (Fernández 2003:133-134; Wortman 2012:156-158).

Una segunda lectura que se puede hacer de la oposición de Delgado y de Rossi tendría que ver con una resistencia al cambio, a adoptar las medidas innovadoras que buscaban modernizar la administración en la provincia y que se regían por el espíritu ilustrado. En este caso, el desempeño de los alcaldes y sus ayuntamientos representaría, a los ojos de la Corona, el arcaísmo y la obsolescencia, por lo que los criollos debían aceptar los cambios impuestos desde la metrópoli no solo para mejorar el gobierno de las poblaciones, sino también para permitir el funcionamiento del proyecto imperial borbónico. En los archivos figuran muchas disputas de esta naturaleza; basta señalar la ocurrida en 1804 entre el ayuntamiento de San Miguel y su junta municipal contra el intendente, en la que terminó triunfando la Corona al obligar a que el gobierno migueleno enviara los sobrantes anuales de sus propios y arbitrios a la caja real de San Salvador tal y como lo estipulaba la ordenanza de 1786 (Herrera 2013a:61).

Sin embargo, es posible hacer una tercera lectura complementaria a las anteriores. Se basa en el análisis que han hecho algunos historiadores en torno a la primacía de lo hacendario sobre la justicia. Lo que buscaban los Borbones era reducir «el espacio materialmente ocupado por la justicia, para construir [...] otro aparato»: el administrativo, cuya materialización era la figura del intendente (Garriga 2002:818). En efecto, buscaron priorizar el modelo de «monarquía administrativa» con respecto al de «monarquía judicial». En el primero prevalecería la gobernación, es decir, la administración de la Hacienda en la identidad, en los criterios organizativos y en el funcionamiento de la Monarquía española. La pugna de ambos modelos ha podido rastrearse desde el siglo xvii, pero fueron Carlos III y su hijo, Carlos IV, quienes apostaron por el primero al comenzar una nueva forma de plantear las relaciones entre la Corona y las poblaciones (Fernández Albaladejo 1993:455-467).⁴⁸ Desde esa

⁴⁸ Hacia 1810 se registró en Ciudad de Guatemala una disputa que tenía estos mismos tintes. Efectivamente, el escribano de cámara Juan Hurtado y la Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad, bajo su responsable Fernando Palomo, entraron en una controversia sobre quién debía despachar los expedientes acerca del destino de los caudales de comunidad para los pagos de salarios, escuelas, reedificación de iglesias, cárceles, etc.

perspectiva, la administración de justicia se subordinaba al ámbito financiero, por lo que la principal razón que ofrecía el alcalde Delgado en su alegato, al negarse a asumir la recaudación de los fondos de comunidad y todo lo que mermaba la administración de justicia frente a las exigencias de Carondelet, se hace comprensible partiendo del anterior análisis.

La negativa del alcalde Delgado continuó hasta mayo de 1790. Este justicia ordinario seguía argumentando que no tenía capacidad para albergar tantas cajuelas de comunidad en sus casas (50 cajuelas, si se sumaban las de los dos barrios de ladinos de la capital) por su numerosa familia, ni podía hacerse responsable del dinero depositado. La justicia, su principal «ministerio y obligación», como sostenía, quedaría abandonada con los continuos abonos y retiros que haría de las cajas para los pagos de los maestros de las escuelas en los pueblos. El 12 de mayo el intendente Carondelet ordenó que, mientras la Audiencia de Guatemala no diera su parecer ante la representación enviada por Delgado, tanto este como Rossi debían responsabilizarse del asunto en un término de 24 horas, pues de lo contrario pagarían 200 pesos de multa.⁴⁹ Delgado se comunicó entonces con Rossi, quien sostenía que tampoco tenía responsabilidad alguna sobre la custodia de los fondos de comunidad. Al encontrarse entre la espada y la pared, los dos alcaldes apelaron a la Audiencia de Guatemala. Carondelet consideró estos argumentos como «frívolas razones» que en nada favorecían la recaudación del ramo de comunidades con arreglo al verdadero espíritu de la ordenanza.⁵⁰

Ante la conminación del intendente, Delgado no tuvo más remedio que recibir las cajuelas de comunidad correspondientes a los pueblos comprendidos dentro de las cuatro leguas prescritas de su jurisdicción, y advirtió que no haría desembolso alguno en la formación de las cuentas. Sin embargo, lo anterior no obstó para quedarse callado, y alegó que no era cierto que sus antecesores hubiesen cumplido a cabalidad con la recaudación de las cajas indias, a la vez que demostró las dificultades para

Palomo argumentó que era su oficina la que debía hacerlo y para probarlo se basó en la instrucción del 30 de julio de 1760 en la que se prohibía que se hiciera en las escribanías de cámara porque se hacían «contensiosos los asuntos q[u]e. no deben serlo». El rey quería que de aquellos expedientes, «antes de remitirlo[s] á justicia o hacerlo[s] contensioso[s], se tomen todas las providencias gubernativas y equitativas que aseguren la buena administración» (AGCA, A1.73, exp. 5216, leg. 221, fol. 20-22v).

⁴⁹ AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 24v-25.

⁵⁰ AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 25v-26.

cumplir con lo exigido. Únicamente Francisco Vallejo, quien se desempeñó como alcalde en 1787 y 1788, cumplió durante su primer año de servicio, mientras que su sucesor, Pablo González, recaudó las del segundo año de Vallejo, es decir, los fondos y cuentas atrasados. Delgado insistió en que la costumbre había sido que los alcaldes mayores, corregidores y gobernadores indios se encargasen de su cobro según la ley 32 recopilada en el libro VI, título IV, de la legislación indiana. Señalaba que el mismo rey había sostenido en una orden de 1789 que para esos bienes se apegaran a las «leyes recopiladas», como lo señalaba también el artículo 21 de la ordenanza de 1786. Es más, daba a entender que si él se encargara de esa función sería justo recibir una paga cuando afirmaba que el cuidado de tales fondos los veía el monarca con mucho interés, por lo que, según las leyes, al cobrador se le debía asignar un salario y ayuda de costa.⁵¹

El escribano de la Real Hacienda de San Salvador Francisco Valdez pasó a la casa del anterior alcalde ordinario, Pablo González, para que le mostrase el armario donde se depositaban las cajuelas de los pueblos, así como las cerraduras o chapas con sus llaves. Se dispuso su traslado a la casa de Delgado, quien lo recibió junto con un auto firmado por el intendente. El alcalde sansalvadoreño adujo que no se hacía cargo de los caudales contenidos en cada una de las cajuelas y que igualmente no se hacía responsable de las contingencias porque el armario quedaba instalado en una pieza de su casa que durante la noche pasaba deshabitada. Carondelet, dirigiéndose a la Audiencia, señaló que Delgado se expresó hacia el gobierno superior de la Intendencia con poca moderación y decoro, cuando en realidad su gobierno dictaba las órdenes con la reflexión y el fundado conocimiento de las cosas. Consideraba que no solo era acreedor a la multa de 200 pesos, sino también a la remoción de su cargo para que este episodio sirviera de ejemplo en lo sucesivo. De hecho, ya le había notificado sobre su multa y que tomaría las medidas que estimara convenientes para hacerlo obedecer y entrar en conocimiento del respeto y la subordinación con que debía acatar las órdenes que dictaba el gobierno provincial a su cargo.⁵² Carondelet describía a Delgado como un individuo de «etiquetas fútiles con q[u]e. ha inquietado la Paz y la

⁵¹ AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 26-29.

⁵² AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 29v-40v.

armonía», un hombre que hacía ostentación de no reconocer superioridad y un sujeto de «caprichosa altanería que le domina».⁵³

Si bien es cierto que Carondelet no fue el primer funcionario regio que buscó de manera determinante hacer cumplir la legislación, considero que debe explicarse el nuevo contexto en el que este noble, militar e ilustrado francés lo hacía. Para empezar, a él lo respaldaba su nombramiento real como intendente, que además de estar escrito en un formato que recordaba el clientelismo entre el monarca y el nombrado, dejaba en claro que había sido elegido a partir de sus méritos y que los otros tenían la obligación de reconocer públicamente su autoridad. Era el monarca quien se dirigía al nombrado, diciendo que convenía a su real servicio elegir «sujetos de conocido mérito, y acreditada conducta para el desempeño de los diferentes gobiernos». De esa forma, ordenaba que toda la jerarquía de autoridades del Reino, así como «los caballeros, vecinos y moradores» de la jurisdicción del recién nombrado, «os hayan reciban y tengan por tal gobernador intendente, y os dejen usar estos cargos [...] guardándoos y haciendo se os guarden las honras, gracias, mercedes, franquesis, libertades, esempciones, prerrogativas e inmunidades».⁵⁴ Por supuesto que el formato del nombramiento de Carondelet no fue algo excepcional, sino parte del protocolo que la Corona seguía con los individuos seleccionados para desempeñarse como funcionarios.

La firmeza de Carondelet para hacer cumplir, según sus palabras, el espíritu de la ordenanza de 1786, si bien procedía de su celo administrativo e ilustrado, del cual hay ejemplos similares en la América hispánica de la época, derivaba asimismo de una política de hacer obedecer a todos los súbditos y a toda costa las decisiones de la Corona. Ya fuera para legitimar la figura de un monarca absoluto —mas no tirano—, ya fuera por convicción de que la Corona era la única conocedora del bienestar de los vasallos, o simplemente para acelerar las reformas pertinentes a transformar una monarquía débil con respecto a sus rivales, lo cierto es que esta nueva política se condensaba en expresiones como la vertida por el virrey de la Nueva España, el marqués de Croix, en el contexto de la expulsión de los jesuitas: «de una vez para lo venidero deben saber los súbditos del gran monarca que ocupa el trono de España, que nacieron

⁵³ AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 35v, 36v, 37.

⁵⁴ Véase el «Nombramiento del Barón de Carondelet de Gobernador Intendente de la Provincia de San Salvador y sus agregados de San Vicente y San Miguel» (1789, en Rubio 1979, II:175-176).

para callar y obedecer y no para discutir ni opinar en los altos asuntos del gobierno» (citado en Viqueira 1987:66).

Por supuesto que una política como esta subvertía el ordenamiento corporativo basado, por ejemplo, en la liberalidad del monarca y en las prerrogativas de los gobiernos locales. De cualquier forma, los nuevos aires que se respiraban estaban legitimados en lo que algunos han denominado como una «monarquía militar». En efecto, para la Corona borbónica no se trataba solo de que los vasallos obedecieran su proyecto imperial, sino también de contar con una burocracia dócil en el cumplimiento del deber. Por esa razón, y a pesar de que algunos de los seleccionados para ocupar cargos político-administrativos hubieran declarado no ser competentes en las materias en las que se desenvolverían, la Corona no solo prefirió a funcionarios civiles con méritos y antigüedad, sino también a sujetos con méritos militares. A pesar de que su antecesor, José Ortiz, era abogado, Carondelet era un hombre de armas. Representaba, en ese sentido, el ideal borbónico del funcionario, ya que algunos de sus contemporáneos creían que en los hombres de armas se hallaban virtudes como «puntual obediencia», «celo, exactitud, pureza e integridad». Su firmeza en hacer cumplir el espíritu de las nuevas leyes estaba en consonancia con esa nueva manera castrense de gobernar impulsada por los Borbones.⁵⁵

Pero, por lo visto, el modelo absolutista no fue consistente en la Intendencia de San Salvador pues mostró, desde un punto de vista, ciertas flaquezas en la práctica, aunque también es cierto que, desde otro punto de vista, la Corona supo aprovechar esta debilidad porque hay casos que evidencian las alianzas que estableció con las corporaciones y los actores locales. De cualquier manera, quiero enfatizar en este momento el caso de los obstáculos. Entre 1785 (año en el que se establece el nuevo régimen) y 1808 gobernaron 12 intendentes, de los cuales solo cuatro fueron nombrados oficialmente (José Ortiz, el barón de Carondelet, Ignacio Santiago de Ulloa y Antonio Gutiérrez y Ulloa) y el resto se desempeñó como interino (véase cuadro 3.3). Incluso se cuenta con evidencia de que al menos dos individuos fueron «interinos del interino» porque se encontraban desempeñándose como tales en 1801 y 1804. Ellos fueron el alcalde primero de San Salvador, Ventura Calera, y el asesor letrado

⁵⁵ Véase, al respecto, Abásolo (2010). Sobre la sociedad colonial borbónica como sociedad «militarizada», pueden verse Gómez (2007), Valenzuela (2010) y Claro (2011:830).

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

de la misma ciudad, Pedro Barriere, respectivamente.⁵⁶ No está claro el porqué del descuido de la Corona al no designar durante varios años a funcionarios con plazas oficiales. ¿Acaso tendría que ver con un supuesto desinterés por una provincia que había sido afectada por la crisis de los precios del añil?

Cuadro 3.3. Intendentes de San Salvador, 1786-1811

Nombre	Origen	Años	Cargo	Otra función
José Ortiz de la Peña	España	1786-1789	Gobernador intendente	Oidor de la Audiencia de Guatemala
Luis Francisco Héctor de Carondelet	Francia	1789-1791	Gobernador intendente	Teniente coronel
Antonio María Aguilar	España	1791-1793	Interino	Asesor letrado de San Salvador
Ignacio Santiago Ulloa	Chile	1793-1797	Intendente corregidor	Coronel
Antonio María Aguilar	España	1797-1799	Interino	Asesor letrado de San Salvador
Bernardo Arce y León	San Salvador	1799-1800	Interino	Alcalde ordinario de San Salvador
Luis Martínez Navarrete	España	1800-1802	Interino	Tesorero de la caja real de San Salvador
José Rossi	Milán	1802	Interino	Alcalde ordinario de San Salvador
Buenaventura Viteri	España	1803	Interino	Teniente de milicias
Luis de Argueda	¿?	1804	Interino	Coronel y capitán de navío
Francisco Vallejo	¿?	1804-1805	Interino	Teniente coronel de milicias
Antonio Gutiérrez y Ulloa	España	1805-1811	Intendente corregidor	Anteriormente, ministro del Tribunal de la Contaduría mayor en España

Fuente: Rubio Sánchez (1979, II:162-237).

Nota: Por la real cédula del 15 de junio de 1790 los intendentes de San Salvador ya no serían gobernadores, sino corregidores.

Al revisar el cuadro 3.3 llama la atención cómo los interinatos de intendentes, ocupados por algunos alcaldes ordinarios de primer voto de la ciudad de San Salvador, así como por un tesorero de la caja real y dos asesores letrados, ambos también empleados de la misma ciudad, desdichan del espíritu férreo de cambio que el sistema deseó establecer en sus dominios con funcionarios dóciles a la metrópoli que debilitaran el poder

⁵⁶ AGCA, A1(3)31, exp. 395, leg. 37; y AGCA, A1(3)2.1, exp. 128, leg. 11.

de las familias locales para llevar a cabo el proyecto imperial. Aunque muchos de los interinos fueron peninsulares, estos ya estaban avecindados en San Salvador y sus intereses familiares o económicos giraban alrededor de su «patria chica».⁵⁷ Por otro lado, aunque más de la mitad de los intendentes no tuvieron un grado castrense, según los datos recopilados para el cuadro 3.3 se podría afirmar que sí se cumplió el modelo de «monarquía militar», ya que es dable pensar que los demás lo habían obtenido. En un siglo en el que se buscó reorganizar el ejército del rey, no era extraño que estos vecinos de la capital de la intendencia fueran oficiales de las milicias locales. Pero, por lo dicho antes, ni el origen del que ocupaba el cargo garantizaba un espíritu férreo a favor de la metrópoli, ni la pertenencia a la corporación castrense conduciría a los funcionarios a cumplir necesariamente virtudes como la «puntual obediencia».

Volviendo al caso que nos ocupa, debo decir que la firmeza de Carondelet fue efectiva. Aunque con tardanza, pero sin más opciones, Delgado entregó en 1791 un informe y las copias de las cuentas de los fondos de comunidad cobrados en 1790. Según Delgado, reprodujo a mano el nuevo modelo de registro contable destinado para cada pueblo, el cual envió a cada escribano de cabildo con el fin de que este formara su cuenta. También copió por separado las cuentas de cada pueblo en los respectivos libros y aprobó o reprobó las partidas de gastos, y fue registrando la razón al pie de cada cuenta. Para entregar el dinero, sostuvo que hizo un estado de todos los pueblos y parcialidades con distinción de los productos, granos, frutos y bienes. Reiteraba que fue un trabajo prolijo, «costoso é intolerable», sin gozar de sueldo ni auxilio, y que para colmo de males tuvo que cargar con el peso y los gastos de esa labor y pagar de su bolsillo el papel con el que hizo las copias y los registros contables. Reiteraba, asimismo, que era justo el abono de 5 % por su labor, al igual que se practicaba con el cobro de tributos, por lo que notificaba la deducción que él mismo hizo de ese porcentaje como gratificación o «premio».⁵⁸

⁵⁷ Rossi poseía la hacienda de Ynocentes y los sitios de ganado de San Antonio, San Pedro Mártir y Sitio del Niño, todos en el partido de Opico. Por su parte, Buenaventura Viteri poseía la hacienda de ganado y añil de Sapotitán y además era dueño de un almacén en San Salvador (Gutiérrez y Ulloa 1962:72-74; Bolaños 2000:12-13).

⁵⁸ AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 54v-55. El informe de Delgado sobre las cuentas de los fondos de comunidad cobrados en 1790 también lo hizo llegar en 1791 a los alcaldes ordinarios sansalvadoreños de ese año.

Delgado notificaba que a los alcaldes indios no les había reconocido monetariamente por la ayuda que proporcionaron en ese proceso porque no todos los pueblos cumplieron con la cuota de sus quebrados acrecidos, a excepción de Mexicanos, San Sebastián, Texincal, Panchimalco e Ilopango. El 20 de junio de 1791 la caja real de la ciudad de San Salvador informó que se había «enterado» (depositado) en esa tesorería la cantidad de 2 558 pesos con cuatro reales y medio en concepto de caudales de comunidad del partido de San Salvador. En realidad, lo recaudado sumaba la cantidad de 3 271 pesos con siete reales y medio, de los cuales Delgado depositó más de 540 pesos en las cajuelas para pagar los salarios a los maestros de primaria, así como tomó «una prudente regulación» del 5 %, en la misma línea que se le abonaba a los que colectaban los reales tributos, de 173 pesos con cuatro reales y medio. A pesar de que lo introducido en las cajas reales de San Salvador representaba 78.2 % de lo recaudado, Carondelet mostró su insatisfacción por la abusiva deducción que hizo Delgado, por lo que le exigió que depositara los más de 3 000 pesos en la tesorería de San Salvador.⁵⁹ Con todo, no se puede pasar por alto la alta suma de dinero recaudada porque deja en evidencia el exitoso resultado que estaba proporcionando la maquinaria fiscal del sistema de intendentes.

Llama la atención la fiscalización con la que el intendente quería revisar, resguardar y administrar los fondos de comunidad recaudados, lo cual evidencia una vez más la apuesta de la Corona con respecto a todos aquellos caudales que engrosaban o que eventualmente podrían engrosar las finanzas reales. Por lo visto, las exigencias del intendente muestran que el proceso siguió lo que el artículo 43 de la ordenanza de 1786 mandaba ejecutar: el caudal sobrante de los fondos de comunidad se remitiría a la capital de provincia y se dejaría en las cajuelas de los pueblos la cantidad necesaria para atender los gastos ya estipulados. Una vez recibidos los sobrantes por el intendente, se preservarían en una caja especial de la tesorería o contaduría de la que tanto este funcionario como el tesorero y el contador tendrían una llave cada uno. Como se ha visto, una de las cantidades asignadas para invertir en los pueblos se destinaba a la educación. Si bien esta era uno de los fines de las medidas de ahorro, el porcentaje que se destinaba, o al menos el porcentaje que el alcalde

⁵⁹ AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 55v-60.

Delgado destinó, era pírrico en comparación con la masa monetaria que ingresó en la contaduría principal.

En junio de 1791 Carondelet se comprometió ante la Audiencia de Guatemala a entregar con puntualidad el estado de los fondos de comunidad de la Intendencia desde 1789. Advertía que el atraso se debía a la resistencia que mostró el otrora alcalde Delgado para rendir las cuentas del partido de San Salvador. Y aunque denunció el abuso porque se había quedado con 5% de lo recaudado, el funcionario franco-hispano también reconoció «que el cuidado de los bienes de comunidad de 48 pueblos que comprende la jurisdicción de los alcaldes ordinarios de esta ciudad y la recaudación de sus productos sean sumamente gravosos y quizá más que la de tributos».⁶⁰ Para el intendente no era equitativo el que, además de llevar su oficio de justicia, a los alcaldes ordinarios les correspondiera administrar esos fondos, que no les generaban ninguna compensación, sino más bien gastos. De todas formas, a pesar de este leve y marginal reconocimiento de la no muy grata situación de los ordinarios ante las nuevas asignaciones, Carondelet recalca que la actuación de Delgado en torno a su «premio» adjudicado iba en contra de la ordenanza de 1786, en la cual el rey había señalado que de dichos caudales se debía deducir «lo mui preciso» para gastos de escritorio y salarios pagados a contadores y tesoreros de las contadurías principales de cada ciudad.⁶¹

A su juicio, Delgado tenía sobradas razones para adjudicarse 5% de lo recaudado. No solo era algo merecido por lo ya expuesto, sino que era una práctica común que los alcaldes ordinarios, como los de San Vicente, efectuaban por los cobros a los pueblos. Por otra parte, su honestidad por haberlo comunicado le hacía merecedor de ese honorario, a diferencia del otro alcalde (Rossi) quien, además de dejarlo solo en el proceso de la recaudación, recibió de seis pueblos la cantidad de 680 pesos con

⁶⁰ Otro punto que Carondelet señaló, en consonancia con las quejas de Delgado, fue el excesivo número de pueblos con que contaba el partido de San Salvador a diferencia de los demás partidos de la Intendencia. Carondelet reconocía que cuidar y recaudar los fondos de comunidad de 48 pueblos era mucho trabajo para dos ordinarios, por lo que recordaba a la Audiencia que todavía estaba pendiente la aprobación de la propuesta hecha por este cuerpo judicial, planteada el 26 de mayo de 1790, para hacer una nueva división que redujera la jurisdicción de San Salvador a 22 pueblos (AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 66-67).

⁶¹ AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 65-66. El artículo 51 de la *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes* (1786) sostenía que del total de los fondos de comunidad recaudados debía deducirse 2% para satisfacer los moderados salarios y la ayuda de costas a los contadores, tesoreros y oficiales de las contadurías principales.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

tres reales y medio durante el tercio de la Navidad, cantidad que, según Delgado, no se la había entregado por asumir que era el «premio» del 5 % al cual tenía derecho. Curiosamente, en el proceso Carondelet no hace alusión a este hecho ni tampoco recriminaciones. En todo caso, al quedar este último solo en la recaudación se le responsabilizó de las fallas encontradas. Y así ocurrió. En julio de 1791 la contaduría principal de San Salvador, con la aprobación del intendente, conminó a Delgado a realizar nuevamente el estado general de las cuentas de comunidad por la poca claridad con la que habían sido entregadas. El problema radicaba en que Delgado no diferenció del total recaudado entre el monto que pertenecía a las comunidades de indios y a las de los ladinos. Por supuesto que, más allá de un evidente ejercicio de coacción que, al final, tuvo sus buenos resultados para fortuna de la Corona, este hecho también pone al descubierto la lentitud de los procesos administrativos normados por la ordenanza de 1786 debido a la oposición de las autoridades locales.⁶²

Las repercusiones del régimen de intendentes en Sonsonate

Aunque el régimen de intendentes estuvo dirigido a modificar el territorio y las dinámicas del poder en la provincia de San Salvador, también tuvo sus repercusiones en la Alcaldía Mayor de Sonsonate en lo respectivo a la administración de fondos de comunidad. Para el caso, en 1792 la Contaduría mayor de Guatemala sostenía que:

no deben los yndios [de Sonsonate] hacer por si uso de ningún cantidad de los productos de sus comunidades, sino que de todos deben dar cuenta con arreglo á lo dispuesto en la Ynstruccion formada por la Yntendencia de S[a]n. Salbador y hacer efectivo entero con sus respectivas cajuelas sin mas datas que los salarios a los Maestros de Escuela.⁶³

Pero ordenar las finanzas de comunidad de los cabildos siguió siendo una tarea difícil para las autoridades provinciales. Así lo puso de

⁶² AGCA, A1.73, exp. 6150, leg. 671, fol. 68v-72v.

⁶³ AGCA, A1(3)3.40, exp. 37976, leg. 2583, fol. 17-17v. Probablemente se refiera al modelo de cuenta elaborado por Candina en 1788 durante la gestión de José Ortiz o la de Carondelet.

manifiesto la queja del alcalde mayor Manuel Cotón ante el reporte de cuentas que dieron los gobiernos indios en 1795,⁶⁴ por lo que tuvo suficientes razones para elaborar un auto, en enero del año siguiente, con el que buscó extirpar desde su lógica reformista los abusos de los indios, y asimismo pretendía conseguir los medios más seguros para conservar los caudales sobrantes de las cajas de comunidad. El alcalde mayor aclaraba que no hacía más que seguir las obligaciones de su empleo. El auto de 1796 contemplaba los siguientes puntos que debían cumplir los cabildos:

1. De los caudales y bienes de comunidad no debía retirarse monto alguno, ni aun bajo pretexto de financiar las festividades u otras funciones parroquiales con el nombre de obras pías, algo que acostumbraban hacer los cabildos. Quedarían exceptuadas las fiestas titulares o patronales de cada pueblo, pero aun así no se erogaría ni un peso de la caja de comunidad sin la licencia del alcalde mayor.
2. Los curas serían mantenidos con los medios oportunos que los indios buscasen. Por lo tanto, no destinarían de sus comunidades monto alguno para su sustento o para el besamanos, ni tampoco debían entregar del maíz de sus comunidades para las raciones de los curas; en caso contrario, los justicias indios serían multados y castigados.
3. De todas las cosechas de maíz, arroz, frijoles, trigo y otras recogidas anualmente de las sementeras de comunidad, los cabildos debían asegurarse de guardarlas en trojes o silos hasta que llegara el tiempo de venderlas a precios ventajosos. Asimismo, los cabildos debían llevar el libro de comunidad en el que clara y distintamente registrarían lo producido de sus siembras, así como el importe de su venta. Para costear las sementeras de comunidad, se notificaría al alcalde mayor el monto que se destinaría para ello con el fin de recibir su licencia.
4. De los fondos de comunidad únicamente se erogaría el salario y el alimento que se acostumbraba dar a los maestros de primeras letras. Si en algún pueblo se suspendía la enseñanza primaria, los cabildos estaban obligados a informar al alcalde mayor para el remplazo de los maestros. Asimismo, este funcionario mandaba a los gobiernos indios que establecieran escuelas de niñas.

⁶⁴ De 20 pueblos y barrios de la provincia de Sonsonate, nada más 10 cabildos entregaron sus cuentas. De esos, apenas uno, el de Dolores Izalco, reportó un alcance o sobrante de 23 pesos.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

5. Todos los caudales de comunidad, los tributos, las ventas de frutos y el dinero de arrendamiento de tierras debían colocarse en una caja de tres llaves distintas mientras tales fondos no fuesen conducidos a la caja matriz. Las llaves serían costeadas con los mismos fondos, y debían estar una en manos del alcalde mayor, otra sería responsabilidad del gobernador indio o del alcalde local y la tercera quedaría en poder del escribano del pueblo. El escribano llevaría un libro de cargo y data concerniente a cada año, no solo de las finanzas de comunidad, sino también de los tributos. Asimismo, llevaría otro libro en el que se registrarían los fondos existentes en la caja matriz correspondientes a su pueblo con el propósito de hacer públicos en la puerta del cabildo, al final de cada año, los capitales con los que los indios contaban.
6. Los alcaldes indios formarían un libro de cargo y data de las finanzas de comunidad. El alcalde mayor haría una visita a la provincia para testificar el fiel cumplimiento del auto y procedería a sancionar a los gobiernos locales por la más leve falta.⁶⁵

El caso de Sonsonate pone en evidencia que, a finales del siglo XVIII, la resistencia india al ejercicio contable frenó el control que la Corona quiso ejercer sobre sus bienes y caudales de comunidad. El registro contable que pretendieron exigir los funcionarios regios bajo el espíritu de intendentes no llenó las expectativas del proyecto imperial hispano en términos de entrega puntual ni de registro minucioso, claro y fidedigno de sus haberes, de ahí la creación de más reglamentos, como el de Manuel Cotón. De cualquier forma, la Corona exploró otras maneras de obtener de los cabildos y de sus pueblos un caudal seguro para constituir una efectiva caja de ahorros. La apuesta imperial consistía en acumular excedentes a como diera lugar. Los sobrantes de los gastos efectuados en el interior de los pueblos no auguraron metas satisfactorias para dicho fin, pues cada año eran pocos los cabildos que informaban de los suyos, y los que lo hacían nada más daban noticias de sus exiguas cuentas. Por ello, la Corona concentró sus esfuerzos en la recaudación de los quebrados acrecidos.

⁶⁵ AGCA, A1(3)3.40, exp. 37976, leg. 2583, fol. 11-14.

Cuadro 3.4. Recaudación de quebrados acrecidos en Sonsonate, 1790 (en pesos y reales)

Pueblo	Cuota establecida desde 1790	Cantidad recaudada en 1790	Número de tributarios en 1790
Ahuachapán	23.5	23.2	575
Tacuba	18	17.6	436
Ataco	12	12	297
Caluco	11	11.2	54
Guaymango	29	27	219
Jujutla	5	5	40
Nahuilingo	11	11	70
Guaymoco	18.5	17.5	141
Sonzacate	5.5	5.3	135
Mexicanos	1	1.3	34
Dolores Izalco	85.5	84.1	587
Huizapán	3	3.1	43
Puxtla	22.5	21.8	271
Nahuizalco	79	72.5	580
Masagua	13.5	13.5	95
San Ángel y San Francisco	0.5	0.85	22
Apaneca	17.5	17.2	131
Salcoatitán	3.5	3.6	90
Juayúa	7	7	276
San Antonio	2	2	50
Asunción Izalco	88	86.5	604

Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A3, exp. 11700, leg. 590; y AGCA, A3.16, exp. 4727, leg. 238, fol. 1-5.

El cuadro 3.4 ilustra, aunque solo para un año por falta de más noticias, la exigencia y recaudación de los quebrados acrecidos en Sonsonate a partir de la asignación de cuotas a cada pueblo. Así, a Ahuachapán se le asignó la cuota de 23.5 pesos anuales (46.5 tostones = 186 reales = 6325 maravedís). Los tributarios de ese lugar debían recolectar el dinero suficiente para que se ajustase a esa cuota con el fin de satisfacer las exigencias de la Corona. Un cálculo por cada tributario nos da el siguiente dato: si para 1790 había en el pueblo 575 tributarios, a cada uno debió haberle correspondido aportar 0.04 pesos para la caja matriz de comunidad, es decir, menos de un real (un real = 0.125 pesos). Empero, este

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

cálculo no es muy exacto porque la distribución se hacía a prorrata, es decir, de manera no igualitaria, porque probablemente se tenían en cuenta las jerarquías sociales para la asignación diferenciada de cuotas individuales. Por otro lado, el cuadro muestra que para 1790 no todos los pueblos cumplieron con la cuota estipulada (nueve en total), aunque algunos aportaron unas décimas más (Caluco, Mexicanos, Huizapán, San Ángel y Salcoatitán).

Además de financiar la enseñanza primaria, quedó en evidencia cuáles eran los otros fines primordiales de los fondos: el pago de los rezagos de tributos. Así se lo comunicaba, por ejemplo, la Contaduría mayor de Guatemala al alcalde mayor Cotón en 1792:

La paga de rezago de tributos es mui propia que se haga de los fondos comunes, pero no como lo verifican los yndios sin ninguna justificación ni facultad de cuya suerte pueden malversar los caudales con este pretexto, sino acreditándolo en bastante forma y obteniendo superior permiso.⁶⁶

Aquella oficina reiteraba que los alcaldes mayores debían recibir la justificación de los cabildos sobre muertes o ausencias de tributarios en sus pueblos, y si los primeros verificaban que no las había, a pesar de lo dicho por los gobiernos indios, harían que estos últimos les devolviesen las cantidades egresadas de la caja matriz. Se reiteraba de esta forma que las finanzas indias tenían la función de satisfacer las necesidades permanentes de la Corona. Con todo, la actitud coercitiva de Cotón y la de los funcionarios de nueva planta en San Salvador ¿fue siempre la tónica que marcó el funcionamiento de la máquina fiscal borbónica? ¿Estuvo la Corona dispuesta a negociar con los poderes locales con el objetivo de mejorar la entrada de caudales a las cajas matrices de comunidad?

Flexibilidad en el funcionamiento de la máquina fiscal

Como se sabe, por lo general las reformas borbónicas no fueron bien vistas por los americanos, aunque sería irreal pensar que el cumplimiento de las medidas siempre se hizo por la vía coercitiva, cuando lo que en muchas ocasiones se evidenció fue una actitud flexible por parte de

⁶⁶ AGCA, A1(3)3.40, exp. 37976, leg. 2583, fol. 17v.

la Corona para negociarlas con las diversas corporaciones y para acomodarlas a las circunstancias.⁶⁷ Esa actitud de negociación con sus vasallos y de concesiones fue lo que permitió que su programa reformista obtuviera algunos éxitos. Bajo ese espíritu fue como en octubre de 1793 las autoridades de San Salvador y Guatemala buscaron la actuación del subdelegado de Gotera, Domingo de Landa, a la hora de recaudar el dinero del arrendamiento de tierras que estaba todavía en posesión del cabildo de Chilanga. Se le previno para que «por los medios suaves que le dicte la prudencia» hiciera que dicho cabildo depositara 120 pesos en la caja matriz de la subdelegación. Debía hacerles «entender [a los justicias y regidores indios] que esta diligencia se dirige á la mayor seguridad de aquel dinero para poder proceder oportunamente á la reedificación de su Yglesia».⁶⁸

Otro ejemplo. En agosto de 1796, el alcalde ordinario de segundo voto y teniente de alcalde mayor de Sonsonate, José Julián Zapata, informó que el cabildo de Dolores Izalco le solicitó extraer de su cajuela de comunidad la cantidad de 50 pesos para comprar un juego de trompetas con el objetivo de utilizarlas en su fiesta titular y en otras funciones del pueblo. La Audiencia de Guatemala le contestó a Zapata que le rindiera un informe de los caudales existentes en la cajuela de Dolores Izalco, así como su valoración en torno a la urgencia o prioridad del gasto. El cura del pueblo, Pedro José de Souza, fue el que atestiguó en el proceso, donde sostuvo que la prioridad era la reconstrucción de los templos de ambos Izalcos debido a que se hallaban en mal estado, y no la compra de trompetas. En mayo de 1797 el alcalde ordinario de primer voto de Sonsonate, Cristóbal José de Saavedra, sostuvo que en la cajuela había 919 pesos con siete reales y medio y, por lo tanto, era del parecer de que se le debían dar al cabildo los 50 pesos porque había fondos sobrantes para reconstruir su templo. Además, los indios del pueblo entregaban limosnas y ayudarían con su trabajo en la reedificación. La respuesta de la Audiencia fue positiva a la solicitud, nada más que exigió al teniente de alcalde mayor el recibo de la compra.⁶⁹

⁶⁷ Carlos Garriga ha afirmado que «la política de la monarquía [hispana] en la segunda mitad del siglo [xviii] parece menos absolutista y más conciliadora de lo que suele decirse» (Garriga 2002:817). Un ejemplo de la política de flexibilidad, negociación y alianzas creada por los Borbones y los diversos actores sociales de Quetzaltenango a finales del siglo xviii puede verse en González (2015:107-167).

⁶⁸ AGCA, A1(3)45, exp. 5412, leg. 596, fol. 38v.

⁶⁹ AGCA, A1.14, exp. 26008, leg. 2864, fol. 1-7v.

En el ejemplo anterior, los funcionarios no estaban obligados a entregar lo que solicitaba el cabildo porque se trataba de un gasto no estipulado por la ordenanza de 1786 y porque, además, la solicitud se hacía en una época de austeridad económica debido a las guerras atlánticas. Pero la autorización de la Audiencia de Guatemala, junto con el aval del alcalde ordinario de Sonsonate, muestra que la Corona estaba dispuesta a favorecer en determinados momentos los intereses de los indios. ¿Por qué razón? Era una estrategia, en palabras actuales, de «ganar-ganar». El proyecto imperial borbónico favoreció los intereses de los indios para construir o fortalecer lazos de lealtad y clientelismo, y saciar, de ese modo, las apetencias metropolitanas. Así, cuando la Corona les exigiera la parte que les correspondía dar para auxilio del monarca, sabía que siempre o casi siempre estarían dispuestos a hacerlo. En ese sentido, si para algunos funcionarios esas estrategias eran simplemente debilidades de la maquinaria de exacción, para otros fueron medidas necesarias para que el proyecto imperial funcionase a pesar de los costos.

No cabe duda de que algunos funcionarios tejieron alianzas y redes clientelistas con algunos pueblos o con sus gobiernos locales a través de las medidas ilustradas que impulsaron durante su administración. Su actitud les permitió hacer un trabajo con resultados más eficientes y les granjeó un apoyo incondicional de los indios de manera que al final salía beneficiada la Corona. En diciembre de 1795 los cabildos de Ahuachapán, Apaneca, Ataco y Tacuba se dirigieron a las autoridades de Guatemala para manifestarles que se sentían agradecidos con la administración de su alcalde mayor, Manuel Cotón, porque limpió los caminos, aumentó los caudales del arca de comunidad y animó a los pueblos a trabajar y a abandonar los vicios en los que se hallaban sumergidos. Igualmente, desalojó a los forasteros y a personas mal entretenidas «con determinaciones tan Christianas». Durante su gestión trató a los del común con «amor y cariño», pues no los había tequiado con asuntos de su propio interés y «es constante que de su bolsillo [afirmaban los cabildos] saca los dineros para satisfacer deudas», con la confianza que les daba para que se los reintegraran «cuando Dios les dé». Lo definían como un «intrépido defensor de los pobres». ⁷⁰ Tal parece que, a pesar de las quejas por los raquíuticos resultados de los sobrantes enviados a la caja matriz en 1795 por parte de Cotón y de las exigentes medidas que tomó para

⁷⁰ AGCA, A1(3)1, exp. 25, leg. 3, fol. 1-2.

contrarrestar la actitud reacia de los cabildos, este funcionario tuvo muy buenas relaciones con algunos indios, y ello con seguridad debió haber sido aprovechado para la recaudación de los quebrados acrecidos.

Por otro lado, las alianzas y redes clientelistas fueron muy efectivas en escenarios de conflicto. Durante el alzamiento ocurrido en 1794 en el pueblo de Dolores Izalco en contra de sus autoridades locales, principalmente de su alcalde Cristóbal Santiago Pilie y del escribano Francisco Antonio Musto, quedaron en evidencia dos bandos que fueron apoyados por importantes funcionarios: los amotinados estaban asesorados por el saliente alcalde mayor, Antonio López Peñalver, quien se hallaba en Ciudad de Guatemala. Desde allí hizo todo lo posible por favorecer a sus «clientes», moviendo sus redes de amistad en la Audiencia para evitar que estos recibieran un castigo severo una vez finalizado el proceso judicial. Pilie y los suyos, en cambio, se vieron protegidos por el alcalde mayor en funciones, Jacinto Villavicencio (Gutiérrez 2003:172-174).⁷¹

¿Qué papel jugó el clero en esta maquinaria fiscal? La crítica y la ofensiva borbónica en contra de la Iglesia pueden parecer muy acordes con el espíritu de su proyecto imperial. Según Wortman (2012:167-174), desde la dinastía de los Habsburgo los eclesiásticos se convirtieron en una «burocracia rival», algo que los funcionarios borbónicos no iban a permitir en su afán por consolidar el absolutismo monárquico. Sin embargo, los Borbones consideraron a la Iglesia de una manera muy compleja, pues ni todos los funcionarios regios vieron de forma igual a los representantes de aquella ni algunos de estos últimos desempeñaron el papel que los Borbones esperaban o querían. En el capítulo primero se observaron las críticas que hizo el comisionado Bartolomé Álvarez y Soto a las complicidades entre los curas y los cabildos de indios porque perjudicaron la buena administración de los fondos de comunidad. Y esa actitud, que luego se materializó en medidas extremas en contra del clero, podría parecer que representó la apuesta permanente de la Corona, cuando no siempre fue así. De hecho, como ha señalado Jean-Pierre Dedieu, el «aparato de gobierno» de la Monarquía hispánica hacia finales del siglo XVIII todavía descansaba en lo que él ha denominado un «mercado de la gracia», es decir, «un complejo juego de intercambios de

⁷¹ Sin embargo, la Audiencia de Guatemala no dejó impune este hecho porque comisionó al alcalde primero de Sonsonate para ejecutar la sentencia pronunciada en contra de los indios que se sublevaron (Castellón Osegueda 2014:237).

servicios, méritos y mercedes» concedidos por el monarca a sus vasallos, mientras estos tenían obligación de darle una serie de recursos. La Iglesia formaba parte de esa lógica de gobierno; la Corona nunca pensó cortar su relación con ella, «sino de reducir sus intervenciones, y sobre todo ponerlas al servicio del Estado» (Dedieu 2011:55-62).

El clero, pues, fue parte de este entramado administrativo. No sorprende que algunos canónigos hayan servido a la Real Hacienda para descubrir irregularidades en el manejo de ciertos fondos de la Iglesia, que a finales del siglo XVIII comenzaron a ser utilizados como una caja chica para afrontar las demandas de la Corona (Jaramillo 2014:127-156). En torno a los fondos de comunidad, el clero siguió desempeñando un papel fundamental. En algunos lugares este continuó gestionando una de las tres llaves con las que se aseguraban las arcas de comunidad, ya fueran las cajuelas de cada pueblo o la caja matriz. Su participación en el resguardo de esos fondos y su influencia sobre sus feligreses le ofreció posibilidades para beneficiarse económicamente, al igual que en años anteriores. Por lo tanto, ¿se está frente a otro ejemplo de las fisuras por donde fallaba la administración borbónica con respecto a los caudales indios? En el caso que presento a continuación, el alcalde mayor de Sonsonate Manuel Cotón les negó a los curas una de las llaves para el resguardo de los fondos dentro de cada cajuela, culpándolos, al igual que a los indios, de las insuficientes entradas de caudales. Sin embargo, se verá que ciertas autoridades de Guatemala terminaron confiando en los curas la seguridad compartida de las arcas de comunidad, no solo contrariando lo dispuesto por Cotón, sino también dejando canales abiertos por los que la Corona no vería cumplidos sus objetivos de austeridad económica.

El 9 de enero de 1796 Cotón se dirigió a la Audiencia de Guatemala para remitirle el cuaderno de cargos y data elaborado a partir de las cuentas que le habían enviado los justicias indios bajo su jurisdicción. En el cuaderno quedaba de manifiesto, según el alcalde mayor, el desvío anual de lo producido en las siembras de comunidad para gastarlo en la manutención de sus curas. Por esa razón, decía que veía «perdidas las cajas de comunidades», pues algunas no tenían más que 12 pesos, y que las cuentas entregadas desde hacía varios años daban generalmente por consumidos los capitales generados por sus siembras y bienes de comunidad, fondos que se habían gastado en diversos «pretextos odiosos» contraviniendo lo dispuesto por las múltiples leyes y cédulas reales. Sostenía que desde el inicio de su empleo advirtió verbalmente a los

cabildos sobre la obligación de introducir en sus cajuelas el producto de sus siembras sin que por ello quedaran los curas sin manutención. Cotón le comentó a la Audiencia que, por haber tomado medidas radicales, algunos curas de su provincia acudieron a ese tribunal para infamarle «con falsas y supuestas acusaciones contra mi honor y empleo».⁷²

En las cuentas enviadas en 1795 por los cabildos de Dolores Izalco, Guaymoco, Masagua, Apaneca, Salcoatitán, Caluco, Nahuilingo, Ahuachapán, Tacuba y Mexicanos, es decir, por 10 de los 21 pueblos que constituían la provincia, seis notificaron que habían mantenido a sus curas con los ingresos obtenidos de sus milpas de comunidad. El cabildo de Nahuilingo gastó 48 pesos para tal fin, además de que entregó a su cura como ración 22 docenas de gallinas. El de Ahuachapán informaba que le entregó 75 fanegas de maíz, así como 68 docenas de gallinas y 40 pesos más para el convento. De acuerdo con el de Tacuba, se le entregaron tres fanegas de maíz y una fanega adicional para el convento. Los restantes, de Apaneca, Mexicanos y Caluco, no especificaron información alguna, solo dijeron que los ingresos obtenidos en ese año los gastaron todos para mantener al cura, para ciertas celebraciones religiosas y para el pago del maestro de escuela.⁷³

En su respuesta al informe de Cotón, el oficial de cuentas de Guatemala señaló que la práctica observada por los indios de esa jurisdicción, relacionada con dar sustento a sus curas a partir de los productos de sus comunidades, era más culpa de los alcaldes mayores quienes, después de tantas providencias dadas por la Corona para ordenar ese ramo, habían puesto como pretexto lo difícil que era desarraigar en los indios esa costumbre tan incrustada, cuando, a juicio del oficial, era «innegable que por arduo que sea el asunto», nunca lo atendían los alcaldes mayores «con el zelo y eficacia q[u]e. corresponde».⁷⁴

Las autoridades de Guatemala secundaban la postura de Manuel Cotón sobre prohibir la extracción de caudales de las cajas para sostener a los curas. No había que erogar dinero más que los salarios que estaban asignados a los maestros de las escuelas. Más bien, los indios debían pagar el sustento a sus curas de otras fuentes. Este punto, tal como el mismo alcalde mayor enfatizó en su auto, era una de las consignas del reformismo borbónico en los pueblos: frente a la austeridad económica,

⁷² AGCA, A1(3)3.40, exp. 37976, leg. 2583, fol. 11, 15-16.

⁷³ AGCA, A1(3)3.40, exp. 37976, leg. 2583, fol. 1-10.

⁷⁴ AGCA, A1(3)3.40, exp. 37976, leg. 2583, fol. 16.

los gastos permitidos tenían que destinarse a costear la enseñanza de primeras letras.⁷⁵

A diferencia de Cotón, el oficial de cuentas de Guatemala creyó que la tercera llave debía tenerla el cura, «como se practica en otras partes», y no el escribano del pueblo, como ordenaba el alcalde mayor. De acuerdo con este último, una llave la debía tener él por ser la máxima autoridad en toda la provincia; la segunda, el gobernador o el alcalde indio, y la tercera el escribano del pueblo. Probablemente, el oficial pensó que no era conveniente que los indios tuvieran la mayoría de las llaves para efectos de seguridad y fiscalización; sin embargo, a los ojos de funcionarios como Cotón dicha medida tampoco era coherente con el espíritu administrativo que quería impregnarse en la provincia. Y es que no se trataba de la caja matriz, la cual debía estar ubicada en la tesorería principal de Sonsonate bajo el resguardo de los alcaldes mayores, sino de las cajas de comunidad administradas por cada cabildo de indios en sus respectivos pueblos. Con todo, las autoridades de Guatemala se inclinaron por los curas, aunque rechazaron que se les proporcionara el sustento de los caudales de comunidad. El fiscal de indios así lo recomendó y la Audiencia terminó ordenándolo.⁷⁶

Los casos anteriores nos previenen de una lectura lineal o determinista del reformismo en los pueblos y de su imposición centralista. Se ha visto que los funcionarios necesitaron de los poderes locales, al igual que del clero. Ciertamente, la Iglesia seguía siendo una «parte integral del aparato de gobierno» (Dedieu 2011), por lo que los curas debieron haber creído que, si sus entradas anuales en concepto de primicias y raciones y las obtenidas por sus funciones ministeriales eran exiguas, estaban en el derecho de verlas aumentadas con otros fondos, como los de comunidad, aprovechando las oportunidades que la Corona les ponía en el camino. Si bien las reformas borbónicas atacaron los privilegios, los abusos y las propiedades de la Iglesia, no es menos cierto que continuaron integrando a sus miembros o a muchos de ellos en sus políticas imperiales.

En síntesis, la incipiente maquinaria fiscal con la que comenzó la ofensiva borbónica a finales de la década de 1770 no era suficiente para las intenciones del proyecto imperial hispano, de ahí que el régimen de intendentes: vendría a mejorar la vigilancia de los recursos indios a través de minuciosos y constantes registros contables; contribuiría a

⁷⁵ AGCA, A1(3)3.40, exp. 37976, leg. 2583, fol. 17v.

⁷⁶ AGCA, A1(3)3.40, exp. 37976, leg. 2583, fol. 18-20.

modernizar la recaudación de los sobrantes anuales y los quebrados acrecidos pagados por cada tributario, con una mejor distribución territorial de los funcionarios regios (los subdelegados); le suspendería a los cabildos la administración directa de las cajas para focalizarla en la cabecera de cada partido bajo la custodia de los subdelegados o de los alcaldes ordinarios, e impondría una normativa más clara que especificaría el papel de cada funcionario y describiría los gastos autorizados.

La maquinaria borbónica no llegó a acercarse al ideal teórico de burocracia moderna propuesto por Max Weber. La venalidad de los cargos, el clientelismo, la lealtad al rey y no a las instituciones, la integración del clero o la falta de profesionalización de muchos agentes regios se constituyeron en las características de la red de servidores del monarca que funcionó desde 1785, tal como sucedía antaño, salvo excepciones, por supuesto. Además, la sorprendente capacidad extractiva que mostraría la Corona no hallaba correspondencia con los pocos o nulos estímulos salariales de sus agentes. Y aunque las funciones de los intendentes y los subdelegados tenían elementos novedosos, muchas veces se complementaban en antiguas estructuras de poder local, las cuales en ocasiones frenaron o pausaron las expectativas del proyecto borbónico. Fueron estas corporaciones con las que la Corona se vio forzada a negociar sus medidas, poniéndose así en duda su carácter centralista de manera absoluta. Por lo tanto, tiene mucha razón Federica Morelli (2008) al sostener que este reformismo debe leerse en clave de una renegociación entre el funcionariado peninsular y las localidades americanas con miras a establecer un nuevo pacto colonial de mutuo beneficio.

Se trataba, entonces, de una maquinaria fiscal con características modernas y a la vez de Antiguo Régimen. Pero, ¿logró afianzar la política de ahorro y de gasto que venía siendo aplicada a los caudales de comunidad desde 1776 con la creación de la caja matriz? ¿Tuvo el régimen de intendentes, con su influencia en la provincia de Sonsonate, la capacidad de mantener y aumentar las transferencias de capitales de los pueblos a la caja matriz y de la caja matriz a los destinos que la Corona consideraba prioritarios para su proyecto imperial? El caso del intendente Carondelet contra los alcaldes de San Salvador, entre 1790 y 1791, es un pequeño ejemplo de los óptimos resultados que estaba consiguiendo la maquinaria fiscal borbónica a pesar de los múltiples obstáculos. En los próximos capítulos profundizaré en los logros de esta red administrativa a partir del destino que la Corona dio a los fondos.

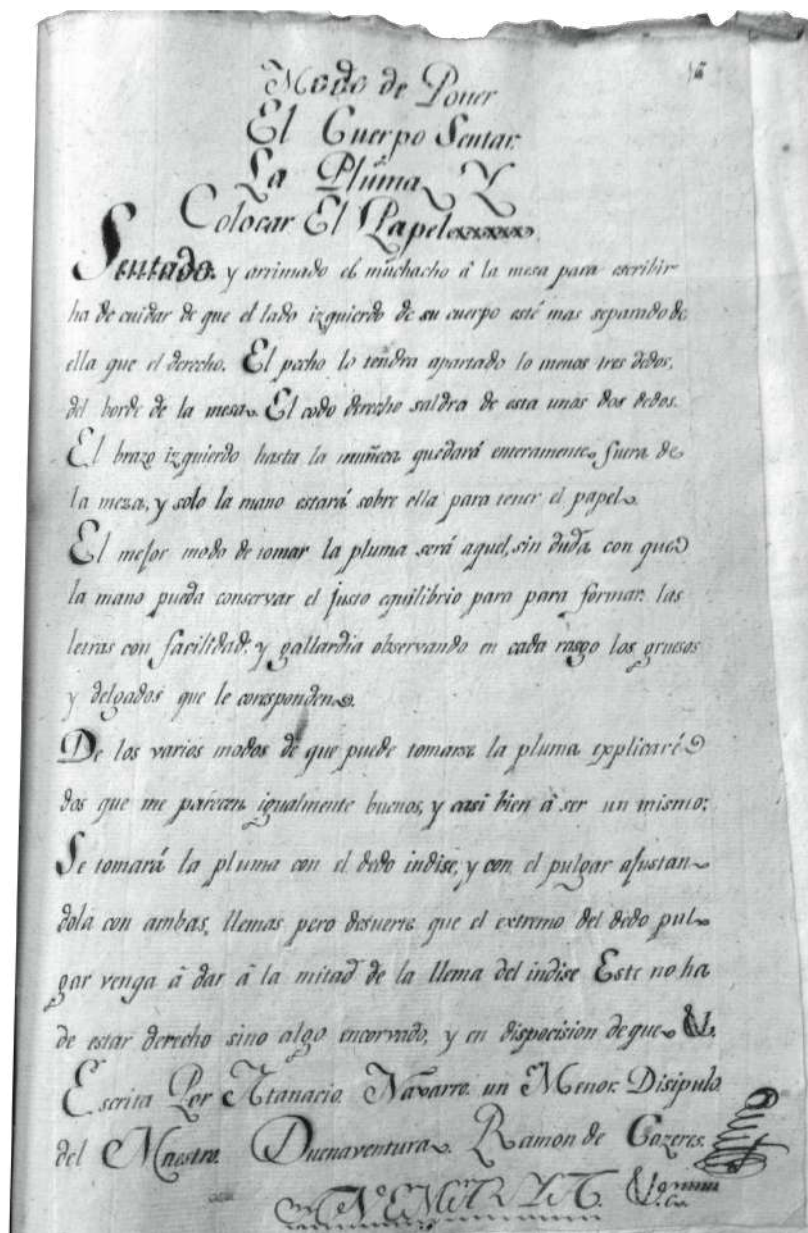


Imagen 4.1. Tarea Escolar de inicios del siglo XIX, escrita en la escuela de San Salvador. AGCA, A1(3)31, Exp. 4037, Leg. 355, fol. 16.

Capítulo 4. Crisis económica y ahorros de comunidad

El conflicto naval entre España y Gran Bretaña (1796-1802) tuvo efectos depresivos sobre la economía del Reino de Guatemala. En forma adicional, y no por ello menos importante, sus habitantes sufrieron durante esos años las consecuencias ocasionadas por plagas de langostas, erupciones volcánicas, epidemias y alteraciones climáticas. En esas condiciones adversas, los fondos de comunidad de las provincias de San Salvador y Sonsonate desempeñaron un papel fundamental para paliar la crisis económica de los pueblos. El auxilio monetario que de sus propios fondos solicitaron los indios no era algo que no estuviera contemplado en la misma legislación indiana, como se ha visto en los capítulos precedentes. No obstante, la Corona también buscó con esos recursos satisfacer otras necesidades, como la entrega de créditos a los particulares que los solicitaron o el financiamiento de sus campañas militares. En el presente capítulo revisaré las funciones de socorro que los caudales de comunidad prestaron a los pueblos durante los críticos años de 1796 a 1805, es decir, las erogaciones corrientes y extraordinarias hechas de las cajas matrices, excluyendo las partes correspondientes al crédito y a las necesidades militares de la Corona, las cuales trataré en los siguientes capítulos.

Ante la crisis económica experimentada en las provincias de San Salvador y Sonsonate, las cajas de comunidad se constituyeron en los recursos más inmediatos que las autoridades regionales y locales tuvieron para enfrentarla o para paliar sus efectos sobre los pueblos. Para las autoridades provinciales era impensable esperar ayuda financiera desde la capital del Reino por el estado deficitario en el que se hallaban sus cajas reales y porque las cajas matrices de comunidad contaban con recursos

monetarios para detener o menguar, por ejemplo, los desastres ocasionados por las plagas de langostas en los cultivos. Sin embargo, los fondos de comunidad no tuvieron la capacidad de estirarse ante las múltiples necesidades que la Corona buscaba atender. Con todo, un aspecto que quiero comenzar a mostrar es el resultado exitoso del ordenamiento de las finanzas indias por parte del funcionariado borbónico. La crisis económica sufrida por el Reino de Guatemala a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX mostró los logros de la máquina fiscal borbónica con la acumulación de suficientes ahorros en las cajas matrices, más allá de si estos pudieron cubrir o no las múltiples demandas que surgieron.

Hacia 1805 se logró contener la plaga de langostas en el Reino de Guatemala, aunque sus efectos devastadores continuaron posteriormente. Sin embargo, en ese año España se vio obligada a entrar de nuevo en guerra contra Gran Bretaña tras el fracaso de la Paz de Amiens (1802), y decidió poner fin a sus pretensiones de un comercio protegido con las colonias. Este hecho es importante porque marca el fin del proyecto de un imperio comercial hispano que, entre otras cosas, había dirigido sus esfuerzos a ordenar las finanzas americanas, entre ellas los fondos de comunidad. El ideal de que las colonias se convirtieran en un mercado cautivo para el consumo de las mercancías españolas, aprovechando la apertura de los puertos a ambos lados del Atlántico, simplificando la burocracia y flexibilizando el tráfico marítimo, no había logrado su objetivo porque España no pudo abastecer los mercados americanos con sus manufacturas. De hecho, la guerra naval contra Gran Bretaña puso en evidencia no solo el hecho de que las colonias podían mantenerse sin la metrópoli a través de un comercio con las naciones neutrales, sino también que España se había convertido en reexportadora de mercancías extranjeras (García-Barquero 1995:128, 140). Con todo, lo que sí perduró de este proyecto de imperio comercial fue la maquinaria fiscal, que acumulaba y administraba los fondos de comunidad de los pueblos.

Guerras, fenómenos naturales y crisis económica

La guerra naval de España contra Gran Bretaña (1796-1802) generó graves consecuencias económicas para el Reino de Guatemala. En 1799, el capitán general exigió información a todas las provincias para conocer de primera mano cuál era su situación. Las secuelas más inmediatas entre

los habitantes del Reino fueron la escasez de efectos de consumo y el alza de precios por el bloqueo británico al comercio marítimo. En el caso del añil, que era el motor económico del Reino, la factura de la crisis fue alta. En la Intendencia de San Salvador, algunos hacendados y capitulares del ayuntamiento capitalino informaron que la producción de las tintas se vio seriamente afectada porque su precio se había estancado, a diferencia de los géneros de Castilla, que experimentaron un aumento, y porque quedaron embodegadas tres cosechas de tinta por la paralización del comercio marítimo. Además, las cuotas que los cosecheros debían pagar al montepío por cada tercio de añil que supuestamente vendían no fueron exoneradas. Otros señalaron la falta de habilitaciones o créditos, la disminución de la capacidad de compra de la población y el aumento de los géneros vendidos en la capital provincial de 100 % a 150 % más sobre su valor, cuando antes de la guerra promediaban de 20 % a 35 % (Palma 2006).¹

Pero, como suele ocurrir en estos casos, no todos salieron perjudicados. El bloqueo naval británico a los puertos americanos provocó el colapso del proyecto de un imperio comercial que se sustentaba en el comercio libre y protegido entre España y sus colonias. Ante ello, estas últimas no desaprovecharon la oportunidad de intercambiar económicamente con naciones neutrales como Estados Unidos.² Sin embargo, el fracaso de aquel proyecto ya había quedado evidenciado desde tiempo atrás en el Reino de Guatemala, cuando el Caribe se convirtió en una región fronteriza de rivalidad naval entre dos potencias europeas. En este sentido, si bien la Corona española reavivó desde mediados del siglo XVIII su esfuerzo por conocer, explorar y controlar la costa caribe del Reino, al final tuvo serios problemas para lograrlo debido tanto a sus propios límites como a la formidable alianza establecida entre los británicos y los pueblos zambos mosquitos del lugar. De esa forma, los británicos aprovecharon la extracción del palo de Campeche y el contrabando, a la vez que buscaron tener dominio sobre el río San Juan y los lagos de Nicaragua (Reichert 2017; Vidal y Romero 2018). Gran Bretaña, entonces, desde

¹ El reglamento del montepío de cosecheros de añil (noviembre de 1782) exigía en su numeral seis que por cada zurrón de tinta (o tercio de añil de 214 libras), extraído del Reino por tierra o por mar, se pagaría la cantidad de cuatro pesos, cantidad que serviría para el fondo y fomento de esa corporación crediticia (Rubio 1976:354).

² Sobre el papel de Estados Unidos como nación neutral con la que el Reino comerció en esta época de crisis véase Fernández (2003:58-63).

hacia décadas abastecía al Reino de productos europeos por medio del contrabando sin que la Corona lo impidiera porque de ello se beneficiaban muchos actores. Con el cese de las hostilidades gracias a la Paz de Amiens (1802), aumentó este comercio ilícito en los puertos atlánticos del Reino, especialmente en Trujillo, bajo la permisividad de las autoridades portuarias (Potthast-Jutkeit 1998:499-516; Fernández Hernández 2000:221-234; Ibarra 2011).

La crisis económica desatada en el Reino de Guatemala por el conflicto hispano-británico se agudizó por una serie de oscilaciones atmosféricas ocurridas en el hemisferio norte, las cuales produjeron sequías prolongadas que favorecieron la plaga de langostas («chapulín»), cuyas «manchas» hicieron mella en los cultivos de la región. Al menos entre los años 1764 y 1802 existen registros de varias sequías que afectaron desde Chiapas hasta Costa Rica. Una de las más prolongadas ocurrió entre 1796 y 1802 debido al descenso de temperaturas globales y a la actividad volcánica, lo que impidió la humedad en algunas regiones del globo. Solo entre 1750 y 1805 estuvieron en actividad cerca de 10 volcanes del Reino, cuyas erupciones dañaron los cultivos y generaron más calor en el ambiente. Asimismo, intervino en estas alteraciones climáticas continentales el fenómeno de El Niño. Las condiciones anteriores eran, entonces, propicias para el surgimiento de plagas como las de langosta. Aunque se cuenta con registros de la presencia de plagas de este tipo desde 1706, las más devastadoras impactaron 60 años más tarde y perduraron hasta inicios del siglo XIX. Las «manchas» que se mantuvieron activas entre 1797 y 1805 provocaron carestía de alimentos y el alza de sus precios en el mercado, así como hambrunas, epidemias y migraciones. La plaga de chapulín avanzó por las tierras calientes del Pacífico, desde la Provincia de Costa Rica hasta la Intendencia de Ciudad Real (Belzunegui 1992:162-163; Arrijoa 2019:63-188),³ con un resultado desolador para la subsistencia de los pueblos.

En 1800 el alcalde ordinario de San Salvador e intendente interino, Ventura Calera, adoptó una serie de medidas destinadas a combatir la

³ Luis Alberto Arrijoa Díaz Viruell ha sostenido que esta plaga debe entenderse en un contexto global, denominado «Pequeña Edad de Hielo», que se caracterizó por: «irregularidad[es] térmica[s] en la porción norte del hemisferio, descenso brusco y atípico en las temperaturas, aparición de sequías estivales y olas de calor intenso, y propagación de hidrometeoros y asociaciones de insectos que afectaron la cubierta vegetal» (Arrijoa 2016a:296).

plaga y a afrontar sus consecuencias. Por ejemplo, propuso que las poblaciones y las haciendas organizaran cuadrillas de operarios para eliminar el chapulín con diversas herramientas. Estas cuadrillas debían, asimismo, realizar siembras extraordinarias en tierras altas, adonde no llegaba el destructivo insecto. Propuso también un programa de siembra de productos como arroz, papa o yuca, así como la construcción de silos, con el fin de aliviar el desabastecimiento de alimentos. Lo interesante del caso es que las medidas de Calera se enfocaban en entender la plaga y sus consecuencias como parte de la naturaleza y no desde visiones religiosas (Arrijoa 2019:157-160).⁴

En la tónica anterior, en mayo de 1802 el alcalde primero de San Salvador e intendente interino, José Rossi, notificaba que nuevamente la langosta había inundado su provincia y ocasionado graves daños a las milpas, tanto de cosecha como de apante. Algunas de las medidas que tomó fueron ordenar la siembra —o la resiembra en caso necesario— de granos de primera necesidad y aprovechar a los desocupados. Creó entonces cuadrillas de 20 hombres de 10 años en adelante bajo la autoridad de un «mandador». Para observar el comportamiento del insecto los distribuyó en los lugares más afectados por la plaga con la tarea expresa de espantarlo o exterminarlo a través de zanjas, quemas, uso de agua hirviendo u otros procedimientos oportunos. Determinó que distribuiría granos para el cultivo mediante la presentación previa de solicitudes por escrito en las que se especificara el nombre del beneficiado, su población de residencia y el número de semillas requeridas. Para las anteriores tareas se necesitaría la colaboración de los alcaldes indios o de los ordinarios.⁵

Ya a inicios de mayo de 1802 los cabildos de algunos pueblos habían notificado al intendente Rossi los efectos nocivos de la plaga sobre sus siembras. El 8 de ese mes, el de Santiago Texacuangos suplicaba que los indios de su pueblo fueran relevados del tequio mientras durase la

⁴ La *Instrucción sobre la plaga de langosta* de 1804, escrita por José del Valle, alababa los experimentos realizados en San Salvador y Sonsonate con el fin de proteger los granos cosechados. Así, mencionaba los «cuscumates» de San Salvador, que eran graneros en forma de hornos, ubicados en una pieza seca y sobre un piso de mampostería. Las paredes de estos graneros eran de adobe y estaban recubiertos de mezcla. Su orificio se tapaba con cal, ceniza o estiércol. El experimento de Sonsonate consistía en cubrir el maíz cosechado con arena (artículos 65 y 66) (Arrijoa 2019:291-292).

⁵ AGCA, A1(3)1, exp. 31, leg. 3, sin foliar.

emergencia. Días más tarde, los justicias indios y ladinos de Nejapa dieron parte de que la «mancha» del chapulín les había afectado 30 milpas que tenían en el volcán y que carecían de granos para la resiembra. La misma información lamentable dieron los de Ilopango y Mexicanos. Y se agravaba la situación por la falta de granos para sembrar, aunque llegaron noticias de que en la hacienda Santa Tecla, propiedad de Juan Palmas Rosales, había 400 fanegas de maíz, que vendía a seis pesos cada una. Rossi giró órdenes para comprarlas con dinero del montepío de cosecheros de añil, pero en calidad de reintegro, pues una vez que los pueblos obtuviesen el fruto los beneficiados deberían pagarlo.⁶

En 1803 la *Gazeta de Guatemala* publicó continuamente noticias de la circunstancia que atravesaban las provincias de Sonsonate y San Salvador.⁷ En cuanto a los precios de los productos de subsistencia, según lo informaba este periódico, hubo fluctuaciones de una provincia a otra y de unos pueblos a otros, lo cual se debió a lo defectuosos que eran los mecanismos que supuestamente ejercieron las autoridades para controlar los precios, a la escasez de circulante y a las maneras en que tuvieron que habérselas sus habitantes para encarar la crisis, como el uso de regadíos y el suministro de alimentos que llegaban de otras provincias por el puerto de Acajutla o por vía terrestre. Por ejemplo, a inicios de febrero de aquel año se informaba que la fanega de maíz se cotizaba en Sonsonate entre cuatro y cinco pesos, mientras que en abril alcanzó los seis pesos (los precios en Omoa en ese momento eran similares y en Chiquimula, de tres a cuatro pesos); pero para septiembre se notificaba que costaba de ocho a 10 reales, es decir, un peso, por lo que las fluctuaciones eran abismales de unos meses a otros.⁸ A finales de aquel mismo año, en noviembre de 1803, las autoridades de Sonsonate sostenían que

⁶ AGCA, A1(3)1, exp. 31, leg. 3, sin foliar.

⁷ Por ejemplo, ante la carestía de alimentos se publicaron propuestas para la conservación de las cosechas. En un artículo firmado bajo el seudónimo de «Un hacendado», se llamaba a emular lo practicado en Sonsonate, donde se cubría el maíz con arena de mar para conservarse por mucho tiempo (*Gazeta de Guatemala*, 31 de enero de 1803, núm. 289, t. VII, fol. 1-2).

⁸ *Gazeta de Guatemala*, 21 de febrero de 1803, núm. 292, t. VII, fol. 31; 18 de abril de 1803, núm. 299, t. VII, fol. 87-88; 25 de abril de 1803, núm. 300, t. VII, fol. 95-96; 5 de septiembre de 1803, núm. 312, t. VII, fol. 349. Solo en junio llegaron tres embarcaciones procedentes del puerto de Realejo, en Nicaragua, con cargamentos que sumaron un total de 305 fanegas de maíz (4 de julio de 1803, núm. 310, t. VII). Asimismo, se informó que en la subdelegación o partido de Metapán se recolectaba maíz para abastecer Sonsonate.

«el maíz en grano al menudeo no tiene precio fijo: unos días se vende a tres quartillos y otros á real y medio, según la más o menos concurrencia».⁹ El problema no solo era cómo garantizar el abastecimiento de alimentos, sino su compra, sobre todo en momentos en que escaseaba el circulante y los precios variaban continuamente. No es extraño, entonces, que en coyunturas como esta las cajas matrices de comunidad estuvieran en la mira de muchos particulares para obtener de ellas dinero en efectivo.

Sobre lo producido en las tierras de la Alcaldía Mayor de Sonsonate, sus autoridades informaban que no estaban rindiendo lo acostumbrado. Comentaban que las tierras bajas o calientes fueron las que más se vieron afectadas. A pesar de que en algunos momentos habían controlado la plaga del chapulín, aparecían ocasionalmente otras manchas del mismo insecto que hacían destrozos en los cultivos de maíz, frijol y tunalmil, sobre todo en pueblos como Guaymoco, los Izalcos, Puxtla, Huizapán, Juayúa, Apaneca, Salcoatitán y Masagua. Además, los caprichos del clima afectaron las siembras: las de Huizapán y Guaymango habían quedado inútiles por los huracanes; en otros pueblos, lo producido en las siembras de apante era escaso por las pocas lluvias de mayo y junio. Por su lado, las cenizas que arrojaba el volcán de Izalco estaban afectando los cultivos, aun los que no se hallaban cerca de sus faldas porque su columna alcanzaba nueve leguas. Comentaban que, si las cenizas caían sobre productos tiernos, los marchitaban, y si estaban en vigor, los imposibilitaba para fructificar.¹⁰

En la Intendencia de San Salvador, según noticias de abril de 1803, la fanega de maíz se cotizaba en la capital provincial a 4.5 pesos. Pero mientras en San Miguel los precios rondaban los 2.25 pesos, en pueblos como Opico y Chalatenango se vendía a 7.5 y 6, respectivamente. Al igual que en la vecina Sonsonate, en San Salvador hubo movilizaciones

⁹ *Gazeta de Guatemala*, 28 de noviembre de 1803, núm. 331, t. VII, fol. 444. En ciudades cercanas, como Guatemala, y seguramente producto de la crisis económica, la población utilizó hacia 1806 un tipo de moneda de madera o tablitas. Así, nueve tablitas equivalían a medio real, y con ello se podía comprar un huevo, un chile, una vela, cinco tortillas, rapadurita, un poco de sal, un pan, seis cigarros y un machito. Un desayuno llegó a costar una tablita. De acuerdo con Jean Piel, este «circuito paralelo» señaló la estrategia de sobrevivencia de ciertos sectores frente a la escasez de numerario oficial (Piel 1989:235).

¹⁰ *Gazeta de Guatemala*, 28 de marzo de 1803, núm. 297, t. VII, fol. 72; 6 de junio de 1803, núm. 306, t. VII, fol. 242-243; 29 de agosto de 1803, núm. 318, t. VII, fol. 339-340; 3 de octubre de 1803, núm. 323, t. VII, fol. 381-382.

para enfrentar la crisis. Por ejemplo, el intendente interino Buenaventura Viteri apostó por el cultivo de yuca para paliar la escasez de maíz. En Zacatecoluca y Opico algunos vecinos se estaban decantando por los cultivos de regadíos; mientras tanto, se idearon mecanismos de distribución de productos comestibles desde localidades con menor impacto de la langosta hacia las poblaciones que lo necesitaban. San Miguel, San Vicente y Usulután, según aseguraban las autoridades, podían surtir de maíz a los pueblos del oriente de la Intendencia debido a que en aquellas poblaciones había abundancia del producto.¹¹

Otros productos comestibles ya venían sufriendo un aumento de precio desde los inicios del conflicto con Gran Bretaña. Se estima que los habitantes de San Salvador y Sonsonate obtenían en 1798 una tercera parte, o menos, de carne de res de la que adquirían en 1759. En Guatemala, por ejemplo, a finales del siglo XVIII se daban tres libras de carne por un real, cuando en 1759 eran ocho las que se obtenían por el mismo precio. Asimismo, subió el costo del arroz. Entre 1759 y 1776, la arroba de este producto valía entre tres y cinco reales, pero entre 1797 y 1798 llegó a siete reales. El consumo de estos alimentos, como de otros productos, se reducía si se tiene en cuenta la capacidad adquisitiva de los indios. Aquellos que laboraban de manera temporal en las haciendas y en otras tareas en las que los españoles los ocupaban continuaron ganando entre uno y dos reales diarios (Castellón 2014:135-149). Hay que decir adicionalmente que la crisis no constituyó una oportunidad para salvarse de las contribuciones que estos hacían a sus cajas matrices, al monarca o al tradicional sustento de sus curas. De hecho, en 1801 la Corona dispuso suprimir los quebrados acrecidos, pero no como una medida transitoria con el fin de aliviar la economía de los indios, más bien lo que pretendió fue uniformar en todos los pueblos la contribución a las cajas matrices con una cuota mayor para aumentar los ahorros. Así, en 1806 la Audiencia de Guatemala dispuso el pago de cuatro reales por cada indio (Chiquín 2021:220).

Asimismo, las autoridades del Reino de Guatemala ordenaron la uniformación o nivelación de la tasa del tributo en septiembre de 1800. La medida se basaba en el artículo 137 de la ordenanza de 1786, que había estipulado el pago de 16 reales para todos los indios (más un real para

¹¹ *Gazeta de Guatemala*, 31 de enero de 1803, núm. 289, t. VII, fol. 6-7; 18 de abril de 1803, núm. 299, t. VII, fol. 87-88.

los ministros y los hospitales) y 24 reales para las castas. En la Nueva España fue suspendida, pero las autoridades de Guatemala confiaron en que podían elevar la recaudación de tributos a 35 000 pesos anuales, sobre todo en aquellos momentos de crisis financiera. De hecho, para satisfacción de las cajas reales varias provincias experimentaron un importante aumento de su población tributaria entre 1788 y 1811, como ocurrió en Chiapas, más no así en San Salvador y Sonsonate, donde el aumento no fue considerable, pues se registró un 18 % y un 4 %, respectivamente. La población tributaria en San Salvador era de 12 512 en 1788, mientras que en 1811 aumentó a 14 800. Para los mismos años, los tributarios en Sonsonate pasaron de 4 450 a 4 641. Con todo, luego de varias discusiones en 1801 se optó por aplicar la nivelación de manera generalizada, con la indicación de no bajar la tasa cuando en algunos lugares el pago del tributo superase los 17 reales. Sin embargo, la disposición no dejó de causar malestar y protestas en algunos pueblos de indios por considerarla un alza que dañaba sus ya golpeadas economías. Así ocurrió, por ejemplo, en lugares como Santa Cruz (1801) y Cobán (1803), en la Alcaldía Mayor de Verapaz. Al final, en algunos pueblos no se aplicó la medida por temor a los alzamientos; en otros, en cambio, se desistió a última hora por el mismo motivo (Pollack 2008:83-86; 2021:115-119, 124, 138).¹²

El estado de las cajas matrices durante la crisis

Durante la crisis económica de 1796 a 1805 las autoridades del Reino crearon, plantearon o dictaron una serie de medidas para socorrer a los pueblos desde las cajas matrices de comunidad. Ya en la *Instrucción* sobre la extinción de la langosta de 1755, creada por el Consejo de Castilla y que distribuyó la Audiencia de Guatemala, se contemplaba el uso de los fondos de comunidad por parte de los pueblos para contratar trabajadores o comprar semillas y alimentos. Asimismo, en la *Instrucción sobre la plaga de langosta* de 1804, elaborada por el abogado de la Audiencia de Guatemala José del Valle, se planteaban algunas medidas que debían tomarse bajo el financiamiento de los fondos indios, como costear la construcción de graneros, silos o trojes públicos para resguardar los

¹² Para un listado de las protestas y motines de los pueblos en el Reino de Guatemala desde mediados del siglo XVIII véase Avendaño (2009:31-33).

granos. Igualmente, una tercera parte de los fondos debía ponerse a crédito (habilitación) entre los mismos indios, a 3 % de interés, que debían luego devolver en dinero o en especie, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Superior de Hacienda y de la misma Audiencia dictadas en 1802 y 1803. A aquellos indios que por haber trabajado en la extinción de la plaga descuidaron sus siembras familiares, se estipulaba entregarles una cantidad de dinero proporcional a las pérdidas o daños sufridos. También se permitiría comprar con dichos fondos algunas semillas de tubérculos, como la papa, para compensar el desabasto de maíz, tal como se había hecho en Sonsonate (Arrioja 2019:131, 289, 293, 298-300).

Pero ¿estaban las cajas matrices en condición de socorrer a los pueblos? ¿Cuál era el estado de las arcas matrices de comunidad en esta coyuntura de crisis? A continuación mostraré el caso de la caja matriz de Sonsonate. Se evidenciará el saldo acumulado hasta ese momento gracias al control de las finanzas indias por parte de los agentes del rey, así como las diversas contingencias a las que estuvieron expuestos dichos fondos, entre ellas el descuido de sus principales custodios. La reanudación de un proceso judicial debido a las sospechas de complicidad que caían sobre Martín Albórez, alcalde mayor de Sonsonate, con el cabo Juan Vázquez, acusado de haber hurtado dinero de dos cajuelas de comunidad en 1803, dejó al descubierto la falta de atención de algunos funcionarios con respecto a la custodia de la caja matriz y mostró, además, su ineficiente labor, sobre todo en momentos críticos de control financiero.¹³ Asimismo, el caso dará pistas sobre cuál era la ubicación y la condición de ciertas cajas matrices. Probablemente las diligencias judiciales emprendidas entre 1803 y 1805 detuvieron el otorgamiento de créditos en esta provincia a partir de la caja matriz, como se verá en el siguiente capítulo.

El 13 de abril de 1803 el alcalde ordinario de Sonsonate, Pedro Campo y Arpa, le pasó al capitán general del Reino de Guatemala, Antonio González, la causa criminal instruida al cabo primero Juan Vázquez por

¹³ En la *Recopilación* de 1681, en torno a los fraudes y robos de los fondos de comunidad cometidos por los corregidores, se mandaba a los virreyes y a las audiencias que vigilaran sus administraciones y se imponían castigos que iban desde multas hasta la pena de muerte por el incumplimiento de las diligencias en torno a la administración de las cajas (censos, cobros de rezagos, etc.) y por la sustracción de dinero. Por ello, las leyes indianas exigían a un conjunto de funcionarios (virreyes, audiencias, corregidores, oficiales reales) dar cuenta anual de los cobros y deudas con respecto a los censos impuestos a las cajas.

haber falseado las llaves de las cajuelas de comunidad pertenecientes a los pueblos de Dolores Izalco y Guaymango, de las que hurtó la cantidad de 1505 pesos con cinco reales. En mayo del mismo año, el auditor de guerra en este caso sugirió remitir al cabo al presidio de San Carlos (Nicaragua) por ocho años, con lo cual lo salvaba del «último suplicio» (pena capital), y al mismo tiempo ordenó la venta en pública subasta de sus bienes embargados. El capitán general acordó la ejecución de la anterior medida.¹⁴ Al final Vázquez fue condenado por la justicia militar y no por la civil, como se practicaba en la época, pues pertenecía a una corporación que gozaba de privilegios y exenciones (el denominado fuero militar). Los privilegios de la milicia en la era ilustrada se debieron a que, en primer lugar, se trataba de un instrumento del poder del rey y, en segundo lugar, a que para la Corona era imperioso estimular a los vasallos para que sirvieran en los ejércitos del monarca a través de condiciones favorables y en momentos de suma necesidad por los conflictos atlánticos. Esta prioridad de la justicia militar sobre la civil implicaba que un alcalde ordinario únicamente podía arrestar al supuesto culpable e iniciar el proceso sumario, y luego debía remitirlo a los jueces militares con el fin de que estos siguieran con el juicio y la sentencia.¹⁵

Vázquez era oriundo de España y se había unido al escuadrón de la villa de Sonsonate. El asunto a resolver fue ¿cómo había logrado hurtar aquella cantidad si el arca matriz estaba bajo protección del alcalde mayor de la provincia? ¿Acaso hubo complicidad entre ambos para beneficiarse de las cantidades hurtadas? Ciertamente, el proceso judicial se reanudó debido a que en los interrogatorios Vázquez incriminó al alcalde mayor Martín Albórez, quien informó que el cabo habitaba en su casa con la finalidad de proteger el arca, al igual que sus pertenencias y los mismos fondos de comunidad. Sabía que Vázquez era un hombre honrado porque ya tenía conocimiento de su conducta en España. Al vivir solo, Albórez sostenía que «necesitaba de un hombre q[u]e mirase, y le ayudase a su conservación y cuidado», por lo que convenció al cabo para que viviera en su casa.¹⁶ No se trataba de un caso aislado ya que, como Juan Marchena ha asegurado, en la América hispánica muchos soldados

¹⁴ AGCA, A1(3), exp. 6159, leg. 671, fol. 2-2v.

¹⁵ El real decreto del 9 de febrero de 1793 amplió los casos por los que los militares pasaban a depender casi exclusivamente de la justicia castrense, exceptuando las demandas de mayorazgos y particiones de herencias (Andújar 1996).

¹⁶ AGCA, A1(3), exp. 6159, leg. 671, fol. 9v.

y oficiales habitaban en casas particulares debido a la inexistencia de verdaderas fortificaciones militares. En ese sentido, las poblaciones españolas se convirtieron, en toda la circunscripción, en formidables cuarteles (Marchena 1992:214, 222).

Albórez sostuvo que descubrió el delito por mera casualidad. Cuando perseguía un ratón, este se escondió detrás de las cajuelas de comunidad, ubicadas con la caja matriz en la habitación o pieza donde dormía el cabo. Al remover las cajuelas se percató del poco peso en dos de ellas, se dio cuenta del faltante y sospechó del cabo. El alcalde mayor aseguraba que la habitación contaba con todas las medidas de seguridad, pues tenía una puerta con candado a la que únicamente él y el cabo tenían acceso; además, durante las noches había siempre cuatro indios que rondaban el corredor contiguo a la pieza. Sin embargo, los ojos de las autoridades superiores se fijaron en un hecho que contrariaba lo estipulado por las normativas: las dos cajuelas hurtadas, junto con otras dos más, permanecían fuera del arca general. Esta irregularidad sería uno de los aspectos que las autoridades de Guatemala y los jueces que seguirían el caso subrayarían porque, lógicamente, ningún fondo bajo custodia de los funcionarios regios debía quedar al descubierto. La falla en la administración del alcalde mayor salía a relucir y no podía eximirse de responder ante semejante descuido; incluso, aunque hubiese finalizado su cargo, siempre quedaba sujeto a la revisión de sus acciones por la vía judicial.¹⁷

Pero, para fortuna de las altas autoridades, este caso se supo antes de que Albórez finalizara su cargo. Lo más grave es constatar, a través de la documentación del proceso, que el alcalde mayor quiso ayudar al

¹⁷ En efecto, al final del cargo todos los funcionarios estaban obligados a someterse a residencia o juicio de residencia. Estos juicios tuvieron dos momentos: uno privado y otro público. En el primero se interrogaba a testigos y se revisaba la documentación generada por la administración que había finalizado, y en el segundo se abría un espacio a los particulares para que interpusieran demandas en contra del residenciado y para que este pudiera defenderse. Al finalizar el proceso el juez de residencia elaboraba la sentencia y la enviaba a la Audiencia. Por lo general dicho mecanismo no tuvo los resultados esperados, es decir, el castigo a los funcionarios culpables prácticamente brilló por su ausencia, y de allí que haya sido considerado por una parte de la historiografía como un mero espectáculo. No obstante, en interpretaciones recientes se han querido ver los juicios de residencia como «rituales políticos» o sistemas culturales de comunicación simbólica, en los que se hacía presente el poder legítimo del rey, el orden que debía orientar la conducta de los vasallos y la relación entre la ley y la costumbre a través del teatro del poder (Smietniansky 2007).

cabo aun sabiendo de su delito. Con el fin de que se salvara de la pena capital, el alcalde mayor se esforzó por no hacer público el hecho y no dejó que se enterasen los alcaldes indios de los pueblos a los que pertenecían los fondos hurtados, pues de lo contrario se conocería «el secreto» y se incriminaría al cabo. Con ello, Albórez terminó siendo cómplice. La solución que le sugería al comandante de Sonsonate era que el cabo repusiese íntegramente lo sustraído «con el mayor sigilo bajo del seguro q[u]e. no se le formara causa» y que fuera destinado al escuadrón de otra provincia como castigo.¹⁸ A pesar de haberse registrado este proceder en los expedientes judiciales, Albórez salió sin culpa alguna del proceso, como se verá más adelante, no sin cumplir algunas exigencias dictadas por la Audiencia. Quizá haya influido en ello el hecho de haber arremetido contra Vázquez en un momento del proceso en el que se dio cuenta de la ingratitud del cabo.

El alcalde mayor desistió de ayudar a su «doméstico» cuando en el interrogatorio lo calumnió de manera «tan dolosa y despreciable», según mencionaba. De acuerdo con Albórez, el cabo había hecho afirmaciones contradictorias; sus mentiras, como la de haber hurtado nada más la cantidad de 300 pesos o que había abierto las cajas con un clavo, así como decir que había huido de su arresto, revelaron que se estaba ante un sujeto dominado por la ingratitud y que no merecía la menor ayuda. Por su parte, Vázquez prometió reponer lo sustraído con la venta de varias ropas, muebles y alhajas que había comprado con el mismo dinero del delito. Sin embargo, no era suficiente. Albórez informó que lo embargado ascendía a 725 pesos, pero que lo recaudado con la venta de sus bienes apenas sumaba la pequeña cantidad de 300 pesos. Ante este preocupante escenario, el alcalde mayor reiteraba a la Audiencia su inocencia en el caso, caracterizándolo de «fortuito»: ningún humano podía «precaverse de semejante incidente y atentado de un domestico», sostenía el funcionario.¹⁹

El 22 de abril de 1805, la Mesa de Propios, Arbitrios y Comunidades de Guatemala dio su parecer ante este hecho. Sostuvo que el hurto de las cajas de comunidad de Dolores Izalco y Guaymango, cometido por el cabo Vázquez, fue un caso fortuito e imprevisto y de cuyo hecho el alcalde mayor no podía anticiparse. Si bien se le exigía la suma vigilancia y el

¹⁸ AGCA, A1(3), exp. 6159, leg. 671, fol. 8v-9.

¹⁹ AGCA, A1(3), exp. 6159, leg. 671, fol. 5-10v.

cuidado que cualquier administrador público debía tener sobre los fondos bajo su custodia, era humanamente imposible, a juicio de la Mesa, evitar esos «fortuitos contingentes». La única objeción hecha a Albórez, aunque tampoco se le culpó por ello, era que las cajuelas estuvieran fuera del arca matriz. No obstante, el alcalde mayor así las recibió de su antecesor por el motivo de que no cabían, y como el hurto había ocurrido días después de tomar posesión como funcionario de Sonsonate, quedaba libre de toda responsabilidad. La Mesa únicamente recomendaba la obligación del alcalde mayor de recaudar el dinero producto de las ventas del embargo hecho a Vázquez. A igual recomendación llegó el fiscal de la Audiencia, por lo que solicitaba no obligar a Albórez a reponer la cantidad hurtada y proponía que se ampliara la caja matriz.²⁰

La Audiencia libró una real provisión en abril de aquel año para que el alcalde ordinario de Sonsonate hiciera comparecer a los gobernadores, justicias y escribanos indios de Dolores Izalco y Guaymango, al igual que al cura de la villa, sobre el estado de sus cajuelas y las irregularidades observadas. Además, se le ordenaba a este alcalde ordinario la construcción de un arca más grande y la venta en pública almoneda de los embargos, formando liquidación y cuenta. El 11 de mayo de 1805 el alcalde ordinario de primer voto y capitán de dragones de Sonsonate, Andrés Mencía, sostuvo que había recibido la real provisión enviada por la Audiencia de Guatemala. Días después comparecieron las autoridades indias de los dos pueblos afectados, quienes afirmaron que siempre había estado en su posesión una de las tres llaves, y que desde 1798, siendo alcaldes mayores los señores Casimiro Cuéllar y Mariano Ypiña, se hicieron otras cajuelas para dar cabida a los fondos ante el insuficiente tamaño de las anteriores. Por ese motivo, y desde aquel año, se habían mantenido fuera de la caja matriz. Lo que sí ignoraban era por qué los libros de comunidad no se mantenían dentro del mueble general. Similar respuesta dio el cura vicario de Sonsonate, Manuel Pérez, en el informe escrito que envió.²¹

²⁰ AGCA, A1(3), exp. 6159, leg. 671, fol. 11-13.

²¹ AGCA, A1(3), exp. 6159, leg. 671, fol. 13v-22. El cura Manuel Pérez sostuvo que las llaves correspondientes a las autoridades indias, quienes anualmente introducían en sus cajuelas «el dinero que les pertenece», siempre habían estado en su poder. Las autoridades indias que comparecieron fueron: por Dolores Izalco, el escribano Martín Torres, el alcalde Diego Martín y el principal Juan Bruno; y por Guaymango, el escribano Marcos José, el principal Domingo Ramos y el antiguo escribano Anselmo Ramos.

La comparecencia hizo ver que también las cajuelas de San Pedro Puxtla y de Ahuachapán estaban fuera de la caja general. Ahora bien, además del descuido con el que estos funcionarios administraban los fondos mencionados, este hecho pone en evidencia, para satisfacción de la Corona, la construcción de nuevas cajas como reflejo de un mayor ingreso de dinero obtenido en los últimos años del siglo XVIII. Según las cuentas de 1804 remitidas por el alcalde mayor, la cantidad total de comunidades ascendía a 8 568 pesos y siete reales y medio. Antes del delito, entre las dos cajuelas hurtadas se totalizaba la cantidad de 1 935 pesos.²²

Tanto el alcalde mayor como el alcalde ordinario de Sonsonate obedecieron lo ordenado por la Audiencia de Guatemala sobre la venta de los bienes embargados a Vázquez y la recaudación del dinero. En septiembre de 1805, la Mesa de Guatemala informó que hasta el momento se había recogido un total de 434 pesos con siete reales. Un mes después, la Audiencia ordenó, luego de haber visto la causa criminal y lo informado por la Mesa, que Vázquez reintegrara completamente los caudales sustraídos a partir de lo que quedaba de sus bienes o de su futura fortuna, y encargó a los alcaldes mayores el seguimiento a este proceso.²³ El anterior caso de la Alcaldía Mayor de Sonsonate ha mostrado, por un lado, las fisuras de la maquinaria fiscal borbónica, pero también el exitoso trabajo de recaudación en beneficio de las cajas matrices durante los últimos años del siglo XVIII, a pesar de las fisuras. A continuación se verán algunas de las necesidades y solicitudes hechas por los cabildos indios a las autoridades regias con el propósito de obtener fondos de sus cajuelas.

Las erogaciones en una época de crisis

En una coyuntura como la que trata este capítulo muchas fueron las necesidades que los pueblos buscaron satisfacer a través de sus finanzas. Si se recuerda, la ordenanza de 1786, en su artículo 34, autorizaba entre los gastos efectuados con los fondos de comunidad aquellos cuya finalidad fuera enfrentar las eventualidades o coyunturas extraordinarias que afectaran a los pueblos. Hacia 1802, por ejemplo, se utilizaron

²² AGCA, A1(3), exp. 6159, leg. 671, fol. 7v; 46.

²³ AGCA, A1(3), exp. 6159, leg. 671, fol. 44v; 47.

los sobrantes de estos fondos para la inoculación contra la viruela y para paliar los estragos de la langosta en algunas localidades de la Intendencia de Chiapas. Para similares propósitos hubo erogaciones en el correjimiento de Quetzaltenango. Ahí el dinero no solo sirvió para inocular a los indios contra la viruela, epidemia que asoló a los pueblos entre 1790 y 1810, sino también para pagar los sueldos de los protomédicos.²⁴ Los siguientes casos ilustrarán lo sucedido en las provincias de San Salvador y Sonsonate.

A finales de junio de 1798 gran parte de Tacuba fue consumido por un voraz incendio. Es muy probable que las variaciones climáticas del periodo en cuestión, unidas a la acción humana, hayan incidido en una racha de este tipo de siniestros.²⁵ La Audiencia de Guatemala libró una real provisión el 11 de julio de aquel año para que el alcalde mayor de Sonsonate invirtiera todo el dinero de comunidad que tuviese dicho pueblo para socorrer a los indios más necesitados. En la logística de la entrega intervendría el párroco del lugar siniestrado, quien junto con el alcalde mayor daría cuenta justificada de lo invertido.²⁶ El 1 de diciembre de 1798 el teniente de alcalde mayor, Casimiro Cuéllar, sostuvo que procedió a contar el dinero que se hallaba en la cajuela de comunidad de Tacuba en compañía del cura de Sonsonate, Manuel Pérez, y del escribano del pueblo, Diego López, así como en presencia de los demás miembros del cabildo indio. Se encontró que había depositados 278 pesos con cinco reales. Asimismo, Cuéllar notificaba que el número de afectados era de 113 tributarios, según la lista elaborada por el cabildo. Diez días después se hizo el reparto de los fondos por parte de los justicias del pueblo, el cura y el alcalde mayor, quienes asignaron a cada tributario la cantidad de 18 reales. Los 24 pesos con tres reales restantes se repartieron entre los que participaron en estas diligencias (testigos y escribano

²⁴ Hay que agregar, por un lado, que las inoculaciones contra la viruela o el tifo venían aplicándose en ciertas provincias de la actual Guatemala desde la década de 1780; por otro lado, la epidemia de viruela que impactó sobre Quetzaltenango en la década de 1790 tuvo un alcance geográfico mayor debido a que en 1795 llegó a afectar a provincias como la de Tehuantepec (Nueva España), diseminándose desde Tonalá, Chiapas (Piel 1989:238; Machuca 2010:60; Guillén 2018:145; Chiquín 2021:223).

²⁵ En febrero de 1802 ocurrió un incendio en el barrio de ladinos de Zacatecoluca, por lo que fueron auxiliados con la totalidad de los fondos que tenían en el arca de la Contaduría principal de San Salvador, es decir, 1277 pesos (AGCA, A1(3)1, exp. 32, leg. 3).

²⁶ AGCA, A1(3), exp. 1478, leg. 193, fol. 3.

de cámara). A quienes solamente se les habían quemado sus cañaverales no se les repartió dinero porque se pensó que sus plantaciones volverían a retoñar. En abril del año siguiente la Audiencia aprobó lo efectuado por las autoridades de Sonsonate por considerar justa la causa.²⁷

En la medianoche del 4 al 5 de enero de 1805 se produjo un incendio en el pueblo de Guaymango que consumió 79 casas. Su cabildo solicitó ayuda a las autoridades, a quienes aclaró que la situación se agravaba por haber sufrido recientemente la plaga de chapulín. La petición se resumía en ayudar a las familias afectadas, ya fuera con la exoneración del pago del tercio de la Navidad (pago de tributo), que estaba pendiente de ser enviado a las cajas reales, o con algún monto del dinero de comunidad que hubiese en su cajuela, repartido a prorrata. El teniente de alcalde mayor de Sonsonate, Andrés Mencía, quien fungía a la vez como alcalde del ayuntamiento de aquella villa, remitió la petición a la Audiencia de Guatemala. En la cajuela de Guaymango se contabilizaron 570 pesos con cuatro reales. La Mesa de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad sostuvo en febrero del mismo año que era justo socorrer a los indios de Guaymango con alguna cantidad de sus fondos de comunidad, pues se habían establecido precisamente para estos casos. Incluso era justo distribuir entre los afectados toda la existencia de la cajuela. Por su lado, el fiscal de indios le pedía a la Audiencia que se sirviera declarar el recurso de solicitud a la Junta Superior de Hacienda para la exoneración del pago de tributos requerida por el cabildo. El 12 de mayo de 1805 la Audiencia concedió los 570 pesos y cuatro reales de la cajuela para los afectados. El dinero fue repartido conjuntamente, y con lista en mano, por el alcalde mayor, el cura y el gobernador de indios. La Audiencia concedió, además, que los indios de Guaymango pudieran remitirse a la Junta Superior con respecto a ser exonerados del pago de sus tributos.²⁸ La respuesta de la Junta se desconoce; de todas maneras, este caso, como los anteriores, ha demostrado la vulnerabilidad de los pueblos ante la crisis.

Por supuesto que los fondos de comunidad también fueron solicitados y utilizados para enfrentar las plagas de langosta. En junio de 1802, la Audiencia de Guatemala ordenó al intendente interino de San Salvador, José Rossi, que en el caso de que la langosta perjudicara

²⁷ AGCA, A1(3), exp. 1478, leg. 193, fol. 2-5v.

²⁸ AGCA, A1(3), exp. 2194, leg. 226.

notablemente a los labradores indios se les socorriese con el dinero de sus comunidades en los términos acordados. Rossi dispuso ayudar a los pueblos con una cuarta parte de la existencia de sus caudales, en calidad de reintegro en el término de tres a cinco años o dependiendo de la duración de la crisis.²⁹ Unos meses después la Audiencia redactó un auto con fecha 15 de octubre de 1802 en el que autorizaba a los alcaldes ordinarios de Zacatecoluca, y a todos los que así lo dispusieran, a utilizar el dinero necesario de los fondos de comunidad para construir silos, graneros o trojes en los que se almacenarían tanto los maíces de comunidad como las cosechas de las familias indias.³⁰ Ante la imposibilidad de frenar los nuevos brotes de langostas, en mayo de 1804 los alcaldes ordinarios de Zacatecoluca pidieron a las autoridades de la Intendencia que, debido a la destrucción de las milpas de su región, les concediesen fondos de las cajuelas de ladinos e indios para costear la manutención de los hombres empleados en el combate de aquel insecto.³¹

En este escenario de crisis algunos cabildos solicitaron dinero para reparar las principales edificaciones de sus pueblos. La mayoría coincidía en la reparación de su iglesia parroquial. ¿Se trataba, acaso, de una maniobra de los cabildos para obtener dinero con más facilidad, es decir, sin mucha fiscalización por parte de las autoridades? Es probable, aunque, por los controles que ejercían las autoridades y con la exigencia de presentar evaluaciones juradas por parte de peritos de las reparaciones a realizar, no creo que haya sido una estrategia que obtuviera buenos resultados. Lo cierto es que no todas las solicitudes eran denegadas por las autoridades, lo que demuestra nuevamente la flexibilidad que mostraba la Corona en determinados momentos. En cualquier caso, la reparación de las iglesias no era para los pueblos, ni para la sociedad de la época, un asunto baladí. Para empezar, la fe se convertía en el factor más importante de aglutinación social, así como de legitimación del poder monárquico (Bridikhina 2007:221). Luego, la misma legislación exigía a los intendentes

²⁹ AGCA, A1(3)1, exp. 31, leg. 3, sin foliar.

³⁰ *Gazeta de Guatemala*, 31 de enero de 1803, núm. 289, t. VII, fol. 1-2.

³¹ AGCA, A1(3), exp. 6158, leg. 671. En 1805 la escribanía de cámara de Guatemala informó que los fondos de comunidad de ladinos de la Intendencia de San Salvador sumaban la cantidad de 10 274 pesos más tres reales y medio (Hernández 1997:85). En algunos casos las autoridades informaron que los ladinos estaban abatidos por las langostas, por lo que no podían contribuir con sus fondos de comunidad, como sucedió en Chalatenango en octubre de 1802 (AGCA, A1(3), exp. 4133, leg. 361, fol. 1-2v).

y subdelegados que se preocuparan por la construcción o reparación no solo de caminos, puentes y edificios públicos, sino también de las iglesias, cuyos planos debían ser examinados por la Junta Superior de Hacienda según el artículo 70 de la ordenanza de 1786. El cuadro 4.1 presenta un panorama de las solicitudes hechas por los cabildos entre 1800 y 1803.

Cuadro 4.1. Algunas solicitudes hechas por los cabildos durante la crisis (1800-1803)

Año	Cabildo solicitante	Motivo	Cantidad solicitada	Parecer o resolución	Referencia
1800	Ataco	Reparación de iglesia parroquial	230 pesos	La Audiencia de Guatemala resolvió positivamente	AGCA, A3(3)40, exp. 37993, leg. 2584
1802	San Pedro Nonualco	Reparación de casa parroquial	50 pesos	¿?	AGCA, A1(3), exp. 329, leg. 34
1802	Ahuachapán	Conclusión de obras en casa de cabildo, dos cárceles, sala de justicia y una pieza para pasajeros	Lo que fuera necesario	La cajuela de comunidad del pueblo contenía 459 pesos y tres reales, una cantidad insuficiente para lo solicitado. Se denegó	AGCA, A1(3), exp. 6153, leg. 671
1802	Analco	Reparación de casa de cabildo	100 pesos	La Contaduría de cuentas sostuvo que era justo lo solicitado. Se aprobó	AGCA, A1(3), exp. 6155, leg. 671
1803	Semsebra	Reparación de iglesia parroquial	Según el subdelegado, el trabajo costaría 1 200 pesos	Solicitud denegada por la Audiencia	AGCA, A1(3), exp. 330, leg. 34
1803	Yamabal	Reparación de iglesia parroquial	El avalúo del trabajo ascendía a 1 500 pesos	Solicitud denegada por hallarse 328 pesos, de los 483 que tenía su cajuela, dispuestos a crédito	AGCA, A1(3), exp. 331, leg. 34
1803	Ixtepeque	Reparación de iglesia parroquial	El avalúo del trabajo ascendía a 1 500 pesos	Denegada porque de los 2 902 pesos contabilizados en su cajuela solo había 943 disponibles: el resto estaba puesto a crédito	AGCA, A1(3), exp. 334, leg. 34

Fuente: elaboración propia.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

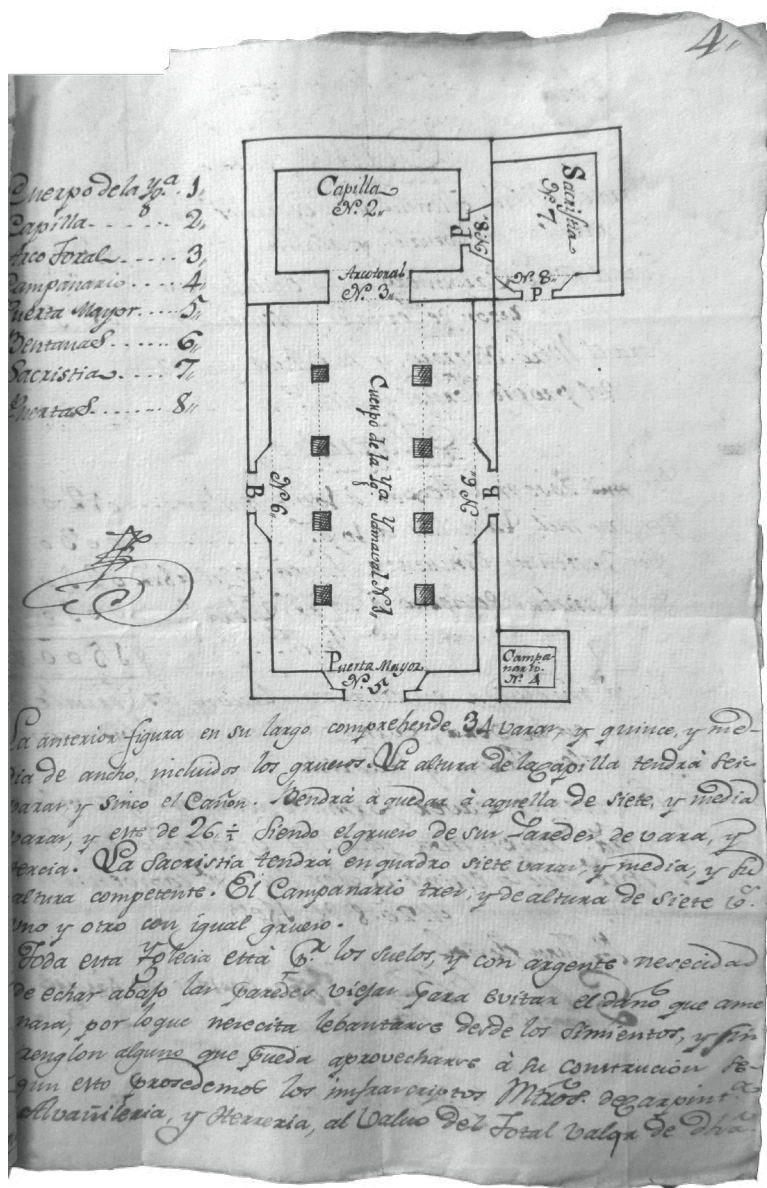


Imagen 4.2. Plano de la nueva iglesia del pueblo de Yamabal, 1803. El dinero de comunidad para su reedificación fue solicitado por el cabildo. AGCA, A1(3), exp. 331, leg. 34, fol. 4.

En noviembre de 1800 el cabildo de Ataco solicitó 230 pesos para reparar su iglesia parroquial. Eso implicaba invertir en el techado, la construcción de la capilla mayor, el coro, el enladrillado y el blanqueamiento de paredes. Según el cabildo, la reconstrucción del templo era una de las primeras atenciones de todo pueblo y debido a que sus fondos, de acuerdo con lo establecido por el rey, estaban destinados a satisfacer las necesidades comunes de los pueblos, confiaba en una respuesta positiva por parte de las autoridades de Guatemala. El alcalde mayor, Manuel Cotón, secundó la solicitud de Ataco, al considerar que su cajuela de comunidad tenía abundante caudal. Pero para la Mesa de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad no había ninguna razón especial para conceder lo solicitado, además de que se encontraban en espera muchos pueblos (¿del Reino?) con la misma petición. El contador de la Mesa, Tomás de Moreda, afirmó tajantemente que los fondos de comunidad no tenían por objeto la reedificación de iglesias; es más, de acuerdo con las necesidades a las que había que atender en aquellos días, eran caudales limitados, destinados a favorecer a los indios en epidemias, hambrunas y otras calamidades. Si bien para la Audiencia la opinión de la Mesa era importante, aquel tribunal de justicia tenía la última palabra. Así, terminó concediéndole la licencia al alcalde mayor de Sonsonate para extraer la cantidad de la caja matriz con debida cuenta y razón, y obligando a los indios a reponer lo egresado «según pudieren».³²

El razonamiento del contador Moreda era cierto al afirmar que los fondos estaban para socorrer a los pueblos en sus calamidades. No obstante, su opinión entraba en contradicción no solo con lo que la normativa establecía, sino también con los hechos, porque los fondos de comunidad también sirvieron para finalizar la reconstrucción de las iglesias que no eran de los pueblos, como ocurrió en la ciudad de San Salvador. En marzo de 1803 el mismo rey resolvió que se tomara de los fondos de comunidad una parte para reconstruir el templo parroquial de la ciudad, pues había quedado dañado por el terremoto de 1776 y su reparación había dilatado mucho. Por tal razón, el rey dispuso tres vías de financiamiento: del ramo de tributos se tomarían 8000 pesos, los vecinos pudientes de la ciudad entregarían una cantidad igual y de las cajuelas de comunidad de los pueblos que tenían una vinculación parroquial con

³² AGCA, A3(3)40, exp. 37993, leg. 2584, fol. 1-5v.

dicha iglesia se destinarían 6 000 pesos, al punto de completar los 22 000 pesos estimados para la reparación.³³

Por otra parte, debido al uso de los fondos de comunidad para operaciones crediticias se desatendieron varias solicitudes de los cabildos. En 1803 la Mesa le contestó al cabildo de Yamabal que la solicitud de liberar fondos de su cajuela para reparar la iglesia —cuyos trabajos se valoraron en 1500 pesos— no sería atendida porque, aunque su caudal ascendía a 483 pesos, únicamente había 155 pesos en el arca general debido a que el dinero restante se tenía puesto en créditos con la Real Hacienda y con particulares.³⁴ Igual respuesta recibió el cabildo de Ixtepeque en aquel mismo año. La Mesa sostuvo que, si bien disponían en su caja de 2 902 pesos y cuatro reales y medio, más de la mitad, es decir, 1 953 pesos, estaban puestos a crédito.³⁵

En el caso que a continuación mostraré, el pueblo de Semsembra tuvo una gran posibilidad de recibir un préstamo, aunque el cabildo no supo cómo manejar la situación y terminó viéndose privado de obtenerlo. En abril de 1803 el cabildo de Semsembra pidió al intendente de San Salvador que de los fondos de su cajuela se les entregara «lo que corresponda» para reparar su iglesia parroquial, para lo cual la Contaduría de San Salvador debía acreditar las existencias que este pueblo tenía en el arca general. Pocos días después la Contaduría contestó que para atender la solicitud del cabildo nada más podía contarse con 782 pesos y dos reales por estar puestos en créditos 1 848 pesos del citado fondo según las cuentas de ingresos/egresos llevadas a cabo por esa administración en San Salvador. Aparte de los datos ofrecidos por la Contaduría provincial, el intendente le pidió al subdelegado de Gotera, José Pérez Mantilla, que se informase si era justificable que la iglesia de Semsembra fuera reparada o no. Testificaron ante el subdelegado tres individuos, entre ellos el alcalde pedáneo de Gotera. El subdelegado notificó, luego del avalúo hecho por el maestro de obra, que el trabajo de reparación costaría 1 200 pesos. Con estos datos el intendente informó a la Audiencia de Guatemala para obtener la aprobación de liberar los fondos.

Hasta allí todo el proceso estaba funcionando muy bien, pero el cabildo de Semsembra dio un mal paso que le costó la negación a su

³³ AGCA, A1(3), exp. 333, leg. 34, fol. 1-IV.

³⁴ AGCA, A1(3), exp. 331, leg. 34.

³⁵ AGCA, A1(3), exp. 334, leg. 34.

solicitud. En efecto, semanas más tarde el cabildo envió a la Audiencia de Guatemala un informe en el que decía adeudar al carpintero, al albañil y al herrero la cantidad de 459 pesos, además del costo del hierro y la cal. La Audiencia contestó que, sin esperar la facultad necesaria para reparar el templo con los caudales de comunidad, los miembros del cabildo no daban cuenta de todo el costo de la obra; antes bien, solo presentaban documentos con los que pretendían acreditar que adeudaban 459 pesos y que, por lo mismo, solicitaban que este dinero se financiase de su cajuela. Les parecía sospechoso que un carpintero hubiese trabajado adelantando el valor de sus jornales hasta en 200 pesos. En consecuencia, la Audiencia determinó negar la solicitud de los de Semsembra por no haber esperado su aprobación para liberar los fondos de la cajuela del pueblo.³⁶

Los ejemplos anteriores muestran las diferentes necesidades que tuvieron los pueblos durante la crisis económica de entre siglos y la importancia de los fondos de comunidad para satisfacerlas. En todos estos casos las erogaciones hechas de la caja matriz se entendieron como gastos extraordinarios, pero ¿qué sucedió con aquellos gastos corrientes, como la enseñanza de primeras letras? Es decir, ¿qué sucedió con una inversión sumamente importante para el proyecto de un imperio comercial? Si se recuerda, el artículo 34 de la ordenanza de 1786 establecía que el salario de los maestros era una partida autorizada; sin embargo, la educación de los indios raramente fue un asunto de interés para los cabildos, menos durante aquellos años. Además, las adversas condiciones económicas que experimentó el Reino de Guatemala contribuyeron a que la pretensión de civilizarlos o españolizarlos no se cumpliera a cabalidad. Sin embargo, en todo caso la Corona fue la mayor responsable del fracaso. Si desde la década de 1780 los resultados educativos apenas comenzaron a despegar, a inicios del siglo XIX la Corona aumentó su interés por canalizar los ahorros indios para financiar sus prioridades belicistas y para el sostenimiento del engranaje burocrático a través del crédito a particulares o del complemento al pago de tributos.

En el Reino de Guatemala el papel del indio en el proyecto de un imperio comercial tuvo en los últimos 20 años del siglo XVIII un fundamento ilustrado a través de reglamentos como la ordenanza de 1786 y del debate suscitado en los círculos intelectuales de la capital del Reino.

³⁶ AGCA, A1(3), exp. 330, leg. 34.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

La productividad y la civilidad del indio, es decir, su transformación en un sujeto económico, eran la apuesta. Si se recuerda, su civilización se lograría por medio de la educación. En el Reino, el mejor exponente del papel educativo dentro del proyecto imperial fue, sin duda, el fraile chiapaneco Matías de Córdova, quien publicó un escrito en 1798 que había sido premiado un año antes por la Sociedad Económica de Amigos del País de Guatemala. El religioso sostenía que a los naturales no les interesaba el vínculo con el mundo español porque se encontraban arrojados al vicio, al ocio y a una vida primitiva. Estaban, en otras palabras, alejados de toda civilidad. La solución que proponía era su educación en escuelas de primeras letras en la que aprenderían, por medio de la lengua castellana y la religión, a entrar como consumidores de ropa y de calzado españoles (Córdova 1798).³⁷ Pero, insisto, esta pretensión ilustrada, que buscaba satisfacer las demandas de un imperio comercial, no llegó a cumplirse satisfactoriamente no solo por la resistencia de los indios, sino también por la falta de interés de la Corona. Asimismo, la crisis económica que impactó sobre el Reino a partir de 1796 y las prioridades bélicas de la Corona incidieron en su poco cumplimiento.

Ciertamente, hacia finales del siglo XVIII la Corona no había conseguido los mejores resultados en la educación de los indios en San Salvador y Sonsonate. En la real provisión de la Audiencia de Guatemala dirigida al alcalde mayor de Sonsonate con fecha 19 de diciembre de 1799, se manifestaba la preocupación del monarca por el incumplimiento de las reales cédulas dadas en 1770, 1772, 1774, 1778 y 1782, concernientes a:

La Religion y al estado [de] la primera educación que se da á los niños, porque las primeras impresiones que reciben en la tierna edad, duran por lo regular toda la vida, y la mayor parte de ellos no adquieren otra instrucción Christiana y política que la que recibieron en las Escuelas, por lo que debe ser uno de los principales encargos de los Yntendentes, Corregidores y Alcaldes mayores, el cuidado de que los Maestros de primeras letras cumplan

³⁷ Sin embargo, no todos los intelectuales ilustrados comulgaban con esta visión. Por ejemplo, el oidor de la Audiencia de Guatemala y fundador de la Sociedad Económica de Amigos del País de aquella ciudad, Jacobo de Villaurrutia, llegó a sostener: «Querer en traje español a los Indios, darles cama, y mejorarlos de habitación es meterlos en necesidades que no conocen; y son perniciosos los que quieren introducirles modas» (citado en Belaubre 2012).

exactamente con su ministerio y que inspiren á los Yndizuelos con su doctrina y exemplo, buenas máximas morales y políticas.³⁸

Debido a los pocos o nulos adelantos en educación, la Audiencia acordaba el cumplimiento de los siguientes aspectos por parte de las autoridades de Sonsonate: 1) elaboración de un Estado que debía relatar en qué pueblos había escuela, en cuáles no y por qué; 2) información sobre el salario de los maestros y la procedencia de los fondos; 3) información del gasto anual de cartillas, papel y plumas, así como la procedencia de los fondos; 4) establecimiento de escuelas en pueblos con 100 tributarios; 5) construcción de escuelas en casas aparte del edificio del cabildo, para lo cual era necesario hacer un presupuesto basado en el avalúo de peritos y estimando que los indios contribuirían con su trabajo; 6) formulación de propuestas que indicarán de dónde se financiarían los salarios de los maestros en aquellos lugares donde los fondos de comunidad no fuesen suficientes; 7) incorporación de niños ladinos en las escuelas siempre y cuando sus padres pagasen medio, uno, dos o tres reales, según la enseñanza impartida, y 8) contratación de maestros de «buena vida y costumbre», que podrían ser removidos por causa justa. La Corona se comprometía a expedir reales provisiones a los obispos para que enviasen a los curas de sus diócesis a persuadir a los indios de lo útil y conveniente que resultaría para sus hijos aprender a leer y escribir en lengua castellana.³⁹

Si bien el aumento en el número de escuelas establecidas a inicios del siglo XIX refutaría la afirmación del fracaso borbónico con respecto a la castellanización de los indios, tampoco ello es un indicador de que todas funcionasen. Hacia 1802 todos los pueblos de la Alcaldía Mayor de Sonsonate ya contaban con escuela, según comentó el alcalde ordinario de primer voto de la capital provincial, Jacinto Villavicencio. En 1807, un año después del exterminio de las últimas manchas de langostas, se contabilizaban en la Intendencia de San Salvador 89 escuelas. Aunque no todas las poblaciones tuvieron la suya, como sucedió en Sonsonate, el número fue significativo porque, si en 1768 la cantidad de pueblos de esa provincia por cada escuela era de seis, en 1807 eran solo dos.⁴⁰

³⁸ AGN, fondo colonial, exp. 39a, fol. 2v.

³⁹ AGN, fondo colonial, exp. 39a, fol. 3-4v.

⁴⁰ AGCA, A1.31, exp. 22038, leg. 2642, fol. 2; Herrera (2016:27).

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

Cuadro 4.2. Escuelas de primeras letras en la Intendencia de San Salvador, 1807

Partidos	Escuelas	Número de alumnos, ambos sexos
San Salvador	14	310
Olocuilta	6	86
Zacatecoluca	4	200
San Vicente	4	71
Usulután	3	38
San Miguel	9	410
Gotera	10	94
San Alejo	5	101
Sensuntepeque	8	102
Opico	7	60
Tejutla	4	39
Chalatenango	3	64
Santa Ana	3	74
Metapán	2	30
Cojutepeque	6	114
Total	88	1 793

Fuente: Herrera Mena (2016:26).

No obstante, estos datos no deben verse como un triunfo, pues no eran indicadores de que todas las escuelas estuvieran funcionando, no solo por la conocida costumbre de muchos padres de no enviar a sus hijos a estudiar, sino también por la misma crisis. Hacia 1803 el arzobispo de Guatemala notificó que hacía dos años que se había suspendido la enseñanza de la lectura y la escritura en todas las escuelas del curato de San Salvador, a excepción de la enseñanza de la doctrina cristiana.⁴¹ Algunos maestros de primeras letras, como Antonio Pajares en los pueblos de Soyapango e Ilopango, aprovecharon las clases para enseñar a sus alumnos la protección adecuada de las cosechas contra la langosta, según notificaba en 1801 el intendente interino Ventura Calera.⁴² Por otra parte, es muy probable que problemas como la falta de pago a los maestros hayan incidido negativamente en la continuidad de la enseñanza. Por ejemplo, en 1806 Juan Vázquez afirmaba que desde 1803 era maestro en

⁴¹ AHAG, t. 39, tramo 5, caja 5, fol. 8.

⁴² AGCA, A1(3)31, exp. 395, leg. 37.

Ahuachapán, pero desde hacía más de un año no recibía del cabildo salario alguno. Para el cura del pueblo no había justificación de la deuda, ya que habían sido exterminadas las langostas en la jurisdicción,⁴³ según aseguraba. A pesar de la presión de la Corona, los cabildos impusieron, entonces, las prioridades en sus pueblos y, para varios, la educación no era una de ellas.

Tal como advertí en el capítulo 2 sobre la experiencia de 1785-1788 en Sonsonate, todo apunta a que la responsabilidad última de la educación no continuó en manos de la Corona porque, como el mismo alcalde de Sonsonate afirmaba en 1802, los materiales educativos (las «cartillas» o pequeños libros con las letras del alfabeto y los «catones» o textos sobre máximas morales) eran financiados por los padres de familia y los curas. Al parecer, entonces, la política del gasto para educación procedente de los fondos ahorrados en la caja matriz se limitó al salario de los maestros. La real provisión del 22 de mayo de 1806 ordenó la venta a costo de impresión de cartillas y catones en la escribanía de cámara de Guatemala, a donde irían todos los funcionarios regios para aprovisionarse de estos materiales (Herrera 2016:29-30). Como ya señalé, la crisis económica de entre siglos no fue la única que pasó factura al sueño ilustrado de usar los fondos de comunidad para hispanizar a los indios, sino también la misma Corona. Ya fuera para los gastos militares o para dar créditos a particulares, porcentajes importantes de esos dineros se drenaron hacia otros destinos, lo que dejó en un segundo lugar la educación primaria. Fracaso y éxito. Allí estaban las dos caras del proyecto de un imperio comercial hispano en lo concerniente a los fondos de comunidad. Es más, el éxito de ese proyecto residió en constituir y heredar una maquinaria fiscal de exacción. En el siguiente capítulo se verá cómo las cajas matrices fueron convertidas en cajas de crédito durante aquella coyuntura, con cuyos fondos se financiaba principalmente a vecinos de familias criollas o peninsulares que pertenecían al entramado del poder provincial y regional.

⁴³ AGCA, A1(3)31, exp. 437, leg. 40.



Imagen 5.1. Monedas de plata de cuatro reales acuñadas en Nueva Guatemala durante el reinado de Carlos III, entre 1773 y 1788. En Roberto Jovel, *Las monedas que circularon en El Salvador durante la época colonial española, siglos XVI a XIX*, San Salvador (sin editorial), 2018, p. 342.

Capítulo 5. La caja matriz como fondo de crédito

Las actividades económicas de la sociedad hispana a ambos lados del Atlántico fueron estimuladas constantemente por diversas formas de crédito. Era el préstamo lo que impulsaba la producción y la circulación de bienes y capitales (Del Valle Pavón 2014; Martínez López-Cano 2010). De muchos fueron conocidas, sobre todo en el caso de los productores provincianos del Reino, las habilitaciones concedidas por los comerciantes-exportadores de Guatemala.¹ Asimismo, desde 1782 el montepío de cosecheros de añil, que comenzó a funcionar con un préstamo de 100 000 pesos provenientes de la renta de tabacos y del aporte de los ayuntamientos de San Salvador, San Vicente y San Miguel, tuvo la finalidad de favorecer a sus miembros con préstamos. Pero fue la Iglesia la que se caracterizó por generar una significativa oferta de crédito, no solo dirigida a los miembros de las principales familias de las ciudades y villas, sino también a pequeños propietarios, indígenas y ladinos, a través de sus corporaciones (conventos, órdenes religiosas y clero secular) o de sus instituciones laicas y eclesiásticas de piedad, como las cofradías y las capellanías.² Y aunque la relación entre la Iglesia y las familias de poder fue muy estrecha, ello no impidió que la primera tuviera en cuenta

¹ Al respecto, consúltese Fernández (2003).

² Asunción Lavrin sostiene: «Sería inexacto definir el crédito eclesiástico como idóneamente elitista, en cuanto que durante el siglo xvii y parte del xviii, y en las zonas rurales durante la mayor parte del periodo colonial, existió una red de pequeños prestamistas y censuatarios obligados a corporaciones locales que no se pueden designar como miembros de la elite social. Numerosas cofradías rurales sirvieron como fuente de crédito a pequeños propietarios que recibían sumas de varios cientos o, cuando más,

el «factor riesgo» a la hora de otorgar créditos a estas últimas, sobre todo cuando no se encontraban solventes en términos financieros (Belaubre 2009:142).

Lo anterior indica que la función crediticia de las cajas de comunidad no fue la única que existió, ni tampoco era la que ponía a disposición de los solicitantes mayores montos. De cualquier forma, sus fondos no eran despreciables, por lo que constituían una importante alternativa, sobre todo en una época de crisis económica y política como la que experimentó el Reino de Guatemala entre 1796 y 1808. El mercado de capitales que generaron las cajas matrices se debió a los excedentes obtenidos por la eficaz recaudación de los quebrados acrecidos durante los últimos años del siglo XVIII. Como he mostrado en los capítulos precedentes, ello fue posible por el control que ejercieron los intendentes, subdelegados, alcaldes mayores y alcaldes ordinarios sobre los cabildos para que los gobiernos indios entregaran anualmente los sobrantes de los gastos que permitían las normativas. Ya que las operaciones crediticias de esos años no eran administradas por los gobiernos indios, sino por la Corona, no era extraño que muchos pueblos se vieran privados de sus fondos y que, por lo mismo, no disfrutaran de sus réditos o utilidades.

En este capítulo exploraré cómo funcionaron las cajas matrices de comunidad como cajas de crédito durante la crisis de entre siglos, dejando en evidencia los logros de la maquinaria fiscal borbónica de los últimos años del siglo XVIII. Discutiré hasta qué punto la mentalidad hispana legitimaba el crédito (denominado comúnmente «censo») y las características de una variante de este, es decir, el depósito irregular o «usura pupilar», que fue la forma de préstamo más común desde el siglo XVIII. Luego mostraré el uso de los fondos de comunidad que mediante la usura pupilar se ponían a disposición de particulares, muchos de ellos miembros de las familias importantes de la región. A través de una perspectiva comparada de lo otorgado en el Reino de Guatemala y en las provincias de San Salvador y Sonsonate, dejaré en evidencia que entre 1791 y 1805 las cajas matrices llegaron a convertirse en fuentes alternativas de financiamiento del entramado del poder provincial y regional.

de varios miles de pesos cuyo rédito era destinado a los destinos [sic] piadosos de esas corporaciones» (Lavrin 1985:4; véase también Patch 2006:55-57).

Censo y usura

Para la Corona, las cajas de comunidad no solo debían responder a las necesidades de los pueblos, sino también a las legítimas intenciones del monarca para defender su imperio. Pero, asimismo, estos fondos se pusieron a disposición de particulares para operaciones crediticias, lo cual no era nuevo ni respondía solamente a las coyunturas de crisis económicas. Con la *Recopilación* de 1681, tal como se vio en el capítulo 1, se ordenó que la plata resguardada en las cajas se pusiera a censos, siempre y cuando hubiese una cantidad considerable y quedara un monto para socorrer las urgencias de los pueblos. Lo que la Corona buscaba evitar era que estuviera ociosa una parte importante del caudal. Es más, con el fin de que su renta fuera creciendo, se pondrían a nuevos censos las cantidades redimidas con sus réditos o utilidades obtenidas. Esa era otra de las razones por las que las autoridades fiscalizaron los fondos de comunidad. No en vano con la ordenanza de intendentes de 1786 una de las cuatro erogaciones admitidas de las cajas matrices de comunidad era, precisamente, la de pagar los réditos de los censos.

Durante una parte importante del periodo colonial el término para referirse a las operaciones crediticias fue el de censo, cuyas variantes semánticas fueron diversas: tan solo el *Diccionario de autoridades* (1729) proporciona una lista de 11. Además, fue un mecanismo económico que estuvo vinculado a un hecho controvertido, pero sobre todo condenado durante mucho tiempo: el interés o la usura.³ Sin mucha efectividad, la Iglesia buscó regular las prácticas comerciales desde la coacción psicológica (la confesión), aunque los tribunales regios y eclesiásticos se encargaron de su represión y castigo (Schwaller 1995; Martínez 2010:326-327). Gisela von Wobeser ha señalado que desde el mundo grecorromano la usura fue condenada por algunos pensadores; en la Europa cristiana ocurrió lo mismo bajo la legitimación eclesiástica y las leyes civiles. Para

³ Desde la teología y la moral escolástica, así como lo entendió la Iglesia novohispana, «la usura, en sentido estricto, se asimila al interés percibido en una operación de préstamo pero, en sentido más amplio, a cualquier operación en que se altera el precio por adelantar o diferir el pago». Los concilios de la Iglesia novohispana de los siglos xvi y xviii la ligaron no solo a la codicia o avaricia, sino también a la injusticia, es decir, a la incompatibilidad con la justicia conmutativa porque no hacía igualdad entre las cosas que se daban y las que se recibían. Por lo tanto, el que agraviaba al prójimo con la usura estaba obligado a la restitución (Martínez 2005).

la Iglesia el dinero era algo estéril y, siguiendo a Tomás de Aquino, se veía injusto recibir intereses por dinero prestado porque se vendía lo que no existía (Wobeser 1992:3-5).

Hacia el siglo xv, el concepto de usura fue transformado por algunos eclesiásticos con la finalidad de acoplar los criterios de la Iglesia a unas prácticas comerciales cuya legitimidad iba ganando terreno en el mundo occidental. Sustentándose en el derecho romano, se desarrollaron los denominados *Títulos extrínsecos* (o condiciones), por los que se justificaba el cobro de interés: 1) cuando este se equiparaba a un salario; 2) cuando el prestamista resultaba perjudicado por el retraso del reembolso; 3) si lo que dejaba de percibir el prestamista con la operación efectuada era menor a lo que pudiera haber percibido en otra operación; 4) en caso de que hubiese riesgos en el préstamo, y 5) cuando había márgenes de inseguridad. Si bien la Iglesia no tenía una postura oficial sobre estas condiciones, los más aceptados fueron los primeros dos. Al fin y al cabo, la Iglesia condenaba la usura manifiesta, el préstamo (mutuo) con interés, no así la usura paliada (Wobeser 1992:8, 14-15).⁴

Con el fin de no asemejarse al préstamo (mutuo) con interés, desde la Edad Media el censo fue hábilmente matizado bajo la figura jurídica del contrato de compra-venta para poderse practicar. Así nació el censo consignativo. En él, el prestamista (censualista) entregaba una cantidad de dinero por la que percibía del deudor (censuario) una renta o réditos anuales hasta la devolución completa del capital prestado. El prestamista no podía obligar al deudor a redimir o pagar el principal, es decir, la cantidad completa habilitada, pues los plazos quedaban abiertos. La garantía de la operación radicaba en una propiedad inmueble del deudor sobre la que se imponía el censo. De acuerdo con María del Pilar Martínez López-Cano (2010:310-311) y Rodolfo Hernández Méndez (2008), el

⁴ La Iglesia novohispana del siglo xvi vio las relaciones mercantiles como un espacio propicio por el que los fieles podían caer en pecado, de ahí que estableció un listado de casos de conciencia que ayudarían a los curas durante la confesión para determinar cuándo los fieles podían incurrir en pecados como la avaricia, derivado del préstamo con interés. Para la Iglesia, se debía vender a los precios del día y nunca creando un mercado de futuros precios, y se prohibía el monopolio de los productos por parte de los comerciantes con el propósito de encarecerlos, pero, asimismo, quedaba como una práctica condenable la resistencia popular a comprarlos con el fin de abaratarlos. Aunque consideraba lícito comprar a precio bajo para vender con aumento, prohibía que los corregidores y alcaldes mayores compraran a los indios sus productos a precios modestos para luego revenderlos en el mercado español (Schwaller 1995).

censo consignativo fue el más común en la Nueva España y en el Reino de Guatemala antes del siglo xviii.

Rodolfo Hernández Méndez identificó algunos censos consignativos otorgados en las provincias de San Salvador y Sonsonate en las primeras dos décadas del siglo xvii. Entre 1619 y 1623, cinco censos fueron entregados tanto por particulares (Pedro Lira y Diego Pérez) como por instituciones religiosas (el convento de la Merced y el de las monjas de la Concepción). Los seis deudores eran particulares cuyos bienes inmuebles se localizaban en San Salvador, San Miguel, Zacatecoluca, Tecoluca, Guaymango, Tejutla, Quezaltepeque y Chalatenango. Estos bienes sobre los que se impuso el censo eran estancias y obrajes de añil, sitios de ganado y un trapiche. En uno de ellos se incorporó, como parte del bien inmueble, a 13 esclavos. Lo prestado osciló entre 1200 y 4000 tostones (Hernández 2008).

En el siglo xviii la perspectiva en torno al censo fue ampliándose en razón de los intereses de la Corona y de las corporaciones, entre ellas la Iglesia, y encontró legitimidad en el pensamiento ilustrado. El discurso fisiocrático de intelectuales como Campomanes, Jovellanos o Abad y Queipo, para quienes la gloria de la Monarquía hispánica se lograría con la generación de mercados más dinámicos a partir de un individualismo agrario, motivó a varios americanos a proponer la transformación de las tierras improductivas, como los mayorazgos, a través de un tipo de censo denominado enfiteusis. Ayuntamientos, jefes militares y consulados de comercio como los de Veracruz (Nueva España) creyeron que al imponerse el censo enfiteutico a estos latifundios se beneficiarían muchos mulatos porque obtendrían el dominio útil a perpetuidad de las tierras cedidas a cambio del pago de una pensión a los dueños. Aquellos invertirían en la propiedad, se arraigarían y la trabajarían, por lo que se incrementarían la agricultura, el comercio y la industria, pero también prestarían con mayor facilidad el servicio de las armas para la defensa del golfo (García 2015).⁵

⁵ En el Reino de Guatemala existió el censo enfiteutico, el cual transmitía el dominio útil de un bien raíz a cambio de recibir una pensión o canon. También, el censo reservativo o contrato por el cual «una persona transfería a otra una propiedad inmueble, rústica o urbana, con el dominio útil y directo de la misma. La persona que transfería la propiedad se reservaba para sí el derecho de recibir cierta cantidad de dinero anual de forma temporal, [es decir,] los réditos». Mientras no se redimiera lo prestado, el prestamista seguía percibiendo la pensión (Hernández 2000:102).

La encíclica *Vix pervenit* de Benedicto XIV (1745) quitó el estigma de la usura a los contratos y otras transacciones, excepto al préstamo con interés, dejando en la conciencia individual de cada creyente si se caía en la usura prohibida o no (Wobeser 1992:20; Del Valle 2014:509). Por su lado, el Concilio Mexicano de 1771, el cual también llegó a tener influencia doctrinal en el Reino de Guatemala, aunque no dejó de lado el debate sobre la usura ni tampoco la definió de manera distinta a la tradición escolástica, incluyó entre sus prohibiciones las prácticas moralmente nocivas como el contrabando y la evasión de impuestos. Estas atentaban contra los derechos del monarca y, por supuesto, contrariaban el proyecto imperial borbónico. Sobre la usura se dijo que, aunque no estaba prohibida absolutamente por el derecho natural ni por el derecho divino, era lícita desde el momento en que se fundase en la costumbre y bajo el permiso del rey por el bien que podía acarrear a la república (Martínez 2005). Esta actitud más abierta de la Iglesia a la usura, pero a la usura «remuneratoria», es decir, a aquella que tomaba en cuenta los títulos extrínsecos, y no a la «lucrativa», es la que llevaría a legitimar moralmente las redes crediticias. De hecho, el Concilio Mexicano de 1771 llegó a aprobar uno de los censos más utilizados en aquel siglo: los depósitos irregulares.

El depósito irregular fue el tipo de censo más común en la Nueva España y llegó a beneficiar a comerciantes, hacendados, artesanos, mineros y a la misma Corona, entre otros. La diferencia con el censo consignativo estaba en que en el irregular se estableció un plazo para redimir el capital prestado. El prestamista y el beneficiario firmaban un contrato que involucraba a fiadores e hipotecas, y el primero recibiría réditos anuales y recuperaría lo prestado cuando finalizara el contrato. Si el beneficiario incumplía, se le embargarían y rematarían sus bienes hipotecados o sus fiadores responderían por lo adeudado. Las hipotecas o garantías podían ser bienes muebles, inmuebles o ingresos (en especies o dinero) a percibirse en el futuro. Llegada la fecha de vencimiento del contrato, se podía prorrogar siempre y cuando hubiese un acuerdo entre las partes (Martínez 2010:311-312; Wobeser 2010:67-72).⁶ Este censo —aunque generalmente no se utilizará ese nombre para los fondos de comunidad dados a crédito que revisaré en este capítulo— es el que más

⁶ De hecho, en el Reino de Guatemala no se impusieron censos perpetuos, por lo que existió la posibilidad de redimirlos, es decir, de librar un inmueble de la carga de un censo. El censuario podía librarse del pago de intereses mientras cancelara el préstamo (Hernández 2000:104).

se verá en las operaciones de financiamiento durante los años de crisis económica en el Reino de Guatemala (1791-1805). El término común será el de *usura pupilar*, es decir, usura paliada o menor, pues la tasa de interés aceptada era de 5 %, aunque, como se verá más adelante, el porcentaje cambiaba de acuerdo con las situaciones de «riesgo» previstas.

«¿De q[u]e. sirven los caudales [...] sin circulación...?»

Desde unos años antes de la crisis ocasionada por la guerra naval hispano-británica se pensaba que algunas fuentes de financiamiento deficitarias podían obtener de los caudales de comunidad una inyección de capital que pudiera salvarlas. En 1790 el intendente de San Salvador, el barón de Carondelet, sostuvo que el montepío de cosecheros de añil, una caja de financiamiento para los productores provincianos, era el único instrumento para restablecer la agricultura en su provincia, echada a perder «por el monopolio y la usura de los comerciantes [guatemaltecos]». Propuso, entonces, otorgar préstamos anuales, sin derecho a renovación y con preferencia, a productores pobres. Un año después algunos añileros provincianos respaldaron la idea del intendente, añadiendo que, para poder ofrecer los créditos, se debían tomar algunos fondos de las cajas de comunidad con el fin de dar liquidez al montepío (Rubio 1976:175).⁷

Los fondos de comunidad se volvieron una fuente de disputa a tal punto que las autoridades de Guatemala se vieron obligadas a tomar cartas en el asunto. En efecto, el 1 de julio de 1795 la Audiencia de Guatemala emitió un acuerdo por el que ordenaba despachar reales provisiones para todos los funcionarios regios con el fin de que otorgasen a crédito algunas cantidades de las cajas matrices de comunidad siempre y cuando lo tuviesen disponible y quedara en ellas lo suficiente para paliar las necesidades de los indios. Este acuerdo estuvo motivado por el malestar entre las principales familias de Chiapas y la protesta de varios pueblos de indios de esa provincia debido a que algunos comerciantes guatemaltecos quisieron acaparar los fondos de comunidad chiapanecos para financiar sus negocios (Guillén 2021:381-382). El acuerdo, entonces, ordenaba a los funcionarios regios publicar por edictos lo que se pondría

⁷ Algo similar ocurrió con los comerciantes de las minas pertenecientes a los pueblos de Chiantla, Totonicapán y Huehuetenango en 1795 (Fernández 2005:32).

a censo «bajo las seguridades de fincas sin gravamen [...] y con fianzas de personas de notorio abono prefiriéndose los sujetos vecinos de las respectivas provincias, y los que pidan cantidades moderadas a los que las quieran proporcionalmente excesivas» (citado en De León y López 2002:67). Una vez concluido el proceso, los funcionarios remitirían el expediente a Guatemala, tomando razón de ello la Contaduría de esa ciudad. El corto caso de Sonsonate que a continuación presento resulta muy ilustrativo porque muestra cómo algunos hombres de poder buscaron beneficiarse de los fondos de comunidad amparándose en el acuerdo de 1795, así como los motivos por los que no siempre se pusieron a crédito esos capitales.

En 1802 Jacinto Villavicencio, alcalde primero de la villa de Sonsonate, expuso las razones por las que debía ser beneficiado con créditos de los caudales de comunidad y bajo las fianzas correspondientes según la autorización dada por la Audiencia en 1795. En primer lugar, argumentaba que cumplía con el requisito de ser vecino de la cabecera provincial, pues, de acuerdo con la real provisión de la Audiencia, debía priorizarse a los habitantes de una provincia. En segundo lugar, porque al concederle el beneficio crediticio haría mover los fondos de comunidad provinciales, ya que hasta ese día habían permanecido «muertos, y sin berse acrecidos en la gran suma que podían estar en el día».⁸ Sostuvo que en un inicio se dio cumplimiento a la medida de la Audiencia, pero ante las antojadizas solicitudes de muchos individuos se suscitaron inconvenientes (¿desórdenes?) que terminaron impidiendo la efectividad de la medida. Villavicencio apuntaba el hecho de que los fondos de comunidad no debían permanecer guardados sin ganar intereses. Al menos no lo ocultó: Villavicencio pretendía ser el único beneficiado de toda la provincia. Si se pensaba habilitar a varios individuos, se originarían muchos desórdenes y, además, habría problemas para la recolección de los réditos, acotaba el alcalde ordinario.

Villavicencio quería crear una imagen de confianza ante la Audiencia para ser sujeto de crédito. Por ello, alegaba que presentaría su respectiva fianza. Además, por cualquier urgencia imprevista depositaría en la caja 500 pesos en el término de 10 días y 1000 pesos en el término de 20 días. Ya que la caja matriz de Sonsonate contenía más de 7000 pesos, creía que podía ser beneficiado con 6000, «quedando el resto en d[ic]has.

⁸ AGCA, A3.40, exp. 37999, leg. 2584, sin foliar.

Cajuelas, para el caso de una repentina urgencia».⁹ Afirmaba que con el préstamo podría resarcir las considerables pérdidas ocasionadas en su patrimonio por atender las necesidades de la población afectada por la plaga de la langosta durante el tiempo que fungió como teniente de alcalde mayor.

Antes de emitir una respuesta, la Audiencia solicitó un informe tanto a la Mesa de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad como al fiscal. Pero, sin esperar el dictamen de aquel tribunal de justicia, el 27 de noviembre de 1802 el alcalde mayor de Sonsonate, Martín Albórez, reforzó la solicitud de Villavicencio aduciendo lo siguiente:

¿De q[u]e. sirven los caudales [...] sin circulación en medio de la sociedad y [en] una época escasa en efectibos? No solo sufre[n] el atraso, en primer lugar, las cajuelas q[u]e. se ven pribadas de sus acrecencias anuales con sus réditos, si[no] q[u]e. también el publico por las razones políticas.¹⁰

Para Albórez era preferible otorgar crédito a una sola persona con capacidad de dar fianza, que a muchos que pudieran terminar defraudando los fondos de comunidad. Sin embargo, en febrero de 1803 la Audiencia ordenó al alcalde mayor que la preferencia para dar dinero a crédito la tendrían «los yndios y [las] personas que lo soliciten en cortas cantidades, y que las inviertan en las labranzas y demas»,¹¹ por lo que rechazaba en forma contundente la petición monopólica de Villavicencio. Con todo, la razón esgrimida por este tribunal no era por consideración a los indios, al menos no totalmente, sino para favorecer el sueño ilustrado de la productividad económica: fomentar el trabajo y la producción agrícola de muchos individuos con un rédito de 5 %. Probablemente, tanto Villavicencio como Albórez pensaron que, si el primero no se beneficiaba, entonces que nadie más pudiera hacerlo, porque en 1805 el mismo Albórez informaba que no se había dado ningún fondo a usura pupilar. Ahora bien, la otra razón de peso por la que no se prestó una parte de estos capitales fue por el hurto de la caja matriz de Sonsonate y el proceso judicial en el que se vio involucrado el alcalde mayor Albórez durante aquellos años visto en el capítulo anterior.

⁹ AGCA, A3.40, exp. 37999, leg. 2584, sin foliar.

¹⁰ AGCA, A3.40, exp. 37999, leg. 2584, sin foliar.

¹¹ AGCA, A3.40, exp. 37999, leg. 2584, sin foliar.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

Con todo, y para satisfacción de la Corona, el hecho de que en Sonsonate no se hubiesen puesto a disposición de particulares ciertos capitales a préstamo no terminó siendo un problema, pues, como se verá en el capítulo siguiente, las exorbitantes necesidades y deudas de la Real Hacienda a inicios del siglo xix demandarán las transferencias de los fondos de comunidad a la metrópoli como créditos forzosos. A continuación, revisaré los caudales de San Salvador dispuestos a crédito, pero de manera comparada con otras provincias del Reino de Guatemala. Hasta donde las fuentes regionales permiten ver, los caudales de la Intendencia de San Salvador ocuparon un lugar muy importante en el marco de lo concedido en todo el Reino y, como se verá a continuación, el peso crediticio se concentró en la Corona y entre algunos hacendados y comerciantes criollos.

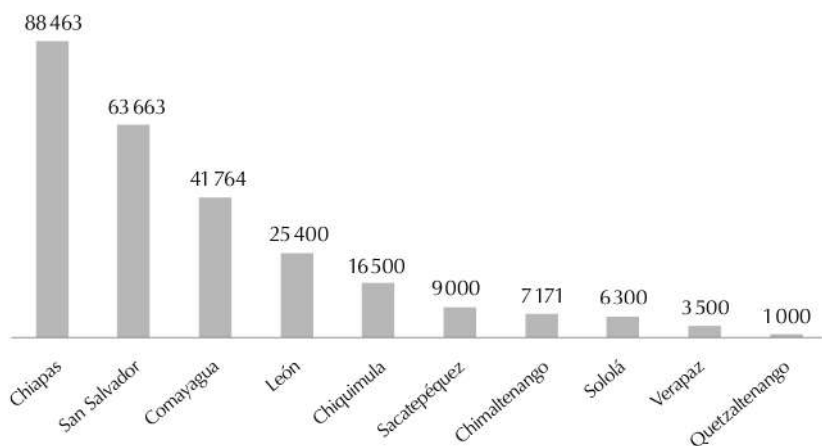
Los créditos entre 1791 y 1805

Hacia 1805 la Audiencia de Guatemala recopiló un extenso legajo que contenía una serie de informes enviados por las contadurías principales de cada provincia del Reino en los que se daban noticias sobre los caudales de comunidad otorgados a usura pupilar en los años anteriores, el número de beneficiados, los motivos de las solicitudes, los plazos y los fiadores, entre otros aspectos. El interés de las autoridades por la formación de dichos expedientes respondió a que se deseaba conocer cuánto estaba puesto a crédito para tener una idea de lo que se destinaría a la consolidación de vales reales, un tema sobre el que trataré en el siguiente capítulo. Por otro lado, al confrontar estos expedientes con otras fuentes no parece que la información dada por algunas provincias haya sido completa. En consecuencia, los datos sobre los montos otorgados a crédito desde finales del siglo xviii que presento en este apartado toman en cuenta, hasta donde es posible, otras fuentes. Mi intención no es hacer un estudio exhaustivo de las operaciones crediticias en todo el Reino, pues trabajos por provincias podrían aportar una perspectiva mejor documentada al respecto. Más bien, lo que busco es situar el caso de San Salvador en un escenario regional que ayude a entender sus particularidades.

Un primer aspecto a subrayar, como se observa en la gráfica 5.1, son las cantidades reveladas por las contadurías provinciales de todo el Reino

en 1805, las cuales habían sido dadas a usura pupilar desde la década de 1790. Por razones desconocidas, al menos en ese legajo recopilado por la Audiencia, provincias como Escuintla y Retalhuleu no habían concedido estos beneficios, según informaban sus autoridades. Por su lado, el alcalde mayor de Totonicapán, Prudencio Cozar, notificó que en las cajas reales de su jurisdicción había más de 5 000 pesos de un préstamo que redimió Pedro Aycinena en 1797, de los que se habían dado a usura 2 000 pesos a Rafael Ferrer, por tanto, su provincia tampoco tenía caudales de comunidad puestos a usura pupilar. Sobre la ausencia de Costa Rica, en julio de 1805 el gobernador de esa provincia Tomás Acosta informó que no sabía por qué las autoridades de Guatemala no recibieron su informe, pues él ya lo había enviado.¹²

Gráfica 5.1. Caudales de comunidad del Reino de Guatemala dados a crédito, 1805 (en pesos)



Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 2-37v.

Las cifras de la Intendencia de Comayagua que muestro en la gráfica 5.1 no contabilizan lo entregado para la consolidación de vales reales, es

¹² AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 7-7v, 8-8v, 33-34, 39. Elizabeth Fonseca nos informa sobre los movimientos de caudales de Costa Rica a León en los años previos a este informe de 1805: sin ofrecer ninguna explicación a los pueblos de indios, todos los fondos de comunidad de Costa Rica se remitieron a las cajas reales de León (Nicaragua) por orden del intendente. Entre 1801 y 1802 se depositaron en dichas cajas 2 853 pesos y siete reales (Fonseca 1997:158).

decir, 8374 pesos y un cuarto de real, porque este tipo de remesas tuvo otras características que revisaré en el próximo capítulo. Por lo tanto, solo refleja lo prestado a particulares, a la Real Hacienda y a las cajas generales de Guatemala. El informe de la Intendencia de Chiapas, por su parte, mostró cifras menores (56796 pesos y tres reales) a las que presento en la gráfica debido a que no se sumaron las cantidades prestadas a Francisco Sebastián Chamorro (25000 pesos) y a la Real Hacienda (47115 pesos), sino las que les restaba pagar a ambos en 1805, es decir, 16304 y 24143 pesos, respectivamente. Sin embargo, las cifras totales de esta provincia podrían ser aún mayores a las que presento en la gráfica porque los autores del informe chiapaneco no contabilizaron otros créditos entregados a María Gertrudis Olaechea (10000 pesos) y a Isidro Montúfar (5000 pesos) en 1803, probablemente porque hacia 1805 estas deudas ya habían sido saldadas (Guillén 2018:147-148). De haberlas tomado en cuenta, el monto crediticio de Chiapas en la gráfica hubiese sido de 103463 pesos.

Ahora bien, llama la atención lo variable de las cantidades prestadas. Las más altas son las de Chiapas, San Salvador y Comayagua. Desconozco si lo concedido en varias provincias era el total de las existencias destinadas a ese fin. En cualquier caso, los montos altos no necesariamente reflejaron una considerable masa de capitales que favorecieran a muchos individuos y corporaciones. En Verapaz, por ejemplo, se entregaron 3500 pesos a un único solicitante. Lo mismo sucedió en Quetzaltenango, donde los 1000 pesos fueron para una viuda y su hijo con el fin de levantar su cosecha de trigo y maíz. En la alcaldía mayor de Sololá fueron dos los beneficiados: un particular (6000 pesos) y el cabildo de Joyabaj (300 pesos).¹³ Sin embargo, el caso opuesto es el de Comayagua porque con una cantidad de 14600 pesos se benefició a 18 individuos cuyos créditos oscilaron entre 100 y 2000 pesos.

¿A qué se deben las disparidades tan abismales entre los montos de financiamiento de unas provincias y otras? Para empezar, no tenía que ver con que una provincia tuviera más tributarios que otra y, por ende, más caudal para ser dado a crédito. Si bien, de acuerdo con el censo publicado en 1803, intendencias como San Salvador y Chiapas poseían una población tributaria mayor que León y Comayagua, no es menos cierto

¹³ AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 4-4v, 17-17v, 32. No he contabilizado los 15000 pesos entregados a Batres en la contaduría de Verapaz porque le fueron concedidos de «otros ramos».

que el número de tributarios de alcaldías mayores como Sacatepéquez o Verapaz fueron menores.¹⁴ Estas dos últimas contaban con más tributarios, por ejemplo, que León, pero lo dispuesto por sus autoridades para crédito apenas fue de 9 000 y 3 500 pesos, respectivamente. De ahí que las variaciones de los montos prestados tuvieran que ver con la disponibilidad de las cajas matrices a partir de las cuotas de quebrados acrecidos cobradas (que no eran las mismas de pueblo a pueblo ni de provincia a provincia), con los sobrantes anuales en cada provincia, con el tipo de exacción ejercida por las maquinarias fiscales locales y con las disposiciones tomadas en cada cabecera provincial tanto por los funcionarios regios como por las contadurías principales. Y sobre este último aspecto hubo diversos motivos que fueron considerados, como ocurrió en Sonsonate o en Chiapas.

En la Intendencia de Chiapas, Francisco Sebastián Chamorro fue beneficiado con 25 000 pesos de las cajas de comunidad de Ciudad Real en 1791. Pero este préstamo no ocurrió sin sobresaltos. Los indios protestaron porque no consintieron que un español obtuviera una parte de su dinero, por lo que las autoridades de Ciudad Real procedieron a otorgar el préstamo cuando las aguas se calmaron (Guillén 2018:147). En consecuencia, las autoridades de cada provincia establecieron los tiempos, los criterios y las prioridades para utilizar el dinero de comunidad como fondo crediticio. En unos casos seguramente ya lo tenían comprometido para otros fines y por ello, como ocurrió en Escuintla o Retalhuleu, se informó que no se tenía fondo alguno en usura pupilar. De todas formas, es significativo que entre 1791 y 1805 se movió en todo el Reino una masa monetaria muy significativa para créditos, lo que pone en evidencia el eficiente método de recaudación de los quebrados acrecidos y el control sobre los sobrantes de gastos permitidos que tuvieron los intendentes, subdelegados, alcaldes mayores y corregidores, junto con los alcaldes ordinarios españoles.

En las contadurías principales de cada capital provincial la labor de los oficiales reales fue la de distribuir a prorrata los fondos de todas las cajuelas de los partidos donde se había solicitado el crédito para otorgarlo a los solicitantes. En muchas ocasiones se dejaba un monto libre para atender las necesidades para las que originalmente fueron creadas

¹⁴ San Salvador, 13 375; Ciudad Real, 16 466; León, 8 076; Comayagua, 7 190; Sacatepéquez, 10 054; Verapaz, 11 311 y Totonicapán, 11 803 (*Gazeta de Guatemala*, 6 de junio de 1803, núm. 306, t. VII, fol. 242).

las cajas, tal como se vio en el capítulo anterior. El cuadro 5.1 da cuenta de quiénes fueron los beneficiados de los fondos de comunidad en las cuatro intendencias del Reino. En León se encontraban individuos con apellidos Guerrero, Torruño, Ycasa y Sacasa como los principales beneficiados (todos registrados con el título de «don»). Igualmente, se concedió al ayuntamiento de españoles de la ciudad de León y a dos indios que de manera particular solicitaron fondos. Contrasta, por ejemplo, la disparidad de lo adjudicado a estos dos indios (400 pesos) con respecto a lo otorgado a Roberto Sacasa (10 000 pesos), pero las solicitudes y lo concedido dependían no solo de las necesidades de los interesados, sino también de su ubicación en la jerarquía social y de su probada solvencia económica, que aseguraba la capacidad de reintegrar lo prestado. Aun así, no todos habían saldado su deuda hacia 1805. En el caso de León, solo José Guerrero y Antonio Torruño lo habían hecho. En Comayagua, de los 18 beneficiados únicamente Vicente Osegueda pagó los 100 pesos prestados. En San Salvador, nada más el marqués de Aycinena y Juan Bautista Irrisarri cancelaron de manera íntegra su deuda de 31163 pesos.¹⁵

Cuadro 5.1. Montos recibidos por los beneficiados en las Intendencias de San Salvador, Chiapas, Comayagua y León, 1791-1803 (en pesos)

Intendencia	Particulares	Corona	Ayuntamiento de españoles	Pueblo de indios	Indios particulares
San Salvador	16 500	47 163			
Chiapas	52 000*	49 463		2 000	
Comayagua	14 600	26 432		732	
León	23 000		2 000		400
Total	106 100	123 058	2 000	2 732	400

Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 12-12v, 19-21, 25-25v, 36-37v.

* En estos datos se han sumado los préstamos otorgados a María Gertrudis Olaechea (10 000 pesos) y a Isidro Montúfar (5 000 pesos).

Otro actor importante que disfrutó de los fondos de comunidad fue la Corona (véase cuadro 5.1). Mientras los particulares recibieron el 45.2 %, la Corona obtuvo el 52.5 %, siendo Chiapas la que mayor cantidad aportó de las cuatro intendencias. Ello ratificaba el hecho de que, a fin de cuentas, estos ramos estaban en función de satisfacer las necesidades del monarca. Ahora bien, si sumamos lo prestado por las otras

¹⁵ AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 12, 25-25v y 36v.

provincias que aparecen en la gráfica 5.1, es decir, Sacatepéquez, Quetzaltenango, Sololá, Chimaltenango, Verapaz y Chiquimula,¹⁶ la balanza se inclina a favor de los particulares, pues estas últimas destinaron sus fondos —un total de 43 471 pesos— solamente para este fin. De esa forma, el monto de créditos a particulares ascendería a 149 571 pesos, cantidad que sobrepasa lo concedido a la Corona. No obstante, hay que hacer tres aclaraciones al respecto.

Aunque parezca que el peso de transferir fondos a la Real Hacienda solo recayó en San Salvador, Chiapas y Comayagua, de acuerdo con los datos anteriores, en realidad el Reino de Guatemala dio prioridad a las necesidades de la Corona a partir de 1805, a la que destinó importantes remesas a través de empréstitos, donativos y el pago de los vales reales. Por otro lado, lo que dejan ver los expedientes de 1805 es que, al fin y al cabo, los caudales de comunidad estaban siempre en manos de los funcionarios regios a través de las contadurías principales de cada ciudad provincial, lo que permitía a la Corona hacer uso de ellos a su discreción. De hecho, así sucederá durante la coyuntura de las guerras navales de finales del siglo XVIII, la consolidación de vales reales y la guerra contra Napoleón, como se verá en el siguiente capítulo. Aún más, muchos de los criollos y peninsulares beneficiados en el Reino eran parte de la red administrativa o militar, es decir, piezas del engranaje de la Corona. Eran personas acaudaladas que en momentos de déficit de la Real Hacienda se convirtieron en sus principales prestamistas por lo que, al final, otorgar préstamos a estos individuos siempre redundaba positivamente para la Corona.

Los beneficiados obtenían en la contaduría principal de su provincia respectiva la escritura del préstamo, con la que hacían constar el monto recibido y el plazo de pago. Una de las particularidades del depósito irregular o usura pupilar era el plazo limitado. Sin embargo, en algunos préstamos concedidos no se especificó y se dejó abierto, como sucedió con Agustín de la Fuente, vecino de Zacapa, a quien le otorgaron 1 000 pesos de los fondos de Chiquimula sin determinar el plazo en su escritura. Igual sucedió con Pastor Guerrero, vecino de León, quien ofreció devolverlo en cuanto se lo pidieran. Probablemente mediaron aquí favores u otros intereses entre los oficiales de las contadurías y los solicitantes. Ahora bien, los plazos concedidos en el Reino de Guatemala variaron de

¹⁶ AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 3-3v, 4-4v, 17-17v, 30-30v y 32.

uno hasta 10 años. Así, al ayuntamiento de León le fue dada la gracia de redimir su deuda en una década.¹⁷ Algunos continuaron tocando las puertas del financiamiento de comunidades una vez que habían saldado sus deudas. Ese fue el caso de Mariano Pensonarte, quien en 1791 recibió de las cajas de Chiquimula 8 000 pesos, y en 1793 recibió de las de Chimaltenango, Sololá y Quezaltenango más de 1 000 pesos. Hacia 1801 terminó de cancelar el primer crédito, por lo que en 1803 solicitó y recibió 6 000 pesos de la caja de Ciudad Real. Otros, en cambio, solicitaron y recibieron de dos cajas matrices a la vez, como sucedió con Francisco Batres, a quien en 1804 le fueron concedidos 3 500 pesos de Chiquimula e igual cantidad de Verapaz.¹⁸

Los que aspiraban a ser favorecidos debían presentar como mínimo un fiador e hipotecar todos o algunos de sus bienes, según fuera el caso, prometiendo no enajenarlos mientras no hubiesen cancelado la deuda. Los fiadores se obligaban a pagar la mitad de la cantidad que faltaba cancelar al beneficiado en caso de insolvencia; por ello, al igual que ahora, los fiadores eran personas de suma confianza de los beneficiados. Así, por ejemplo, en Chiquimula encontramos como fiadores a familiares o a miembros del mismo gremio comercial de los solicitantes: Tadeo Piñol y Juan Payés lo fueron para el hermano del primero, José María Piñol; José María Peinado, mancomunadamente con Pedro Vidaurre, lo fueron para Mariano Peinado, y Mariano Nájera le sirvió como tal a Francisco Batres. También sirvieron de fiadores algunos militares, como el coronel Joaquín Arechavala, que lo fue de José Guerrero, en León, y por Agustín de la Fuente sirvió de fiador el capitán Francisco Sanchinel, en Chiquimula.¹⁹ Si eran dos o más fiadores por cada deudor, pagarían separadamente y a prorrata en caso de que el beneficiado incumpliera. Todo quedaba registrado en la escritura e, igualmente, los involucrados firmaban en ella ante un escribano.

Las hipotecas que sirvieron como garantía del préstamo fueron de índole diversa. Por ejemplo, el ayuntamiento de León hipotecaba sus fondos de propios y arbitrios, es decir, sus ingresos correspondientes a

¹⁷ AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 25 y 30.

¹⁸ AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 30 y 32; AGCA, A1.73, exp. 5147, leg. 219, fol. 1; De León y López (2002:69); Guillén (2018:147-148).

¹⁹ AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 25 y 30. Sobre el poder y la influencia de hombres como José María y Tadeo Piñol, Juan Payés y Font, Mariano y José María Peinado, Francisco Batres o Mariano Nájera, véase Palma (1986).

impuestos, alquileres, etc. Otros, como Vicente Ycasa y Roberto Sacasa, también de León, hipotecaron cada uno su hacienda de ganado. Manuel Zárate, beneficiado con los fondos de comunidad de Sacatepéquez, dio como garantía su potrero, y José María Piñol, que lo fue con los fondos de Chiquimula, lo hizo con su casa de habitación. En el corregimiento de Quetzaltenango fueron recibidas las tierras y lo que estas producían de los dos únicos beneficiados.²⁰ No se tienen noticias de las hipotecas presentadas por los solicitantes en la Intendencia de San Salvador.

Otro aspecto que merece atención es la concentración de los préstamos en 1802, como se indica en la gráfica 5.2. Esta concentración no significa que haya sido el peor año de la crisis y, por ende, el periodo en el cual se otorgaron la mayoría de créditos en todas las provincias. Ciertamente fue un año muy difícil por los efectos de las plagas de langostas, el desabastecimiento o el encarecimiento del precio de los alimentos y las consecuencias de la guerra naval contra los británicos, según se pudo observar en el capítulo anterior. Pero, en realidad, de los 24 créditos otorgados en 1802, 20 fueron para igual número de individuos vecindados en la Intendencia de Comayagua. Lo que esto demuestra, más bien, son dos cosas: una, que las autoridades de dicha intendencia dispusieron, a diferencia de las otras, beneficiar a muchos individuos con cantidades más pequeñas que oscilaban, como indiqué antes, entre los 100 y los 2 000 pesos; y dos, confirmaría que los fondos de comunidad no eran las únicas fuentes de financiamiento, por lo que en los demás años probablemente se optó por alternativas como, por ejemplo, los censos eclesiásticos. Además, debo indicar que los datos de la gráfica 5.2 no solo corresponden a lo informado por las contadurías principales del Reino en 1805, sino que he complementado la información con otras fuentes.

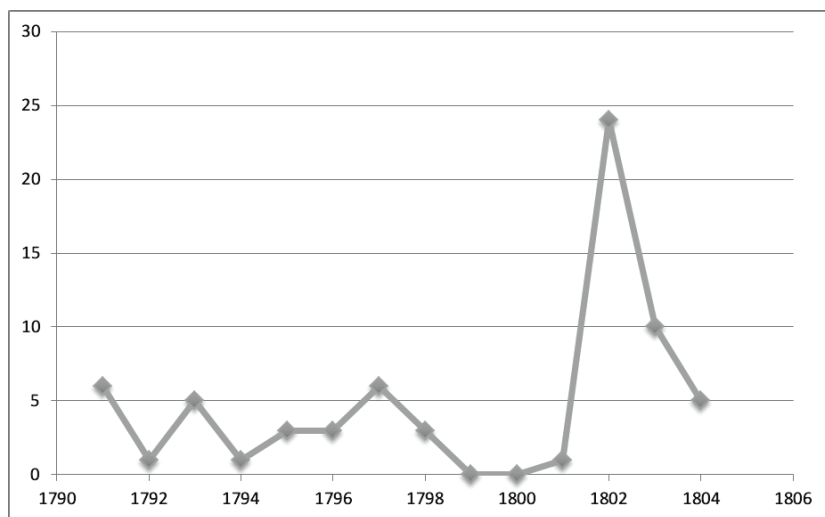
Según noticias del intendente interino y de la Contaduría principal de San Salvador, hacia 1802 la caja matriz de esta ciudad tenía depositada la cantidad de 15 931 pesos en concepto de caudales de comunidades indias para gastos corrientes y extraordinarios de los pueblos porque se había «fincado á réditos» la cantidad de 70 136 pesos.²¹ Ello nos da una idea de lo que la maquinaria fiscal borbónica logró acumular en las últimas dos décadas para la caja matriz de esta provincia: 86 067 pesos. De los 70 136 que estaban puestos a crédito, 63 663 se habían prestado a

²⁰ AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 3, 4-4v, 25 y 30.

²¹ AGCA, A1(3)1, exp. 32, leg. 3.

particulares y a la Corona (véanse gráfica 5.1 y cuadro 5.2), 6 000 se destinarían para la reconstrucción de la iglesia de San Salvador (tal como se vio en el capítulo anterior) y de 473 pesos no se tiene noticia. Las cifras dejan en evidencia que el monto crediticio representaba 81.4 %, frente a lo que quedaba de reserva para los pueblos en la caja matriz (18.5 %). En los capítulos anteriores mostré que unos pueblos contaban con más fondos que otros por las disparidades de cuotas de quebrados acrecidos y por los diversos montos de sobrantes anuales que entregaban; pero, si se hace un ejercicio de división en partes iguales de la reserva de 15 931 pesos que quedaban en la caja matriz entre los 116 pueblos de la Intendencia, se obtiene que para cada uno de ellos apenas quedaban 137.3 pesos, una cantidad insignificante no solo para los gastos corrientes, sino también para los extraordinarios que demandaba la coyuntura de crisis económica.

Gráfica 5.2. Algunos créditos de los fondos de comunidad otorgados en el Reino de Guatemala, 1791-1804



Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 2-37v; AGCA, A1.73, exp. 5147, leg. 219; De León y López (2002:69-70), y Guillén (2018:147-148).

En la Intendencia de San Salvador (véase cuadro 5.2) fueron cuatro las personas beneficiadas con los fondos de comunidad. Los montos habilitados a estas últimas sumaban 16 500 pesos (25.9%); el capital puesto a réditos en la caja real matriz de Guatemala era de 31 163 pesos con cuatro reales (48.9%), mientras que lo prestado a la caja de la Real Hacienda de San Salvador sumaba 16 000 (25.1%). Según la contaduría principal de San Salvador, hasta el día de la elaboración del informe —12 de junio de 1805— se adeudaba la cantidad de 59 163 pesos y cuatro reales (92.9%). Los mayores deudores eran las cajas de la Corona porque a esa fecha no habían abonado cantidad alguna a su préstamo, mientras que tres de los cuatro particulares ya lo habían hecho, incluso uno de ellos nada más debía 500 de los 3 000 pesos financiados. En el caso de Miguel Locucel, el crédito le fue otorgado para la obra del puente sobre el río Sucio de la que él era comisionado.

Cuadro 5.2. «Razon de las cantidades que se hallan puestas á usura pupilar pertenecientes al fondo de comunidades de yndios de los pueblos de este distrito [San Salvador]», 1805

Beneficiado	Fecha	Cantidad	Fianza	Adeuda	Plazo
Domingo Antonio Barahona	13 de noviembre de 1795	3 000 pesos	Mancomunada con Gregorio Castriciones	500 pesos	s/d
Antonio Virto	1795	3 000 pesos		2 000 pesos	2 años
Cajas de Real Hacienda de San Salvador	13 de marzo de 1798	16 000 pesos	Ministros de Real Hacienda	16 000 pesos	s/d
Caja matriz de Guatemala	1797	31 163 pesos y cuatro reales	s/d	31 163 pesos y cuatro reales	s/d
Miguel Loucel	1797	9 500 pesos	s/d	8 500 pesos	s/d
Bartolomé de Álvarez	30 de abril de 1803	1 000 pesos	Mancomunada con Manuel Morales	1 000 pesos	5 años

Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 12-12v.

De los beneficiados, Antonio Virto ya había fallecido, por lo que su testamentaria estaba a cargo de su deuda. Virto era un productor de añil que desde 1786 laboraba en la Real Aduana de San Salvador y era miembro del montepío de cosecheros de añil. También era productor de tabaco. En 1791, luego de haber estado vacante la plaza de tesorero de dicha corporación, la solicitó bajo recomendación del intendente Carondelet,

lo cual fue aprobado el mismo año. Los fiadores Gregorio Castriciones y Manuel Morales, así como el beneficiado Miguel Loucel, eran, igualmente, productores añileros. Es muy seguro que a esta actividad se hayan dedicado Domingo Barahona y Bartolomé Álvarez. Este último se desempeñó como regidor y alguacil mayor del ayuntamiento de San Salvador a finales del siglo XVIII. Gregorio Castriciones, a diferencia de los antes mencionados, fue un acaudalado peninsular que en pocos años se convirtió en productor, comerciante y prestamista exitoso. Sus siete haciendas estaban situadas entre San Salvador, el volcán homónimo y el pueblo de Quezaltepeque, es decir, al noroccidente de la capital. Asimismo, durante algunos años fue miembro del ayuntamiento capitalino. La articulación, entonces, que hizo entre política y economía lo convirtió en el hombre más poderoso de la Intendencia en aquellos años (Rubio 1976:176-181; Fernández 2003:148-152; Palma 2006; Castellón 2019:438).

Por otro lado, Barahona, Virto, Loucel y Álvarez no fueron los únicos que solicitaron créditos de los fondos de comunidad, pues hubo otros que quedaron fuera por motivos que desconozco. En 1798 el presbítero Domingo Cañas, vecino de Zacatecoluca, solicitó al gobierno de San Salvador que hiciera una consulta a la Audiencia de Guatemala para poder disponer de 4000 pesos de las comunidades de su vecindad. Afirmaba poseer una hacienda denominada San Antonio Paredes, ubicada en dicho partido, en la que desde hacía muchos años se producían añiles «de la mayor calidad». Cañas buscaba convencer a la Audiencia y a las demás autoridades de que era un acreedor ideal, por lo que se presentó como un productor muy próspero cuyos beneficios había compartido con la Corona. Según comentaba, incrementó los reales derechos de la alcabala al proporcionar muchos brazos útiles al Estado. No obstante, a causa de las críticas circunstancias que había ocasionado la guerra con «la nacion Britanica» sus ventas se redujeron considerablemente, lo que le generó, al igual que a los demás cosecheros, muchas pérdidas. Cañas aseguraba que en las arcas de comunidad de Zacatecoluca existía una «considerable cantidad de pesos» que podían ponerse a circular.²²

²² AGCA, A1(3)7073, exp. 6142, leg. 670, fol. 1-IV. En la descripción que el intendente Antonio Gutiérrez y Ulloa hiciera en 1807, mencionaba que la hacienda Paredes pertenecía tanto al presbítero Cañas como a sus hermanos. Era una hacienda ganadera que producía añil. También se menciona otra propiedad denominada Jalpunguita, cuyo propietario era el mismo eclesiástico (Gutiérrez y Ulloa 1962:29-30).

A pesar de que Cañas aseguraba el pago al censo pretendido mediante la hipoteca de su hacienda y el compromiso de proporcionar «fianza á satisfaccion», al parecer no fue beneficiado porque no aparece registro de ello. El intendente interino de San Salvador, Antonio Aguilar, consultó a la Audiencia de Guatemala tal como lo solicitó Cañas. La respuesta del supremo tribunal fue que había recibido la nota en febrero de 1798. Sin embargo, en diciembre de 1804 la Contaduría le devolvió a la Audiencia el expediente del clérigo junto con otros documentos para la formación del estado general de los fondos de comunidad.²³ De ahí en adelante no se tiene información. A este eclesiástico se le vio muy activo en busca de estrategias para enfrentar la crisis económica. Según noticias de la *Gazeta de Guatemala*, en 1802 empezó a efectuar siembras de regadío en sus propiedades que estaban cerca del río de Nonualco, y anunció que quienes desearan sumarse a este esfuerzo debían pagarle una moderada contribución. Asimismo, había comprado maíz y lo vendía a precio accesible.²⁴

Ahora bien, sería erróneo creer que Barahona, Virto y Álvarez, así como otros tantos productores de añil, únicamente solicitaron créditos durante la crisis económica. Podría pensarse que se trataba de criollos con mucha solvencia financiera y que la depresión de entre siglos los obligó a hacer uso del crédito. Confirmaría la anterior suposición el ejemplo de añileros como Manuel Morales, fiador de Bartolomé Álvarez, quien padeció la «destrucción» de su hacienda San Nicolás debido a dicha crisis, la cual no pudo reponerse productivamente hasta 1809, según comentaba el intendente Antonio Gutiérrez y Ulloa (1962:20). Sin embargo, desde que se creó el montepío de cosecheros de añil los movimientos crediticios otorgados por esta casa de socorro eran anuales. Los solicitantes, entre ellos Morales, según datos de 1791, recibieron cuotas muy variadas de acuerdo con sus necesidades; pero, asimismo, muchos se encontraron en mora con sus pagos. La imagen, entonces, de un gremio de productores autosuficientes y con tal poder económico como para no depender cada año del financiamiento externo no corresponde con aquella realidad. Como mencioné al inicio, era el crédito lo que movía la producción y el comercio.

Muchos cosecheros de añil prácticamente prorrogaban cada año las tres cuartas partes del préstamo que les había concedido el montepío ya

²³ AGCA, A1(3)7073, exp. 6142, leg. 670, fol. 1v-4.

²⁴ *Gazeta de Guatemala*, 31 de enero de 1803, núm. 289, t. VII, fol. 6-7.

que nada más pagaban los intereses y una cuarta parte del crédito (Rubio 1976:191-193). Esa experiencia de deuda y dependencia, aunque no necesariamente vinculada a la producción añilera, es la que reflejan los informes de 1805 con los préstamos hechos a criollos y peninsulares de los fondos de comunidad existentes en las cajas matrices. Los apellidos de varios beneficiados indican que pertenecieron a lo más granado de las familias provincianas: Piñol, Peinado, Esponda, Torruño, Ycasa, Lindo o Sacasa.

Pero en los informes de 1805 no solo aparecen registrados los comerciantes y productores pequeños o medianos, sino también algunos miembros de las familias más influyentes del Reino que residían en la Ciudad de Guatemala. En efecto, en la Intendencia de San Salvador destacan dos de estos comerciantes-exportadores: el marqués de Aycinena y Juan Bautista Irrisarri. En 1797 ambos habían recibido de la Contaduría principal de San Salvador más de 31 000 pesos a crédito, que devolvieron (¿pagaron?) de manera muy rápida, pues la misma cantidad le concedió aquella contaduría a la caja matriz (o real caja) de Guatemala ese mismo año. Probablemente la Audiencia dispuso poner esa plata nuevamente a crédito a particulares o a la Corona, cuyos réditos debían beneficiar tanto a la mencionada caja de Guatemala como a los fondos de comunidad de San Salvador. Sea como fuere, lo anterior deja entrever las diversas estrategias que estos individuos utilizaron para sobrevivir en condiciones muy adversas, a pesar de que también se constituyeron en una fuente importante de crédito para otros menos acaudalados o para la misma Corona. Además de verse beneficiados con los fondos de comunidad, construyeron redes comerciales con agentes británicos y angloamericanos, a la vez que vincularon los productos de estos últimos con los mercados sudamericanos a través de los puertos del Pacífico, muy a pesar de la oposición mostrada por el Consulado de comercio de Guatemala al cual estuvieron adscritos. De esa forma, contribuyeron en el Reino de Guatemala al colapso del imperio comercial que proyectaron los Borbones (Fernández 2003:299-338).²⁵

²⁵ Sobre las alianzas matrimoniales y el poder de la familia Aycinena, véase Casaús (2007). Hacia 1807 las haciendas que los Aycinena poseían en la Intendencia de San Salvador eran las siguientes: cuatro en el partido de Zacatecoluca, dos en el de Olocuilta, una en San Vicente y un sitio de ganado y añil en el partido de San Alejo (Gutiérrez y Ulloa 1962:24, 28-29, 30-31, 36, 59).

Queda por explorar la posibilidad que tuvieron los pueblos de indios para obtener créditos de sus propios caudales. En el siguiente apartado revisaré este importante aspecto, así como los intereses de las autoridades involucradas en el proceso debido a los beneficios que podían obtener.

Crédito y maquinaria fiscal

De acuerdo con el voluminoso informe de 1805 que revisé en el apartado anterior, en algunas provincias del Reino se atendieron ciertas solicitudes de los cabildos indios, aunque las cantidades fueron abismalmente bajas en comparación con las otorgadas a particulares o a la Corona. En el caso de las cuatro intendencias (véase cuadro 5.1), representaban 1.16 % del total (2732 pesos). El pueblo de Socoltenango, ubicado en Chiapas, recibió en 1797 la jugosa cantidad de 2000 pesos para la fábrica de su iglesia. Por su parte, en Comayagua se vieron beneficiados los pueblos de Lejamani y Ajuterique con 600 pesos y 132 pesos con siete reales, respectivamente. Ambos pueblos lo solicitaban por un periodo de cinco años para la siembra de maíz, frijoles y arroz, y como fiadores servirían el común de indios de sus lugares. De las demás provincias de lo que ahora es Guatemala solo se tienen noticias de que en la Alcaldía Mayor de Sololá se le otorgaron 300 pesos al cabildo de Joyabaj. El crédito al cabildo de indios se hizo en 1804, sirviendo como fiador el cura del lugar.²⁶ Por otras referencias se sabe que más pueblos de la Intendencia de Chiapas se beneficiaron con créditos de sus mismos fondos. Así, San Bartolomé de los Llanos recibió 1274 pesos para construir un acueducto, y a Comitán le fueron otorgados 750 pesos para reparar el edificio de su cabildo (Guillén 2018:145).

Al igual que ocurrió con los criollos y peninsulares, los indios —considerados de manera individual— también fueron sujetos de crédito. Los informes de 1805 sobre capitales de comunidad puestos a usura pupilar dejan en evidencia que dos indios de la Intendencia de León, Tomás Antón y Trinidad Roque, oriundos del pueblo de Subtiava, recibieron 400 pesos.²⁷ De hecho, dos años antes, la crisis económica había llevado a la Audiencia de Guatemala a normar una forma de crédito muy

²⁶ AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 17, 20, 36-37v.

²⁷ AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 25.

utilizada en la economía añilera de la provincia: las habilitaciones. De acuerdo con el reglamento del 6 de octubre de 1803, «Reglas que deben observarse en las habilitaciones que la Real Audiencia de Guatemala ha acordado se den a los indios de su distrito de los fondos de sus comunidades», los gobernadores y los alcaldes indios serían los responsables últimos de otorgar créditos a quienes voluntariamente lo hubieran solicitado, quedando fuera de esta posibilidad los españoles y ladinos avecindados en los pueblos. Los indios debían acudir a sus gobernantes locales a partir de los pregones que estos últimos hacían en sus pueblos para notificar las cantidades a habilitar y los días que duraría el proceso. Los gobernadores y alcaldes indios únicamente podrían poner en préstamo, a 8 % de interés y en un plazo no mayor de un año, las dos terceras partes de los caudales de las cajas, dejando el resto para socorrer las necesidades del común. El reintegro de lo prestado podía hacerse tanto en dinero como en especie.

Las habilitaciones quedaban bajo la supervisión de los corregidores, alcaldes mayores, subdelegados e incluso de los curas, en el caso de los pueblos cabeceras. Los gobernadores y alcaldes indios darían razón al juez de censos sobre los ingresos y egresos de las comunidades y le enviarían un estado anual de las habilitaciones hechas, así como aprobarían otro tipo de solicitudes concernientes al disfrute de los fondos de comunidad. Las autoridades indias llevarían un libro foliado y rubricado por la Mesa de Propios, Arbitrios y Comunidades en el que se daría cuenta y razón de los caudales existentes, de lo otorgado a crédito, del listado de personas habilitadas y de las cantidades otorgadas. El asiento de la distribución sería firmado por los alcaldes del pueblo, el escribano, el cura del lugar, los testigos y, posteriormente, el juez de censos, pues este tomaría las cuentas para su verificación.²⁸

Mientras los criollos y peninsulares fueron favorecidos con el depósito irregular —el cual, como se vio, tenía las ventajas de la flexibilidad de los plazos—, el reglamento de 1803 posibilitaba a los indios el acceso a una forma de crédito menos complicada en términos administrativos (no se exigía fiador ni hipotecas, por ejemplo), pero con beneficios muy cuestionables. Así, los términos en los que fue reglamentado el reintegro del dinero habilitado muestran que la tasa de interés que se cobraría a los indios era muy alta y el plazo muy restringido, cuando a los

²⁸ AGCA, A1(3)73, exp. 212, leg. 22, fol. 1-2v.

criollos y peninsulares se les concedía al 5 % y de uno a cinco años, si no más, para redimir su deuda. Por añadidura, es bastante probable que el otorgamiento de créditos a los indios no fuera una medida muy efectiva porque dos años más tarde se impuso la consolidación de vales reales, lo que exigió la entrega de más capitales a la Corona por parte de las cajas matrices para sostener su exorbitante deuda. Aun así, algunos funcionarios de la Corona se disputaron los beneficios que el proceso crediticio concedía, aunque no eran muchas las ganancias obtenidas, pues los alcaldes mayores, corregidores y subdelegados percibirían tres décimos del aumento total y anual de comunidades (ya fuera por las habilitaciones o por el ingreso normal a las cajas), mientras que las autoridades indias recibirían la cantidad de cinco décimos; de todas maneras, no eran cantidades despreciables en momentos de crisis.

El corto caso al que haré mención en seguida mostrará los intereses encontrados entre subdelegados y alcaldes ordinarios al momento de administrar el crédito concedido a los indios justamente por los beneficios económicos a obtener del proceso. El 23 de agosto de 1804 el subdelegado de Metapán, Salvador de Coutiño, quien a la vez fungía como alcalde primero de Santa Ana de manera interina («por depósito de vara»), expuso algunas dudas sobre el reglamento de habilitaciones de 1803. En concreto, preguntaba quién era el juez que debía entender sobre el beneficio de los frutos que reintegrarían los indios, según el artículo 6. Además, según el artículo 22, ¿qué es lo que se debía trasladar a la caja ubicada en las cabeceras de partido? ¿Únicamente las dos terceras partes de lo que mencionaba el artículo 3?²⁹

Sobre los artículos mencionados por el subdelegado Coutiño, el 6 sostenía que, si el reintegro de lo habilitado a los indígenas fuese en frutos, el juez, por medio del gobernador y los alcaldes indios, los podía vender al precio que más le pareciera conveniente para depositar esa plata en la caja. El juez al que se refería este artículo era el subdelegado, como ya se verá. Por otro lado, el artículo le daba al juez márgenes de ganancia al convertir en metálico el pago del crédito que los indios habían hecho en especie, ganancia que estaría en el centro de la disputa, como también se verá. El artículo 22 hacía referencia a que por ningún motivo se permitiría que las llaves de la caja principal o matriz estuvieran fuera de las manos del juez, el cura del pueblo cabecera y el alcalde

²⁹ AGCA, A1(3)73, exp. 212, leg. 22, fol. 3v-4.

ordinario de primer voto —o, en su defecto, del alcalde indio—. Las llaves de las cajuelas, que tenían que estar dentro de la caja grande o matriz, debían permanecer en poder de sus respectivos alcaldes indios.

Las dudas expuestas por el subdelegado de Metapán las intentó despejar el abogado de la Audiencia, Miguel Larreynaga. En su contestación, fechada el 4 de septiembre de 1804, afirmaba que en los distritos de las intendencias correspondía a los subdelegados, como jueces, la responsabilidad de administrar los pagos que los indios hicieran en frutos o en especie por estar autorizados por el artículo 44 de la ordenanza de intendentes de 1786. De hecho, continuaba el asesor letrado, en el mismo artículo 44 de la ordenanza se obligaba a que en las cabeceras de partido donde residieran los subdelegados debía haber un arca de tres llaves en la cual quedarían depositados los caudales de comunidad, «con la cuenta y razón que corresponde», no debiéndose remitir a las contadurías principales (donde se ubicaba el arca matriz de la intendencia) al final de cada año nada más que los sobrantes y después de haber sido cubiertas «sus cargas y atenciones», es decir, después de haber socorrido las necesidades de los pueblos para las que habían sido creadas las cajas.³⁰

Larreynaga sostenía que la caja de tres llaves localizada en cada cabecera de partido era a la que se refería el reglamento de 1803 en su artículo 22. Dentro de ella estarían las cajuelas particulares de los pueblos de ese distrito, en las que quedaría depositado el dinero de comunidad; asimismo, se erogarían, de acuerdo con el artículo 3 del reglamento, únicamente las dos terceras partes de aquel dinero para otorgar a crédito. Si en un caso dado todos los caudales estuviesen en la caja matriz de la ciudad de San Salvador, el subdelegado debía solicitar a los ministros de la Contaduría principal de esa ciudad que pusieran a su disposición las dos terceras partes de los fondos para emplearlos y repartirlos conforme

³⁰ AGCA, A1(3)73, exp. 212, leg. 22, fol. 4v-5. El artículo 44 de la *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes* (1786) afirmaba que quedaba reservada a los subdelegados la responsabilidad del manejo de las tierras y los bienes de comunidad de los pueblos indios bajo su jurisdicción. Igualmente, la «custodia, cuenta y razón de los caudales que anualmente produxeren». Reiterando lo visto en el capítulo 3 de este libro, en la población cabecera donde residiera el subdelegado habría un arca de tres llaves en la que se depositaría lo producido por la labranza y arrendamiento de las tierras de comunidad, tanto del pueblo indio cabecera como de todos los anexos de la subdelegación. Cada año los subdelegados debían formar la cuenta de cargo y data sobre los caudales de la caja y remitir al intendente los sobrantes con conocimiento de las autoridades indias.

al reglamento, «y en lo sucesivo retener las cantidades que la experiencia y las necesidades de los indios fuere enseñando».³¹

Pero los regidores del ayuntamiento de Santa Ana buscaron detener las posibles acciones de Coutiño al sospechar que sus preguntas no eran ingenuas, sino que tenía interés en beneficiarse de la administración crediticia de los caudales indios de dos jurisdicciones, es decir, del partido de Metapán, donde era subdelegado, y del de Santa Ana, donde estaba fungiendo interinamente como alcalde primero. El 31 de octubre de 1804 los regidores expusieron que el partido de Santa Ana no era como el de Metapán,³² pues en el primero había un ayuntamiento de españoles, mientras que en el segundo Coutiño era el que desempeñaba las cuatro causas exigidas por la normativa de intendentes (justicia, policía, hacienda y guerra). Por ello, los regidores santanecos pretendían demostrar que a los alcaldes ordinarios les correspondía habilitar a los indios dentro de su jurisdicción, y no a Coutiño.

Como mencioné previamente, Coutiño era alcalde por depósito de vara, pues el titular del cargo, Mariano Menéndez, se encontraba en su hacienda. En noviembre del mismo año Menéndez sumó fuerzas a la campaña de los regidores, al sostener que Coutiño no tenía facultades para encargarse de las habilitaciones en el partido de Santa Ana. Aunque el intendente interino de San Salvador, Pedro Barriere, defendió a su subdelegado argumentando que sus auxiliares eran los que laboraban con eficacia y esmero, algo que no hacían los alcaldes ordinarios, quienes consideraba que eran indiferentes en el desempeño de sus obligaciones, la Mesa de Guatemala terminó facultando a los alcaldes ordinarios santanecos para pedir las terceras partes de los fondos de comunidad de su jurisdicción que estuvieran en la caja matriz de San Salvador.³³ Es decir, el conflicto lo ganó el ayuntamiento de Santa Ana. Este caso, como muchos otros que debieron haber ocurrido, muestra los juegos y cálculos de poder en los que se midieron los funcionarios y los ayuntamientos con el fin de obtener algunas ganancias con la administración de la caja matriz. A fin de cuentas, ilustra otra faceta del funcionamiento de la maquinaria fiscal borbónica.

³¹ AGCA, A1(3)73, exp. 212, leg. 22, fol. 5-5v.

³² AGCA, A1(3)73, exp. 212, leg. 22, fol. 5v.

³³ AGCA, A1(3)73, exp. 212, leg. 22, fol. 7-13v.

A partir de los ejemplos anteriores, en este capítulo (así como en el precedente) he querido mostrar el impacto de la crisis económica y social de entre siglos experimentada por los pueblos y, en general, por los habitantes del Reino de Guatemala, así como la función que desempeñaron los fondos de comunidad para paliarla. Al observar los fines que se dieron a estos caudales (para socorrer las necesidades de los indios ante las pérdidas de sus cosechas, para remediar los daños ocasionados por voraces incendios o como masa crediticia), se puede verificar la capacidad que tuvo la maquinaria fiscal borbónica en las provincias de San Salvador y Sonsonate para acumular, desde dos décadas atrás, importantes ahorros en las arcas matrices. En el caso de los créditos otorgados a particulares, la afirmación del éxito de la Corona se basa en el informe de 1805, que proporcionaba los datos de los censos otorgados desde 1791 hasta aquel año, así como en otras informaciones fragmentarias, y no en los consolidados anuales de las cajas matrices. Pero, en todo caso, ello indica que el proceso de acumulación controlado por diversos funcionarios (intendentes, subdelegados, alcaldes mayores, alcaldes ordinarios, empleados de la contaduría principal) tuvo su eficacia si se contrasta con el estado de las cajas de comunidad en la década de 1770, en las que quedaban al descubierto gastos superfluos, cuentas confusas o arcas vacías, y también si se contrasta con la resistencia de los indios y las debilidades que la misma administración dejó en evidencia.

Por otra parte, la crisis profundizó las ya establecidas desigualdades socioeconómicas entre los habitantes de las provincias de San Salvador y Sonsonate. Si durante esos años se siguió acumulando plata en las cajas matrices no fue porque los pueblos estuvieran experimentando una coyuntura de bonanza económica, sino porque se les continuaban exigiendo contribuciones a pesar de la crisis. Indudablemente, esa fue una de las facetas más despiadadas del colonialismo. Asimismo, si se compara el porcentaje de lo dispuesto a crédito con lo que quedaba en la caja matriz para socorrer a los pueblos, o si entre lo dispuesto a crédito se comparan los porcentajes de los destinos, se percatará el lector de que quienes salieron escandalosamente beneficiados fueron los hacendados o comerciantes criollos y la Corona misma. Aun así, eso no significó que durante la crisis quedaran algunos pueblos desprotegidos de sus fondos, ni tampoco se debe pensar que el proceso de exacción funcionó siempre como un programa que arrancó violentamente los caudales a los cabildos, ya que, como se vio en el capítulo 3, se lograron constituir importantes

alianzas entre los funcionarios y los gobiernos indios en orden a hacer operar con más eficacia la maquinaria fiscal. En el siguiente capítulo exploraré otro de los destinos que la Corona dio a los fondos de comunidad: el auxilio económico a la metrópoli durante las guerras libradas en el espacio atlántico.



Imagen 6.1. Batalla de Trafalgar (1805), óleo de Auguste Mayer (1836) conservado en el Museo Nacional de la Marina de París.

Capítulo 6. Los costos de las guerras atlánticas

Guerras, deudas y colapso imperial. Esas fueron las otras caras de la historia de la Monarquía española a finales del siglo XVIII y principios del XIX. Las participaciones en las campañas bélicas contra la Francia republicana (1793-1795), contra Gran Bretaña (1796-1802, 1805-1808), y desde 1808 contra la Francia napoleónica generaron considerables deudas al real erario, cuyo financiamiento recayó, en su mayor parte, en las colonias americanas. Estas guerras y deudas contribuyeron al colapso del imperio comercial, así como a la estrepitosa caída del poder monárquico. Paradójicamente, mientras el dominio político-militar hispano sobre su espacio atlántico había caído frente a sus rivales europeos, la capacidad que tuvo la Corona para obtener recursos monetarios de sus colonias no tenía parangón. Esa fue la diferencia exitosa de España frente a Francia y a Gran Bretaña, según apuntó Carlos Marichal (1999:40-43).

Las guerras contra Gran Bretaña, así como el contrabando y las incongruencias mismas de la metrópoli con respecto a sus planes, desbarataron el proyecto de un imperio comercial español. Tras el bloqueo naval al puerto de Cádiz por la armada británica, las colonias americanas exigieron a la metrópoli comerciar con las naciones neutrales, lo cual lograron de manera formal en noviembre de 1797 no sin las protestas de quienes tenían intereses económicos concentrados en los puertos de Cádiz y Barcelona. Estas presiones obligaron a la Corona a suspender la apertura comercial con las naciones neutrales en abril de 1798, por lo que a los americanos no les quedó otra alternativa que continuar comerciando ilegalmente con ellas. No fue sino hasta 1805 cuando la Corona decidió poner fin al comercio libre y protegido al quedar en evidencia su

descalabro militar con la reanudación del conflicto contra Gran Bretaña (Bonilla 1999:104-105).¹ A pesar de que en tiempos de Carlos III los gastos de la Corona española se enfocaron en atender las amenazas externas de sus posesiones, por lo que se invertía en el mantenimiento del ejército y en su fuerza naval, en última instancia no fue posible disputarle el «gobierno de las olas» a los británicos, quienes aprovecharon su industria textil para financiar sus participaciones bélicas (Barbier y Klein 1985; Fontana 2019:20).

La sociedad comercial circunscrita al espacio del Atlántico hispano, favorecida por el comercio libre y protegido, que convertía a las colonias en exportadoras de materias primas y en consumidoras de la producción peninsular, tuvo al Caribe como laboratorio. Fue un espacio colonial diverso en el que Francia y Gran Bretaña establecieron plantaciones y practicaron la piratería en contra de los intereses españoles, por lo que la Corona entendió que allí se estaba consumando el nuevo método económico de las potencias rivales. Fue en ese espacio, tras la toma de La Habana por los británicos en 1762, donde la Corona reformuló su política defensiva y fiscal. Redujo sus restricciones al comercio colonial con la península, inició el régimen de intendencias —en Cuba, 1764—, y construyó y renovó su fuerza naval y su infraestructura defensiva (Grafenstein 2003:3, 11; 2012:121-123). El Caribe demostró que sociedad comercial y guerra caminaban de la mano. En el caso del Reino de Guatemala, su región caribeña no solo se convirtió en un escenario de gasto militar durante los últimos 30 años del siglo XVIII, sino también en el lugar privilegiado del comercio ilícito, que pondría en serias dudas la efectividad del proyecto imperial borbónico.

Pero, tras su fracaso, al imperio comercial borbónico le sobrevino otro imperio, el napoleónico, al que quedó sujeta la Corona española. Por espacio de tres años (1805-1808) le fueron transferidos de manera discreta fondos americanos a los franceses en concepto de consolidación de vales reales para financiar sus campañas militares europeas. Posteriormente, una vez que Napoleón invadió la península, los americanos colaboraron con las autoridades interinas que se enfrentaron a la ocupación francesa con empréstitos y donativos para «defender a la Nación»

¹ Habría que pensar si el descalabro del imperio comercial borbónico por las guerras atlánticas no terminó originando también un comercio muy dinámico basado en el gasto militar (uniformes, alimentos, caballos, armas). Pero este es un aspecto que exige una investigación aparte.

española. Estos hechos pusieron de manifiesto que, si bien fracasó un proyecto comercial e imperial de corte ilustrado como era el de los Borbones, no fracasó así el modelo de relaciones metrópoli-colonia, sobre todo en términos de exacción económica, que aquel había construido. Como se verá en este capítulo, la maquinaria fiscal borbónica continuó controlando y administrando los fondos indios aun cuando la Monarquía estuvo políticamente descabezada. Los ahorros de comunidad, entonces, no solo sirvieron de caja chica a un imperio, sino también a su remplazo.

Sin lugar a dudas, los escenarios bélicos de entre siglos mostraron la faceta más peculiar del colonialismo en la América hispánica. Al tener la metrópoli la prioridad sobre sus colonias, estas se vieron forzadas a remitir sus caudales para defender y socorrer los urgentes apremios de aquella. Dado que los pueblos de indios ya no administraban sus fondos de comunidad por estar resguardados en las cajas matrices provinciales, y debido a que estaba normado que una parte del caudal podía ponerse a crédito, los funcionarios regios dispusieron de esos caudales con mucha facilidad para beneficiar los intereses del monarca. En este capítulo exploraré el destino de los fondos de comunidad de San Salvador y Sonsonate, tanto en calidad de censos puestos a disposición de la Corona como en calidad de donativos, durante los años de la primera guerra naval contra Gran Bretaña (1796-1802), luego durante la consolidación de vales reales, entre 1805-1808, y finalmente tras el vacío de poder generado en la Monarquía con la ocupación francesa de la península (1808-1809). Tales hechos confirmarán los altos costos —económicos y humanos— que tuvieron que pagar los pueblos de indios ante las políticas belicistas del orden mundial de la época.

Un escenario de conflictos imperiales

En la década de 1790 la Monarquía española se vio envuelta en guerras, primero contra Francia y luego contra Gran Bretaña, las cuales minaron considerablemente sus arcas. No era la primera vez que estas potencias se enfrentaban en lo que iba del siglo XVIII, ni tampoco era la primera vez que la Hacienda peninsular quedaba deficitaria. Un breve recuento lo mostrará. Cuando Carlos III decidió participar tardíamente en la Guerra de los Siete Años (1756-1763) aliándose a la casa real francesa en contra

de Gran Bretaña, no solo dejó en evidencia la precariedad del sistema defensivo hispano, sino también los costos geopolíticos y financieros de tal decisión. Solo entre junio y octubre de 1762 cayeron en manos británicas La Habana y Filipinas. Al firmarse la Paz de París el 9 de febrero de 1763, la Monarquía española apenas pudo recuperar aquellos bastiones estratégicos a cambio de una serie de cesiones territoriales (Florida) o de permitir el comercio y los asentamientos británicos en lugares como la costa caribeña del Reino de Guatemala. A partir de esta experiencia, los siguientes años le sirvieron a la Corona española para replantearse, reajustar y reconstruir su proyecto imperial defensivo, pero a costa del financiamiento de sus colonias (Fontana y Delgado 2000:22-23).²

El financiamiento era la clave. Según algunas noticias de la época, mientras Gran Bretaña había recaudado entre sus vasallos 108 millones de pesos para costear la Guerra de los Siete Años, la Corona española solo recaudó 20 millones. No es extraño, entonces, que entre 1760 y 1770 haya habido un aumento del gasto público destinado a la defensa militar de la Monarquía, aunque en comparación con las otras potencias rivales seguía siendo bajo. Por ejemplo, en la década de 1770 la Corona llegó a utilizar anualmente más de 16 millones de pesos, frente a los cerca de ocho millones que invertía para esos fines en la década de 1730 (Marchena 1992:159; Fontana y Delgado 2000:23).³ En ese sentido, el decenio de 1760 fue decisivo para los Borbones españoles en términos de recaudación impositiva. Pero la gran diferencia entre los imperios británico, francés y español en torno a la recuperación del endeudamiento ocasionado por sus campañas bélicas era que este último pudo extraer y saquear millones de pesos de sus colonias americanas (Marichal 1999:37-62).⁴

² Al respecto, Rafael Torres Sánchez (2008) ha sostenido que el reinado de Carlos III no llegó a constituir un «estado fiscal-militar», como ocurrió en Gran Bretaña, porque a diferencia de este último hubo una política de miedo al endeudamiento público destinado a la guerra. Para los británicos, este tipo de deuda era entendida como un factor que dinamizaba la economía. Por el contrario, el reinado de Carlos III se decantó por una política de ahorro, y prefería un equilibrio presupuestario y compensar los pequeños déficits con las rentas americanas (Torres 2008).

³ De 1730 a 1790 se pasó de 23 guarniciones a 78, contando cada una con sueldos y mantenimiento gracias a los situados, es decir, a los envíos de dinero en efectivo de una caja real a otra para satisfacer los gastos militares (Gómez 1992: 207-208, 216).

⁴ Jaime Rodríguez O. ha afirmado que en la Nueva España, por ejemplo, el estanco del tabaco «tuvo ingresos por 69.4 millones de pesos en el periodo de 1765 a 1795; 44.7 millones de esta suma fueron enviados a España» (Rodríguez 1998:51).

Sobre el Reino de Guatemala, Miles Wortman ha afirmado que los Borbones llevaron una «revolución burocrática» a partir del decenio de 1760. Con el fin de no depender fiscalmente solo del tributo indígena, como anteriormente se había hecho, golpearon la economía de los comerciantes criollos y peninsulares, así como la de los ladinos. Uno de los mayores impactos impositivos fue el monopolio del tabaco a partir de la real orden del 4 de noviembre de 1765, junto con el anuncio de la aplicación de la alcabala a la reventa. Si bien se generaron protestas y descontento social entre las diversas corporaciones por las nuevas medidas, no desembocaron en revueltas violentas, como sucedió en otras áreas de América hispánica. La tendencia fue, según Wortman, que se redujo la recaudación del tributo indígena después de 1763 a menos de 50 %. El monopolio del tabaco se convirtió en «el cimiento del sistema fiscal [...] con lo cual financió gran parte de las operaciones del gobierno borbónico». Las rentas que proporcionó este ramo pasaron de 71894 pesos entre 1766 y 1771, a 132888 entre 1794 y 1799. Entre los años 1806 y 1811 ascendió a 276273, y se experimentó una progresión durante los años siguientes (Wortman 2012:176-192).⁵

El aumento significativo de las rentas procedentes de las alcabalas y de los monopolios que nutrieron las cajas reales demostró una gestión eficiente, métodos estrictos de recaudación y, por supuesto, la explotación de los diversos actores sociales. La «red de tesorerías» (TePaske 2000:289) establecidas a lo largo y ancho de la América hispánica ayudó a una mejor transferencia del dinero de unas cajas reales con más dinero a otras deficitarias, sobre todo en momentos que fueron muy críticos para el sistema defensivo. La caja real matriz de Guatemala, por ejemplo, atendía las necesidades de los fuertes en sus costas caribeñas durante las primeras décadas del siglo XVIII; pero, asimismo, todavía hacia 1771 llegó a suministrar situados a cajas deficitarias, como ocurrió con Puerto Rico. En esta isla había un rubro en su caja real denominado «depósito de Guatemala» que ascendía a 300000 pesos y era administrado como un fondo separado para utilizarse únicamente en casos de urgencia (Espinoza 2015:94).

Con todo, la caja real matriz de Guatemala fue dependiente de los situados o envíos monetarios de la caja real de la Nueva España

⁵ Las cifras que este autor proporciona en torno a la baja del tributo frente a las jugosas rentas que dejó el monopolio del tabaco son las siguientes para los años de 1805 a 1809: 111762 pesos procedentes del tributo y 307080 procedentes del tabaco.

(Grafenstein 2012). El problema más grave surgió desde la década de 1770, cuando aumentaron los gastos militares (pasando de un poco más de 700 000 a más de dos millones de pesos), de modo que se volvió insostenible la manutención militar del Reino solo por la Corona. Una parte importante de los gastos militares (creación de batallones, formación de regimientos, salarios, uniformes, alimentación) comenzó a ser financiada por las principales familias de los centros urbanos, por lo que las cajas reales quedaron endeudadas con ellas (Gómez 1992:211, 228-237; Claro 2011:156-204). Esta dependencia económica de la Real Hacienda con respecto a los particulares, así como las redes clientelistas que estos articularon con las milicias, podría interpretarse como una de las mayores debilidades del modelo imperial borbónico; no obstante, se debe considerar que estos particulares eran parte del entramado administrativo y militar de la Corona, por lo que en última instancia se establecía un beneficio mutuo.

Hacia 1778 España volvió a aliarse con Francia para enfrentarse a su viejo rival, Gran Bretaña, en apoyo a las colonias angloamericanas. Esta decisión endeudó nuevamente al real fisco y obligó a España a tomar medidas extraordinarias. Fue así como se hizo uso del papel moneda o vales reales, que las casas comerciales se encargaron de distribuir como instrumentos de pago en las operaciones mercantiles. Al ser una medida insuficiente, la Corona hizo un préstamo a las casas comerciales de cinco millones de pesos y creó, en junio de 1782, el Banco de San Carlos para «satisfacer, anticipar y reducir a dinero efectivo las letras de cambio, vales de tesorería y pagarés que se llevaban a él» (Hernández 1972:46-48). El 18 de septiembre de 1784 el capitán general del Reino de Guatemala, José de Estachería, dio paso a la real orden del 30 de abril de ese año, que proporcionaba el método para el establecimiento de una sucursal del Banco de San Carlos en la Ciudad de Guatemala, así como el proceso de recepción y remesa de caudales a España. El funcionario regio ordenó, asimismo, que por medio de un bando se hiciera pública la medida en Guatemala y demás cabeceras del Reino a todos los interesados.⁶

⁶ AGCA, A1, leg. 1509, fol. 133-134. El 26 de marzo de 1783 una real orden incentivaba a los vecinos de Guatemala a tomar acciones en el Banco de San Carlos (AGCA, A1.24, exp. 55132, leg. 6088). En mayo de 1784 el virrey novohispano Matías de Gálvez ordenó a los pueblos de indios invertir en acciones del banco a partir de sus fondos de comunidad. Sin embargo, la remesa de caudales se realizó durante corto tiempo, hasta la muerte del virrey en septiembre de ese mismo año, por temor a sublevaciones. Los pueblos habían invertido de manera obligada la cantidad de 134 300 pesos (Tanck 1999:118-119).

Debido a que Francia y España terminaron victoriosas en la campaña bélica ocurrida entre 1779 y 1783 gracias al Tratado de Versalles suscrito en 1783, no tardaron en posesionarse de aquellos territorios que consideraban suyos y que habían estado en manos británicas. Ese fue el caso de la Costa de los Mosquitos en el Reino de Guatemala. Para los indios mosquitos, la partida de los británicos, ocurrida entre 1786 y 1787, significó un acontecimiento traumático porque desde décadas atrás habían sido sus aliados. Ante su partida, les solicitaron armas y municiones ya que se consideraban enemigos de los españoles. Y si en los años siguientes hubo un acercamiento cultural de los mosquitos con los españoles, además de la exigua presencia de estos últimos en ciertos puntos de la costa caribeña, nunca se perdió el vínculo que durante años construyeron con los británicos (Ibarra 2011:219-242).

La embriaguez por el triunfo militar fue tanta, que en el Reino de Guatemala se comenzaron a desactivar las milicias organizadas desde la administración del capitán general Matías de Gálvez (1779-1783). Dispuestas bajo el espíritu reformista posterior a la Guerra de los Siete Años, estas milicias estuvieron destinadas a expulsar a los británicos de la costa caribe del istmo. En la ciudad de San Salvador, por ejemplo, se crearon seis batallones de infantería, un regimiento y un batallón de caballería. La villa de Sonsonate llegó a contar con su batallón de infantería, con efectivos peninsulares, criollos y ladinos, pues a los indios les estaba prohibido ser parte de las milicias del rey (Arguedas 2003:146-154). La Real Hacienda consideró que no le favorecía seguir cargando con los altos costos que le acarreaba el mantenimiento de estos cuerpos castrenses. Además, en regiones de bonanza agrícola, como fue el caso de la provincia añilera de San Salvador, a los ladinos no se les reconoció el fuero militar y, por tanto, no quedaron exentos del trabajo en las haciendas; un error táctico, pero por otro lado, una medida necesaria para las autoridades por la urgencia de contar con más ingresos fiscales. De hecho, así sucedió. En la provincia de San Salvador se pudieron recaudar importantes rentas para las cajas reales entre 1781 y 1792 gracias a la bonanza del cultivo y el comercio del añil. Los montos en dicha provincia aumentaron de 33 646 a 99 381 pesos (Wortman 2012:360).

Con la ayuda económica americana Carlos IV sintió el respaldo necesario para unirse en 1793, y de manera imprudente, en palabras de David Brading, a la coalición europea contra «la regicida» Francia. Ciertamente, España no atendió a su historia militar llena más de fracasos que

de triunfos, sabiendo que ni su flota ni su ejército podían rivalizar con las potencias de la época. Y, en efecto, su participación en la campaña bélica fue desastrosa. En 1795 la República francesa obligó a España a firmar la paz y a refrendar su antigua alianza con ella.⁷ Como si eso fuera poco, la nueva guerra franco-española contra Gran Bretaña (1796-1802) le asestó a la armada hispana contundentes derrotas, como la ocurrida en el Cabo de San Vicente en 1798, además del bloqueo naval a su comercio atlántico (Brading 1998:122-123).⁸ Como he indicado en este y en los capítulos precedentes, lo anterior fue un factor determinante en el desmoronamiento del proyecto borbónico basado en el comercio libre y protegido.

Tal escenario obligó a la Casa de la Moneda de México a aumentar significativamente la acuñación de plata, pasando de 19.2 millones de pesos anuales entre 1781 y 1790, a 23.2 millones en los últimos 10 años del siglo. Las remesas de pesos que hizo aquella Casa entre 1790 y 1799 sumaban más de un millón al año, y llegaron incluso a los dos millones en 1797. Además de financiar las campañas bélicas, los envíos novohispanos de plata y oro funcionaron como medio de cambio monetario en las plazas mercantiles del Viejo y del Nuevo Mundo. Solo entre 1790 y 1804 la península recibió cargamentos de aquellos metales preciosos valorados en más de 181 millones de pesos (Trujillo 2009:104-111).⁹ El resultado fue múltiple y desastroso: además de evidenciar aún más que el proyecto imperial borbónico estaba postrado ante potencias como Gran Bretaña, el

⁷ Para sostener la guerra contra la convención francesa y para solventar las necesidades posbélicas, la Corona española buscó diversas fuentes de financiamiento. Desde finales del siglo xvii y principios del xviii estaba vigente en el Reino de Guatemala una ayuda económica a la Corona denominada «subsidio eclesiástico», proporcionada por la Iglesia. En 1795 el rey Carlos IV obtuvo el permiso papal para beneficiarse de este fondo y destinó la mitad para amortizar los vales reales. Un año después la arquidiócesis de Guatemala informó que sus rentas eran de 481988 pesos, de los que 36116 se destinaron como subsidio al rey. Por otra parte, en los reales decretos del 17 y 29 de agosto de 1794 Carlos IV ordenó descontar 4 % de los sueldos y pensiones de los funcionarios (el real valimento), medida que fue revocada con la Paz de Basilea de 1795 (Hernández 1997:68-72, 86-87).

⁸ Sobre este punto, Rafael Torres Sánchez ha señalado «el desproporcionado, y aparentemente ilógico, gasto en el ejército» de la Monarquía española. En efecto, España invirtió equivocadamente mucho más en su ejército que en su fuerza naval, cuando lo que debió haber hecho fue proteger sus dominios y mercados americanos (Torres 2015:66-67).

⁹ En torno al proceso de extracción y los métodos de refinamiento de la plata, la vida laboral en las minas, la participación del capital mercantil y las condiciones flexibles impuestas por la Corona al proceso de extracción y refinamiento del metal, véase Brading (1975:179-217).

endeudamiento pasó una factura muy cara a las críticas finanzas de la Monarquía hispana. Hacia 1798 los dos más antiguos virreinos, Nueva España y Perú, tenían deudas de 34 millones y siete millones de pesos, respectivamente. Las cajas reales de ambos virreinos le debían a muchas corporaciones: la Iglesia, los consulados de comercio, los tribunales de minería, las cajas de comunidad indígenas y las cofradías. John TePaske afirma que en algunos casos los funcionarios borbónicos hicieron uso de estrategias para enfrentar la debacle financiera, como no pagar los sueldos a las tropas (TePaske 2000:294-296).

¿Qué papel desempeñaron los fondos comunales de provincias como San Salvador y Sonsonate en este escenario de conflictos atlánticos? La Corona tuvo los fondos de comunidad como una «caja chica» que podía utilizar en casos de emergencia militar. Por ejemplo, la guerra contra los británicos con la que cerró el siglo XVIII demandó del Reino de Guatemala obtener, de donde fuera posible, los fondos suficientes para la defensa de la Monarquía. Así como la Corona solicitó a los vasallos su colaboración monetaria ya fuera como préstamo o como donativo voluntario, en la forma en la que lo hizo a través de la real orden del 27 de mayo de 1798,¹⁰ también exigió poner a disposición del rey los fondos de comunidad que estaban a usura pupilar y cuyos acreedores no habían solicitado prórroga, como lo informó la Audiencia de Guatemala el 16 de agosto de 1797. La cantidad de 69315 pesos con cinco reales era la que estaba a disposición en ese momento, y aunque era importante para la Real Hacienda del Reino no dejarla ociosa sin que los particulares pudieran solicitar nuevos préstamos, también las autoridades eran conscientes de la prioridad que tenían las urgencias del monarca.¹¹

La utilización de los fondos de comunidad como caja chica para las urgencias militares solo pudo llevarse a cabo por la efectividad de las medidas borbónicas. Anteriormente hice referencia a las fisuras o debilidades de la maquinaria fiscal, así como a la resistencia de los cabildos indios para entregar los sobrantes o para cumplir con la normativa; aun así, la evidencia demuestra que los logros en la recaudación y el control de los fondos fueron sustantivos. Su aumento, entonces, hay que ubicarlo como parte de una ambiciosa política fiscal que mostró también muy

¹⁰ AGCA, A3.1, exp. 287, leg. 14. A pesar de ello, la Audiencia de Guatemala ordenó a todos los funcionarios del Reino que dieran razón de los fondos públicos de propios y arbitrios de las ciudades, villas y pueblos (fol. 34-34v.).

¹¹ AGCA, A3.1, exp. 292, leg. 14.

buenos resultados en otros ramos, como las significativas rentas obtenidas por la alcabala y el monopolio del tabaco. De acuerdo con los funcionarios de la Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad de Guatemala, los fondos indios de todo el Reino sumaban en 1808 más de 500 000 pesos.¹² Ese era el mejor ejemplo de lo que la maquinaria extractiva borbónica había podido hacer aun en las provincias más pequeñas. Si se recuerda, en la Intendencia de San Salvador la Contaduría de la capital contabilizaba en 1802 la cantidad de 15 931 pesos con seis reales pertenecientes a los caudales de comunidad, mientras que de las comunidades ladinas se contabilizaban 5 807 pesos. Igualmente, informaba que había 70 136 pesos con cuatro reales y medio de los fondos indios que estaban generando réditos. Es más, 16 000 pesos fueron tomados por la Real Hacienda de esos mismos caudales.¹³

Gracias a las estrategias contables, fiscalizadoras, negociadoras y coercitivas, la Corona pudo contar con dinero para créditos y para apoyar el financiamiento de las guerras atlánticas, además de atender los fines originales para los que fueron creados los fondos de comunidad. Según el informe elaborado por la Contaduría principal de San Salvador en 1805, los oficiales reales notificaron que, además de una cantidad que pasó a la caja real matriz de Guatemala para ponerse a réditos (31 163 pesos), figuran los 16 000 pesos prestados a las cajas reales locales. Al consultar el libro de la caja real de San Salvador se puede verificar que el movimiento crediticio se hizo en 1798, a partir de lo dispuesto por un auto de la Audiencia de aquel mismo año, y el dinero correspondía a las dos terceras partes de los fondos de las comunidades indias de la Intendencia, cuyo objetivo era atender las necesidades militares del puerto de Trujillo, en Comayagua.¹⁴ Nada más en ese mismo año se tomaron en calidad de reintegro 5 700 pesos de las comunidades de Comayagua para el mismo puerto caribeño. Como mencioné al inicio del capítulo, el Caribe del Reino de Guatemala era un termómetro de los juegos de poder entre España y Gran Bretaña. El puerto de Trujillo en particular se consideró un lugar estratégico para la expansión española en territorio zambo-mosquito y para frenar la intromisión británica en las islas de Roatán, Guanaja y Utila. Ante el ataque británico al puerto en abril de 1797, cuya

¹² AGCA, A1.1, exp. 5199, leg. 221, fol. 6v.

¹³ AGCA, A1(3)1, exp. 32, leg. 3, fol. 4v y 6v.

¹⁴ AGCA, A3.1, exp. 269, leg. 37, fol. 69-69v.

defensa estuvo a cargo de una compañía de morenos ingleses al servicio del monarca español, era imperioso continuar financiando su guarnición y a sus defensores, principalmente morenos ingleses, franceses y caribeños (Payne 2007:84; Arguedas 2011; Grafenstein 2012:124-125, 139).

Como vimos, la Corona tuvo, en intendencias como la de San Salvador, prioridad sobre los particulares en cuanto a la cantidad de pesos recibidos en concepto de usura pupilar. De la cantidad dada a crédito, 63 663 pesos, los particulares se beneficiaron con 16 500 (25.9 %), mientras que la Corona recibió 47 163 (74.1 %).¹⁵ Sin embargo, con el proceso de consolidación de vales reales ocurrido entre 1805 y 1808 las transferencias tuvieron otra finalidad. Los ahorros indios puestos a crédito forzoso ya no terminaron sosteniendo los despojos del proyecto imperial borbónico, sino otro agresivo proyecto imperial que había convertido Europa en un campo de batalla: el de Napoleón Bonaparte.

La consolidación de vales reales

Como anticipé, la Corona decidió crear unos bonos denominados vales reales para cubrir el déficit monetario y los costos que generó la guerra contra Gran Bretaña ocurrida entre 1779 y 1783. La real cédula del 20 de septiembre de 1780 dio vida a estos títulos de deuda pública. El rey Carlos III consideraba que era la mejor forma de solventar los apuros económicos porque evitaría crear nuevos impuestos y no se pondría en riesgo el dinero detenido en América perteneciente a la Real Hacienda y a los comerciantes peninsulares. Los vales se emitirían «por vía de empréstito», a ser pagados por la Real Hacienda en un plazo de 20 años y a 4 % de interés. Se entregarían a las casas comerciales para que estas los distribuyeran por toda la península, siendo admitidos «como si fuese dinero en efectivo» (Voltes 1965:7-8). El Banco de San Carlos, creado en mayo de 1782, daría confianza a los tenedores de los vales, pues sería la instancia que los pagaría.¹⁶ Y así sucedió en el interludio de paz

¹⁵ AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 12-12v.

¹⁶ El artífice de los vales reales y del Banco de San Carlos fue el banquero Francisco Cabarrús. Según explica Pedro Tedde de Lorca, las primeras tres emisiones de vales reales (1780, 1781, 1782) fueron exitosas porque la Corona percibió más de 451 millones de reales en sus arcas. Los vales significaron un aumento de medios de pago y una alternativa de inversión rentable a corto plazo, y «lubricaron» el mercado español en una época de

que experimentó la Monarquía española durante casi 10 años (1784-1793). Pero la guerra contra la Convención francesa (1793-1795) afectó considerablemente tanto a los vales que ya circulaban, como a los nuevos que se emitieron en los años siguientes, por la depreciación de su valor.

Por real decreto del 19 de septiembre de 1798, se aplicó la política de pagar los intereses de los vales por medio de una caja de amortización y retirarlos de circulación, ya que muchos de ellos habían perdido su valor y generaban desconfianza entre quienes los utilizaban y esperaban el pago en efectivo. El blanco de estas medidas fue la propiedad raíz de la Iglesia al reavivarse los alegatos ilustrados de transformar la tierra estancada y amortizada en propiedad individual, libre y circulante. Abelardo Levaggi sostiene que detrás de este programa estaba el interés borbónico de romper el poder terrenal de la Iglesia, acusada de «rica en escudos y pobre en virtudes evangélicas» (Levaggi 1986:7-13; Hamnett 2012:63-65).¹⁷ Con todo, el panorama siempre fue catastrófico, por lo que la Corona no vio otra salida para obtener más recursos que aplicar la consolidación de vales reales a sus territorios ultramarinos. En este apartado se observará el destino de los fondos de comunidad en el escenario de la consolidación, lo que además permitirá valorar el impacto que esto pudo tener sobre los pueblos de indios.

La consolidación de vales reales en América fue, en realidad, una medida tomada por presiones de Napoleón Bonaparte al reiniciarse las hostilidades contra Gran Bretaña en 1803 luego de la Paz de Amiens. Basándose en el Tratado de San Ildefonso (1796) por el que España se comprometía a ayudar a Francia, y en el Tratado de Subsidios de 1803, Napoleón exigió el pago de 16 millones de reales mensuales. La Corona española se vio obligada a entregar esa suma a Napoleón para evitar entrar nuevamente en una desgastante guerra contra los británicos. Sin embargo, al final se vio arrastrada a ello entre 1805 y 1808. Un empresario

economía muy deficitaria debido a la guerra contra Gran Bretaña. Cabarrús y su casa comercial, además de sus redes europeas, salieron beneficiados por esta medida. Solo Cabarrús percibió como ganancia más de 39 millones de reales (Tedde 1987:527-551).

¹⁷ Este último autor sostiene: «Las medidas implementadas en 1798 demuestran que no se podían incrementar suficientemente los ingresos por medio de la creación de nuevos impuestos ni del incremento de los antiguos, ya tan molestos, sin arriesgar motines populares. La cuestión de las propiedades eclesiásticas vino a ser de ahí en adelante un tema político fundamental: y polarizaba la opinión mucho más allá del clero. La desamortización se convirtió en el instrumento más importante en la búsqueda de solvencia por parte del gobierno» (Hamnett 2012:65).

francés, Gabriel Ouvrard, quien a través de su compañía había financiado a las armadas francesa y española, intervino en las negociaciones en Madrid con el primer ministro español, Manuel Godoy. En ese sentido, no solo Napoleón estaba interesado en las remesas de plata española, sino también este poderoso empresario porque recibiría el pago de los cuantiosos adelantos que había hecho. Fue así como Carlos IV firmó el 28 de noviembre de 1804 el real decreto de consolidación de vales reales que debía aplicarse en América. La real instrucción que estipuló los procedimientos y la logística de la consolidación se ratificó el 26 de diciembre del mismo año (Marichal 1999:185-190). La finalidad última de esta medida se mantuvo en estricto secreto entre las máximas autoridades de la Corona; es decir, pocos supieron que una parte considerable del dinero no era para financiar a la Real Hacienda española, sino al imperio de Napoleón (Marichal 1999:172).

En el cuadro 6.1 se muestra lo recolectado en la América hispánica para la consolidación de vales reales, donde destaca el caso del Reino de Guatemala, que ocupó el segundo lugar en aportaciones (10%). Si bien lo recaudado en esta región no fue significativo en comparación con lo que aportó el Virreinato de la Nueva España, su segundo lugar da una idea de los logros obtenidos por la Corona en esta región con respecto a los bienes que fueron enajenados. Un llamativo tercer lugar lo ocupó el antiguo y poderoso Virreinato del Perú. La razón de la notable diferencia con respecto a lo que remesó la Nueva España estuvo en la relajada disposición de sus autoridades para cumplir con la orden. Ahora bien, de acuerdo con Carlos Marichal, la cantidad aportada por el Reino de Guatemala, como sucedió con los demás reinos americanos y Filipinas, no fue transferida íntegramente a Europa, pues de ahí se pagaron los gastos administrativos y los salarios de los funcionarios regios encargados de la recaudación. Por ese motivo, el Reino de Guatemala transfirió 1422685 pesos (Marichal 1999:171).

Al igual que las demás regiones de la América hispánica, el Reino de Guatemala no recibió la noticia de la consolidación sino hasta 1805. En la capital se formó una Junta Superior de Consolidación, supeditada a la Junta Suprema de Madrid y bajo la cabeza del capitán general, cuyas funciones iniciaron en mayo de aquel año. Su papel fue velar por el buen desarrollo del proceso de enajenación en toda la región, además de conocer «privativa y sumariamente» los recursos y con potestad de tomar decisiones ejecutivas de carácter inapelable. Hacia 1808 la Junta Superior

estaba compuesta por el capitán general Antonio González y el arzobispo de Guatemala. Como decano fungía Francisco Camacho, como fiscal José Yáñez, como diputado Ignacio Batres, y Alejandro Ramírez como secretario.¹⁸ En los obisposados de Chiapas, Comayagua y León se formaron juntas subalternas. En capitales de provincia como San Salvador y Sonsonate, dependientes del Arzobispado de Guatemala, el intendente y el alcalde mayor, respectivamente, junto con los miembros de las contadurías principales, fueron quienes desempeñaron una función más directa en el proceso extractivo.

Cuadro 6.1. Monto recaudado para la consolidación de vales reales, 1805-1810 (en pesos)

Reino	Ingreso
Virreinato de la Nueva España	10 511 704
Capitanía General de Guatemala	1 561 673
Virreinato del Perú	1 487 093
Virreinato de la Nueva Granada	447 779
Virreinato del Río de la Plata	366 473
Capitanía General de Filipinas	353 059
Capitanía General de Cuba	350 000
Capitanía General de Caracas	350 000
Capitanía General de Chile	164 063
Total	15 591 844

Fuente: Wobeser (2006:379).

La ley dispuso que catedrales, conventos, parroquias, cofradías, juzgados de obras pías y capellanías ingresaran en las cajas de consolidación una parte importante de sus capitales y bienes raíces. Se trataba de un préstamo forzoso a la Corona bajo el compromiso con los prestamistas de pagarles los réditos o utilidades a un 5 % de interés. Los bienes enajenados fueron censos, arrendamientos y ahorros, la gran mayoría de propiedad eclesial. En 1806 la caja real de Sonsonate se hizo cargo, es decir, tenía depositada la cantidad de 3 220 pesos procedente de los capitales de obras pías y capellanías. Un año más tarde resguardaba 6 821 pesos con siete reales y un cuarto procedentes de aquel mismo rubro.¹⁹

¹⁸ AGCA, A1, exp. 22107, leg. 2644.

¹⁹ AGCA, A3(3), exp. 3646, leg. 347, sin foliar; y AGCA, A3(3), exp. 3651, leg. 347, sin foliar.

Pero no solo la Iglesia se vio afectada por dicha medida, sino también muchos particulares que tenían créditos proporcionados por aquella o que estaban por solicitarlos (Wobeser 2006:375-376, 384-385).²⁰ En 1805 el común de indios de San Marcos pagó 300 pesos de los 600 que el convento franciscano de San Salvador le había prestado. El común de indios recibiría una carta de pago emitida por los ministros de la caja real de aquella ciudad, y quedaban a la espera de que los primeros terminaran de abonar lo restante. Al convento se le otorgaría la escritura de imposición, es decir, el título de propiedad de los 600 pesos que pasaban a consolidación y por los que la Corona le abonaría 5 % anual.²¹ El pago de los réditos por estos préstamos forzosos no siempre fue puntual, aunque es posible encontrarse con casos en los que sucedió todo lo contrario. En 1808 la contaduría principal de San Salvador pagó 142 pesos con siete reales y un cuarto al convento de la Merced de esa ciudad por réditos vencidos hasta el 31 de diciembre de 1807.²²

Quedaban exceptuados de la medida aquellos bienes que se destinaban a obras de beneficencia y de sustento de las instituciones religiosas (conventos, hospitales), así como las obras ejecutadas por las cofradías de indios.²³ Con todo, el efecto negativo de la consolidación sobre la economía del Reino de Guatemala fue catalogado de catastrófico. Los bienes inmuebles sobre los que cayó la consolidación, es decir, tierras de diverso tipo de propiedad, no eran improductivos; todo lo contrario, eran un factor que dinamizaba el comercio y la actividad agrícola, pues generaban rentas para el sostenimiento educativo de muchos jóvenes, así como mantenían económicamente a una cantidad considerable de personas. Hubo haciendas en el Reino de Guatemala, por ejemplo, cuyos mayores gravámenes eran las capellanías, es decir, los fondos destinados a ayudar a los vivos y a los muertos. Por su parte, algunos conventos femeninos, órdenes religiosas, el Seminario Tridentino, el Hospital San Juan de Dios y ciertas cofradías, entre otras instituciones, actuaban como censatarios

²⁰ Los propietarios de los bienes enajenados recibían un título de propiedad, el cual les otorgaba el derecho a cobrar 5 % anual de los réditos.

²¹ AGCA, A3(3), exp. 3652, leg. 348, fol. 317.

²² AGCA, A3(3), exp. 3658, leg. 349, fol. 3v.

²³ Hacia finales del siglo XVIII la Intendencia de San Salvador contaba con 739 cofradías y hermandades, con un capital global de 163501 pesos y 19708 cabezas de ganado. En Sonsonate, por su lado, se contabilizaban 173, con un capital global de 27731 pesos y 964 cabezas de ganado (González 2022:28-30).

o prestamistas no solo de su renta acumulada, sino también de sus tierras (Belaubre 2009:143).²⁴ Por ello, era comprensible que la Iglesia, los particulares e incluso los funcionarios regios provinciales se pronunciaran enérgicamente en contra de la consolidación, buscaran estrategias para ocultar o tergiversar información o volvieran más lento el proceso extractivo.²⁵

Aun así, la medida mostró un panorama muy diverso. Además de las resistencias, algunos se vieron beneficiados a costa de las pérdidas de otros. También se produjo una tardanza en la formación y el funcionamiento de las juntas subalternas de consolidación en todo el Reino. Los encargados de ejecutar las hipotecas, como muestra de solidaridad de grupo se acomodaron a los intereses de los afectados; asimismo, se ofrecieron diversos argumentos para retardar los procesos de inventario y de tasación de bienes. La inexistencia de un registro de propiedad también contribuyó a estas estrategias de resistencia. De cualquier modo, la consolidación propició odio y resentimiento entre los mismos criollos porque algunos de ellos adquirieron los bienes de otros en los remates efectuados (Belzunegui 1992:344-348). Las múltiples experiencias que generó la consolidación en el Reino de Guatemala llevan a considerar un escenario complejo. En la Gobernación de Costa Rica, por ejemplo, algunos miembros del ayuntamiento de Cartago y ciertos clérigos salieron beneficiados al comprar en los remates, y a un precio menor de lo que se subastaban, los bienes de cofradías. El total de lo recaudado para la consolidación en esta provincia fue de 29 000 pesos, de los que 23 700 procedían de los bienes de cofradías y el resto de capellanías (Velázquez 2011:582-583). En obispadós como los de Comayagua y León fueron depositados en la caja de consolidación, entre 1806 y 1811, más de 20 000 y

²⁴ Las capellanías eran fundaciones religiosas o civiles que a través de un contrato suministraban un capital para producir una renta que beneficiaba a clérigos y a jóvenes estudiantes, entre otros sectores poblacionales. En el caso de las capellanías de misas, sus fundadores lo hacían para contribuir a la salvación de sus almas. Estos disponían de cierto capital o de bienes inmuebles cuya renta servía para sostener al capellán o cura, quien durante el tiempo estipulado en el contrato oficiaría un número determinado de misas para beneficiar el alma del fundador (Wobeser 1999).

²⁵ Los dominicos de Ciudad de Guatemala informaron en 1805 que tenían un ingreso regular de utilidades de 2 200 pesos por los censos y propiedades alquiladas. Sin embargo, Belaubre sostiene que esa cifra estaba muy por debajo de la realidad. Esta orden religiosa entregó 32 545 pesos a la caja de consolidación, y escondió 2 000 pesos de réditos anuales (Belaubre 2001:50-51).

19 000 pesos, respectivamente, en concepto de principales de capellanías y obras pías (Hernández Méndez 1997:94).

¿Qué sucedió con los fondos de comunidad? Estos se vieron afectados por la consolidación, aunque en este caso en particular, como sostiene Gisela von Wobeser, no solo fue un préstamo forzoso, sino también ilegal porque de acuerdo con el Real decreto los cabildos indios no estaban obligados a hacerlo sino de manera voluntaria. Por su lado, Geoffrey Cabat sostuvo que no era extraño que los caudales indios fueran considerados «obras pías» durante el proceso de consolidación desde el momento en que subsidiaban las funciones eclesiásticas, daban sustento a los curas o financiaban al Hospital de San Juan de Dios (Cabat 1971:28). Mi punto de vista, tal como lo he venido señalando en el libro, es que si las cajas matrices de comunidad ya venían socorriendo las urgentes necesidades del monarca, ¿por qué no habrían de hacerlo entonces? ¿Acaso no eran los ahorros del imperio? En Nueva España, entre 1805 y 1809 la contribución de las cajas de comunidad a la caja de consolidación fue muy baja: únicamente 6 % del total de ingresos. Las instituciones eclesiásticas aportaron 49 % y las capellanías 27 % (Wobeser 2006:380-382).²⁶ En el Reino de Guatemala las cajas matrices de comunidad de 10 provincias enviaron sus dos terceras partes, tal como se muestra en la gráfica 6.1. Es más, los caudales de comunidad continuaron sirviendo de fondo crediticio para todos aquellos que, seguramente, se vieron afectados por la misma consolidación.

La Audiencia de Guatemala remitió un auto dirigido a todas las provincias del Reino, con fecha 31 de mayo de 1805, con el fin de dar cumplimiento al oficio del capitán general para que de los caudales de comunidad se proporcionase «algún suplemento» para remitirlo a la caja de consolidación. En el auto, la Audiencia sostenía que a vuelta de correo, sin falta ni pretexto alguno, todas las provincias debían dar razón de las cantidades que estaban puestas a crédito (fechas, plazos, fianzas). Entre el 5 y el 19 de junio de aquel año enviaron sus informes los funcionarios

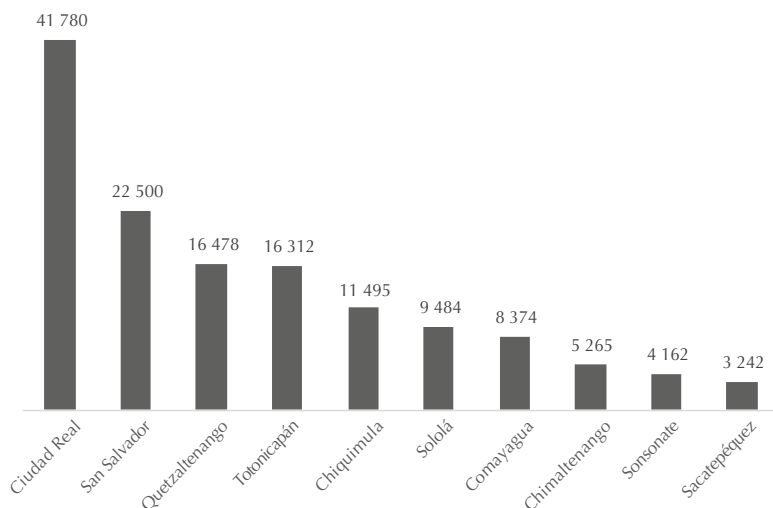
²⁶ Aunque Marichal destaca que fueron los pueblos de indios los más golpeados por esta medida: «Las sumas que se vieron obligadas a entregar las repúblicas de indios a las Juntas de Consolidación llegaron a la enorme cantidad —para ellas— de 671 773 pesos». Además, fueron obligadas previamente a comprar acciones para el Banco de San Carlos por más de 100 000 pesos (1783), así como a entregar donativos y préstamos a la Corona durante las guerras de finales del siglo XVIII por un valor de 800 000 pesos (Marichal 1999:167-168).

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

regios y las contadurías principales de Chimaltenango, Sacatepéquez, Quetzaltenango, Retalhuleu, Totonicapán, San Salvador, Sololá, Ciudad Real, Sonsonate y León. Al ver que pasaban los días y no se recibían los informes de los otros partidos, la Audiencia ordenó a la escribanía de cámara el 4 de julio que enviara una carta a Comayagua, Chiquimula, Escuintla, Verapaz, el castillo de San Felipe y Costa Rica para que diesen por fin sus noticias. Ante esta nueva conminatoria, dichas provincias no tuvieron más remedio que hacerlo ese mismo mes.²⁷

Gráfica 6.1. Caudales de comunidad del Reino de Guatemala enviados a la caja de consolidación, 1805 (en pesos)



Fuente: elaboración propia a partir de Chiquín (2021:232).

Nota: no se incluyen los reales en algunos montos.

En Sonsonate, el total de lo destinado a la caja de consolidación durante el primer año de ejecución de la ley (1805) fue de 4162 pesos (véanse gráficas 6.1 y 6.2), según informaron el alcalde mayor Martín Albórez y el tesorero de la caja real Pedro Campo.²⁸ Podría pensarse que esta cifra correspondía a las dos terceras partes de los caudales de comunidad existentes en el arca matriz de Sonsonate porque así se estaba practicando en otras partes del Reino. En efecto, se dejaba en las cajas

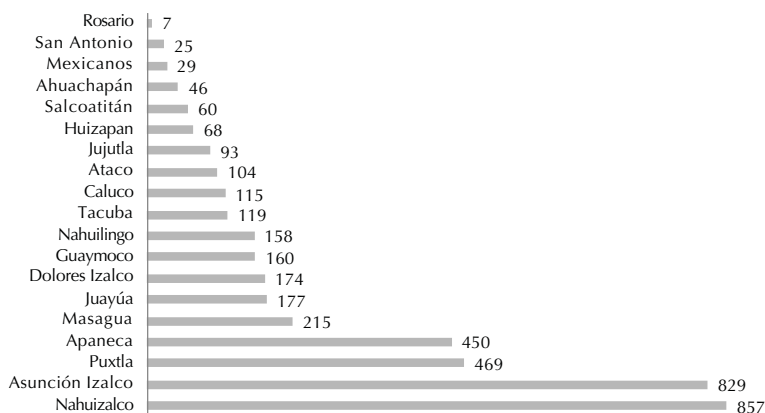
²⁷ AGCA, A1.73, exp. 5145, leg. 219, fol. 27.

²⁸ AGCA, A3(3), exp. 3643, leg. 347, sin foliar; y AGCA, A3(3), exp. 3644, leg. 347, fol. 2-2v.

matrices nada más un tercio del fondo indio y se enviaba el restante a la de consolidación. Sin embargo, otras fuentes desmienten esta suposición, pues aunque hacia 1802 se informaba que el arca matriz de Sonsonate contenía más de 7000 pesos pertenecientes a los fondos indios,²⁹ y que, de acuerdo con la respuesta del alcalde mayor al auto de la Audiencia de 1805 no se había puesto a crédito cantidad alguna, otro informe de 1804 daba cuenta precisa del total de los ahorros comunales: 8568 pesos con siete reales y medio.³⁰ Por ello, los 4162 pesos representaban la mitad y no dos tercios de los fondos existentes. Quizá el alcalde mayor buscó contar con más dinero para cualquier eventualidad o para continuar ofreciendo créditos a los particulares que se veían afectados por la consolidación, como indicaré más adelante.

En la gráfica 6.2 se advierte que de la cajuela de Sonzacate no se destinó a prorrata caudal alguno. Por otra parte, en el capítulo 4 se observó que ese mismo año el pueblo de Guaymango sufrió un incendio, por lo que se utilizó el total de los fondos contenidos en su cajuela (570 pesos) para socorrer a los afectados. Por lo tanto, en 1805 Guaymango carecía de fondos para gastos ordinarios o extraordinarios y para atender préstamos forzados como el de la consolidación de vales reales.

Gráfica 6.2. Caudales de comunidad de Sonsonate destinados a la caja de consolidación, 1805 (en pesos)



Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A3(3), exp. 3644, leg. 347, fol. 2-2v.

Nota: no se incluyen los reales en algunos montos.

²⁹ AGCA, A3.40, exp. 37999, leg. 2584, sin foliar.

³⁰ AGCA, A1(3), exp. 6159, leg. 671, fol. 7-7v.

En aquellas provincias en las que una parte de los caudales de comunidad estaban puestos a crédito se esperó o se exigió a los favorecidos el pago de su deuda a fin de que las contadurías principales hicieran los cálculos para completar las dos terceras partes que se enviarían a la caja de consolidación. Un año después, es decir, el 21 de abril de 1806, las autoridades de Guatemala giraron instrucciones para que los corregidores y alcaldes mayores del Reino remitiesen a la caja de censos (general o caja real matriz) de Guatemala todas las existencias de los fondos de comunidad, excepto lo utilizado para gastos ordinarios. Según las autoridades de Sonsonate, en 1805 quedó en la caja matriz de esa provincia, luego de haber destinado a la consolidación de vales reales la cantidad de 4160 pesos, un total de 3180 pesos con cuatro reales y tres octavos de real.³¹ El 13 de mayo del mismo año, el alcalde mayor de Sonsonate sostuvo que depositó en la tesorería real de Sonsonate el caudal de la provincia, es decir, 2120 pesos, para que de allí se trasladara a la capital del Reino.³² El restante, 1060 pesos, se invertiría para la compra de cartillas y catones y para el pago de salarios a los maestros de primeras letras.³³ En noviembre de aquel mismo año el capitán general del Reino, Antonio González, ordenó destinar a la caja de consolidación 68650 pesos que pertenecían a los fondos de comunidad y que estaban depositados en la caja de censos de la capital del Reino, recurso que sirvió para crédito a particulares. De ese monto, procedían de la provincia de San Salvador 9803 pesos con dos reales y de Sonsonate, 18 pesos con seis reales.³⁴

Pero todo indica que las transferencias continuaron. Según el libro de la caja matriz de Guatemala, en el que se registraban los cargos y datas de los caudales de consolidación del arzobispado, el 14 de agosto de 1807 ingresaron en dicha tesorería 20000 pesos enterados por el marqués de Aycinena. Dicho dinero lo había tomado de la tesorería de San Salvador, en julio de ese mismo año, Benito González Patiño y pertenecía a las comunidades de indios de esa provincia.³⁵

³¹ Si se parte de la cantidad que había en 1804 como cálculo base de las existencias en 1805, es decir, 8568 pesos, lo que realmente quedaba no eran 3180, sino 4408, por lo que probablemente las autoridades de Sonsonate decidieron resguardar alrededor de 1228 pesos.

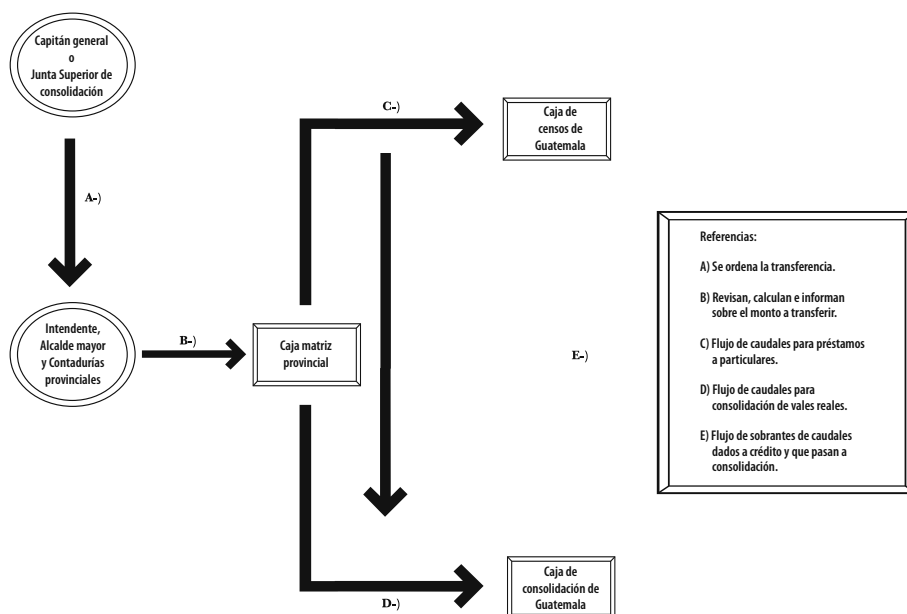
³² AGCA, A1.73, exp. 5153, leg. 219, fol. 1; 16-16v.

³³ AGCA, A1.73, exp. 5153, leg. 219, fol. 17-18.

³⁴ AGCA, A1.73, exp. 5147, leg. 219.

³⁵ AGCA, A3.1, exp. 22500, leg. 1340, fol. 60v.

Esquema 6.1. Flujo de caudales de comunidad a la caja de consolidación



Fuente: elaborado por Gerardo J. Meléndez

Ahora bien, si las inversiones en educación primaria se hicieron realidad en Sonsonate, tal como lo indicó el alcalde mayor, no cabe duda de que el caudal restante, destinado según la legislación para socorrer las necesidades de los pueblos, fue extremadamente reducido. Es aquí, entonces, donde se comienza a ver el impacto negativo que tuvo la consolidación sobre los pueblos de indios al ser privados de unos fondos que les pertenecían. Algunos individuos, como los alcaldes ordinarios del ayuntamiento de San Salvador, utilizaron el argumento del declive educativo de los indios debido a la consolidación (Cabat 1971:29). De cualquier manera, los funcionarios regios sintieron que no afectaban a los pueblos porque cada año estos últimos debían ingresar en la caja matriz de su provincia la cantidad que les correspondía, tanto en concepto de sobrantes de sus fondos como la cuota uniforme establecida a partir de 1806 o, en su defecto, los quebrados acrecidos. Si se recuerda, en noviembre de 1806 se derogó la disposición de la entrega anual de los quebrados acrecidos, la cual se sustituyó por un pago homogéneo, probablemente como

una medida desesperada de las autoridades del Reino para no dejar deficitarias las cajas matrices. La idea era que, de acuerdo con «la mas o menos fertilidad de sus climas», los indios tributarios pagarían cuatro reales.³⁶

Como lo manifestó el alcalde mayor de Sonsonate Lorenzo Ximénez Rubio en 1809, solo algunos pueblos continuaron contribuyendo a la caja matriz de comunidad con los quebrados acrecidos a pesar de la disposición de las autoridades regias (véase gráfica 6.3). ¿Cuál era la razón? La nueva medida implicaba cuantiosos costos a los indios en una coyuntura que había vuelto extremadamente vulnerable su economía doméstica. Desconozco cuál fue la cuota homogénea asignada a la provincia de Sonsonate, pero suponiendo que estuvo entre dos y cuatro reales por tributario, eso ya significaba una carga fiscal muy pesada para ciertos pueblos por el aumento de su contribución. Por ejemplo, si desde 1790 los tributarios de Ataco contribuían a su caja matriz de comunidad con 11 maravedís cada uno, es decir, con un tercio de real (un real = 34 maravedís), entonces cualquiera de las tres nuevas cuotas que se les hubiesen asignado (dos, tres o cuatro reales) implicaba un aumento sustancial. Ahora bien, había pueblos cuyos tributarios ya pagaban a su caja matriz de comunidad un poco más de un real: Caluco, Guaymango, Jujutla, Nahuilingo, Guaymoco, Nahuizalco, Dolores Izalco, Masagua, Apaneca y Asunción Izalco. Aun así, cualquier modificación era indiscutiblemente drástica.

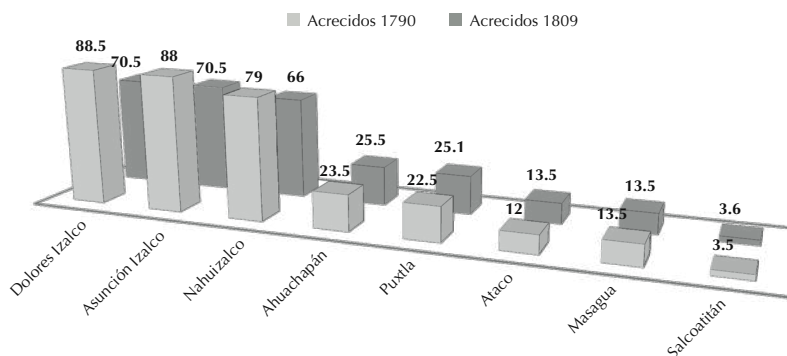
La gráfica 6.3 muestra comparativamente los datos proporcionados por Ximénez Rubio en 1809 con la cuota de quebrados acrecidos establecida en 1790 para Sonsonate. Pueblos como Puxtla y Ataco contribuían con un poco más que en 1790. No así Masagua, que mantenía la misma cuota. Otros como los Izalcos y Nahuizalco pagaron menos. Probablemente aquellos pueblos que contribuyeron a la caja matriz de comunidad ya no pudieron hacerlo con el tributo y viceversa, como ocurrió en la Alcaldía Mayor de Verapaz. Según comentaba su funcionario regio, «muchos pueblos están actualm[en]te. sin fondo de comunidad a cauza de q[u]e. no han completado su tributo, y q[u]e. todos ven con un odio inexplicable este nuevo impuesto sustituto del quebrado acrecido».³⁷ Podría pensarse que ante un eventual siniestro en los pueblos las

³⁶ AGCA, A1.73, exp. 5198, leg. 221, sin foliar.

³⁷ AGCA, A1.73, exp. 5198, leg. 221, sin foliar.

autoridades acudirían a otros rubros de la Real Hacienda para compensar el déficit de los caudales de comunidad; no obstante, en la crítica situación financiera en la que se hallaba la Corona, gran parte de los fondos de otros rubros ya estaban comprometidos. En efecto, entre 1801 y 1811 los importes de rubros como el monopolio de tabaco (5375353 pesos), los tributos (3514696 pesos) o las alcabalas (3253381 pesos) mostraban cifras alentadoras para el Reino; el problema es que la Corona dispuso que estas rentas debían servir para el pago de los intereses surgidos por los bienes destinados a la consolidación, además de cubrir los gastos anuales ordinarios para la manutención del funcionariado y los costos de la defensa.³⁸ Como ha sostenido Bernabé Fernández Hernández, el Reino tenía un endeudamiento progresivo. De hecho, al asumir Antonio González el cargo de capitán general en 1801, la deuda superaba los dos millones de pesos. El fenómeno fue provocado por múltiples factores: poco rendimiento de los monopolios y los tributos ante las crecientes necesidades del real erario, los gastos militares en la costa caribe que venían arrastrándose desde décadas atrás, la crisis del añil, las plagas de langostas o las contribuciones para el sostenimiento de las guerras atlánticas, entre otros (Fernández Hernández 1993:244, 246-248).

Gráfica 6.3. Cuota de quebrados acrecidos que algunos pueblos de Sonsonate entregaron en 1809 (y su comparación con 1790)



Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A3, exp. 11700, leg. 590; y AGCA, A1.73, exp. 5198, leg. 221, sin foliar.

³⁸ AGCA, A1.73, exp. 5197, leg. 221, fol. 6; AGCA, A1.3, exp. 38208, leg. 2584; AGCA, A1.73, exp. 5201, leg. 221.

Hay otro punto que quiero subrayar y que he mencionado antes. Los fondos de comunidad no solo sirvieron para la consolidación de los vales reales, sino también, y al mismo tiempo, continuaron funcionando como capital crediticio a particulares para que pudieran soportar la difícil situación que atravesaban. Esa era la razón por la que en 1806 se ordenó al alcalde mayor de Sonsonate destinar a la caja de censos de Guatemala las dos terceras partes de lo que quedaba de los fondos de comunidad en la caja matriz provincial. Al final, se estaba ante otra muestra de lo poco que importaban los indios a la Corona, sobre todo en la coyuntura bélica y de deuda que se experimentaba a inicios del siglo XIX.

Una parte de los caudales de comunidad también se destinó para asumir los costos del proceso administrativo que requirió la consolidación. Así, de esos fondos se pagaron los materiales que se utilizaron para la contabilidad, como el papel, la tinta, las encuadernaciones, etc. En 1805 se invirtió en San Salvador la cantidad de 51 pesos con siete reales para esos materiales.³⁹ Lo mismo sucedió con los salarios de los contadores. Por ejemplo, Manuel Solórzano, cobrador de censos de la Contaduría de Guatemala, solicitó que se le asignaran como parte de sus honorarios 197 y 26 pesos de los caudales de San Salvador y Sonsonate, respectivamente, que estuvieron puestos a usura entre 1807 y 1810.⁴⁰ Otro aspecto contemplado era la transferencia de fondos. En 1805 se gastaron 319 pesos con tres reales en la conducción del dinero de comunidad perteneciente a los pueblos de San Salvador hacia la caja de consolidación en Guatemala.⁴¹ En noviembre del año siguiente, el cobrador de censos de la Contaduría de Guatemala, Manuel Solórzano, informaba no solo de los gastos hechos en el traslado de los fondos de comunidad de San Salvador a la capital del Reino (281 pesos y cinco reales), sino también de los réditos que se generaban por lo invertido en esta conducción, los cuales debían ser cancelados por la Dirección General de Tabaco.⁴²

La consolidación estuvo en vigencia en el Reino de Guatemala de manera formal hasta el 20 de agosto de 1808, meses antes de que se decretara su supresión en España. Debido a la dificultad para remesar los

³⁹ AGCA, A3(3), exp. 3649, leg. 347, fol. 5.

⁴⁰ AGCA, A1.1, exp. 5195, leg. 221, fol. 5-6. Solórzano recordaba que, según lo acordado por la Junta de Consolidación el 25 de septiembre de 1806, se deduciría de la cantidad recaudada 2 % y 4 % para pagar el trabajo realizado por el cobrador de censos.

⁴¹ AGCA, A1.1, exp. 5215, leg. 221.

⁴² AGCA, A1.3, exp. 38208, leg. 2584.

caudales a la península por la crisis política ocasionada por la invasión francesa, la Junta de Consolidación de Guatemala determinó la suspensión de manera «interina y provisional». Ordenó que los remates de los bienes de cofradías y de otras obras pías que todavía no se habían celebrado se realizaran de manera normal. Asimismo, que se hiciese efectivo el pago de réditos de manera parcial o íntegra, y a través de las cajas reales, a todos aquellos que habían puesto sus bienes dentro de la caja de consolidación.⁴³ Sobre esta última medida se sabe, por ejemplo, del pago de los intereses al cabildo de Santo Tomás Texacuangos en 1808, cuando los ministros de la caja real de San Salvador le entregaron dos pesos y un real por 150 pesos.⁴⁴ Con todo, la Corona era uno de los grandes deudores de los pueblos de indios. Nada más cabe recordar que, en el caso de San Salvador, la Contaduría principal de su capital había puesto a crédito hasta 1805 la cantidad de 63 663 pesos: 16 500 para particulares y 47 163 para la Corona. Pero hasta aquel año apenas se habían pagado 4 500 del capital dado a particulares, por lo que 79 % de la deuda (59 163 pesos) correspondía a la Corona.

En los últimos días en los que tuvo vigencia la consolidación de valores reales quedaron al descubierto algunas debilidades del sistema administrativo, las cuales también debieron haber existido durante todo el proceso de exacción. Por ejemplo, no se contó con suficientes plazas para que la maquinaria fiscal pudiera asumir eficientemente las demandas monetarias de la Corona. Véase el siguiente caso. El 20 de junio de 1808, el cobrador de censos en Guatemala Manuel Solórzano le notificaba a la Audiencia que los alcaldes mayores y corregidores del Reino no habían atendido la orden de la Contaduría para deducir de la recaudación de los fondos de propios, arbitrios y comunidades los porcentajes respectivos para pagar las ayudas de costa y los sueldos de los tesoreros, contadores y oficiales de las cajas reales que pertenecían a cada provincia.⁴⁵ Tampoco habían hecho la separación contable de lo recaudado con lo deducido, por lo que el quejoso no podía hacer el balance general de cuentas, como se le exigía. Por si eso fuera poco, denunciaba que los intendentes no

⁴³ AGCA, A1, exp. 22107, leg. 2644.

⁴⁴ AGCA, A3(3), exp. 3658, leg. 349, fol. 3v-4.

⁴⁵ El artículo 51 de la *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes* (1786) consignaba que del total de los fondos de comunidad debía deducirse 2 % para satisfacer las ayudas de costa, así como los moderados salarios de los contadores, tesoreros y oficiales de las cajas reales.

habían remitido los sobrantes que debían estar a disposición de la Audiencia. Solicitaba a la Audiencia, entonces, realizar una nueva exhortación a aquellos funcionarios, pues de lo contrario la Contaduría no cumpliría con sus responsabilidades.

Hasta un año después, el 13 de mayo de 1809, el intendente de San Salvador, Antonio Gutiérrez y Ulloa, notificó que había ordenado a la Contaduría principal de la capital de aquella provincia dar cuenta o razón puntual de los propios y arbitrios, así como de los sobrantes. Cinco días después, la Contaduría principal de San Salvador envió su informe por medio de su contador, José Mariano Batres, en el cual sostenía que se enfrentaba a una labor dilatada, ya que las cuentas se debían formar a partir de 1788, por lo que se hacía indispensable que los dos únicos oficiales de aquella dependencia se hicieran cargo por algún tiempo solo de esa tarea en particular, aunque desatendieran sus otras funciones. Por ello, solicitaba la creación de una nueva plaza de oficial con dotación competente para dedicarse de tiempo completo a lo requerido. Con todo, Batres sostenía que, mientras tanto, formarían las cuentas solicitadas «aunque sea sacrificando los ratos de descanso, y empleando las [horas] que les permita las principales funciones de los asuntos» de la Real Hacienda.⁴⁶ ¿Actitud dramática de Batres o realidad burocrática asfixiante?

⁴⁶ AGCA, A1.1, exp. 5189, leg. 221. El régimen borbónico demandaba del funcionariado una cantidad de trabajo exhaustivo, máxime cuando era el que centralizaba la información contable de toda una región y en una coyuntura de urgentes necesidades de la Real Hacienda. En estos casos, los salarios tampoco correspondieron a las responsabilidades asumidas. Hacia 1809 el oficial de la Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad de Guatemala, Fernando Palomo, solicitó un aumento de sueldo. Palomo argumentaba que desde 1803 tenía a su cargo esa instancia «con el escaso sueldo» de 600 pesos. Tenía la esperanza de verlo aumentado a 2 000 pesos no solo por 26 años de buen servicio en diversos destinos, sino también porque otros funcionarios de la Corona gozaban de mejor salario, refiriéndose a los contadores de tabaco y alcabalas, que percibían un salario de 1 400 y 1 600 pesos, respectivamente. Según él, su solicitud era merecida porque, entre muchas otras tareas, formaba 15 libros en los que llevaba la cuenta y razón de cada provincia del Reino tratando de interpretar los registros de las cantidades destinadas a la caja de consolidación, que confusamente y sin distinción se enviaban desde sus lugares de origen. Realizaba minuciosas operaciones antes de las liquidaciones de los réditos que correspondían a cada pueblo, a cada capital y a cada provincia por los fondos consolidados. Asimismo, llevaba los expedientes de los trabajos efectuados en los pueblos de indios (construcciones de obras públicas, reparaciones de iglesias, cabildos y cárceles, introducción de agua, etc.), así como los expedientes de los salarios de los maestros de escuela (AGCA, A1.1, exp. 5199, leg. 221, fol. 3-7).

Seguramente ambas. En todo caso, la actitud «martirial» de Batres no aseguraba el cumplimiento eficaz de lo solicitado y dejaba en evidencia la lentitud de los procesos administrativos del Reino, así como los retrasos en los registros contables. Basta con ver que el mismo intendente se había demorado un año en contestar la petición de Guatemala. Y sobre los retrasos, conviene subrayar que cuando Antonio González asumió como capitán general del Reino en 1801, solicitó los estados generales de la Real Hacienda, y se pudo percatar de que muchas cuentas llevaban cerca de 18 años sin tener registros (Fernández 1993:191).

En conclusión, como ocurrió en otras regiones de la América hispánica, los pueblos de indios de San Salvador y Sonsonate no se vieron beneficiados por la consolidación de vales reales. No descarto que se haya dado alguna dinámica de negociación entre cabildos y funcionarios regios con la finalidad de no perjudicar las finanzas de los pueblos. En cualquier caso, la disponibilidad de fondos como préstamos forzosos estuvo al servicio de Napoleón o para socorrer las necesidades crediticias de particulares. Y aunque funcionó por un breve periodo de cuatro años, las exacciones que produjo la consolidación a la economía americana, y en especial a la de los pueblos de indios, fueron muy graves. Pero las remesas con destino atlántico no pararon allí. En el siguiente apartado mostraré que para las finanzas de comunidad no hubo respiro porque, con la invasión francesa a la península y la crisis política que desató, las exigencias de contribuir en apoyo a la metrópoli no se hicieron esperar.

«Defender la Sagrada Religión Católica al Rey, y á la Patria»

Socorrer a la «Nación» y al «Estado», defender a la «Patria» y a la «Metrópoli»... distintos conceptos políticos que se utilizaron para un mismo fin: hacer conciencia entre los americanos de la necesidad de contribuir para apoyar la guerra librada en la península contra los franceses luego de que Napoleón hizo prisionera a la familia real española. Si el proyecto de imperio comercial ya era un nostálgico recuerdo durante los años de la consolidación de vales reales, con esta nueva circunstancia, a la que se sumaron algunos procesos independentistas en América, cualquier pretensión imperial hispana era simplemente ilusoria. Con todo, habría que preguntarse si lo ilusorio tenía que ver únicamente con la imposibilidad que tenía España de revertir su condición de monarquía

sometida a los franceses porque, a decir verdad, la relación imperial metrópoli-colonia continuó viva con el funcionamiento de la maquinaria fiscal. Esta siguió remitiendo el dinero de los americanos a las autoridades interinas en la península, lo que deja en evidencia la peculiar eficacia del colonialismo hispano frente al de sus rivales.

Al llegar al Reino de Guatemala las noticias sobre la abdicación al trono de Carlos IV a favor de su hijo Fernando VII, la renuncia al trono de la familia real española y su cautiverio por parte de Napoleón, así como el levantamiento de la población en Madrid ocurrido el 2 de mayo de 1808, las autoridades de la capital se vieron obligadas a sesionar de manera extraordinaria. De acuerdo con el acta del 14 de agosto de 1808, la renuncia de los soberanos y de la familia real ante el «plan horrible» de los franceses no pudo haber sido un acto libre ni tenía justificación alguna en las leyes de la Monarquía, por lo que no reconocían la renuncia de los reyes, provocada por la violencia y la ilegalidad, y renovaban su juramento de fidelidad a sus legítimos soberanos y a las leyes que regían en el momento, conservando la religión católica y el buen orden (citado en García 1994:77-78).

Las trágicas noticias, además de generar consternación y confusión entre los habitantes del Reino, produjeron una movilización gubernamental sin precedentes para recaudar los fondos destinados para defender la metrópoli.⁴⁷ El 19 de septiembre de 1808, el capitán general y presidente de la Audiencia, Antonio González, dispuso dar marcha a una suscripción para recaudar donativos patrióticos voluntarios en todas las poblaciones del Reino. Para tal efecto, y en el caso de las provincias de San Salvador y Sonsonate, nombró a los siguientes comisionados para encargarse de la recaudación: Gregorio Castriciones y Manuel Delgado (San Salvador), José Santín del Castillo (San Vicente), Alonso Saldo (San Miguel), Fernando Méndez (Santa Ana), Esteban Yúdice y Martín Yturburúa (Zacatecoluca), y Casimiro Cuéllar y Pedro Campo (Sonsonate). En las demás poblaciones de ambas provincias se encargarían de hacerlo personas voluntarias bajo la supervisión de los subdelegados, alcaldes ordinarios y párrocos.⁴⁸

⁴⁷ Pero no solo eso. La crisis política y la confusión generada por la coyuntura llevó al capitán general Antonio González a tomar medidas enérgicas en contra de cualquier desajuste del orden colonial. Fue así como estableció un Tribunal de vigilancia especial que pretendía «reprimir los casos de subversión» (Rodríguez 1984:60).

⁴⁸ AGCA, A1.23, leg. 2317, fol. 267.

Dos aspectos que merecen destacarse sobre la disposición anterior son los siguientes: Primero, fueron algunos miembros de las principales familias de ambas provincias los que se encargaron de cumplir con lo requerido por el gobierno de Guatemala, como era de esperarse en una sociedad de Antiguo Régimen caracterizada por la jerarquía y la distinción estamental. De hecho, ellos mismos se vieron compelidos a dar el ejemplo, aunque también era una manera de obtener a futuro algunos favores del monarca por haber demostrado lealtad con su contribución económica. En el caso de San Salvador, fue Gregorio Castriciones el mayor contribuyente, mientras que en la capital del Reino lo fueron el marqués de Aycinena, Gregorio Urruela, el arzobispo Peñalver y Cárdenas, entre otros (García 1994:79). Segundo, se asiste a otra forma de financiamiento demandada por la Corona distinta al crédito. Se trataba del donativo, que ya había sido utilizado en el Reino y en otras regiones de América para apoyar las pretensiones defensivas imperiales.⁴⁹ El carácter del donativo, a pesar del eufemismo de «voluntario», era una entrega de fondos bajo medios coactivos y sin devolución. Por supuesto que los mecanismos de emotividad, la generación de miedo hacia el enemigo francés y el discurso del peligro en el que se hallaban el altar y el trono, defendidos desde el púlpito o a través de rogativas, fueron utilizados para asegurar la contribución monetaria y evitar cualquier malestar por la nueva remesa de fondos, como indicaré más adelante.

A finales de 1809 fue recaudada la cantidad de 3297 pesos con dos reales en las provincias de San Salvador y Sonsonate, según informaban los suplementos de la *Gazeta de Guatemala*. Este dato en particular responde únicamente a lo aportado por peninsulares, criollos y ladinos. El aporte menor fue de cuatro reales y los mayores se recaudaron en la ciudad de San Miguel por Juan Antonio Barroeta y José María Hoyos, con 400 y 200 pesos, respectivamente. Desfilaron con sus donativos individuos pertenecientes a los ayuntamientos, así como subdelegados, cabos del destacamento fijo de San Salvador e «Individuos jornaleros pobres», entre otros. También algunas mujeres de las familias principales, como

⁴⁹ Marichal sostiene: «sintomático de la condición tradicional y hasta *arcaica* de los donativos era el hecho de que solían ser forzosos. [...] Eran instrumentos *coactivos* de tipo secular que obligaban al conjunto de la población a contribuir con fondos para el apoyo de la monarquía. [...] Su recaudación se fincaba en el lanzamiento de campañas religioso-patrióticas para obtener fondos tanto de los más humildes habitantes [...] como de los individuos más opulentos» (Marichal 1999:98).

Josefa Molina y Margarita Villacorta, en Zacatecoluca. Por su lado, contribuyeron con sus donativos (en pesos) los alcaldes indios de San Jacinto (12), Santo Tomás Texacuangos (22.1), Ayutuxtepeque (31.4), Ilopango (14.4), San Marcos (16.4), Santiago Texacuangos (22.4), San Martín (24) y los indios de Cuscatancingo (3.6).⁵⁰ A continuación me detendré en los donativos y los préstamos forzosos que las autoridades del Reino le hicieron a la metrópoli a partir de los caudales de comunidad.

El 11 de febrero de 1809, los oidores de la Audiencia de Guatemala Francisco Camacho y Antonio Serrano Polo se dirigieron al capitán general del Reino Antonio González, a quien le dijeron que «de común consentim[ien]to. de los Naturales del R[ei]no.» el fiscal hizo un donativo de 100 000 pesos del fondo de comunidad «p[ar]a. defensa de la Metrópoli» debido a la urgente necesidad de defender en la península «la justa causa de n[ues]tra. Nación». Ya que no había suficiente dinero en la caja de censos de Guatemala para completar la cantidad solicitada, le pidieron que les adelantara los réditos de un año que había generado la caja de consolidación para no perjudicar las rentas de alcabala y tabaco. Estas últimas se hallaban exhaustas con el pago de intereses del dinero de comunidad que se había puesto a usura en la caja de consolidación de Guatemala.⁵¹ Dicho en otras palabras, estaban solicitando que los intereses que debían percibir los pueblos por estar puestos sus fondos a consolidación se sumasen al donativo de los 100 000 pesos. Días después, el capitán González les contestó que les anticipaba los réditos de comunidades a vencer en junio de ese mismo año dentro de la caja de consolidación, cuyo monto era de 9 703 pesos, tres reales y tres octavos de real. Fue así como se trasladó esa cantidad a la caja de censos o general de Guatemala, y en marzo de aquel año se verificó su entrega como parte del donativo.

Sin embargo, la cantidad enviada fue de 100 231 pesos con tres reales y medio porque algunos pueblos de la Intendencia de San Salvador recolectaron adicionalmente 231 pesos con tres reales y medio (Hernández 1997:89-90). Sobre este mismo donativo de grandes proporciones, en mayo de 1809 la escribanía de cámara de lo civil de la Audiencia acordó que de los mismos fondos de comunidad se pagaría el trabajo

⁵⁰ *Gazeta de Guatemala*, 20 de septiembre de 1810, núm. 174, t. XIV, fol. 233. Además, los suplementos de la *Gazeta* números 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67 y 81.

⁵¹ AGCA, A1.73, exp. 5201, leg. 221, sin foliar.

administrativo realizado para efectuar la entrega de dinero «que los yndios del Reino hicieron a S[u]. M[ajestad].», cantidad que ascendía a 75 pesos con dos reales.⁵² Como si eso fuera poco, meses más tarde, en agosto de 1809, las autoridades de Guatemala acordaron que los fondos de comunidad disponibles también servirían para hacer un empréstito con la finalidad de socorrer a la península. La decisión respondía a la real orden del 12 de marzo de ese año, por la que se hacía el llamado a «defender la Sagrada Religión Católica al Rey, y á la Patria» en contra de Napoleón. La urgencia con la que se debía proceder era porque, según el capitán general del Reino, ya no alcanzaban los donativos y demás recursos que se utilizaban en «la santa guerra que tan heroicamente sostiene el Estado».⁵³

La mirada desesperada de las autoridades volvía a enfocarse sobre los fondos de comunidad, pero ya no como donativo sino, nuevamente, como crédito forzoso. Claro está, a juicio del capitán general, y debido a las críticas circunstancias, era preferible otorgar esos caudales como empréstito a la Corona que a particulares. La «santa» prioridad de la guerra en contra de los franceses así lo demandaba. Además, los intereses de este empréstito nuevamente los pagarían las rentas de alcabalas y tabaco, como se habían aplicado con la consolidación de vales reales. Pero para proceder era necesario obtener un informe de los caudales de la caja de censos de Guatemala. Este lo debía entregar el oficial de la Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad, Fernando Palomo, quien tenía en su poder el libro de cargo y data de dicha caja; el problema es que no estaba (¿en la ciudad?), por lo que el cobrador de esa oficina, Manuel Solórzano, hizo un cálculo aproximado de 3 000 pesos. Solórzano advirtió que se hallaba esa «corta cantidad» porque de la caja se había extraído, algunos días antes, «una suma considerable» para completar el donativo que «los naturales del R[ei]no. hicieron á S[u]. M[ajestad]».⁵⁴

Además de las existencias en la caja de censos de Guatemala, había otras partidas de los fondos de comunidad, como se demuestra en el cuadro 6.2. Según el cobrador, el ingreso líquido anual que tenían los fondos de comunidad en las cuatro intendencias, los corregimientos y las alcaldías mayores del Reino ascendía a 55 935 pesos con dos reales, cuya

⁵² AGCA, A1.1, exp. 5204, leg. 221.

⁵³ AGCA, A1.73, exp. 5197, leg. 221, fol. 2v-3.

⁵⁴ AGCA, A1.73, exp. 5197, leg. 221, fol. 4v.

tercera parte (18645) había bajado por haberse invertido en los salarios de los maestros de escuela y en otros gastos hechos dentro de los pueblos, de conformidad con las leyes, por lo que quedaba la cantidad de 37290 pesos. Asimismo, se contabilizaban como ingresos líquidos de estos fondos 19406 pesos y seis reales que pagaban la administración general de alcabalas y la renta de tabacos, en concepto de réditos, por el principal de 388086 pesos y cinco reales que estaban puestos a crédito en la caja de consolidación desde 1809. Otra partida de estos mismos fondos de comunidad revelaba la cantidad disponible de 99764 pesos con dos reales, de un total de 129447 pesos y dos reales puestos a crédito, cuya diferencia, al menos de una parte, se esperaba que fuera devuelta remotamente por los beneficiados.⁵⁵

Cuadro 6.2. Diferentes partidas en las que se hallaban los fondos de comunidad del Reino, 1809

Partidas	Monto en pesos
Caudales existentes en la caja de censos de Guatemala	3 000
Dos terceras partes del ingreso de 1809	37 290
Réditos obtenidos de las rentas de alcabalas y tabaco por caudales puestos a crédito	19 406
Disponible de lo prestado a particulares	99 764

Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1.73, exp. 5197, leg. 221, fol. 6v.

La Audiencia debía tomar una decisión sobre si se destinaban esos caudales al empréstito, pero para ello faltaba el parecer del fiscal de indios. El 2 de septiembre de 1809 este funcionario dio su visto bueno diciendo que el empréstito real era «un objeto de la mayor preferencia», sobre todo cuando los fondos otorgados a censo a particulares no habían dado los buenos resultados esperados debido al incumplimiento de los deudores y sus fiadores. Era de la opinión de que debían entrar al empréstito con un moderado «premio» o interés de 4% anual para beneficiar a la Corona. Sugería a la Audiencia acordar que el dinero de comunidad existente y el próximo a entrar en la caja de censos de Guatemala fuese puesto a disposición del capitán general para dicho fin, a excepción de lo destinado para los gastos anuales (salarios de maestros y material

⁵⁵ AGCA, A1.73, exp. 5197, leg. 221, fol. 4v-6.

de enseñanza) y lo que prudencialmente se destinaba para socorrer a los pueblos en sus urgencias.⁵⁶

Cuadro 6.3. Informe de 1809 sobre caudales de comunidad puestos a crédito en San Salvador

Beneficiados	Fecha	Cantidad	Fianza	Adeuda	Plazo
Miguel Loucel	1797	8 500 pesos	¿?	8 500 pesos	¿?
Bartolomé Álvarez	30 de abril de 1803	1 000 pesos	Mancomunada con Manuel Morales	10 pesos	5 años
Rafael Ferrer (fallecido y en su nombre, sus fiadores)	11 de febrero de 1805	3 000 pesos	Pedro Aycinena y José María Peinado	30 pesos (más réditos)	3 años
Total		12 500		8 540	

Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1.73, exp. 5197, leg. 221, fol. 18.

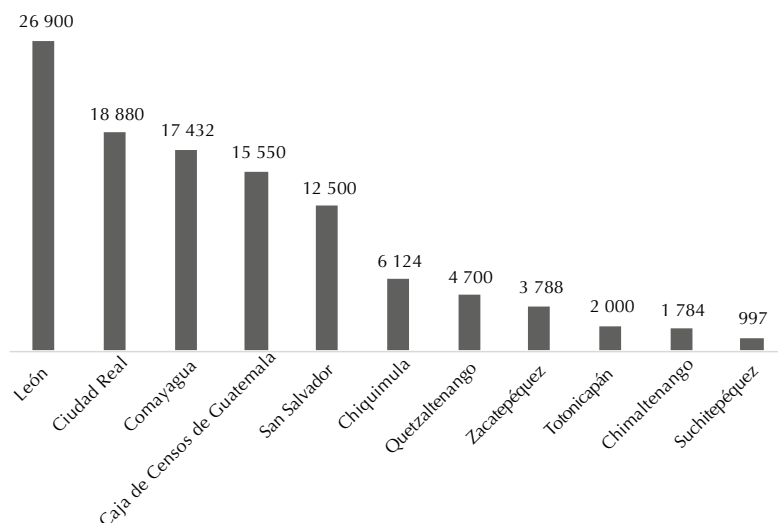
Tres días más tarde la Audiencia acordó lo sugerido por el fiscal de indios, es decir, destinar los más de 150 000 pesos existentes en varias partidas (véase cuadro 6.2) al empréstito con una tasa de interés de 4 %. Además, previendo futuras remesas a la península, ordenó que, para hacer más efectiva la recaudación de los capitales puestos a crédito a particulares, las contadurías provinciales debían informar de las cantidades dadas a crédito hasta el momento, así como de sus plazos, pasando la noticia al juzgado de censos a fin de ser devueltas para financiar las urgencias de la Corona. También debían dar noticias de las cantidades que anualmente ingresaban como fondos de comunidad para que el juzgado de censos pudiera dar el aval de «remitirlas a la Península». Los intereses serían pagados por los ministros reales en todas las tesorerías o contadurías principales del Reino.⁵⁷ Bajo esa orden, la Contaduría principal de San Salvador envió su informe de lo que hasta ese año había dado a crédito de los fondos de comunidad (véase cuadro 6.3). La Contaduría General de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad de Guatemala contabilizó más de 100 000 pesos en créditos en todo el Reino hasta octubre de 1809, según se muestra en la gráfica 6.4.

⁵⁶ AGCA, A1.73, exp. 5197, leg. 221, fol. 7v-8.

⁵⁷ AGCA, A1.73, exp. 5197, leg. 221, fol. 8v-10.

Las previsiones tomadas por la Audiencia no la dejaban desprovista ante nuevas solicitudes de la península. Y así sucedió. La real orden del 14 de febrero de 1810 aprobaba un nuevo empréstito. El secretario de Estado y despacho de Hacienda, el marqués de las Hormazas, dirigió esa orden al capitán general, Antonio González, a fin de que los caudales de comunidad destinados para crédito a particulares se utilizaran para el empréstito patriótico, el cual ya se había dispuesto ejecutar en la Nueva España. La Audiencia de Guatemala contestó que acataría la disposición metropolitana para el socorro de la nación,⁵⁸ con lo que se reiteraba la jerarquía de prioridades de la Corona con respecto a los fondos de comunidad: la inversión en educación tenía prioridad sobre los gastos excesivos en las fiestas religiosas, el crédito otorgado a particulares tenía prioridad sobre la educación, y las urgencias militares de la Monarquía, sobre el crédito a particulares.

Gráfica 6.4. Fondos de comunidad del Reino de Guatemala puestos a crédito, 1809 (en pesos)



Fuente: elaboración propia a partir de AGCA, A1.73, exp. 5197, leg. 221, fol. 24-24v.

⁵⁸ AGCA, A1.1, exp. 5208, leg. 221, fol. 1-2. El empréstito patriótico era sin interés, y su devolución se preveía a 10 años a partir del segundo año en el que se hubiese publicado el tratado de paz (Hernández 1997:87).

Para finalizar, valdría la pena preguntarse cómo lograron las autoridades borbónicas la contribución de los indios sin que estos mostrasen respuestas violentas por la exacción de sus recursos de comunidad durante los años en estudio. Ha quedado demostrado en los capítulos precedentes que desde finales de la década de 1770 los Borbones lograron controlar los fondos de comunidad a través del ingreso de los sobrantes y de los quebrados acrecidos en las cajas matrices, evitando que los cabildos indios dispusieran de ellos a su completa discreción, salvo en casos en los que lograron negociar con los funcionarios regios. Los cabildos, entonces, no fueron los que directamente consintieron que sus caudales se destinaran como créditos para financiar las guerras contra los británicos, para la consolidación de vales reales o para servir de empréstito a las autoridades peninsulares interinas durante la ocupación francesa. Como en toda sociedad de Antiguo Régimen, las autoridades —y en general los hombres blancos, los de «mayor jerarquía»— eran las que, sin necesidad de preguntar a los «hijos menores», disponían de los recursos de los pueblos bajo el amparo de las leyes indianas.

Lo anterior no significa que a los cabildos les diera igual que sus fondos controlados por la Corona tuvieran usos diferentes a los de sus intereses corporativos. Prueba de ello fueron las diversas estrategias utilizadas por aquellos gobiernos para eludir o resistir las normativas, o las medidas que la Corona tomó en torno a sus caudales, las cuales han sido observadas a lo largo del libro. Ahora bien, una explicación plausible de por qué el malestar no terminó decantándose en violencia durante los años en estudio puede encontrarse en la construcción histórica de relatos que legitimaron tanto al poder monárquico como sus políticas. Debe tenerse en cuenta que el destino que la Corona dio a los fondos americanos entre 1779 y 1808, al igual que en las anteriores guerras atlánticas, lo justificó con el relato de los peligros a los que estaba expuesta la Monarquía. El discurso se centraba en la supervivencia de su soberano, de sus habitantes y de la religión. Igual justificación se planteó durante la invasión napoleónica, y con mayor razón, porque ante todos quedó claro que estaba en juego la integridad física del rey y el futuro del régimen. De ahí que personajes como el virrey novohispano, Pedro de Garibay, exclamara en octubre de 1808: «abrid vuestros tesoros y remitidlos sin pérdida de tiempo» porque, mientras en España los hombres daban su sangre, en América era necesario dar las riquezas. Otras autoridades, como la Regencia, quisieron convencer a los americanos de

que las remesas enviadas para la guerra en contra de los franceses ya no servirían, como en otra época, para mantener la codicia de favoritos, en clara alusión al odiado Manuel Godoy, sino para las urgentes necesidades del Estado (Landavazo 1999:504, 517).

El discurso legitimador de las campañas bélicas estuvo construido históricamente sobre la base del miedo, cuyo resorte lo constituía el peligro que significaba para el imperio hispano la contaminación política e irreligiosa de las potencias rivales. Desde la última década del siglo XVIII, el miedo se construyó hacia el francés o lo francés, sinónimo de ateísmo, libertinaje, revolución, perniciosa igualdad y destrucción de las monarquías. El miedo como forma de vida, arraigado en la memoria colectiva de los americanos, además de funcionar como mecanismo de control social terminaba sirviendo como un organizador de la cotidianidad al generar la «ilusoria certidumbre de que existe en algún lado, en algún tiempo, algo que puede ser ubicado como el enemigo, el operador del mal, de las violencias, de la enfermedad, de la muerte» (Nieto 2014:38-39). La construcción del miedo sirvió, entonces, de lazo vinculante, cohesionador de colectividades, para cerrar filas frente a un enemigo común. Así lo demuestran las experiencias en otras regiones de América durante la guerra contra la Convención francesa o contra Napoleón donde, además de ofrecer dinero, muchos criollos, como también algunos cabildos y pueblos de indios, se ofrecieron para trasladarse a la península con la finalidad de combatir en contra del enemigo (Landavazo 1999; Lévano 2009:111-112).

Por otra parte, debe tenerse en cuenta la larga construcción simbólica en el imaginario colectivo de la función paternal del rey sobre sus vasallos. En sus estudios sobre el caso británico y sus colonias americanas, Edmund Morgan ha sostenido: «todo gobierno necesita hacer creer en algo». Efectivamente, la suspensión de la incredulidad y, por tanto, el convencimiento del derecho divino de los reyes o de su paternidad sobre la gran familia de la monarquía, constituyeron una fabulosa «ficción» que articuló la retórica con las prácticas políticas (Morgan 2006). Esa misma ficción es la que se construyó en las colonias españolas. En las ceremonias de jura y en las fiestas reales que se realizaban por la llegada al trono de un nuevo monarca, las ciudades, villas y pueblos de indios mostraban de diversos modos su lealtad y regocijo con bailes, cantos, música, obras teatrales o desfiles, según se lee en los relatos de estas celebraciones. Además, contribuyeron a ello los moralizantes y apologeticos

sermones que los curas pronunciaban desde sus púlpitos, desde los cuales se reiteraba la sacralización de los monarcas (Escalante 1992:193-246; Herrera 2013b:97-122).⁵⁹

Cuando ocurrió la *vacatio regis* por la invasión napoleónica, los discursos políticos giraron alrededor de la defensa del rey, llamando a la unidad de los vasallos a ambos lados del Atlántico, al juramento de fidelidad al cautivo (Fernando VII), al resguardo de su fe católica y a la lucha en contra de la tiranía del invasor (Guerra 2000:149-168). El «mito del fernandismo», o los discursos contruidos alrededor de la figura del monarca cautivo, sirvió como un mecanismo de orientación del mundo para resguardar las instituciones y el orden social y para evitar la fragmentación política (Landavazo 2010). Con todo este bagaje cristalizado históricamente en el imaginario colectivo y reforzado durante el colapso político de la Monarquía hispana, no es de sorprender que los pueblos de indios de San Salvador y Sonsonate no se opusieran violentamente a que sus caudales de comunidad contribuyesen a la defensa de la Monarquía. Sin embargo, hay que tener en cuenta que estas acciones corrieron paralelas a la pérdida de autonomía que los cabildos sufrieron con respecto a la administración de sus fondos, o a la coacción a la que se vieron sometidos para entregarlos como donativos o como préstamos.

⁵⁹ Sobre la sacralización del rey se ha sostenido que hacia finales del siglo XVIII hubo en la Monarquía hispánica «una escalada hacia la deificación del soberano» (Souto y Ciaramittaro 2000).

Epílogo

Miles Wortman ha dicho, y con mucha razón, que «para 1790, estaban instauradas las reformas [en el Reino de Guatemala], el gobierno era fuerte y parecía que en realidad los Borbones habían triunfado». «Parecía», a decir de este historiador, porque el triunfo fue un espejismo: «ese éxito resultó ser ilusorio» (Wortman 2012:248). ¿Cuál fue la razón? Wortman afirma que la Real Hacienda española no fue capaz de hacer frente al gasto cada vez más excesivo. Varios estudiosos coinciden en que Carlos IV heredó unas débiles finanzas frente a sus adversarios europeos, aunque las interpretaciones de esta herencia son disímiles. Mientras Jacques Barbier y Herbert Klein sostienen que durante el reinado de Carlos III, las tres quintas partes del presupuesto se dedicaron al financiamiento militar, y le dejaron a su sucesor una enorme deuda que se agravó por la inflación, Rafael Torres Sánchez apunta a la política deliberada de los ministros de Carlos III, dirigida a depender de ciclos fiscales en los que cada déficit era compensado con las rentas provenientes de América. Los ministros no apostaron por un «mercado formal de deuda pública» que le generara a la Corona mayores dividendos. En este sentido, para finales de la década de 1770 el sistema fiscal hispano ya no dio más de sí por el agotamiento de sus ahorros, ha sostenido Torres Sánchez (Barbier y Klein 1985; Torres 2008).

Más allá de las diferencias interpretativas, una cosa fue cierta: de manera dramática, la Corona recurrió a fondos que no eran parte de la Real Hacienda (los ramos ajenos) para construir su idea ilustrada de imperio en el espacio atlántico. En este libro he querido justamente mostrar que la prioridad del destino que se le dio a los fondos de comunidad de

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

las provincias de San Salvador y Sonsonate, una vez que fueron controlados por la maquinaria fiscal borbónica, se dirigió a financiar una faceta del proyecto imperial hispano con los complementos al pago del tributo y a los salarios de los maestros de escuela. Además, quise mostrar que, a finales del siglo XVIII y principios del XIX, se drenaron fondos de comunidad con el propósito de sostener las guerras atlánticas, activar un mercado de capitales, pagar las deudas de la Corona y el funcionamiento de la costosa red de agentes regios. De ahí que las cajas matrices constituidas entre 1776 y 1808 se convirtieran en perfectas cajas de ahorro que ayudaron a solventar las urgentes necesidades de la metrópoli.

Podría creerse que, al quedar los indios sin el control de sus finanzas, el protagonismo en aquella coyuntura lo tuvo la maquinaria fiscal borbónica, sobre todo los funcionarios regios que se encargaron de recaudar, resguardar y distribuir los fondos a los destinos previstos por la Corona. Si así fuera, la tentación de elaborar una historia «desde arriba» sería muy atractiva. Pero en este libro no he querido dejar de mostrar el papel que tuvieron los cabildos en la construcción de un proyecto imperial. Dicho de otra forma, el funcionamiento de los imperios también puede y debe comprenderse a partir de los subalternos. Es a través de sus estrategias de colaboración o de los diversos modos en que se enfrentaron al poder regio como es posible percatarse de las fisuras o de los logros del sistema. Por supuesto, puede saberse en la medida en que las fuentes lo permiten. Cuando eso sucede, una historia fiscal, política, jurídica o cultural de los imperios entenderá mejor los éxitos o fracasos de estos.

El efímero proyecto diseñado por los Borbones españoles desde mediados del siglo XVIII, y para el cual fueron sometidas las diversas rentas y los capitales americanos, aspiró a construir un gran mercado atlántico bajo la premisa de un comercio protegido, es decir, caracterizado por un intercambio económico exclusivo entre los puertos españoles y los americanos. De esa forma, evitaría la ventaja económica que Gran Bretaña aprovechaba de sus colonias a través del contrabando. La metrópoli quería obtener el máximo provecho de sus dominios volviendo a los americanos consumidores de los productos elaborados en la península. Pese a ello, en esta lucha encarnizada de las potencias europeas por alcanzar el dominio de millones de individuos, su mano de obra y

sus recursos, el proteccionismo hispano sucumbió, en parte por sus desacertadas políticas económicas y militares, así como por no contar con un proyecto de reformas coherente.

Con todo, a diferencia de Gran Bretaña y de Francia, que tuvieron serios problemas para trasladar a sus colonias los costos de sus delirios imperiales, la España borbónica no los tuvo. Por lo tanto, ese fue un punto a su favor. La revisión de los aportes proporcionados por las «cajas chicas» o matrices en las provincias de San Salvador y Sonsonate proveyó de importantes pistas para comprender el sostenimiento de proyectos imperiales desde aquellos lugares marginales en comparación con poderosos virreinos como la Nueva España, tan destacados en la remisión de cuantiosas sumas desde mediados del siglo XVIII. Con lo anterior quedó demostrado que, como en toda estructura fiscal propia del Antiguo Régimen, no había una clara separación entre los recursos-gastos privados del rey y los de la Monarquía (Pérez 2012:271-272). Por tal razón, hasta los «ramos ajenos», como los caudales de comunidad, entraron a formar parte de los fondos de los que disponía la Corona.

El capitalismo atlántico que se fue fraguando durante el siglo XVIII exigió que el comercio no estuviera desprovisto del componente militar, de ahí que carezca de sentido una lectura descontextualizada de los grandes teóricos europeos de la época, que apelaron a las bondades del comercio como regulador de las pasiones de los hombres o que llegaron a caracterizar los modernos imperios como agentes del cálculo civilizado frente al salvajismo de la guerra. Ahora bien, por lo anterior no se vaya a creer que fue menos violenta la modalidad de intervención económica ensayada por el colonialismo ilustrado español en el interior de sus colonias. De hecho, fue un experimento que cautivó y que ejercieron las nuevas potencias de los siglos XIX y XX. Una versión compleja se replicó en 1912, cuando Estados Unidos decidió dominar Nicaragua a través de la intervención de su banca por medio de Wall Street, ya que Washington argumentó que los políticos corruptos de ese país centroamericano habían convertido las finanzas públicas en un botín de guerra debido a sus luchas facciosas (Gobat 2010:221-225).⁶⁰

La intervención o reconquista económica de los indios es lo que he querido evidenciar en este libro a partir del funcionamiento de la

⁶⁰ Algunos señalan las otras formas que tiene Estados Unidos de imponer su hegemonía a través de la cultura, la moneda y la economía (Zarka 2006).

maquinaria fiscal borbónica. La recaudación de los caudales de comunidad y el control de las cajas matrices fueron políticas exitosas debido al celo de muchos funcionarios regios. Señalé que desde la década de 1760 las autoridades del Reino de Guatemala aumentaron en forma significativa las rentas de la Real Hacienda mediante el alza de impuestos como la alcabala o los monopolios de aguardiente y tabaco. Bajo esa lógica, hacia 1776 los cabildos de indios de San Salvador y Sonsonate, al igual que los demás del Reino, fueron obligados a entrar en el proceso de reorganización fiscal de sus fondos. El argumento de la Corona para ordenar las finanzas indias era la malversación de estas por los constantes gastos que los cabildos hacían en fiestas religiosas o en la alimentación de los curas.

Por otra parte, no solo la continua participación bélica de España le pasó factura a su proyecto de imperio comercial. Las plagas de langostas que afectaron al Reino de Guatemala desde finales del siglo XVIII, junto con otros desastres naturales, dejaron en evidencia la vulnerabilidad de los pueblos ante las pérdidas de sus cosechas, la carestía de alimentos y el alza de precios, tanto como la imposibilidad de cumplir a cabalidad el sueño ilustrado de contar con más indios castellanizados. Sin embargo, habría que preguntarse si con el colapso del proyecto hispano se anuló la dependencia de los americanos hacia los paradigmas de la modernidad ilustrada. Todo apunta a que no. Cuando España se enfrentó en el conflicto naval contra Gran Bretaña a partir de 1796, la mayoría de los habitantes del Reino de Guatemala se vieron afectados por el bloqueo portuario que los británicos impusieron al comercio protegido, por lo que se encontraron en la necesidad de continuar practicando el contrabando con los isleños o con las naciones neutrales. Si el bloqueo británico, entonces, echó por la borda la pretensión proteccionista hispana con respecto a su comercio colonial, no es menos cierto que dicha coyuntura terminó obligando a los americanos a continuar bajo la dependencia económica de otras potencias por medio de las reglas del libre intercambio.

El proyecto imperial borbónico contaba con una perspectiva más o menos explícita de lo que hoy definiríamos como discurso del «desarrollo». Es decir, partía de presupuestos teóricos que apelaban a invertir en la «felicidad» de los pueblos. En el caso de los indios, implicaba redimirlos

de sus rústicas e incivilizadas costumbres a través de una vida productiva y de su refinamiento por medio de la educación, motivo por el cual uno de los destinos de los fondos ahorrados en las cajas matrices era el salario de los maestros de primeras letras. Pero también fue favorecida toda inversión que generara mayores réditos o utilidades a los fondos pueblerinos, como los arrendamientos de tierras o la compra de animales para alquiler. El «modelo» de prosperidad borbónica estaba basado en una concepción jerárquica, corporativa y desigual de los miembros de la sociedad. Se trataba de una perspectiva paternalista que interpretaba el progreso de los indios a partir de su inclusión en un gran mercado de consumidores. Como compradores de productos hispanos, quedarían integrados a la civilización y ya no serían tratados como extraños en un mundo de comodidades creadas por la moderna sociedad comercial.⁶¹

A simple vista, podría parecer que el modelo de prosperidad borbónica tenía enormes bondades porque buscó educar a los indios en los valores del ahorro y la austeridad económica ante su conducta notablemente derrochadora. Incluso, podría decirse que el empeño borbónico en educar para civilizar sigue siendo hoy en día el gran desafío del desarrollo de los países centroamericanos y que, por lo mismo, debería tomarse como una iniciativa a emular. Empero, ni todos los gastos de los indios eran un derroche de fondos, ni la propuesta civilizadora borbónica era el mejor de los mundos posibles. En ocasiones, los usos de los fondos tuvieron el objeto de mantener viva su memoria colectiva a través de la religiosidad. La mirada borbónica no pudo comprender el orden corporativo de los naturales; por el contrario, su racionalidad ilustrada, que era compartida por las demás potencias europeas, quiso anular las celebraciones «paganas» de aquellos. Pero, mientras su discurso legitimaba la construcción del indio como consumidor de los bienes europeos, paralelamente le exigía a este último la más completa austeridad para consumir o invertir en todo aquello que a los ojos de la moderna sociedad comercial era superfluo, desfasado o ridículo.

Según la Corona, los pueblos no estaban en condiciones de saber cómo debían alcanzar su «felicidad»; más bien, ese era el papel de la metrópoli. El modelo ilustrado era así verticalista. Es más, los beneficios del progreso de los primeros se pensaban para satisfacer las necesidades

⁶¹ Sobre la inclusión/exclusión del mercado y la caracterización de la barbarie, véase la reflexión que hace Pérez Sáinz (2014:29). Como anoté en su momento, no todos los ilustrados de la Monarquía hispánica eran proclives a esta visión.

de la segunda, como lo han demostrado los casos observados en este libro y lo refuerzan las experiencias vecinas. En la Nueva España, según Dorothy Tanck, desde finales del siglo XVIII:

la escuela era más importante que la fiesta religiosa; la obtención de un caudal sobrante tenía prioridad sobre la escuela y la fiesta, y las exigencias financieras de la monarquía predominaban sobre las necesidades de los pueblos en lo referente al uso del dinero sobrante (Tanck 1999:336).

Salvando las distancias en el tiempo, una mirada rápida a la construcción de la idea de progreso social en Occidente ayudaría a ver ciertos puntos de coincidencia entre el modelo de prosperidad borbónico y otras doctrinas de los siglos XIX y XX, ya que se legitimaba la supremacía del mercado sobre los seres humanos, se apostaba por la mercantilización de las relaciones sociales y se idolatraba el ideal del *homo consumens*. Los modelos contemporáneos de desarrollo humano de ningún modo pueden vanagloriarse de haber superado con creces los proyectos de los imperios atlánticos dieciochescos, cuando han sido concebidos desde el punto de vista de los países industrializados y con altísimos costos humanos, sociales y ambientales de sus prescripciones aplicadas en los países «en vías de desarrollo».⁶²

Aunque la Corona quiso educar a los indios en la responsabilidad de resguardar sus recursos para satisfacer sus necesidades presentes y futuras, la pedagogía del ahorro y la austeridad económica del proyecto borbónico se fundaban en el régimen tutelar, es decir, en un argumento jurídico del siglo XVI que evitó la autonomía financiera de los cabildos. Esa pedagogía de la minoría de edad seguramente terminó minando el interés en sus fondos, por lo que se vieron obligados a buscar otras fuentes para financiar sus necesidades corporativas. Lo mismo sucedió con el uso de la tierra. Es verdad que no fue privatizada, como sugirieron muchos ilustrados de la época, pero con seguridad los indios terminaron concibiendo su trabajo y los beneficios que este proporcionaba como una carga fiscal de poco provecho para sus pueblos. El control de la Corona terminó, de esta forma, ayudando a desarticular paulatinamente la vida comunitaria india. Los liberales republicanos salvadoreños del siglo XIX darían el tiro de gracia a este proceso con la privatización de la tierra.

⁶² De ahí la deconstrucción del relato sobre el «desarrollo» (Sachs 2011).

Un aspecto crucial del control que comenzó a ejercer la Corona sobre las cajas de comunidad durante el reinado de Carlos III fue la contabilidad. En términos jurídicos no había ninguna novedad en este aspecto porque en la legislación anterior al siglo XVIII se ordenaba a los cabildos y a los funcionarios regios llevar ciertos libros en los que se especificaran los ingresos y egresos de los fondos. El auto de la Audiencia de Guatemala de 1778 lo reiteró, según se pudo ver en el capítulo segundo. Sin embargo, quise mostrar que, a pesar de las resistencias de los indios, la nueva plantilla de agentes regios obligó con mayor éxito a los cabildos a llevar la contabilidad anual de los fondos con el fin de saber de dónde procedían, en qué los gastaban y cuánto era lo que sobraba. Todo ello a partir de una advertencia a los pueblos de los egresos considerados como «gastos superfluos». Pero esta práctica no era un hecho aislado, sino más bien se ubicaba en un contexto global por el que las potencias europeas intensificaron los mecanismos oficiales del registro escrito con fines gubernamentales.

En efecto, la cultura del registro minucioso no fue un invento del régimen borbónico en la América hispánica.⁶³ Por el contrario, como ha sostenido el historiador británico Peter Burke, la era moderna buscó recopilar información de los fieles y vasallos de manera sistemática no solo para conocer sus vidas, prácticas y relaciones sociales, sino también para controlarlos. Las monarquías europeas modernas y la Iglesia, desde el Concilio de Trento (siglo XVI) emprendieron la tarea de recopilar mucha información a través de censos, cuestionarios, descripciones y mapas con la finalidad de conocer y tomar medidas en torno a los nacimientos, matrimonios, defunciones, rutas comerciales, prácticas religiosas y agrícolas, geografía, jurisdicciones, etc. (Burke 2002:153-192). El régimen borbónico, sobre todo en la era de Carlos III, lo que hizo fue intensificar esas estrategias. Para el caso de las provincias de San Salvador y Sonsonate, las relaciones elaboradas por los alcaldes mayores Manuel de Gálvez Corral (1740), Manuel Fadrique y Goyena (1765) y Francisco Antonio Aldama y Guevara (1774), la visita pastoral del arzobispo Pedro Cortés y Larraz

⁶³ De hecho, hay evidencia de que las culturas prehispánicas con mayor organización sociopolítica también utilizaron mecanismos contables para registrar a su población y sus recursos.

(1768-1769) y el informe del intendente Antonio Gutiérrez y Ulloa (1807) —las fuentes más conocidas o las más utilizadas por los historiadores— lo demuestran.

Con las reformas borbónicas de la segunda mitad del siglo XVIII, y por su interés en conocer e incrementar la riqueza de las colonias, se utilizaron instrumentos más minuciosos como el que pusieron en práctica los intendentes Ortiz y Carondelet en San Salvador. Con la aplicación de esos instrumentos se asiste a los cimientos de un saber estadístico que será desarrollado de manera más afinada en la época republicana. Su valor para entender la vida y la muerte de los nuevos súbditos del Estado, así como el territorio, será estratégico, al igual que lo comenzó a ser antes del periodo independiente. Desde miradas distintas, y estudiando regiones separadas por el Atlántico, investigadores como Ian Hacking y Santiago Castro-Gómez han demostrado que con esos instrumentos las potencias europeas buscaron la cuantificación de su población y de su territorio con fines gubernamentales (Hacking 1995; Castro-Gómez 2010). En palabras de Aníbal Quijano, este «patrón cognitivo» del «patrón de poder mundial» buscó construir la hegemonía euro-atlántica bajo el control no solo de los recursos naturales, sino también de las subjetividades (Quijano 2000).

Ahora bien, la creencia en un proyecto imperial con absoluta eficiencia a partir del dominio y el control sobre los recursos de comunidad bajo el impecable funcionamiento de la maquinaria fiscal no es cierta. La misma administración tenía internamente poros, fisuras y puntos débiles por los cuales muchos de los implicados no cumplieron con su cometido, lo ejecutaron con mucha dilación o lo hicieron a medias, ya fuera por oposición a las nuevas normativas, la saturación de trabajo, el descuido en las tareas administrativas o la malversación de fondos. En otros casos se cumplieron las tareas encomendadas, pero a regañadientes por los bajos salarios.⁶⁴ Ya hace algunos años, Horst Pietschmann observó esos

⁶⁴ En 1790, una vez que había reasumido su cargo de oidor de la Audiencia de Guatemala, José Ortiz, el primer intendente de San Salvador, le decía amargamente a aquel tribunal que su antiguo puesto había deteriorado su salud y consumido todo el sueldo del que había gozado por el abandono en el que se encontraba la recién establecida intendencia. Sostenía que de su dinero afrontó los crecidos gastos «que son consiguientes

mismos problemas en la Nueva España y señaló los resultados deficitarios del sistema de intendentes en dicha región de la Monarquía. Pero también añadía la carencia de decisiones oportunas y la falta de visión de la metrópoli sobre la realidad administrativa americana. A su juicio, eso evidencia la incapacidad de la Corona para impulsar medidas rápidas tendientes a solucionar los problemas surgidos por la vigencia de unos mecanismos obsoletos desde los cuales ya no era posible seguir manteniendo la integridad de una vasta Monarquía (Pietschmann 1996:295-299). Sin embargo, como se pudo observar en el capítulo tercero, en ocasiones la Corona tuvo que llegar a entendimientos con algunos actores locales para echar a andar su régimen extractivo a pesar de los costos.

Las debilidades anteriormente mencionadas no eran características naturales de la monarquía española, como si las otras experiencias imperiales atlánticas hubiesen carecido de ellas. La modernidad administrativa de los imperios británico y francés, en contraposición a los ibéricos (España y Portugal), calificados estos últimos de tradicionales por la narrativa apologética de los primeros, ha sido ya cuestionada. Por ejemplo, el historiador Frederick Cooper sostiene que el sistema colonial de los imperios británico y francés instaurado en África desde el siglo xix terminó «justificándose como el guardián de la tradición, en lugar de [constituirse en] su modernizador», al no establecer un régimen laboral ordenado, controlado y disciplinado según las nociones capitalistas del empleo de mano de obra libre y, asimismo, al haber creado una administración basada en funcionarios locales y con muy pocos europeos en la que el conocimiento o control de sus súbditos se hizo más a través de intermediarios nativos que de censos (Cooper 2006).

Pero, volviendo al caso de las provincias de San Salvador y Sonsonate, vale decir que no se puede asegurar lo exitoso de las reformas borbónicas a partir de las normativas emanadas desde la metrópoli o desde la Audiencia de Guatemala, ni mucho menos a partir de las actitudes, discursos e imaginarios de ciertos ministros, reformadores, intelectuales y funcionarios regios. La normatividad y los discursos plantearon el «deber ser», diseñaron situaciones ideales que no siempre se cumplieron.

al mismo trabajo, y a la visita personal de los pueblos que practiqué sin el más leve gravamen de ellos, y sin emolumento alguno» (citado en Rubio 1979, 11:165). Otros intendentes, como el barón de Carondelet, también señalaron indirectamente que sus salarios eran bajos, al poner de manifiesto el alto costo de la vida en ciudades como San Salvador (Lindo 2002:38).

Actitudes ilustradas y con firmeza militar, como las del intendente Carondelet, no pueden generalizarse y llevar a concluir que ese era el típico funcionariado que entró a ejecutar las decisiones de la Corona desde 1785, a diferencia de los corruptos e ineptos alcaldes mayores que habían fungido antes de aquel año. El éxito de la recaudación y del control de los fondos de comunidad no se debió a un ejército de funcionarios de la talla de Carondelet, en San Salvador, o de López Peñalver, en Sonsonate. A lo largo del libro fue posible percatarse de la conjunción de una serie de factores que posibilitaron dicho éxito, como una política flexible de la Corona para negociar con los cabildos o la construcción de imaginarios que ayudaron a movilizar lealtades al rey frente a los enemigos de la Monarquía. De hecho, la observada flexibilidad del funcionariado borbónico pone en cuestión el adjetivo de absolutista que tradicionalmente se le ha adjudicado.

No se está frente a una burocracia moderna o de características weberianas, como en ocasiones se ha pensado, ni tampoco frente a un proyecto de racionalización que llegó a cumplirse a cabalidad. Si se atiende a la caracterización weberiana de la burocracia moderna, a la que normalmente se recurre en estos casos como «tipología ideal» para comprobarla en la realidad estudiada, se dará cuenta de que el empleado que entra en esta categoría es el que ha sido nombrado a partir de un proceso de selección estandarizado y mediante exámenes para medir sus capacidades técnicas y especializadas. Se trataría de un empleado sometido a los deberes objetivos que demanda el servicio, y no de un señor a quien le debe lealtad personal por la simpatía, el favor o la gracia conferida. Actúa de manera imparcial, sin distinguir personas, bajo reglas previsibles que le permiten por anticipado calcular los resultados. Asimismo, a la única jerarquía a la que se ve sometido es a la administrativa, donde la división de competencias está demarcada por las funciones técnicas que desempeña y no por una jerarquía estamental, pues se parte de una sociedad en la que los individuos tienen cierta igualdad jurídica, por lo que aumenta la posibilidad de que muchos de ellos accedan a un empleo asalariado y especializado (González 1989:151-153).

El funcionariado borbónico del último cuarto del siglo XVIII y principios del XIX, al menos en provincias como San Salvador y Sonsonate, era nombrado y continuaba ejerciendo sus labores con indiscutibles rasgos del Antiguo Régimen. Aunque su empleo no se subastaba en pública almoneda, donde debía competir con otros candidatos, no por eso

dejaba de ser adquirido por la vía de la venalidad. Así, debía pagar a las cajas reales la media anata, es decir, la mitad del salario que percibiría en el primer año de su administración, pero también quedaba obligado a saldar la tercera parte de los emolumentos que recibiría, así como a desembolsar un porcentaje de dinero por el envío de estos pagos a España. Es cierto que algunas autoridades en la península se opusieron a este mecanismo porque creían que las actuaciones de los nombrados quedarían supeditadas a la recuperación económica de los anteriores gastos y no a la rectitud profesional (García 2014). De cualquier modo, ese mecanismo fue una constante en el nombramiento de los funcionarios borbones en las provincias estudiadas.

Y es que la venalidad o compra de un cargo no estaba reñida con el mérito, pues este no se entendía como una cualidad objetiva de los sujetos, sino como «una merced que tan solo se obtiene» por parte del monarca, el único que podía nombrar a sus ministros, magistrados y funcionarios. El mérito era, entonces, «una gracia que manifestaba la benevolencia regia» y no ciertas cualidades de un sujeto que lo hacían merecedor de un beneficio (López-Cordón 2011:78-79). En ese sentido, los funcionarios quedaban atados al rey y no a una institución de carácter impersonal. Si bien es cierto que la Corona proporcionaba a sus funcionarios un marco normativo por el que debían regir y administrar sus jurisdicciones, no por ello estos dejaban de ser leales al monarca que los había nombrado.

Aparte de lo anterior, los funcionarios nombrados por el rey contaron con el auxilio de los curas párrocos, quienes colaboraron con el proceso de «vigilancia» de los caudales indios más allá de la permanente y asegurada prédica que hacían para legitimar la relación indisoluble entre altar y trono. Asimismo, contaron con el apoyo de los alcaldes ordinarios españoles y los alcaldes indios. En ambos casos se advirtió de sus mecanismos de resistencia para cumplir con lo observado por la legislación borbónica. Por lo anterior, difícilmente pudo llevarse a cabalidad un proyecto con aspiraciones de racionalizar (en el sentido weberiano) la estructura de la Monarquía sin disolver los lazos corporativos y clientelistas. En ese sentido, la Corona no se constituyó, al menos en San Salvador y Sonsonate, en «la instancia encargada de establecer los fines últimos de la vida social» a través de una elite de tecnócratas y funcionarios especializados (Castro-Gómez 2010:99-100). El desmontaje

del tradicional equilibrio entre la lealtad al monarca y la continuidad de ciertos privilegios de corte estamental o corporativo no estuvo en discusión.

El manejo que las autoridades borbónicas dieron a las solicitudes hechas por los cabildos indios para utilizar sus fondos de comunidad durante la crisis de entre siglos dependió de cada caso. Específicamente, estuvo sujeto a que lo solicitado se justificase dentro de lo permitido por la legislación vigente, a que los fondos pedidos no estuviesen puestos a censo con particulares o a que las cantidades a retirar de las cajas fueran menores a lo resguardado. Los ejemplos observados llevan a matizar suposiciones como la de que los pueblos se vieron privados absolutamente del uso de sus propias finanzas. Por las razones que fuesen, en ocasiones algunos pueblos pudieron utilizar una parte o todas sus finanzas de comunidad para satisfacer sus diversas necesidades. Ahora bien, eso no quiere decir que la estrategia económica de los Borbones perdiera su rumbo. Todo lo contrario. La finalidad de constituir una caja de ahorros para sus fines imperiales siempre era su objetivo primario.

En el libro procuré mostrar la capacidad que tuvieron los fondos de comunidad para servir de censos a particulares, a la Corona y a los mismos indios. Esta era una de las finalidades del control y del ordenamiento financiero que el proyecto imperial borbónico buscó en los pueblos. Y, sin lugar a dudas, lo logró a pesar de las debilidades administrativas y las resistencias a las que he aludido. Aunque los montos aportados por las cajas de comunidad fueron menores en comparación con otros montos generados por instituciones como la Iglesia, no por eso eran despreciables a la hora de satisfacer la demanda crediticia, máxime si a algunos de los solicitantes se les había denegado el acceso a préstamos por otras vías. A manera de ilustración, un estudio sobre censos que gravaban a 33 haciendas del Reino de Guatemala entre 1750 y 1830 muestra la diferencia de lo prestado por la Iglesia (o por algunas de sus instituciones) y lo prestado por los fondos de comunidad: de un total de 206 493 pesos que dichas haciendas adeudaban, 77 656 eran para capellanías laicales y 36 735 para los monasterios femeninos, mientras que el monto adeudado a las cajas de comunidad rondaba los 7 000 pesos (Belaubre 2009:143).

Como mencioné al principio, y de acuerdo con los estudiosos de la economía colonial, el crédito fue el motor de la producción, así como de la circulación de bienes y capital. Mostré que los solicitantes no se redujeron a personas o corporaciones de condiciones socioeconómicas y raciales consideradas «bajas» en aquella sociedad estamental, pues también participaron miembros de las principales familias de la capital del Reino, así como de las provincias. Pero, más que una mera operación financiera, los censos o préstamos eran en el Antiguo Régimen una forma de constituir o afianzar vínculos de dependencia (Belaubre 2001:33). Si bien en estas operaciones los cabildos indios quedaron fuera porque no eran ellos quienes otorgaban el crédito, sino los intendentes o los alcaldes mayores con la colaboración de las contadurías provincianas, las redes clientelistas se construyeron o afianzaron entre los solicitantes y sus fiadores, tal como mostré en el capítulo quinto.

Por otra parte, no es cierto que la administración borbónica del Reino fuera inconsistente con su política imperial al destinar entre 1791 y 1804 una cantidad considerable del dinero indio como crédito a particulares en lugar de disponerla para sí misma, pues la Corona quedó relegada a un segundo puesto y ante urgentes necesidades de afianzar el control militar en sus fronteras caribeñas. Pero la prioridad que tuvieron los particulares, específicamente los miembros de las familias más distinguidas, no desequilibró los propósitos imperiales porque, en realidad, la Corona siempre se vio beneficiada. Se debe recordar que no se trataba de un Estado moderno en el que sus empleados formaran un cuerpo de técnicos y burócratas especializados. Todo lo contrario, aunque había un cuerpo de servidores de la Corona, estos no eran suficientes para administrar y controlar todo el entramado del poder colonial, por lo que el rey contaba con los miembros de las familias más distinguidas en cada provincia para ejercer su autoridad. En ese sentido, al verse beneficiados varios de estos hombres con más de la mitad de los fondos de comunidad puestos a crédito, la Corona terminaba también obteniendo réditos porque aquellos no eran solo parte del entramado de poder territorial (miembros de ayuntamientos, oficiales de milicias, etc.), sino porque, asimismo, se convertían para el monarca en fuente de financiamiento en momentos de déficit. Cuando las cajas reales estaban exhaustas, en muchas ocasiones fueron los miembros de las importantes familias de la región quienes auxiliaban a la Corona con significativos préstamos, como ocurrió en 1779, cuando aportaron más de 110 000 pesos ante el

llamado del capitán general Matías de Gálvez. Eran ellos quienes, también, pagaban o adelantaban el salario a las milicias del Reino (Claro 2011:189-204).⁶⁵

Quiero hacer eco de lo que algunos historiadores han señalado sobre el papel del crédito en la era colonial. Se ha sostenido que la clave de la dominación económica en el Reino de Guatemala no estuvo en la propiedad de los medios de producción, sino en el control del crédito (Lindo 1994:141-151; Acuña 1980). Desde esta perspectiva, las estrategias de la Corona, que hicieron de los fondos de comunidad una importante caja chica de ahorros, han permitido ver otra fuente que contribuyó a la creación de un mercado de capitales distinta de las otras fuentes crediticias que han acaparado más la atención de los investigadores sobre el periodo colonial, como la de los comerciantes-exportadores guatemaltecos o la Iglesia. Con todo, era usual que los cabildos utilizaran sus fondos en créditos a vecinos, a curas o a funcionarios locales antes de enviar los sobrantes anuales a la caja matriz. Sin embargo, el proyecto imperial borbónico fue claro: el control de los fondos, la austeridad de los egresos y la disciplina en el ahorro no permitieron a los cabildos ser parte de la hegemonía económica de manera directa. Fueron la Corona y muchos particulares los que se aprovecharon de esta acumulación colonial tardía del capital indio.

Con la consolidación de los vales reales, quedó bastante demostrado que las necesidades de los indios estaban en un segundo lugar con respecto a las urgencias de la Corona. Para inicios del siglo XIX, España estaba a la sombra del imperio napoleónico; no obstante, el proceso de exacción continuó funcionando y demostrando la eficacia de unas relaciones imperiales construidas muchos años antes. En efecto, Madrid, al ser ya una submetrópoli debido a su sujeción a la Francia napoleónica, continuó drenando fondos de sus colonias para subvencionar los delirios de la nueva potencia europea. La caja de ahorros fue, de esa forma, una caja chica que ayudó a sostener dos sueños imperiales. Lo interesante del caso es que la experiencia de esta forma más refinada de colonialismo que impuso el proyecto imperial borbónico dejó los cimientos de estructuras fiscales y administrativas que la vida republicana retomaría o que,

⁶⁵ La anterior arquitectura de poder la heredarán las provincias de San Salvador y Sonsonate una vez independizadas de la Corona española, por lo que no resulta extraño que durante el siglo XIX el gobierno salvadoreño se pusiera «al servicio de la oligarquía que lo ocupaba y gestionaba, haciéndose un favor a sí misma» (Acosta 2013:257).

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

simplemente, seguirían funcionando por inercia. Futuras investigaciones permitirán ver las conexiones entre la fiscalidad india en el ocaso del Antiguo Régimen y durante la era en la que se estaba entrando a partir de la crisis de la Monarquía hispánica de 1808.

Glosario¹

Alcabala. Impuesto recaudado por la venta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.

Alcalde mayor. Máximo representante del rey dentro de su jurisdicción (alcaldía mayor), encargado de impartir justicia y de velar por el bienestar de los indios.

Alcalde ordinario. Miembro del ayuntamiento de españoles cuya función era impartir justicia en primera instancia en casos civiles y criminales dentro de su jurisdicción.

Alcalde pedáneo. Juez que hacía las veces de alcalde mayor o de alcalde ordinario en los lugares donde estos no alcanzaban a administrar justicia por diversas razones.

Almoneda. Subasta.

Arbitrios. Impuestos de las ciudades y villas de españoles que eran cobrados y administrados por sus ayuntamientos en beneficio común.

Asesor letrado. Especialista en derecho y consejero de los alcaldes mayores e intendentes. En ausencia de estos últimos, el asesor los sustituía en sus funciones. Se llamaba también *teniente letrado* o *asesor ordinario*.

Audiencia. Máximo tribunal de justicia, integrada por un presidente y varios jueces u oidores, quienes fallaban colegiadamente en las apelaciones presentadas contra las autoridades subalternas y en muchos otros casos. El distrito de la jurisdicción de este tribunal recibía también el nombre de Audiencia.

Caballería. Unidad o medida de superficie equivalente a 64.6 manzanas actuales.

Causa de policía. Ramo del gobierno político cuyos responsables se encargaban de promover la limpieza de las poblaciones, de las obras públicas, así como

¹ Conceptos tomados de Belzunegui (1992), Pinto (1994), Pietschmann (1996), Velázquez (2005), Gayol (2007) y Fernández (2013).

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

de fomentar la agricultura y el comercio, el conocimiento del territorio y el combate de la vagancia.

Costas. Derechos generados por los trámites y procedimientos necesarios para llevar a buen término un procedimiento judicial.

Diezmo. Décima parte de los productos agrícolas que debían entregar los productores para mantener la administración eclesiástica.

Escribano. Funcionario que desempeñaba el papel de notario dando fe de los documentos que rubricaba.

Estanco. Administración de ciertas rentas (como el aguardiente o el tabaco) por cuenta de la Real Hacienda.

Fiscal de indios/fiscal del crimen. Oficial de las audiencias encargado de la protección y defensa legal de los indios. Ejercía acción de oficio cuando los derechos de los indios (caciques o macehuales) se veían afectados.

Gobernador [de indios]. Miembro del cabildo de indios y autoridad de mayor rango dentro de dicho gobierno local. Su cargo era electivo por un periodo determinado y sus funciones fueron económicas.

Legua. Unidad o medida de distancia equivalente a 5,5 kilómetros actuales.

Media anata. Impuesto que se vieron obligados a pagar al rey quienes desempeñaban un cargo administrativo, gozaban de un título o disponían de una pensión.

Obra pía. Establecimiento piadoso para el culto a Dios o para el ejercicio de la caridad.

Peso. Unidad monetaria equivalente a ocho reales de plata.

Primicias. Contribución entregada a los curas consistente en los primeros frutos de la producción agrícola.

Propios. Conjunto de propiedades de una ciudad y villa de españoles destinada a proporcionar ingresos, que eran administradas por sus ayuntamientos en beneficio común.

Quebrados acrecidos. Denominados también *acrecidos* o *acrecidos de comunidad*. Se trataba de la contribución monetaria que entregaban los indios a las cajas de comunidad. Los quebrados que no llegaban a números enteros y que no ingresaban como tributos a las cajas reales se aumentaban a un real o a medio real para aquel propósito.

Ración. Cantidad de productos alimenticios que cada pueblo de indios entregaba a su cura o doctrinero para su manutención.

Real acuerdo. Reunión del virrey, el capitán general y los oidores de una audiencia para consulta y toma de decisiones políticas, administrativas y judiciales mayores.

Real cédula. Despacho del rey expedido por algún consejo o tribunal superior en el que se concedía una merced o se tomaba una providencia.

Real Hacienda. Institución encargada de la recaudación y la administración de los ingresos de la Corona, como los tributos y las alcabalas.

Real provisión. Despacho o mandamiento expedido en nombre del rey por el que se concedían títulos, mercedes e indultos o se designaban cargos.

Real. Unidad monetaria equivalente a 34 maravedíes.

Regidor. Miembro del ayuntamiento de españoles y del cabildo de indios encargado del gobierno económico de sus poblaciones. El número de regidores en cada gobierno local variaba según se tratase de una ciudad o de una villa de españoles, de un pueblo de indios cabecera o de uno sujeto a este último.

Suplidos. Reintegro del dinero de los fondos de comunidad prestado por el alcalde mayor a los cabildos.

Teniente de alcalde mayor. Auxiliar de un alcalde mayor destinado a ciertas poblaciones dentro de la jurisdicción en la que este último ejercía su autoridad.

Tequio. Contribución exigida a los indios por los curas o por los funcionarios reales. Era sinónimo de carga monetaria o, incluso, laboral.

Tostón. Unidad monetaria equivalente a cuatro reales de plata.

Yegua de vientre. Yegua joven y en capacidad de reproducirse.

Fuentes primarias y bibliografía citada

Archivos consultados

- AGCA Archivo General de Centroamérica, Ciudad de Guatemala.
AGN Archivo General de la Nación, San Salvador.
AHAG Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala, Ciudad de Guatemala.
BFI Biblioteca «P. Florentino Idoate, S. J.», Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, San Salvador.

Bibliografía

ABÁSULO, EZEQUIEL

- 2010 «La militarización borbónica de las Indias como trasfondo de las experiencias políticas revolucionarias rioplatenses», *Rechtsgeschichte-Legal History*, 16, pp. 154-164, en https://data.rg.mpg.de/rechtsgeschichte/rg16_154abasolo.pdf

ACOSTA, ANTONIO

- 2013 *Los orígenes de la burguesía de El Salvador. El control sobre el café y el Estado, 1848-1890*, Sevilla, Aconcagua Libros.

ACUÑA ORTEGA, VÍCTOR HUGO

- 1980 «Capital comercial y comercio exterior en América Central durante el siglo XVIII: una contribución», *Estudios Sociales Centroamericanos*, 26, pp. 71-101.

ACUÑA ORTEGA, VÍCTOR HUGO Y HÉCTOR LINDO FUENTES

- 2021 *El Salvador y Costa Rica en la construcción imperial de Estados Unidos (1850-1921)*, San Salvador, UCA Editores.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

ALBAREDA, JOAQUÍN

- 2012 «El debate sobre la *modernidad* del reformismo borbónico», *Revista HMiC*, 10, pp. 6-19, en <https://raco.cat/index.php/HMiC/article/view/247863/331951>

ALCAUTER GUZMÁN, JOSÉ LUIS

- 2014 «Normas, criterios y práctica. El papel de los subdelegados durante la vigencia de la Constitución de Cádiz», en Rafael Diego-Fernández, María Pilar Gutiérrez y Luis Alberto Arrijoja (coords.), *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América borbónica* (pp. 117-138), Zamora, El Colegio de Michoacán / Universidad de Guadalajara / El Colegio Mexiquense.

ANDÚJAR CASTILLO, FRANCISCO

- 1996 «El fuero militar en el siglo XVIII. Un estatuto de privilegio», *Chronica Nova*, 23, pp. 11-13, DOI <https://doi.org/10.30827/cn.voi23.2103>

ARGUEDAS, AARÓN

- 2003 «Las milicias de El Salvador colonial: 1765-1787», en Ana Gómez y Sajid Alfredo Herrera Mena (comps.), *Mestizaje, poder y sociedad. Ensayos de historia colonial de las Provincias de San Salvador y Sonsonate* (pp. 113-156), San Salvador, FLACSO.
- 2011 «El capitán de morenos Tadeo Munieza y la expulsión de los ingleses de Trujillo el 27 de abril de 1797», *Revista de Historia*, 63-64, pp. 35-49.

ARRIOJA DÍAZ VIRUELL, LUIS ALBERTO

- 2010 «Dos visiones en torno a un problema: las tierras comunales indígenas en Oaxaca y Michoacán, 1824-1825», *Relaciones*, 124, pp. 143-185, en <https://www.revistarelaciones.com/index.php/relaciones/article/view/591/840>
- 2011 *Pueblos de indios y tierras comunales. Villa Alta, Oaxaca: 1742-1856*, Zamora, El Colegio de Michoacán / Fideicomiso Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor.
- 2016a «Clima, plagas y desolación en la provincia de Chiapas, 1769-1772», en Luis Alberto Arrijoja y Armando Alberola (eds.), *Clima, desastres y convulsiones sociales en España e Hispanoamérica, siglos XVII-XX* (pp. 295-321), Alicante y Zamora, Universidad de Alicante / El Colegio de Michoacán.
- 2016b (ed.) *Registrar e imaginar la nación: la estadística durante la primera mitad del siglo XIX*, Zamora, El Colegio de Michoacán / Universidad Veracruzana / El Colegio de Sonora.

ARRIOJA DÍAZ VIRUELL, LUIS ALBERTO

- 2019 *Bajo el crepúsculo de los insectos. Clima, plagas y trastornos sociales en el Reino de Guatemala (1768-1805)*, Zamora, El Colegio de Michoacán / Universidad San Carlos de Guatemala / Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

AVENDAÑO ROJAS, XIOMARA

- 2009 *Centroamérica entre lo antiguo y lo moderno: institucionalidad, ciudadanía y representación política, 1810-1838*, Castellón de la Plana, Universitat Jaume I.

BARBIER, JACQUES A. Y HERBERT S. KLEIN

- 1985 «Las prioridades de un monarca ilustrado: el gasto público bajo el reinado de Carlos III», *Revista de Historia Económica/Journal of Iberian and Latin America Economy History*, 3, pp. 473-495, DOI <https://doi.org/10.1017/S0212610900013999>

BARÓN CASTRO, RODOLFO

- 2002 *La población de El Salvador*, San Salvador, Dirección Nacional de Publicaciones e Impresos.

BAUDOT, GEORGES

- 1998 «Sociedad colonial y desviaciones. Marginalidad y resistencia cultural en el México de los virreyes», en Georges Baudot (coord.), *Poder y desviaciones: génesis de una sociedad mestiza en Mesoamérica, siglos XVI-XVII* (pp. 63-102), Ciudad de México, Siglo XXI Editores / CEMCA.

BELAUBRE, CHRISTOPHE

- 2001 «Poder y redes sociales en Centroamérica: el caso de la orden de los dominicos (1757-1829)», *Mesoamérica*, 41, pp. 31-76.
- 2009 «Tierra y crédito en la diócesis de Guatemala a finales de la época colonial», *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 14(1), pp. 135-158, en <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/334>
- 2012 «La educación en el Reino de Guatemala: primeros pasos hacia una secularización de la enseñanza (1759-1821)», *Boletín AFEHC*, 54, 4 de septiembre, en https://www.afehc-historia-centroamericana.org/index_action_bul_aff_id_54.html
- 2013 «Antonio López Peñalver y Alcalá. La carrera en las Indias de un mallagueño que ha obrado en favor de la difusión de nuevas ideas en el campo económico», *Boletín AFEHC*, 56, 15 de mayo, en https://www.afehc-historia-centroamericana.org/index_action_fi_aff_id_3432.html

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

BELZUNEGUI, BERNARDO

- 1992 *Pensamiento económico y reforma agraria en el Reino de Guatemala, 1797-1812*, Ciudad de Guatemala, Comisión Interuniversitaria Guatemalteca de Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

BERTRAND, MICHEL

- 2001 «Los oficiales reales de Nueva España: una aproximación al estudio de un grupo de poder en la sociedad novohispana (siglos XVII-XVIII)», en Margarita Menegus (comp.), *Universidad y sociedad en Hispanoamérica. Grupos de poder, siglos XVIII y XIX* (pp. 15-39), Ciudad de México, UNAM.

BONILLA BONILLA, ADOLFO

- 1999 *Ideas económicas en la Centroamérica ilustrada, 1793-1838*, San Salvador, FLACSO.

BRADING, DAVID A.

- 1975 *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.
- 1998 «La España de los Borbones y su imperio americano», en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina*, t. 2: *América Latina colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII, XVIII* (pp. 85-126), Barcelona, Crítica.

BRIDIKHINA, EUGENIA

- 2007 *Theatrum mundi. Entramados del poder en Charcas colonial*, La Paz, Plural Editores.

BROWNING, DAVID

- 1975 *El Salvador, la tierra y el hombre*, San Salvador, Dirección de Publicaciones e Impresos.

BURKE, PETER

- 2002 *Historia social del conocimiento. De Gutenberg a Diderot*, Barcelona, Paidós.

BUSTAMANTE LÓPEZ, CARLOS

- 2010 «Los propios y bienes de comunidad en la Provincia de Tlaxcala durante la aplicación de las reformas borbónicas, 1787-1804», *Estudios de Historia Novohispana*, 43, pp. 145-182, DOI <https://doi.org/10.22201/iih.24486922e.2010.043.23473>

CABAT, GEOFFREY

- 1971 «The consolidation of 1804 in Guatemala», *The Americas*, vol. XXVIII, pp. 20-38, DOI <https://doi.org/10.2307/980342>

CANO BORREGO, PEDRO DAMIÁN

- 2016 «La moneda en el Reino de Guatemala durante el siglo XVIII», *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 42, pp. 161-180, DOI <https://doi.org/10.15517/aeca.v42i1.26945>

CAÑEQUE, ALEJANDRO

- 2009 «De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)», en Magali Carrillo e Isidro Vanegas (eds.), *La sociedad monárquica en la América hispánica* (pp. 43-82), Santa Fe de Bogotá, Ediciones Plural.

CARMAGNANI, MARCELLO

- 1988 *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*, Ciudad de México, FCE.

CASAÚS ARZÚ, MARTA

- 2007 *Guatemala, linaje y racismo*, Ciudad de Guatemala, F&G Editores.

CASTELLÓN OSEGUEA, JOSÉ RICARDO

- 2014 *Fiestas, vida y comida en el interior del Reino de Guatemala. San Salvador y Sonsonate, siglo XVIII*, San Salvador, Editorial Universidad Don Bosco.
- 2019 *Secretos de familia. La familia y su movilidad en El Salvador colonial, siglo XVIII*, San Salvador, Editorial Universidad Don Bosco.

CASTRO-GÓMEZ, SANTIAGO

- 2010 *La hybris del punto cero. Ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*, Bogotá, Editorial de la Pontificia Universidad Javeriana.

CELAYA NÁNDEZ, YOVANA

- 2018 «Administrar y gobernar la hacienda local: contaduría, intendentes y regidores en el siglo XVIII», en Yovana Celaya Nández y Ernest Sánchez Santiró (coords.), *Hacienda e instituciones. Los erarios regio, eclesiástico y municipal en Nueva España: coexistencia e interrelaciones* (pp. 259-292), Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

CHIQÚIN, SELVÍN

- 2021 «Administración y gasto de las cajas de comunidad en la Audiencia de Guatemala: el Corregimiento de Quetzaltenango, 1790-1820», *Estudios de Cultura Maya*, LVII, pp. 215-244, en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7879415.pdf>

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

CHIHUÍN, SELVÍN

2022 *Entre pueblos y haciendas. Territorio y economía parroquial en la diócesis de Guatemala. Sonsonate y San Salvador, 1680-1750*, tesis de maestría en Historia, Mérida, Yucatán, CIESAS.

CHUTÁN, ÉDGAR, JOEL HERNÁNDEZ Y GUISELA MAYÉN

2008 *Propiedades colectivas y comunales en Quetzaltenango, San Marcos, Sololá y Totonicapán*, Ciudad de Guatemala, Fundación Soros / ASDI / Danida.

CLARO DELGADO, MANUEL

2011 *Ejército y sociedad en Centroamérica en el siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Defensa.

«COMISIÓN AL SEÑOR LICENCIADO DON JUAN GERÓNIMO DUARDO, OYDOR DE ESTA REAL AUDIENCIA PARA LA VISITA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SAN SALVADOR Y SUS PARTIDOS PARA QUE LA EJECUTE EN LA CONFORMIDAD QUE SE PREVIENE»

[1708]1979 en Manuel Rubio Sánchez, *Alcaldes mayores. Historia de los alcaldes mayores, justicias mayores, gobernadores intendentes, intendentes corregidores, y jefes políticos, de la Provincia de San Salvador, San Miguel y San Vicente* (t. II, pp. 328-437), San Salvador, Dirección de Publicaciones.

CONSTANT, BENJAMÍN

[1814]1988 *Del espíritu de conquista*, Madrid, Tecnos.

COOPER, FREDERICK

2006 «¿Qué tienen de moderno los imperios modernos?», en Roger Chartier y Antonio Feros (dirs.), *Europa, América y el mundo. Tiempos históricos* (pp. 311-342), Madrid, Marcial Pons.

CÓRDOVA, MATÍAS

1798 *Utilidades de que todos los indios y ladinos se vistan y calcen a la española, y medios de conseguirlo sin violencia, coacción, ni mandato*, Ciudad de Guatemala, Imprenta de Ignacio Beteta.

CORTÉS Y LARRAZ, PEDRO

[1770]2000 *Descripción geográfico moral de la Diócesis de Goathemala (Parroquias correspondientes al actual territorio salvadoreño)*, San Salvador, Dirección Nacional de Publicaciones e Impresos.

CORTÉS Y LARRAZ, PEDRO

[1775]1977 «Razon del Instituto, y advocación de las enunciadas Cofradías, y Hermandades, del aprovechamiento y perjuicio, que resulta a los fieles, y de si deben reformarse en todo, o en parte, y en que términos», en Santiago Montes, *Etnohistoria de El Salvador. Cofradías, hermandades y guachivales* (t. II, pp. 79-89), San Salvador, Dirección de Publicaciones.

DE GÁLVEZ, MANUEL

[1740]1936 «Relación geográfica de la Provincia de San Salvador, por Don Manuel de Gálvez, alcalde mayor de ella», *Boletín del Archivo General del Gobierno*, 1, pp. 20-34.

DE LAS NAVAS Y QUEVEDO, ANDRÉS (OBISPO)

[1688]2002 «Visita a San Salvador», en Mario Humberto Ruz (coord.), *Memoria eclesial guatemalteca. Visitas pastorales* (t. I, pp. 358-382), Ciudad de México, UNAM.

DE LEÓN MALDONADO, ORALIA Y ORALIA LÓPEZ AGUILAR

2002 *Los fondos de bienes de comunidades indígenas en el Reino de Guatemala (1550-1821)*, Ciudad de Guatemala, Universidad de San Carlos.

DEDIEU, JEAN-PIERRE

2011 «El aparato de gobierno de la Monarquía española en el siglo XVIII», en Guillermo Pérez Sarrión (ed.), *Más Estado y más mercado. Absolutismo y economía en la España del siglo XVIII* (pp. 53-73), Madrid, Sílex.

DEL VALLE PAVÓN, GUILLERMINA

2014 «Las funciones crediticias de las cofradías y los negocios de los mercaderes del Consulado de la Ciudad de México a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX», *Revista de Indias*, 261, pp. 507-538, DOI <https://doi.org/10.3989/revindias.2014.017>

DELGADO, JESÚS

2013 *Historia de la Iglesia en El Salvador*, San Salvador, Dirección Nacional de Publicaciones e Impresos.

«DESCRIPCIÓN DE LAS PROVINCIAS SUJETAS A LOS FRAILES FRANCISCANOS DE GUATEMALA, HECHA AL OBISPO DE AQUELLA DIÓCESIS, 1689»

2002 en Mario Humberto Ruz (coord.), *Memoria eclesial guatemalteca. Visitas pastorales* (t. I, pp. 465-498), Ciudad de México, UNAM.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

DÍAZ HERNÁNDEZ, MAGDALENA

- 2014 «¿Relajación del gobierno? Propuestas, nombramientos, renunciaciones y vacantes en Pánuco-Tampico y Cosamaloapan, 1787-1820», en Rafael Diego-Fernández, María Pilar Gutiérrez y Luis Alberto Arriola Díaz (coords.), *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América borbónica* (pp. 209-225), Zamora, El Colegio de Michoacán / Universidad de Guadalajara / El Colegio Mexiquense.

DIEGO-FERNÁNDEZ, RAFAEL Y MARÍA PILAR GUTIÉRREZ

- 2012 «El aparato de gobierno del Antiguo Régimen visto a partir de un conflicto de competencia sobre patronato indiano en la Audiencia de la Nueva Galicia a mediados del siglo XVIII», en Rafael Diego-Fernández y Víctor Gayol (coords.), *El gobierno de la justicia. Conflictos jurisdiccionales en Nueva España (s. XVI-XIX)* (pp. 173-204), Zamora, El Colegio de Michoacán / Archivo Histórico del Municipio de Colima.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO

- 1976 *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Madrid, Ariel.

ESCALANTE ARCE, PEDRO ANTONIO

- 1992 *Códice Sonsonate. Crónicas hispánicas*, t. II, San Salvador, Dirección de Publicaciones e Impresos.

ESCOBEDO MANSILLA, RONALD

- 1985 «Las reformas de Carlos III y la reestructuración de la Hacienda americana», *Quinto Centenario*, 8, pp. 61-82, en <https://revistas.ucm.es/index.php/QUCE/article/download/QUCE8585120061A/1828>

ESPINOZA FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL

- 2015 *Elites y política colonial en los márgenes del imperio. Puerto Rico, 1765-1815*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

«EXPEDIENTES RELATIVOS AL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE ESTA CIUDAD [GUATEMALA], Y DOCTRINAS QUE SIRVE EN LA PROVINCIA DE VERAPAZ LA EXPRESADA RELIGIÓN»

- [1689]2002 en Mario Humberto Ruz (coord.), *Memoria eclesial guatemalteca. Visitas pastorales* (t. I, pp. 499-513), Ciudad de México, UNAM.

FADRIQUE Y GOYENA, MANUEL, FRANCISCO QUINTANILLA Y FRANCISCO IGNACIO CHAMORRO SOTOMAYOR

- [1763]1937 «Año de 1763. Autos formados sobre la Real cédula para que esta Real Audiencia con la brevedad posible remita una relación individual de los Corregimientos y Alcaldías mayores de esta Reyno. Segundo cuaderno», *Boletín del Archivo General del Gobierno*, 4, pp. 448-462.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, PABLO

- 1993 *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid, Alianza.

FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, BERNABÉ

- 1993 *El Reino de Guatemala durante el gobierno de Antonio González Saravia, 1801-1811*, Ciudad de Guatemala, Comisión Interuniversitaria Guatemalteca de Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.
- 2000 «El contrabando británico en Honduras durante las guerras revolucionarias», en Antonio Gutiérrez Escudero (coord.), *Ciencia, economía y política en Hispanoamérica colonial* (pp. 221-234), Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- 2013 «El establecimiento del estanco del aguardiente en el Reino de Guatemala, 1753-1803», *Mesoamérica*, 55, pp. 27-67, en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4393936.pdf>

FERNÁNDEZ MOLINA, JOSÉ ANTONIO

- 1992 «Producción indígena y mercado urbano a finales del periodo colonial. La provisión de alimentos a la Ciudad de Guatemala, 1787-1822», *Revista de Historia de la Universidad de Costa Rica*, 26, pp. 9-30, en <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/historia/article/view/3356>
- 2003 *Pintando el mundo en azul. El auge añilero y el mercado centroamericano, 1750-1810*, San Salvador, Dirección de Publicaciones e Impresos.

FERNÁNDEZ MOLINA, MANUEL

- 2000 *Los tributos en el Reino de Guatemala, 1786-1821*, Ciudad de Guatemala, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales / Universidad de San Carlos de Guatemala.

FONSECA, ELIZABETH

- 1997 *Costa Rica colonial. La tierra y el hombre*, San José, Educa.

FONTANA, JOSEP

- 2019 *Capitalismo y democracia, 1756-1848. Cómo empezó este engaño*, Barcelona, Crítica.

FRADERA, JOSEP M.

- 2011 «Declive, propaganda y competencia: visiones foráneas del imperio español», *Semata*, 23, pp. 213-228, en <https://revistas.usc.gal/index.php/semata/article/view/171>

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

FRANCOS Y MONROY, CAYETANO

- 1788 *Manual de párrocos para administrar los Santos Sacramentos en el Arzobispado de Guatemala, ajustado enteramente al Ritual Romano de Nuestro Santísimo Padre Paulo V*, Ciudad de Guatemala, Imprenta de Ignacio Beteta.

GARCÍA-BARQUERO GONZÁLEZ, ANTONIO

- 1995 «Comercio colonial y reformismo borbónico: de la reactivación a la quiebra del sistema comercial imperial», *Chronica Nova*, 22, pp. 105-140, DOI <https://doi.org/10.30827/cn.voi22.2124>

GARCÍA GARCÍA, ANTONIO

- 2014 «Corrupción y venalidad en la magistratura mexicana durante el siglo XVIII», *Revista Illes i Imperis*, 16, pp. 13-38, en <https://www.raco.cat/index.php/IllesImperis/article/view/284883>

GARCÍA LAGUARDIA, JORGE MARIO

- 1994 *Centroamérica en las Cortes de Cádiz*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.

GARCÍA RUIZ, LUIS J.

- 2015 «Demandas sociales y propiedad imperfecta en Veracruz. El impulso a la enfiteusis (1760-1811)», *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 93, pp. 28-49, en <http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/1269>

GARNER, RICHARD

- 1992 «Precios y salarios en México durante el siglo XVIII», en Lyman Johnson y Enrique Tandeter (comp.), *Economías coloniales. Precios y salarios en América Latina, siglo XVIII* (pp. 81-118), Buenos Aires, FCE.

GARRIGA, CARLOS

- 2002 «Los límites del reformismo borbónico: a propósito de la administración de la justicia en Indias», en Feliciano Barrios Pintado (coord.), *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas. Actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano* (vol. 1, pp. 781-821), Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

GATELL I CARNICER, PEDRO

- [1790]2008 *El argonauta español. Periódico gaditano*, edición de Marieta Cantos Casanave y María José Rodríguez Sánchez de León, Sevilla, Editorial Renacimiento.

GAVIRA MÁRQUEZ, MARÍA CONCEPCIÓN

- 2011 «El escándalo de las quiebras en la Real Hacienda. Las cajas reales de Oruro y Carangas, 1784-1804», *Bolivian Studies Journal/Revista de Estudios Bolivianos*, 18, en <http://bsj.pitt.edu/ojs/index.php/bsj/article/view/29/388>

GAVIRA MÁRQUEZ, MARÍA CONCEPCIÓN Y NETZAHUALCÓYOTL LUIS GUTIÉRREZ

- 2009 «El establecimiento de la caja real de Valladolid», *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, 49, pp. 79-102, en <http://tzintzun.umich.mx/index.php/TZN/article/view/1094>

GAYOL, VÍCTOR

- 2007 *Laberintos de justicia. Procuradores, escribanos y oficiales de la Real Audiencia de México (1750-1812)*, 2 t., Zamora, El Colegio de Michoacán.

GOBAT, MICHEL

- 2010 *Enfrentando el sueño americano. Nicaragua bajo el dominio imperial de Estados Unidos*, Managua: IHNCA-UCA.

GÓMEZ, ANA MARGARITA

- 2007 «De máquina imperial a control interno: el rol cambiante del ejército Borbón en la Guatemala colonial, 1762-1808», en Ana Margarita Gómez y Sajid Alfredo Herrera (eds.), *Los rostros de la violencia. Guatemala y El Salvador, siglos XVIII y XIX* (pp. 123-158), San Salvador, UCA Editores.

GÓMEZ PÉREZ, CARMEN

- 1992 *El sistema defensivo americano. Siglo XVIII*, Madrid, Editorial Mapfre.

GONZÁLEZ ALZATE, JORGE

- 2015 *La experiencia colonial y transición a la independencia en el occidente de Guatemala. Quetzaltenango: de pueblo indígena a ciudad multiétnica, 1520-1825*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ MARÍA

- 1989 *La máquina burocrática (afinidades electivas entre Max Weber y Kafka)*, Madrid, Visor.
- 1998 *Metáforas del poder*, Madrid, Alianza.

GONZÁLEZ TORRES, JULIÁN

- 2022 «Vida material y espiritual en los curatos de San Salvador y Sonsonate en el último cuarto del siglo XVIII», *Revista Pueblos y fronteras digital*, 17, pp. 1-31, DOI <http://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2022.v17.553>

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

GRAFENSTEIN, JOHANNA VON

2003 «Concepciones espaciales y visiones imperiales: el Caribe en la época del reformismo borbónico», *Cuicuilco*, 10(29), pp. 1-2, en <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/cuicuilco/article/view/385>

2012 «Situado y gasto fiscal: la Real Caja de México y las remesas para gastos militares en el Caribe, 1756-1783», en Angelo Alves Carrara y Ernest Sánchez Santiró (coords.), *Guerra y fiscalidad en la Iberoamérica colonial (siglos XVIII-XIX)* (pp. 115-142), Juiz de Fora, Editorial Universidade Federal de Juiz de Fora / Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

GUERRA, FRANÇOIS-XAVIER

2000 *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Ciudad de México, FCE / Mapfre.

GUILLÉN VILLAFUERTE, JOSÉ JAVIER

2018 *Auxilios para el rey de España. Fiscalidad extraordinaria y sociedad en una época de guerras atlánticas. La Intendencia de Chiapas, 1780-1821*, tesis de licenciatura en Historia, Puebla, Benemérita Universidad de Autónoma de Puebla.

2021 «Las comunidades y los censos. Los pueblos de indios y el crédito en el Reino de Guatemala, 1770-1810», en Ana María Parrilla (coord.), *Rompiendo el nudo gordiano. Régimen municipal y fiscalidad: Guatemala y México, 1760-1850* (pp. 365-389), Madrid, Sílex.

GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, CORALIA

2003 «Violencia, resistencias y justicia en los pueblos de indios. El caso de Dolores Izalco, Alcaldía mayor de Sonsonate, 1794», en Ana Gómez y Sajid Alfredo Herrera (comps.), *Mestizaje, poder y sociedad. Ensayos de historia colonial de las Provincias de San Salvador y Sonsonate* (pp. 159-182), San Salvador, FLACSO.

GUTIÉRREZ Y ULLOA, ANTONIO

1962 *Estado general de la Provincia de San Salvador: Reyno de Guatemala (año de 1807)*, San Salvador, Dirección de Publicaciones.

HACKING, IAN

1995 *La domesticación del azar. La erosión del determinismo y el nacimiento de las ciencias del caos*, Barcelona, Gedisa.

HAEFKENS, JACOBO

1969 *Viaje a Guatemala y Centroamérica*, Ciudad de Guatemala, Editorial Universitaria.

HAMNETT, BRIAN

- 2012 «La quiebra del gobierno metropolitano y la crisis del régimen imperial, 1805-1810», en Pilar Cagiao Vila y José María Portillo Valdés (coords.), *Entre imperio y naciones. Iberoamérica y el Caribe en torno a 1810* (pp. 55-79), Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela.

HAUSSER, CHRISTIAN Y HORST PIETSCHMANN

- 2015 «Los imperios ibéricos de la época moderna. Tendencias historiográficas recientes», *Travesía*, 1, pp. 31-53, en <http://www.travesia-unt.org.ar/pdf/volumen17/02-Hausser-Pietschmann.pdf>

HÉMOND, ALINE Y MARINA GOLOUBINOFF

- 2008 «El *Vía Crucis del agua*. Clima, calendario agrícola y religioso entre los nahuas de Guerrero», en Annamaria Lammel, Marina Goloubinoff y Esther Katz (eds.), *Aires y lluvias. Antropología del clima en México* (pp. 133-169), Ciudad de México, CIESAS / CEMCA.

HERNÁNDEZ ANDREU, JUAN

- 1972 «Evolución histórica de la contribución directa en España desde 1700 a 1814», *Revista de Economía Política*, 61, pp. 31-90, en <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/31730recpo61029.pdf>

HERNÁNDEZ MÉNDEZ, RODOLFO

- 1997 *La Real Hacienda y las políticas económicas borbónicas en el Reino de Guatemala, 1731-1821*, Ciudad de Guatemala, Universidad de San Carlos.
- 2000 *La orden de los dominicos en el Reino de Guatemala, 1535-1700*, Ciudad de Guatemala, Universidad de San Carlos.
- 2008 «La actividad crediticia en el Reino de Guatemala: los censos y la garantía agraria, 1581-1626», *Boletín AFEHC*, 39, 12 de diciembre, en https://www.afehc-historia-centroamericana.org/index_action_fi_aff_id_2110.html

HERRERA MENA, SAJID ALFREDO

- 2013a *El ejercicio de gobernar. Del cabildo borbónico al ayuntamiento liberal. El Salvador colonial, 1750-1821*, Castellón de la Plana, Universitat Jaume I.
- 2013b «Representaciones de la soberanía en las ceremonias de juramentación: el Reino de Guatemala, 1790-1812», en Aaron Pollack (coord.), *La época de las independencias en Centroamérica y Chiapas. Procesos políticos y sociales* (pp. 97-122), Ciudad de México, Instituto Mora / UAM.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

HERRERA MENA, SAJID ALFREDO

- 2016 «La educación de primeras letras en el San Salvador y el Sonsonate borbónicos (1750-1808)», en Iván Molina Jiménez (ed.), *Ahora ya sé leer y escribir. Nuevos estudios sobre la historia de la educación en Centroamérica (siglos XVIII al XX)* (pp. 1-53), San José, Eunedi.

HIRSCHMAN, ALBERT

- 1999 *Las pasiones y los intereses. Argumentos políticos en favor del capitalismo previos a su triunfo*, Barcelona, Península.

HOFFMAN, PHILIP T.

- 2016 *¿Por qué Europa conquistó el mundo?*, Barcelona, Crítica.

IBARRA ROJAS, EUGENIA

- 2011 *Del arco y la flecha a las armas de fuego. Los indios mosquitos y la historia centroamericana, 1633-1786*, San José, Universidad de Costa Rica.

JARAMILLO, JUVENAL

- 2014 «Un canónigo al servicio de la Real Hacienda. Los oficios y la personalidad de Luis Zepa en los tiempos de la fiscalidad borbónica», *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 139, pp. 127-156, DOI <https://doi.org/10.24901/rehs.v35i139.136>

JOVEL, ROBERTO

- 2018 *Las monedas que circularon en El Salvador durante la época colonial española, siglos XVI a XIX*, San Salvador, s. e.

JUARROS, DOMINGO

- 1981 *Compendio de la historia del Reino de Guatemala, 1500-1800*, Ciudad de Guatemala, Editorial Piedra Santa.

LANDAVAZO, MARCO ANTONIO

- 1999 «La fidelidad al rey. Donativos y préstamos novohispanos para la guerra contra Napoleón», *Historia Mexicana*, 48, 3(191), pp. 493-521, en <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1250>
- 2010 «Fernando VII y la insurgencia mexicana: entre la 'máscara' y el mito», en Marta Terán y José Antonio Serrano Ortega (eds.), *Las guerras de independencia en la América española* (pp. 79-98), Zamora, Colmich / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / CONACULTA.

LAURIA SANTIAGO, ALDO

- 2003 *Una república agraria. Los campesinos en la economía y la política de El Salvador en el siglo XIX*, San Salvador, Dirección de Publicaciones e Impresos.

LAVRIN, ASUNCIÓN

- 1985 «El capital eclesiástico y las elites sociales en Nueva España a fines del siglo xviii», *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 1/1, pp. 1-28, DOI <https://doi.org/10.2307/1051978>

LEVAGGI, ABELARDO

- 1986 «La desamortización eclesiástica en el Virreinato del Río de La Plata», *Revista de Historia de América*, 102, pp. 7-89.

LÉVANO MEDINA, DIEGO

- 2009 «*Por la salud pública y la felicidad de la nación*. Movilización militar, rogativas públicas y contribuciones patrióticas para la preservación de la monarquía hispánica en Perú, 1793-1810», en Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva y Sara Ortellí (eds.), *Los dominios ibéricos en la América meridional a principios del siglo xix* (pp. 104-145), Ciudad de México, UAM.

LINDO FUENTES, HÉCTOR

- 1994 «Economía y sociedad (1810-1870)», en Héctor Pérez Brignoli (ed.), *Historia general de Centroamérica. De la Ilustración al Liberalismo* (t. III, pp. 141-201), San José, FLACSO.
- 2002 *La economía de El Salvador en el siglo xix*, San Salvador, Dirección de Publicaciones e Impresos.

LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, MARÍA VICTORIA

- 2011 «La cultura del mérito a finales del siglo xviii: servicio, aprendizaje y lealtad en la administración borbónica», en Guillermo Pérez Sarrión (ed.), *Más Estado y más mercado. Absolutismo y economía en la España del siglo xviii* (pp. 75-102), Madrid, Sílex.

LÓPEZ MEJÍA VELÁSQUEZ, MARÍA EUGENIA

- 2017 *Pueblos de indios, de ladinos y de mulatos de San Salvador y Sonsonate en tiempos de reformas y transiciones políticas (1737-1841)*, tesis de doctorado en Ciencias Sociales, Morelia, El Colegio de Michoacán.

LÓPEZ VELÁSQUEZ, EUGENIA

- 2008 «Reveses de la política de comercio libre y política fiscal de rentas estancadas de las reformas borbónicas en San Salvador y Sonsonate (1700-1823)», en Pedro Escalante Arce y Eugenia López Velázquez (coords.), *Los estancos, las prácticas monopolíticas y las rentas del Estado en El Salvador* (pp. 53-101), San Salvador, Dirección de Publicaciones e Impresos.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

LUJÁN MUÑOZ, JORGE

- 2001 «El establecimiento del estanco del tabaco en el Reino de Guatemala», *Mesoamérica*, 41, pp. 99-136, en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2437460.pdf>

LYNCH, JOHN

- 2008 *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*, Barcelona, Ariel.

MACHUCA, LAURA

- 2010 «La viruela de 1795-1797 en Tehuantepec, Oaxaca», en Chantal Cra-maussel (ed.), *El impacto demográfico de la viruela en México de la época colonial al siglo xx: la viruela antes de la introducción de la vacuna* (pp. 59-70), Zamora, El Colegio de Michoacán.

MARCHENA FERNÁNDEZ, JUAN

- 1992 *Ejércitos y milicias en el mundo colonial americano*, Madrid, Editorial Mapfre.

MARICHAL, CARLOS

- 1999 *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, Ciudad de México, El Colegio de México / Fideicomiso Historia de las Américas / FCE.

MARÍN TELLO, MARÍA ISABEL

- 2008 «Los bienes de comunidad de Nuestra Señora de la Asunción de Parácuaro, 1787-1810», en www.paramich.org/Conferencia%20Paracuaro.doc

MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, MARÍA DEL PILAR

- 2005 «La usura a la luz de los concilios provinciales mexicanos e instrumentos de pastoral», en María del Pilar López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias* (pp. 285-314), Ciudad de México, UNAM / BUAP, en <http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/conciliosNE/cpne.html>
- 2010 «La Iglesia y el crédito en Nueva España: entre viejos presupuestos y nuevos retos de investigación», en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación* (pp. 303-352), Ciudad de México, UNAM.

MARTÍNEZ SHAW, CARLOS

- 2004 «El despotismo ilustrado en España y en las Indias», en Víctor Mínguez y Manuel Chust (eds.), *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica* (pp. 122-177), Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

MELCHOR DE UGALDE, JOSEPH

[1765]1937 «Informe sobre la Alcaldía mayor de Sonsonate dado por su alcalde mayor», *Boletín del Archivo General del Gobierno*, 3, pp. 287-289.

MENDOZA, JESÚS ÉDGAR

2018 «Crecimiento económico de las cajas de comunidad en la jurisdicción de Otumba, siglo XVIII», *Estudios de Historia Novohispana*, 58, pp. 73-113, DOI <https://doi.org/10.22201/iih.24486922e.2018.58.63063>

MENEGUS, MARGARITA

1986 «Las reformas borbónicas en las comunidades de indios (comentarios al Reglamento de Bienes de Comunidad de Metepec)», en Beatriz Bernal (coord.), *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho mexicano* (pp. 755-776), Ciudad de México, IJ-UNAM, en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/722/12.pdf>

1989 «Economía y comunidades indígenas: el efecto de la supresión del sistema de reparto de mercancías en la intendencia de México, 1786-1810», *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 5(2), pp. 201-219, DOI <https://doi.org/10.2307/1052087>

1989 «Los bienes de comunidades y las reformas borbónicas (1786-1814)», en *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII* (pp. 383-389), Madrid, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

1999 «Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del periodo colonial», en Margarita Menegus y Alejandro Tortolero (coords.), *Agricultura mexicana: crecimiento e innovaciones* (pp. 89-126), Ciudad de México, Instituto Mora / Colmich / Colmex / IJ-UNAM.

MORELLI, FEDERICA

2008 «La redefinición de las relaciones imperiales: en torno a la relación reformas dieciochescas / independencia de América», *Nuevo Mundo Nuevos Mundos*, 17 de mayo, DOI <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.32942>

MORGAN, EDMUND

2006 *La invención del pueblo. El surgimiento de la soberanía popular en Inglaterra y Estados Unidos*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

NEWSON, LINDA

1985 «La población indígena de Honduras bajo el régimen colonial», *Mesoamérica*, 9, pp. 1-44.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

NIETO CALLEJAS, RAÚL

- 2014 «La construcción simbólica del miedo en la ciudad de México», *Nueva Antropología*, 81, pp. 33-53, en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/nueva-antropologia/article/view/16049/14370>

OBARA-SAEKI, TADASHI Y JUAN PEDRO VIQUEIRA ALBÁN

- 2017 *El arte de contar tributarios. Provincia de Chiapas, 1560-1821*, Ciudad de México, Colmex.

OLVERA RAMOS, JORGE

- 2007 *Los mercados de la Plaza Mayor en la ciudad de México*, Ciudad de México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos.

PAGDEN, ANTHONY

- 1997 *Señores de todo el mundo. Ideologías del imperio en España, Inglaterra y Francia (en los siglos XVI, XVII y XVIII)*, Barcelona, Península.

PALMA MURGA, GUSTAVO

- 1986 «Núcleos de poder local y relaciones familiares en la Ciudad de Guatemala a finales del siglo xviii», *Mesoamérica*, 12, pp. 241-308.
- 1994 «Economía y sociedad en Centroamérica (1680-1750)», en Julio Pinto Soria (ed.), *Historia general de Centroamérica. El régimen colonial* (pp. 219-306), San José, FLACSO.
- 2006 «Guatemala a finales del siglo xviii: una breve perspectiva económica y social», *Boletín AFEHC*, 26, 4 de noviembre, en https://www.afehc-historia-centroamericana.org/index_action_fi_aff_id_1265.html

PALOMO INFANTE, MARÍA DOLORES

- 2001 «Lo que el Real patronato no cubre: cargas de la evangelización entre los tzeltales de Chiapas», *Revista de Historia de América*, 128, pp. 69-96.
- 2007 «Enredos y sutilezas del derecho en defensa de los bienes comunes. La Hacienda San Pedro Pedernal de Huixtán, Chiapas, 1790-1865», *Revista Pueblos y fronteras digital*, 2(3), pp. 1-35, en <https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2007.3.231>

PARRILLA ALBUERNE, ANA MARÍA

- 2019 «Conformación de subdelegaciones en la Intendencia de Ciudad Real, Chiapas», en Rafael Diego-Fernández Sotelo, Graciela Bernal Ruiz y José Luis Alcauter Guzmán (coords.), *Subdelegaciones novohispanas. La jurisdicción como territorio y competencia* (pp. 105-132), Zamora, Colmich / Universidad de Guanajuato / Universidad Autónoma de Zacatecas.

PATCH, ROBERT W.

- 2006 «Cura y empresario: los préstamos financieros de Mateo Cornejo y la producción de añil en El Salvador, 1764-1780», *Mesoamérica*, 48, pp. 47-67.

PAYNE, ELIZETH

- 2007 *El puerto de Trujillo. Un viaje hacia su melancólico abandono*, Tegucigalpa, Guaymuras.

PÉREZ HERRERO, PEDRO

- 2012 «Fiscalidad y Estado en el espacio atlántico (1787-1860): tres casos de análisis», en Pilar Cagiao Vila y José María Portillo Valdés (coords.), *Entre imperio y naciones. Iberoamérica y el Caribe en torno a 1810* (pp. 269-293), Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela.

PIEL, JEAN

- 1989 *Sajcabajá. Muerte y resurrección de un pueblo de Guatemala, 1500-1970*, México y Ciudad de Guatemala, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos / Seminario de Integración Social.

PIEPER, RENATE

- 1990 «La aportación americana a la Real Hacienda española en la segunda mitad del siglo xviii», *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 6, pp. 69-76, en <http://hdl.handle.net/10017/5766>

PIETSCHMANN, HORST

- 1996 *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, Ciudad de México, FCE.

PINTO SORIA, JULIO (ED.)

- 1994 *Historia general de Centroamérica. El régimen colonial*, t. II, San José, FLACSO.

POLLACK, AARON

- 2008 *Levantamiento k'iche' en Totonicapán, 1820. Los lugares de las políticas subalternas*, Ciudad de Guatemala, AVANCSO.
- 2021 *Dividir y cobrar, unir y cobrar. Categorías fiscales y sociales en Chiapas y Guatemala, 1800-1850*, San Cristóbal de Las Casas, CIMSUR-UNAM.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

POLONI-SIMARD, JACQUES

- 2005 «Los indios ante la justicia. El pleito como parte de la consolidación de la sociedad colonial», en Bernard Lavallé (ed.), *Máscaras, tretas y rodeos del discurso colonial en los Andes* (pp. 177-188), Lima, IFEA / Instituto Riva-Agüero.

POTTHAST-JUTKEIT, BÁRBARA

- 1998 «Centroamérica y el contrabando por la Costa de Mosquitos en el siglo XVIII», *Mesoamérica*, 36, pp. 499-516.

QUIJANO, ANÍBAL

- 2000 «Colonialidad de poder, eurocentrismo y América Latina», en Edgardo Lander (comp.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas* (pp. 201-246), Buenos Aires, CLACSO, en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/sur-sur/20100708034410/lander.pdf>

RADDING, CYNTHIA

- 2005 *Paisajes de poder e identidad: fronteras imperiales en el desierto de Sonora y bosques de la Amazonía*, 2005, Sucre, Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia.

REAL ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO E INSTRUCCIÓN DE INTENDENTES DE EJÉRCITO Y PROVINCIA EN EL REINO DE LA NUEVA ESPAÑA

- 1786 Madrid, en <http://archive.org/details/realordenanzaparo1nvguat/page/n3/moder/2up>

RECOPILACIÓN DE LEYES DE LOS REYNOS DE LAS INDIAS. MANDADAS IMPRIMIR, Y PUBLICAR POR LA MAJESTAD CATÓLICA DEL REY DON CARLOS NUESTRO SEÑOR

- [1681]1973 t. II, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica.

REICHERT, RAFAL

- 2017 «El Golfo de Honduras: estrategias geopolíticas y militares de una frontera imperial, siglos XVI-XVIII», *Tzin Tzun. Revista de Estudios Históricos*, 65, pp. 9-40, en <http://tzintzun.umich.mx/index.php/TZN/article/view/623>

RODRÍGUEZ, MARIO

- 1984 *El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826*, Ciudad de México, FCE.

RODRÍGUEZ O., JAIME

- 1998 *La independencia de la América española*, Ciudad de México, Colmex / Fideicomiso Historia de las Américas / FCE.

RUBIO SÁNCHEZ, MANUEL

- 1975 *Historia de El Realejo*, Managua, Banco de América.
 1976 *Historia del añil o xiquilite en Centroamérica*, vol. II, San Salvador, Dirección de Publicaciones.
 1979 *Alcaldes mayores. Historia de los alcaldes mayores, justicias mayores, gobernadores intendentes, intendentes corregidores, y jefes políticos, de la Provincia de San Salvador, San Miguel y San Vicente*, vol. I y II, San Salvador, Dirección de Publicaciones.

SACHS, WOLFGANG

- 2011 «Diccionario del desarrollo. Una guía del conocimiento como poder», en Coralía Gutiérrez Álvarez (comp.), *El pensamiento sobre el desarrollo en América Latina. Textos de los siglos XX y XXI* (pp. 21-28), Puebla, BUAP.

SÁENZ DE MAÑOZCA Y MURILLO, JUAN DE SANTO MATHÍA (OBISPO)

- 2002 «Visita a la ciudad de San Salvador y su partido, 1670», en Mario Humberto Ruz (coord.), *Memoria eclesial guatemalteca. Visitas pastorales* (t. I, pp. 171-188), Ciudad de México, UNAM.

SAGASTUME, TANIA

- 2014 «Cambios en la propiedad y administración de bienes y tierras comunales en Guatemala: análisis de leyes, 1750-1812. Informe final de investigación 2014», Guatemala, Universidad San Carlos de Guatemala.

SAGUIER, EDUARDO

- 1992 «La corrupción de la burocracia colonial borbónica y los orígenes del federalismo: el caso del Virreinato del Río de la Plata», *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 29, pp. 149-177, en <http://degruyter.com/view/j/jbla.1992.29.issue-1/jbla-1992-0108/jbla-1992-0108.xml>

SALVATORE, RICARDO D.

- 1994 «Tres discursos de mercado en América Latina, 1750-1990», *Revista de Historia de América*, 117, pp. 83-117.

SÁNCHEZ SANTIRÓ, ERNEST

- 2015 «El gasto público de la Real Hacienda de Nueva España durante el siglo XVIII: estructura, dinámica y contradicciones», en Ernest Sánchez Santiró (coord.), *El gasto público en los imperios ibéricos, siglo XVIII* (pp. 73-126), Ciudad de México, Instituto Mora.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

SARRAILH, JEAN

1974 *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Ciudad de México, FCE.

SCHWALLER, JOHN

1995 «La Iglesia y el crédito comercial en la Nueva España en el siglo XVI», en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y economía. Siglos XVI al XIX* (pp. 81-93), Ciudad de México, UNAM / Instituto Mora, en https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesia_estado/ieeo7.pdf

SICILIA Y MONTOYA, PEDRO

[1765]1937 «Resumen de lo que produce la Alcaldía mayor de Sonsonate a beneficio de los alcaldes mayores que la sirven: lo que puede producir y de lo que de uno y otro siento», *Boletín del Archivo General del Gobierno*, 3, pp. 290-293.

SMIETNIANSKY, SILVINA

2007 «El juicio de residencia como ritual político en la colonia (Gobernación de Tucumán, siglo XVIII)», *Memoria Americana*, 15, pp. 71-101, en <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/MA/article/view/12426/10959>

SOLANO, FRANCISCO

1977 *Tierra y sociedad en el Reino de Guatemala*, Ciudad de Guatemala, Editorial Universitaria.

1990 «Población y áreas lingüísticas en El Salvador, 1772», *Revista Española de Antropología Americana*, 5, pp. 275-315, en <https://revistas.ucm.es/index.php/REAA/article/view/REAA7070110275A>

SOLÓRZANO FONSECA, JUAN CARLOS

1982 «Pueblos de indios y explotación en la Guatemala y El Salvador coloniales», *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 8, pp. 125-133, DOI <https://doi.org/10.15517/aeca.v8i1.3288>

1985 «Las comunidades indígenas de Guatemala, El Salvador y Chiapas durante el siglo XVIII: los mecanismos de la explotación económica», *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 11, pp. 93-130, en <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/anuario/article/view/3283>

SOUTO, JOSÉ LUIS Y FERNANDO CIARAMITTARO

2000 «El cuerpo imperial. Ideología del retrato regio en Nueva España bajo Carlos III y Carlos IV», en Estela Roselló Soberón (coord.), *Presencias y miradas del cuerpo en la Nueva España, siglos XVI-XVIII* (pp. 159-195),

Ciudad de México, UNAM, en https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/555/555_04_07_CuerpoImperial.pdf

STEIN, STANLEY J. Y BARBARA H. STEIN

2002 *Plata, comercio y guerra. España y América en la formación de la Europa Moderna*, Barcelona, Crítica.

TANCK, DOROTHY

1999 *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, Ciudad de México, Colmex.

TARACENA ARRIOLA, LUIS PEDRO

1998 *Ilusión minera y poder político. La Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, siglo XVIII*, Tegucigalpa, Guaymuras.

TAVÁREZ SIMÓ, FIDEL JOSÉ

2015 «La invención de un imperio comercial hispano, 1740-1765», *Magallánica, Revista de Historia Moderna*, 3, pp. 56-76, en <http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/magallanica/article/view/1509>.

TEDDE DE LORCA, PEDRO

1987 «Los negocios de Cabarrús con la Real Hacienda (1780-1783)», *Revista de Historia Económica*, v(3), pp. 527-551, DOI <https://doi.org/10.1017/S0212610900015342>

TEPASKE, JOHN

2000 «La crisis de la fiscalidad colonial», en Enrique Tandeter (dir.), *Historia general de América Latina*, vol. IV (pp. 285-300), Madrid y París, Trotta / Unesco.

«TESTIMONIO DE LAS RESPUESTAS DADAS POR LOS CURAS SECULARES DEL ARZOBISPADO DE GUATHEMALA EN LA VIZITA CANONICA QUE DE SUS BENEFICIOS HIZO EL ILUSTRISIMO SEÑOR DON PEDRO CORTES Y LARRAZ DE EL CONSEJO DE SU MAGESTAD ARZOBISPO DE DICHO ARZOBISPADO»

[1771]1977 en Santiago Montes, *Etnohistoria de El Salvador. Cofradías, hermandades y guachivales* (t. II, pp. 107-210), San Salvador, Dirección de Publicaciones.

THOMPSON, GEORGE ALEXANDER

1972 *Narración de una visita oficial a Guatemala viniendo de México en 1825*, San Salvador, Dirección de Publicaciones del Ministerio de Educación.

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

«TÍTULO DE JUSTICIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE SAN SALVADOR AL CORONEL DON FRANCISCO CHAMORRO VILLAVICENCIO»

[1758]1979 en Manuel Rubio Sánchez, *Alcaldes mayores. Historia de los alcaldes mayores, justicias mayores, gobernadores intendentes, intendentes corregidores, y jefes políticos, de la Provincia de San Salvador, San Miguel y San Vicente* (t. II, pp. 499-501), San Salvador, Dirección de Publicaciones.

TORRES ARANCIVIA, EDUARDO

2007 «El problema historiográfico de la corrupción en el Antiguo Régimen. Una tentativa de solución», *Summa Humanitatis*, 1:0, pp. 1-33, en https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/summa_humanitatis/article/view/2284

TORRES SÁNCHEZ, RAFAEL

2008 «Las prioridades de un monarca ilustrado o las limitaciones del estado fiscal-militar de Carlos III», *Hispania*, 229, pp. 407-436, en <https://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/article/view/84/86>

2015 «El gasto público en la España del siglo xviii», en Ernest Sánchez Santiró (coord.), *El gasto público en los imperios ibéricos, siglo xviii* (pp. 23-72), Ciudad de México, Instituto Mora.

TOUS, MERITXELL

2011 «Cacao y encomienda en la Alcaldía Mayor de Sonsonate, siglo xvi», *Anuario de Estudios Americanos*, 68, pp. 513-537, DOI <https://doi.org/10.3989/aeamer.2011.v68.i2.548>

TRUJILLO BOLIO, MARIO

2009 *El péndulo marítimo-mercantil. El Atlántico novohispano (1798-1825): comercio libre, circuitos de intercambio, exportación e importación*, Ciudad de México y Cádiz, CIESAS / Universidad de Cádiz.

VALENZUELA, JAIME

2010 «Entre campanas y cañones: perspectivas sobre la sonoridad política en el Santiago borbónico», *Revista de Historia Iberoamericana*, 3(1), en <http://revistahistoria.universia.net>

VELÁZQUEZ BONILLA, MARÍA CARMELA

2005 *Diccionario de términos coloniales*, San José, Universidad de Costa Rica.

2011 «Los cambios político-administrativos en la diócesis de Nicaragua y Costa Rica. De las reformas borbónicas a la independencia», *Hispania Sacra*, 128, pp. 569-593, DOI <https://doi.org/10.3989/hs.2011.v63.i128.284>

VIDAL ORTEGA, ANTONINO Y RAÚL ROMÁN ROMERO

- 2018 «De vasallos británicos a súbditos españoles. Los márgenes borrosos de los imperios en el Caribe occidental a finales del siglo XVIII y principios del XIX», *Temas Americanistas*, 40, pp. 161-187, DOI <https://doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2018.i40.o8>

VIEJO YHARRASSARRY, JULIÁN

- 2012 «Usar bien de las pasiones. Amor propio, pasiones e interés en la Monarquía Hispánica de finales del siglo XVIII», *Espacio, Tiempo y Forma*, 25, pp. 255-273, DOI <https://doi.org/10.5944/etfiv.25.2012.11955>

VIEJO YHARRASSARRY, JULIÁN Y JOSÉ MARÍA PORTILLO VALDÉS

- 2013 «Un buen amor propio. Aceptación católica de una sociedad comercial en la Monarquía hispánica del siglo XVIII», *Espacio, Tiempo y Forma*, 26, pp. 127-143, DOI <https://doi.org/10.5944/etfiv.26.2013.13626>

VIQUEIRA ALBÁN, JUAN PEDRO

- 1987 *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*, Ciudad de México, FCE.
- 1994 «Tributo y sociedad en Chiapas (1680-1721)», *Historia Mexicana*, 44(2), pp. 237-267, en <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2260>

«VISITA DEL PARTIDO DE [SAN FRANCISCO] GOTERA, DE LA JURISDICCIÓN DE SAN MIGUEL. SECRETARIO, DON MANUEL DE LEXARZA»

- 2002 en Mario Humberto Ruz (coord.), *Memoria eclesial guatemalteca. Visitas pastorales* (t. I, pp. 76-81), Ciudad de México, UNAM.

VOLTES BOU, PEDRO

- 1965 «Las emisiones de vales y la fundación del Banco de San Carlos», *Revista de Economía Política*, 40, pp. 5-30, en <https://www.cepc.gov.es/sites/default/files/2021-12/18189recpo40005.pdf>

WOBESER, GISELA VON

- 1992 «La postura de la Iglesia católica frente a la usura». Discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Historia, 10 de noviembre, en www.academexhistoria.org.mx/pdfs/discursos/SILLON_26_GISELA-VONWOBESER.pdf
- 2006 «La consolidación de vales reales como factor determinante de la lucha de independencia en México», *Historia Mexicana*, 2, pp. 373-425, en <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1566>

Los ahorros del imperio.

Los fondos de comunidad de los pueblos de indios: El Salvador, 1776-1808

WOBESER, GISELA VON

2010 *El crédito eclesiástico en la Nueva España: siglo XVIII*, Ciudad de México, FCE / UNAM.

2011 *Cielo, infierno y purgatorio durante el virreinato de la Nueva España*, Ciudad de México, UNAM / Editorial JUS.

WORTMAN, MILES

2012 *Gobierno y sociedad en Centroamérica, 1680-1840*, Ciudad de Guatemala, Universidad Rafael Landívar.

YOUNG, ERIC VAN

1992 *La crisis del orden colonial. Estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821*, Ciudad de México, Alianza Editorial.

ZARKA, YVES CHARLES

2006 «La cuestión del imperio hoy», *Derechos y Libertades. Revista del Instituto Bartolomé de Las Casas*, 14, pp. 235-252.

Los ahorros del imperio.
Los fondos de comunidad de los pueblos de indios.
El Salvador, 1776-1808.

SAJID ALFREDO HERRERA MENA

terminó de imprimirse en enero de 2024 en los talleres de Gráfica Premier, S.A de C.V., ubicados en 5 de febrero 2039, col. San Jerónimo Chicahualco, C. P. 52170, Metepec, Estado de México. Los interiores se tiraron sobre papel Snow Cream de 60 g y los forros sobre cartulina sulfatada de 14 pts. En la composición tipográfica, a cargo de Gustavo Peñalosa C., se utilizaron las familias Minion Pro y Covington. El tiraje fue de 250 ejemplares. Cuidaron la edición Isabel Rodríguez Ramos, Gustavo Peñalosa Castro y el autor.

Nueva
Historiografía
de Chiapas
y Centroamérica

Este libro busca mostrar una de las distintas formas en las que se han llevado a cabo y ejercido las relaciones entre los imperios y sus colonias. A partir de un caso de la Audiencia de Guatemala, en concreto de las provincias de San Salvador y Sonsonate (actual República de El Salvador), se muestra cómo, entre 1776 y 1808, la Corona española dispuso de normativas y de mecanismos para controlar y administrar los fondos de comunidad de los pueblos de indios. De acuerdo con su discurso ilustrado, la Corona pretendía evitar el despilfarro que los cabildos y sus pueblos hacían con dichos fondos para destinarlos a la castellanización de los indios, en el marco de su proyecto imperial de una sociedad comercial. Sin embargo, las prioridades de la Corona se impusieron y estas se focalizaron en la guerra y el crédito, por lo que los fondos de comunidad terminaron convirtiéndose en su caja chica de ahorros; ahorros que, incluso, llegaron a financiar al imperio napoleónico a través de la consolidación de vales reales. En todo caso, el libro no solo fija su mirada en la maquinaria fiscal hispana, sino también en las respuestas de los indios a través de sus cabildos, quienes se convierten en actores principales de este escenario, resistiendo, evadiendo, negociando o colaborando con las medidas determinadas por la Corona.



Tributo.		
S ⁿ Tuan.	Naridad.	S ⁿ
28.3	28.3	
29.3	29.3	
242.3	242.3	
94.22	94.22	
57.22	57.22	
69.32	69.32	
67.32	67.32	
20.2	20.2	
107	107	
14.12	14.12	
144	144	
		2
		32
267.32	267.32	
88.12	88.12	
189.2	189.2	
62.32	62.32	
24.12	24.12	
71.22	71.22	
29.3	29.3	
26.02	26.02	
47.02	47.02	
51.02	51.02	
38.1	38.1	
29.3	29.3	
66.1	66.1	
15.3	15.3	
187.22	187.22	
2.22	2.2	
3,312.1	3,312.1	3

tributarios, comprendidos en los Cuarenta y